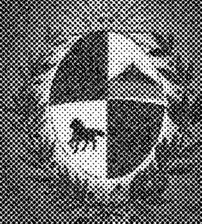
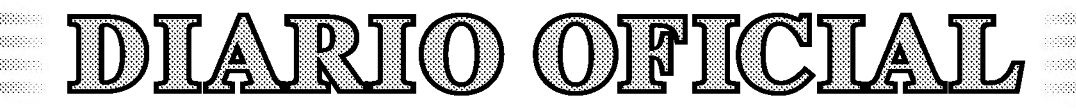
Año XCV - Montevideo, jueves 7 de octubre de 1999 - Nº 25.373

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCV - Nº 25.373 - Montevideo, jueves 7 de octubre de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 378

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 863/999

Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería. (2.041)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 27 de setiembre de 1999

VISTO: que el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Dr. Julio Herrera habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el Señor Ministro estará ausente del país a partir del día 27 de setiembre de 1999.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería, a

partir del día 27 de setiembre de 1999 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria Cra. Primavera Garbarino

2º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

2
Resolución 871/999

Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional.
(2.049)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: que el señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Juan Luis Storace, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 2 de octubre de 1999.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional, a partir del día 2 de octubre de 1999 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Esc. Carlos María Olarreaga.

2º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DEL INTERIOR

3
Decreto 303/999

Modifícase el Decreto 336/997 por el cual se creó el "Premio al Reconocimiento Funcional" para los policías que se destaquen en el cumplimiento del deber.
(2.019*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: el Decreto Nro. 336/97 de 9 de setiembre de 1997 por el que se creó el "Premio al Reconocimiento Funcional" para los policías que se destaquen en el cumplimiento del deber.

RESULTANDO: que el artículo 6º del referido Decreto establece los montos del antedicho premio según la jerarquía del policía que lo recibe estableciendo tres escalas: Personal Subalterno, Oficiales Subalternos y Jefes, Oficiales Superiores, correspondiendo en todos los casos un mes de salario que será el del Sargento Ejecutivo para la primer escala indicada, el de Sub Comisario Ejecutivo para la segunda y el de Inspector Principal Ejecutivo para la tercera.

CONSIDERANDO: que la actual reglamentación no distingue en función del perjuicio sufrido por el policía merecedor del premio, lo que se estima deber ser rectificado pudiéndose otorgar un premio de contenido económico mayor a quien ha sufrido un perjuicio más grave al realizar el acto meritorio.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º: .- MODIFICASE el Decreto Nro. 336/97 del 9 de setiembre de 1997 agregándose a su artículo 6º el siguiente inciso "Los montos de estos premios podrán incrementarse hasta quince sueldos cuando el Ministro lo estime oportuno atendiendo las circunstancias del caso."

Art. 2º.- PUBLIQUESE, etc.
SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

4
Decreto 309/999

Extiéndese el tratamiento en materia de franquicias aduaneras previstas en el Decreto 14.066/949, a los Oficiales de Policía que por Resolución del Poder Ejecutivo hayan realizado o realicen en el futuro Misiones Oficiales en el exterior.
(2.025*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de setiembre de 1999

VISTO: el régimen establecido por el Decreto Nº 14.066, de 21 de julio de 1949, y demás normas modificativas y ampliatorias.-

RESULTANDO: que por el referido régimen se extiende el tratamiento en materia de franquicias aduaneras establecido para los funcionarios del Servicio Exterior a los Oficiales de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido Misiones Oficiales en el extranjero.

CONSIDERANDO: I) que desde el año 1991, Oficiales de Policía vienen cumpliendo Misiones Oficiales en el extranjero, por períodos que superan el año de permanencia fuera de la República, por disposición del Poder Ejecutivo en cumplimiento de convenios y acuerdos internacionales.

II) que los referidos funcionarios del Ministerio del Interior, en el desempeño de las Misiones Oficiales encomendadas, asumen similar representación del país que los Oficiales de las Fuerzas Armadas incluidos en el régimen antes mencionado.

III) que es de estricta justicia reconocer que los Oficiales de Policía que han cumplido Misiones Oficiales en el extranjero se encuentran comprendidos por el régimen contenido en el Decreto Nº 14.066/949, de 21 de julio de 1949 y en sus modificativos y ampliatorios Decretos Nº 62/966, de 10 de febrero de 1966, Nº 1.031/973, de 4 de diciembre de 1973, Nº 589/986, de 2 de setiembre de 1986, Nº 6/991, de 9 de enero de 1991, Nº 254/994, de 1º de junio de 1994, Nº 234/995, de 28 de junio de 1995 y Nº 130/999, de 10 de mayo de 1999.-

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase que se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el Decreto Nº 14.066/949, de 21 de julio de 1949, sus modificativos y ampliatorios, a los Oficiales de Policía que por resolución del Poder Ejecutivo hayan realizado o realicen en el futuro Misiones Oficiales en el exterior, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto Nº 1.031/973, de 4 de diciembre de 1973 para los funcionarios militares.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, JUAN ALBERTO MOREIRA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Ley 17.208

Apruébase el Convenio sobre Restitución de Automotores entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, suscrito en el lugar y fecha que se determinan.
(2.007*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio sobre Restitución de Automotores entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, suscrito el 24 de junio de 1994 en la ciudad de Asunción.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

CONVENIO SOBRE RESTITUCION DE AUTOMOTORES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

ARTICULO I

En virtud del presente Convenio queda establecido que el vehículo automotor terrestre, originario o procedente de una de las Partes, que haya ingresado en el territorio de la otra Parte no acompañado de la respectiva documentación comprobatoria de propiedad y origen será secuestrado y de inmediato entregado a la custodia de la autoridad aduanera local.

Para los efectos del párrafo anterior, el secuestro del vehículo originario o procedente de una de las Partes se efectuará: a) como consecuencia de orden judicial requerida por el propietario del mismo, subrogatario o su representante; b) de la acción de control de tráfico realizada por las autoridades policiales o aduaneras de la otra Parte.

ARTICULO II

1. Toda persona física o jurídica que desee reclamar la restitución de vehículo de su propiedad formulará su pedido a la autoridad judicial del territorio en el que el mismo se encuentre, pudiendo hacerlo directamente, por su representante, subrogatario, procurador habilitado o a través de las autoridades competentes de la Parte de la cual sea nacional o en la que tenga su domicilio. La reclamación deberá formularse dentro del plazo de TREINTA (30) meses de efectuada la denuncia policial correspondiente. Vencido dicho plazo, prescribe su derecho de hacerlo de conformidad con el procedimiento establecido en este Convenio.

2. El pedido de restitución será formalizado con la documentación abajo descripta, legalizada por el Consulado del país de la autoridad judicial requerida o por el Consulado del país reclamante, situado en el país de la autoridad judicial requerida, según el caso:

a) Título de propiedad del automotor; b) parte policial del robo o sustracción del vehículo en el país de origen; c) en caso de compañías de seguro, certificado de pago o cesión de derechos del propietario; deberá además depositar a la orden del Juzgado, a título de garantía procesal, QUINIENTOS (500) dólares estadounidenses o su valor equivalente en moneda local, en la fecha de depósito. A estos fines serán aceptados depósitos en efectivo, fianzas bancarias, certificados de ahorros bancarios, pólizas de seguro o garantías reales sobre inmuebles.

3. El reclamante solicitará personalmente o por procurador, a la autoridad judicial del territorio en que el vehículo se encuentre, su búsqueda y secuestro, en base a la documentación presentada e individualizará, cuando pueda, a la persona que lo tiene, proporcionando nombre y dirección.

4. Recibido el pedido, el Juez ordenará el inmediato secuestro del vehículo y su entrega a la custodia de la autoridad aduanera local. El depósito del vehiculo será hecho mediante inventario y, en ningún caso, podrá el mismo ser entregado a cualquiera de las partes litigantes, ni a un tercero, en carácter de depositario judicial.

5. Una vez secuestrado el vehículo, el juez notificará a la persona demandada, para que, en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles, presente los documentos de origen que certifiquen su derecho sobre el mismo. No serán admitidos otros tipos de pruebas que no sean los documentos de importación del vehículo y los documentos de exportación del mismo, expedidos por la Aduana del país de origen, en forma debida y legal.

6. Sin que afecte el curso del proceso, el Juez solicitará a la autoridad aduanera, para que responda en el plazo de veinte días, informaciones sobre el ingreso del vehículo.

7. Vencido el plazo del que trata el parágrafo cinco, el proceso será tramitado en forma sumaria y el Juez resolverá, por sentencia, la entrega del vehículo a quien tenga derecho.

8. Al presente procedimiento de recuperación de vehículos se dará la más estricta celeridad de acuerdo con la legislación vigente de la Parte en que se tramita el mismo. La autoridad judicial imprimirá a las diligencias la rapidez necesaria. No se admitirá otro tipo de defensa además de las establecidas en el presente Convenio, ni prácticas dilatorias, debiendo el Juez, en todos los casos, subsanar los defectos de procedimiento de la mejor manera posible, en beneficio de las Partes.

9. Una vez firme la sentencia que haga lugar al pedido, el Juez ordenará la devolución del vehículo al propietario, al subrogatario o a su representante, directamente o por intermedio de las autoridades consulares, aduaneras o policiales de la Parte de que él sea nacional.

ARTICULO III

1. El vehiculo automotor terrestre originario o procedente de una de las Partes, secuestrado, encontrado por las autoridades de la otra Parte o denunciado como contrabando por cualquier persona, sin documentación comprobatoria de propiedad y origen, será, de inmediato, entregado a la custodia de la autoridad aduanera del territorio en el cual fue localizado, mediante la redacción de un acta de entrega e inventario.

2. Recibido el vehículo, la autoridad aduanera solicitará por escrito a la autoridad consular de la otra Parte, en un plazo de DIEZ (10) días, informaciones sobre registro policial de hurto o robo del vehículo en el territorio de procedencia, para obtener respuesta en un plazo de VEINTE (20) días. La autoridad que reciba la consulta se obliga, además, a notificar al presunto propietario del vehiculo sobre su secuestro en el territorio de la otra Parte, instruyéndolo sobre cómo proceder para su recuperación. La inobservancia de estos requisitos anulará las decisiones posteriores.

3. Sin perjuicio de la consulta mencionada en el parágrafo anterior, la autoridad aduanera procederá a la publicación por CINCO (5) veces en DIEZ (10) días, en órgano oficial y en un diario de gran circulación del país, de edictos para que los interesados ejerzan sus derechos en el plazo de DIEZ (10) dias contados de la fecha de la última publicación. En esos avisos serán consignadas todas las caracteristicas identificantes del vehiculo, como marca, modelo, color, números de motor y chasis, etc..

4. Recibida la respuesta formal confirmando el origen delictuoso del vehículo, se suspenderán los trámites por un plazo de VEINTE (20) dias, durante el cual el propietario o subrogatario, su representante, el procurador habilitado o la autoridad consular de la Parte de que sea nacional, presentará la documentación pertinente. Recibida la documen-

tación, la autoridad aduanera procederá, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, a la entrega del vehículo al propietario, al subrogatario o su representante, directamente o por intermedio de las autoridades consulares, aduaneras o policiales de la Parte de que él sea nacional, y expedirá al interesado el correspondiente certificado.

5. En el caso de no haber respuesta formal en el plazo de VEINTE (20) días y no habiendo los interesados ejercido oportunamente sus derechos en cuanto al vehículo en custodia, la autoridad aduanera adoptará las medidas correspondientes establecidas en el respectivo código aduanero.

6. Si cualquier acto o decisión de autoridad administrativa fuera sometido a la autoridad judicial competente, el proceso se regirá por las normas previstas en el presente Convenio.

ARTICULO IV

La resolución de primera instancia será apelable dentro del plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles, debiendo elevarse los autos a la instancia superior, sin más trámite, para que en ésta se decida en definitiva dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.

Dicha resolución no podrá ser apelada si la persona a quien le fuere secuestrado el vehículo se allanare a la demanda o si, sin estar justamente impedido, no se presentare a estar en el juicio.

ARTICULO V

Siempre que existiera indicio de adulteración de los números o de substitución de los componentes identificatorios de un vehículo, el Juez deberá solicitar el concurso de un perito, sin perjuicio de la facultad de las Partes de proponer, igualmente, sus peritos respectivos. Deberán ser propuestos peritos matriculados, quienes podrán ser habilitados por la empresa fabricante del vehículo objeto de la pericia. En todos los casos, los peritos expedirán sus respectivos informes dentro del plazo de TRES (3) días hábiles. Tales informes deberán basarse en los datos de identificación aportados por la empresa fabricante del vehículo, que serán presentados al Juez legalizados por el Consulado del país de origen del vehículo.

ARTICULO VI

Queda entendido que todos los plazos previstos en este Convenio son considerados como plazos procesales de carácter judicial, y a efectos de su cómputo se descontarán los días inhábiles.

Para los plazos no previstos en este Convenio regirán, en todos los casos, los más breves de la legislación de la Parte en que se tramita el proceso.

ARTICULO VII

Toda medida judicial o administrativa sobre robo o hurto de vehículos originarios o procedentes del territorio de una de las Partes y localizados en el de la otra, en proceso a ser promovida a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, se regirá por estas disposiciones.

ARTICULO VIII

El presente Convenio entrará en vigor una vez que ambas Partes se hayan comunicado mutuamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales necesarios para la aprobación del mismo. Cada Parte podrá denunciarlo por vía diplomática. La denuncia surtirá efecto el último día del mes siguiente al de la notificación a la otra Parte.

HECHO en Asunción del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, GUILLERMO STIRLING, JUAN ALBERTO MOREIRA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

6
Ley 17.209

Apruébase el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, suscrito en el lugar y fecha que se determinan. (2.008*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, suscrito en la ciudad de Washington, el 18 de marzo de 1965.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

CONVENIO SOBRE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES ENTRE ESTADOS Y NACIONALES DE OTROS ESTADOS
PREAMBULO

Los Estados Contratantes

Considerando la necesidad de la cooperación internacional para el desarrollo económico y la función que en ese campo desempeñan las inversiones internacionales de carácter privado;

Teniendo en cuenta la posibilidad de que a veces surjan diferencias entre Estados Contratantes y nacionales de otros Estados Contratantes en relación con tales inversiones;

Reconociendo que aún cuando tales diferencias se someten corrientemente a sistemas procesales nacionales, en ciertos casos el empleo de métodos internacionales de arreglo puede ser apropiado para su solución;

Atribuyendo particular importancia a la disponibilidad de medios de conciliación o arbitraje internacionales a los que puedan los Estados Contratantes y los nacionales de otros Estados Contratantes, si lo desean, someter dichas diferencias;

Deseando crear tales medios bajo los auspicios del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Reconociendo que el consentimiento mutuo de las partes en someter dichas diferencias a conciliación o a arbitraje a través de dichos medios constituye un acuerdo obligatorio, lo que exige particularmente que se preste la debida consideración a las recomendaciones de los conciliadores y que se cumplan los laudos arbitrales; y

Declarando que la mera ratificación, aceptación o aprobación de este Convenio por parte del Estado Contratante, no se reputará que constituye una obligación de someter ninguna diferencia determinada a conciliación o arbitraje, a no ser que medie el consentimiento de dicho Estado;

Han acordado lo siguiente:

Capítulo I
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

Sección 1
Creación y Organización

Artículo 1

(1) Por el presente Convenio se crea el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (en lo sucesivo llamado el Centro).

(2) El Centro tendrá por objeto facilitar la sumisión de las diferencias relativas a inversiones entre Estados Contratantes y nacionales de otros Estados Contratantes a un procedimiento de conciliación y arbitraje de acuerdo con las disposiciones de este Convenio.

Artículo 2

La sede del Centro será la oficina principal del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en lo sucesivo llamado el Banco). La sede podrá trasladarse a otro lugar por decisión del Consejo Administrativo adoptada por una mayoría de dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 3

El Centro estará compuesto por un Consejo Administrativo y un Secretariado, y mantendrá una Lista de Conciliadores y una Lista de Arbitros.

Sección 2
El Consejo Administrativo

Artículo 4

(1) El Consejo Administrativo estará compuesto por un representante de cada uno de los Estados Contratantes. Un suplente podrá actuar con carácter de representante en caso de ausencia del titular de una reunión o de incapacidad del mismo.

(2) Salvo en caso de designación distinta, el gobernador y el gobernador suplente del Banco nombrados por un Estado Contratante serán ex officio el representante y el suplente de ese Estado, respectivamente.

Artículo 5

El Presidente del Banco será ex officio Presidente del Consejo Administrativo (en lo sucesivo llamado el Presidente) pero sin derecho a voto. En caso de ausencia o incapacidad para actuar y en caso de vacancia del cargo de Presidente del Banco, la persona que lo sustituya en el Banco actuará como Presidente del Consejo Administrativo.

Artículo 6

(1) Sin perjuicio de las demás facultades y funciones que le confieren otras disposiciones de este Convenio, el Consejo Administrativo tendrá las siguientes:

(a) adoptar los reglamentos administrativos y financieros del Centro;
(b) adoptar las reglas de procedimiento a seguir para inciar la conciliación y el arbitraje;
(c) adoptar las reglas procesales aplicables a la conciliación y al arbitraje (en lo sucesivo llamadas Reglas de Conciliación y Reglas de Arbitraje);
(d) aprobar los arreglos con el Banco sobre la utilización de sus servicios administrativos e instalaciones;
(e) fijar las condiciones del desempeño de las funciones del Secretario General y de los Secretarios Generales Adjuntos;
(f) adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Centro;
(g) aprobar el informe anual de actividades del Centro.

Para la aprobación de lo dispuesto en los incisos (a), (b), (c) y (f) se requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Administrativo.

(2) El Consejo Administrativo podrá nombrar las Comisiones que considere necesarias.

(3) Además, el Consejo Administrativo ejercerá todas las facultades y realizará todas las funciones que a su juicio sean necesarias para llevar a efecto las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 7

(1) El Consejo Administrativo celebrará una reunión anual y las demás que sean acordadas por el Consejo, o convocadas por el Presidente, o por el Secretario General cuando lo soliciten a este último no menos de cinco miembros del Consejo.

(2) Cada miembro del Consejo Administrativo tendrá un voto, y salvo disposición expresa en contrario de este Convenio, todos los asuntos que se presenten ante el Consejo se decidirán por mayoría de votos emitidos.

(3) Habrá quórum en las reuniones del Consejo Administrativo cuando esté presente la mayoría de sus miembros.

(4) El Consejo Administrativo podrá establecer, por mayoría de dos tercios de sus miembros, un procedimiento mediante el cual el Presidente pueda pedir votación del Consejo sin convocar a una reunión del mismo. Sólo se considerará válida esta votación si la mayoría de los miembros del Consejo emiten el voto dentro del plazo fijado en dicho procedimiento.

Artículo 8

Los miembros del Consejo Administrativo y el Presidente desempeñarán sus funciones sin remuneración por parte del Centro.

Sección 3
El Secretariado

Artículo 9

El Secretariado estará constituido por un Secretario General, por uno o más Secretarios Generales Adjuntos y por el personal del Centro.

Artículo 10

(1) El Secretario General y los Secretarios Generales Adjuntos serán elegidos, a propuesta del Presidente, por el Consejo Administrativo por mayoría de dos tercios de sus miembros por un período de servicio no mayor de seis años, pudiendo ser reelegidos. Previa consulta a los miembros del Consejo Administrativo, el Presidente presentará uno o más candidatos para cada uno de esos cargos.

(2) Los cargos de Secretario General y de Secretario General Adjunto serán incompatibles con el ejercicio de toda función política. Ni el Secretario General ni ningún Secretario General Adjunto podrán desempeñar cargo alguno o dedicarse a otra actividad, sin la aprobación del Consejo Administrativo.

(3) Durante la ausencia o incapacidad del Secretario General y durante la vacancia del cargo, el Secretario General Adjunto actuará como Secretario General. Si hubiere más de un Secretario General Adjunto, el Consejo Administrativo determinará anticipadamente el orden en que deberán actuar como Secretario General.

Artículo 11

El Secretario General será el representante legal y el funcionario principal del Centro y será responsable de su administración, incluyendo el nombramiento del personal, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y los reglamentos dictados por el Consejo Administrativo, desempeñará la función de registrador, y tendrá facultades para autenticar los laudos arbitrales dictados conforme a este Convenio y para conferir copias certificadas de los mismo.

Sección 4
Las Listas

Artículo 12

La Lista de Conciliadores y la Lista de Arbitros estarán integradas por los nombres de las personas calificadas, designadas tal como se dispone más adelante, y que estén dispuestas a desempeñar sus cargos.

Artículo 13

(1) Cada Estado Contratante podrá designar cuatro personas para cada Lista quienes podrán ser, o no, nacionales de ese Estado.

(2) El Presidente podrá designar diez personas para cada Lista, cuidando que las personas así designadas sean de diferente nacionalidad.

Artículo 14

(1) Las personas designadas para figurar en las Listas deberán gozar de amplia consideración moral, tener reconocida competencia en el campo del Derecho, del comercio, de la industria o de las finanzas, e inspirar plena confianza en su imparcialidad de juicio. La competencia en el campo del Derecho será circunstancia particularmente relevante para las personas designadas en la Lista de Arbitros.

(2) Al hacer la designación de las personas que han de figurar en las Listas, el Presidente deberá además tener presente la importancia de que en dichas Listas estén representados los principales sistemas jurídicos del mundo y los ramos más importantes de la actividad económica.

Artículo 15

(1) La designación de los integrantes de las Listas se hará por períodos de seis años, renovables.

(2) En caso de muerte o renuncia de un miembro de cualquiera de las Listas, la autoridad que lo hubiere designado tendrá derecho a nombrar otra persona que le reemplace en sus funciones por el resto del período para el que aquél fué nombrado.

(3) Los componentes de las Listas continuarán en las mismas hasta que sus sucesores hayan sido designados.

Artículo 16

(1) Una misma persona podrá figurar en ambas Listas.

(2) Cuando alguna persona hubiere sido designada para integrar una Lista por más de un Estado Contratante o por uno o más Estados Contratantes y el Presidente, se entenderá que lo fué por la autoridad que lo designó primero; pero si una de esas autoridades es el Estado de que es nacional, se entenderá designada por dicho Estado.

(3) Todas las designaciones se notificarán al Secretario General y entrarán en vigor en la fecha que la notificación fué recibida.

Sección 5
Financiación del Centro

Artículo 17

Si los gastos del Centro no pudieren ser cubiertos con los derechos percibidos por la utilización de sus servicios, o con otros ingresos, la diferencia será sufragada por los Estados Contratantes miembros del Banco en proporción a sus respectivas subscripciones de capital del Banco, y por los Estados Contratantes no miembros del Banco de acuerdo con las reglas que el Consejo Administrativo adopte.

Sección 6
Status, Inmunidades y Privilegios

Artículo 18

El Centro tendrá plena personalidad jurídica internacional. La capacidad legal del Centro comprende, entre otras, la de:
(a) contratar,
(b) adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos,
(c) comparecer en juicio.

Artículo 19

Para que el Centro pueda dar cumplimiento a sus fines, gozará en los territorios de cada Estado Contratante, de las inmunidades y privilegios que se señalan en esta Sección.

Artículo 20

El Centro, sus bienes y derechos, gozarán de inmunidad frente a toda acción judicial, salvo que renuncie a ella.

Artículo 21

El Presidente, los miembros del Consejo Administrativo, las personas que actúen como conciliadores o árbitros o como miembros de una Comisión designados de conformidad con lo dispuesto en el apartado (3) del Artículo 52, y los funcionarios y empleados del Secretariado:
(a) gozarán de inmunidad frente a toda acción judicial respecto de los actos realizados por ellos en el ejercicio de sus funciones, salvo que el Centro renuncie a dicha inmunidad;
(b) cuando no sean nacionales del Estado donde ejerzan sus funciones, gozarán de las mismas inmunidades en materia de inmigración, de registro de extranjeros y de obligaciones derivadas del servicio militar u otras prestaciones análogas, y asimismo gozarán de idénticas facilidades respecto a régimen de cambios e igual tratamiento respecto a facilidades de desplazamiento, que los Estados Contratantes concedan a los representantes, funcionarios y empleados de rango similar de otros Estados Contratantes.

Artículo 22

Las disposiciones del Artículo 21 se aplicarán a las personas que comparezcan en los procedimientos promovidos conforme a este Convenio como partes, apoderados, consejeros, abogados, testigos o peritos, con excepción de las contenidas en el párrafo (b) del mismo, que se aplicarán solamente en relación con su desplazamiento hacia y desde el lugar donde los procedimientos se tramiten y con su permanencia en dicho lugar.

Artículo 23

(1) Los archivos del Centro, dondequiera que se encuentren, serán inviolables.

(2) Respecto de sus comunicaciones oficiales, el Centro recibirá de cada Estado Contratante un trato no menos favorable que el acordado a otras organizaciones internacionales.

Artículo 24

(1) El Centro, su patrimonio, sus bienes y sus ingresos y las operaciones y transacciones autorizadas por este Convenio estarán exentos de toda clase de impuestos y de derechos arancelarios. El Centro quedará también exento de toda responsabilidad respecto a la recaudación o pago de tales impuestos o derechos.

(2) No estarán sujetas a impuestos las cantidades pagadas por el Centro al Presidente o a los miembros del Consejo Administrativo por razón de dietas, ni tampoco los sueldos, dietas y demás emolumentos pagados por el Centro a los funcionarios o empleados del Secretariado, salvo la facultad del Estado de gravar a sus propios nacionales.

(3) No estarán sujetas a impuestos las cantidades recibidas a título de honorarios o dietas por las personas que actúen como conciliadores o árbitros o como miembros de una Comisión designados de conformidad con lo dispuesto en el apartado (3) del Artículo 52, en los procedimientos promovidos conforme a este Convenio, por razón de servicios prestados en dichos procedimientos, si la única base jurisdiccional de imposición es la ubicación del Centro, el lugar donde se desarrollen los procedimientos o el lugar de pago de los honorarios o dietas.

Capítulo II
Jurisdicción del Centro

Artículo 25

(1) La jurisdicción del Centro se extenderá a las diferencias de naturaleza jurídica que surjan directamente de una inversión entre un Estado Contratante (o cualquiera subdivisión política u organismo público de un Estado Contratante acreditados ante el Centro por dicho Estado) y el nacional de otro Estado Contratante y que las partes hayan consentido por escrito en someter al Centro. El consentimiento dado por las partes no podrá ser unilateralmente retirado.

(2) Se entenderá como "nacional de otro Estado Contratante":
(a) toda persona natural que tenga, en la fecha en que las partes consintieron someter la diferencia a conciliación o arbitraje y en la fecha en que fué registrada la solicitud prevista en el apartado (3) del Artículo 28 o en el apartado (3) del Artículo 36, la nacionalidad de un Estado Contratante distinto del Estado parte en la

diferencia; pero en ningún caso comprenderá las personas que, en cualquiera de ambas fechas, también tenían la nacionalidad del Estado parte de la diferencia; y

(b) toda persona jurídica que, en la fecha en que las partes prestaron su consentimiento a la jurisdicción del Centro para la diferencia en cuestión, tenga la nacionalidad de un Estado Contratante distinto del Estado parte en la diferencia, y las personas jurídicas que, teniendo en la referida fecha la nacionalidad del Estado parte en la diferencia, las partes hubieren acordado atribuirle tal carácter, a los efectos de este Convenio, por estar sometidas a control extranjero.

(3) El consentimiento de una subdivisión política u organismo público de un Estado Contratante requerirá la aprobación de dicho Estado, salvo que este notifique al Centro que tal aprobación no es necesaria.

(4) Los Estados Contratantes podrán, al ratificar, aceptar o aprobar este Convenio o en cualquier momento ulterior, notificar al Centro la clase o clases de diferencias que aceptarían someter, o no, a su jurisdicción. El Secretario General transmitirá inmediatamente dicha notificación a todos los Estados Contratantes. Esta notificación no se entenderá que constituye el consentimiento a que se refiere el apartado (1) anterior.

Artículo 26

Salvo estipulación en contrario, el consentimiento de las partes al procedimiento de arbitraje conforme a este Convenio se considerará como consentimiento a dicho arbitraje con exclusión de cualquier otro recurso. Un Estado Contratante podrá exigir el agotamiento previo de sus vías administrativas o judiciales, como condición a su consentimiento al arbitraje conforme a este Convenio.

Artículo 27

(1) Ningún Estado Contratante concederá protección diplomática ni promoverá reclamación internacional respecto de cualquier diferencia que uno de sus nacionales y otro Estado Contratante hayan consentido en someter o hayan sometido a arbitraje conforme a este Convenio, salvo que este último Estado Contratante no haya acatado el laudo dictado en tal diferencia o haya dejado de cumplirlo.

(2) A los efectos de este Artículo, no se considerará como protección diplomática las gestiones diplomáticas informales que tengan como único fin facilitar la resolución de la diferencia.

Capítulo III
La Conciliación

Sección 1
Solicitud de Conciliación

Artículo 28

(1) Cualquier Estado Contratante o nacional de un Estado Contratante que quiera incoar un procedimiento de conciliación, dirigirá, a tal efecto, una solicitud escrita al Secretario General quien enviará copia de la misma a la otra parte.

(2) La solicitud deberá contener los datos referentes al asunto objeto de la diferencia, a la identidad de las partes y al consentimiento de estas a la conciliación, de conformidad con las reglas de procedimiento a seguir para iniciar la conciliación y el arbitraje.

(3) El Secretario General registrará la solicitud salvo que, de la información contenida en dicha solicitud, encuentre que la diferencia se halla manifiestamente fuera de la jurisdicción del Centro. Notificará inmediatamente a las partes el acto de registro de la solicitud, o su denegación.

Sección 2
Constitución de la Comisión de Conciliación

Artículo 29

(1) Una vez registrada la solicitud de acuerdo con el Artículo 28, se procederá lo antes posible a la constitución de la Comisión de Conciliación (en lo sucesivo llamada la Comisión).

(2) (a) La Comisión se compondrá de un conciliador único o de un número impar de conciliadores, nombrados según lo acuerden las partes.

(b) Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre el número de conciliadores y el modo de nombrarlos, la Comisión se constituirá con tres conciliadores designados, uno por cada parte y el tercero, que presidirá la Comisión, de común acuerdo.

Artículo 30

Si la Comisión no llegare a constituirse dentro de los 90 días siguientes a la fecha del envío de la notificación del acto de registro, hecho por el Secretario General conforme al apartado (3) del Artículo 28, o dentro de cualquier otro plazo que las partes acuerden, el Presidente, a petición de cualquiera de estas y, en lo posible, previa consulta a ambas partes, deberá nombrar el conciliador o los conciliadores que aún no hubieren sido designados.

Artículo 31

(1) Los conciliadores nombrados podrán no pertenecer a la Lista de Conciliadores, salvo en el caso de que los nombre el Presidente conforme al Artículo 30.

(2) Todo conciliador que no sea nombrado de la Lista de Conciliadores deberá reunir las cualidades expresadas en el apartado (1) del Artículo 14.

Sección 3
Procedimiento de Conciliación

Artículo 32

(1) La Comisión resolverá sobre su propia competencia.

(2) Toda alegación de una parte que la diferencia cae fuera de los límites de la jurisdicción del Centro, o que por otras razones la Comisión no es competente para oírla, se considerará por la Comisión, la que determinará si ha de resolverla como cuestión previa o conjuntamente con el fondo de la cuestión.

Artículo 33

Todo procedimiento de conciliación deberá tramitarse según las disposiciones de esta Sección y, salvo acuerdo en contrario de las partes, de conformidad con las Reglas de Conciliación vigentes en la fecha en que las partes prestaron su consentimiento a la conciliación. Toda cuestión de procedimiento no prevista en esta Sección, en las Reglas de Conciliación o en las demás reglas acordadas por las partes, será resuelta por la Comisión.

Artículo 34

(1) La Comisión deberá dilucidar los puntos controvertidos por las partes y esforzarse por lograr la avenencia entre ellas, en condiciones aceptables para ambas. A este fin, la Comisión podrá, en cualquier estado del procedimiento y tantas veces como sea oportuno, proponer a las partes fórmulas de avenencia. Las partes colaborarán de buena fe con la Comisión al objeto de posibilitarle el cumplimiento de sus fines y prestarán a sus recomendaciones la máxima consideración.

(2) Si las partes llegaren a un acuerdo, la Comisión levantará un acta haciéndolo constar y anotando los puntos controvertidos. Si en cualquier estado del procedimiento la Comisión estima que no hay probabilidades de lograr un acuerdo entre las partes, declarará concluso el procedimiento y redactará un acta, haciendo constar que la constroversia fué sometida a conciliación sin lograrse la avenencia. Si una parte no compareciere o no participare del procedimiento, la Comisión lo hará constar así en el acta, declarando igualmente concluso el procedimiento.

Artículo 35

Salvo que las partes acuerden otra cosa, ninguna de ellas podrá invocar, en cualquier otro procedimiento, ya sea arbitral o judicial o ante cualquier otra autoridad, las consideraciones, declaraciones, admisión de hechos u ofertas de avenencia, hechas por la otra parte dentro del procedimiento de conciliación, o el informe o las recomendaciones propuestas por la Comisión.



Capítulo IV
El Arbitraje

Sección 1
Solicitud de Arbitraje

Artículo 36

(1) Cualquier Estado Contratante o nacional de un Estado Contratante que quiera incoar un procedimiento de arbitraje, dirigirá, a tal efecto, una solicitud escrita al Secretario General quien enviará copia de la misma a la otra parte.

(2) La solicitud deberá contener los datos referentes al asunto objeto de la diferencia, a la identidad de las partes y al consentimiento de éstas al arbitraje, de conformidad con las reglas de procedimiento a seguir para iniciar la conciliación y el arbitraje.

(3) El Secretario General registrará la solicitud salvo que, de la información contenida en dicha solicitud, encuentre que la diferencia se halla manifiestamente fuera de la jurisdicción del Centro. Notificará inmediatamente a las partes el acto de registro de la solicitud, o su denegación.

Sección 2
Constitución del Tribunal

Artículo 37

(1) Una vez registrada la solicitud de acuerdo con el Artículo 36, se procederá lo antes posible a la constitución del Tribunal de Arbitraje (en lo sucesivo llamado el Tribunal).

(2) (a) El Tribunal se compondrá de un árbitro único o de un número impar de árbitros, nombrados según lo acuerden las partes.

(b) Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre el número de árbitros y el modo de nombrarlos, el Tribunal se constituirá con tres árbitros designados, uno por cada parte y el tercero, que presidirá el Tribunal, de común acuerdo.

Artículo 38

Si el Tribunal no llegare a constituirse dentro de los 90 días siguientes a la fecha del envío de la notificación del acto de registro, hecho por el Secretario General conforme al apartado (3) del Artículo 36, o dentro de cualquier otro plazo que las partes acuerden, el Presidente, a petición de cualquiera de éstas y, en lo posible, previa consulta a ambas partes, deberá nombrar el árbitro o los árbitros que aún no hubieren sido designados. Los árbitros nombrados por el Presidente conforme a este Artículo no podrán ser nacionales del Estado Contratante parte en la diferencia, o del Estado Contratante cuyo nacional sea parte de la diferencia.

Artículo 39

La mayoría de los árbitros no podrá tener la nacionalidad del Estado Contratante parte en la diferencia, ni la del Estado a que pertenezca el nacional del otro Estado Contratante. La limitación anterior no será aplicable cuando ambas partes, de común acuerdo, designen el árbitro único o cada uno de los miembros del Tribunal.

Artículo 40

(1) Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la Lista de Arbitros, salvo en el caso de que los nombre el Presidente conforme al Artículo 38.

(2) Todo árbitro que no sea nombrado de la Lista de Arbitros deberá reunir las cualidades expresadas en el apartado (1) del Artículo 14.

Sección 3
Facultades y Funciones del Tribunal

Artículo 41

(1) El Tribunal resolverá sobre su propia competencia.

(2) Toda alegación de una parte que la diferencia cae fuera de los límites de la jurisdicción del Centro, o que por otras razones el Tribunal no es competente para oírla, se considerará por el Tribunal, el que determinará si ha de resolverla como cuestión previa o conjuntamente con el fondo de la cuestión.

Artículo 42

(1) El Tribunal decidirá la diferencia de acuerdo con las normas de derecho acordadas por las partes. A falta de acuerdo, el Tribunal aplicará la legislación del Estado que sea parte en la diferencia, incluyendo sus normas de derecho internacional privado, y aquellas normas de derecho internacional que pudieren ser aplicables.

(2) El Tribunal no podrá eximirse de fallar so pretexto de silencio u obscuridad de la ley.

(3) Las disposiciones de los precedentes apartados de este Artículo no impedirán al Tribunal, si las partes así lo acuerdan, decidir la diferencia ex aequo et bono.

Artículo 43

Salvo que las partes acuerden otra cosa, el Tribunal en cualquier momento del procedimiento, podrá si lo estima necesario:

(a) solicitar de las partes la aportación de documentos o de cualquier otro medio de prueba;

(b) trasladarse al lugar en que se produjo la diferencia y practicar en él las diligencias de prueba que considere pertinentes.

Artículo 44

Todo procedimiento de arbitraje deberá tramitarse según las disposiciones de esta Sección y, salvo acuerdo en contrario de las partes, de conformidad con las Reglas de Arbitraje vigentes en la fecha en que las partes prestaron su consentimiento al arbitraje. Cualquier cuestión de procedimiento no prevista en esta Sección, en las Reglas de Arbitraje o en las demás reglas acordadas por las partes, será resuelta por el Tribunal.

Artículo 45

(1) El que una parte no comparezca en el procedimiento o no haga uso de su derecho, no supondrá la admisión de los hechos alegados por la otra parte ni allanamiento a sus pretensiones.

(2) Si una parte dejare de comparecer o no hiciere uso de su derecho, podrá la otra parte, en cualquier estado del procedimiento, instar del Tribunal que resuelva los puntos controvertidos y dicte el laudo. Antes de dictar laudo el Tribunal, previa notificación, concederá un período de gracia a la parte que no haya comparecido o no haya hecho uso de sus derechos, salvo que esté convencido que dicha parte no tiene intenciones de hacerlo.

Artículo 46

Salvo acuerdo en contrario de las partes, el Tribunal deberá, a petición de una de ellas, resolver las demandas incidentales, adicionales o reconvencionales que se relacionen directamente con la diferencia, siempre que estén dentro de los límites del consentimiento de las partes y caigan además dentro de la jurisdicción del Centro.

Artículo 47

Salvo acuerdo en contrario de las partes, el Tribunal, si considera que las circunstancias así lo requieren, podrá recomendar la adopción de aquellas medidas provisionales que considere necesarias para salvaguardar los respectivos derechos de las partes.

Sección 4
El Laudo

Artículo 48

(1) El Tribunal decidirá todas las cuestiones por mayoría de votos de todos sus miembros.

(2) El laudo deberá dictarse por escrito y llevará la firma de los miembros del Tribunal que hayan votado en su favor.

(3) El laudo contendrá declaración sobre todas las pretensiones sometidas por las partes al Tribunal y será motivado.

(4) Los árbitros podrán formular un voto particular, estén o no de acuerdo con la mayoría, o manifestar su voto contrario si disienten de ella.

(5) El Centro no publicará el laudo sin consentimiento de las partes.

Artículo 49

(1) El Secretario General procederá a la inmediata remisión a cada parte de una copia certificada del laudo. Este se entenderá dictado en la fecha en que tenga lugar dicha remisión.

(2) A requerimiento de una de las partes, instado dentro de los 45 días después de la fecha del laudo, el Tribunal podrá, previa notificación a la otra parte, decidir cualquier punto que haya omitido resolver en dicho laudo y rectificar los errores materiales, aritméticos o similares del mismo. La decision constituirá parte del laudo y se notificará en igual forma que éste. Los plazos establecidos en el apartado (2) del Artículo 51 y apartado (2) del Artículo 52 se computarán desde la fecha en que se dicte la decisión.

Sección 5
Aclaración, Revisión y Anulación del Laudo

Artículo 50

(1) Si surgiere una diferencia entre las partes acerca del sentido o alcance del laudo, cualquiera de ellas podrá solicitar su aclaración mediante escrito dirigido al Secretario General.

(2) De ser posible, la solicitud deberá someterse al mismo Tribunal que dictó el laudo. Si no le fuere, se constituirá un nuevo Tribunal de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2 de este Capítulo. Si el Tribunal considera que las circunstancias lo exigen, podrá suspender la ejecución del laudo hasta que decida sobre la aclaración.

Artículo 51

(1) Cualquiera de las partes podrá pedir, mediante escrito dirigido al Secretario General, la revisión del laudo, fundada en el descubrimiento de algún hecho que hubiera podido influir decisivamente en el laudo y siempre que, al tiempo de dictarse el laudo, hubiere sido desconocido por el Tribunal y por la parte que inste la revisión y que el desconocimiento de ésta no se deba a su propia negligencia.

(2) La petición de revisión deberá presentarse dentro de los 90 días siguientes al día en que fué descubierto el hecho y, en todo caso, dentro de los tres años siguientes a la fecha de dictarse el laudo.

(3) De ser posible, la solicitud deberá someterse al mismo Tribunal que dictó el laudo. Si no lo fuere, se constituirá un nuevo Tribunal de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2 de este Capítulo.

(4) Si el Tribunal considera que las circunstancias lo exigen, podrá suspender la ejecución del laudo hasta que decida sobre la revisión. Si la parte pidiere la suspensión de la ejecución del laudo en su solicitud, la ejecución se suspenderá provisionalmente hasta que el Tribunal decida sobre dicha petición.

Artículo 52

(1) Cualquiera de las partes podrá solicitar la anulación del laudo mediante escrito dirigido al Secretario General fundado en una o más de las siguientes causas:
(a) que el Tribunal se hubiere constituido incorrectamente;
(b) que el Tribunal se hubiere extralimitado manifiestamente en sus facultades;
(c) que hubiere habido corrupción de algun miembro del Tribunal;
(d) que hubiere quebrantamiento grave de una norma de procedimiento; o
(e) que no se hubieren expresado en el laudo los motivos en que se funde.

(2) Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 120 días a contar desde la fecha de dictarse el laudo. Si la causa alegada fuese la prevista en la letra (c) del apartado (1) de este Artículo, el referido plazo de 120 días comenzará a computarse desde el descubrimiento del hecho pero, en todo caso, la solicitud deberá presentarse dentro de los tres años siguientes a la fecha de dictarse el laudo.

(3) Al recibo de la petición, el Presidente procederá a la inmediata constitución de una Comisión ad hoc integrada por tres personas seleccionadas de la Lista de Arbitros. Ninguno de los miembros de la Comisión podrá haber pertenecido al Tribunal que dictó el laudo, ni ser de la misma nacionalidad que cualquiera de los miembros de dicho Tribunal; no podrá tener la nacionalidad del Estado que sea parte en la diferencia ni la del Estado a que pertenezca el nacional que también sea parte en ella, ni haber sido designado para integrar la Lista de Arbitros por cualquiera de aquellos Estados ni haber actuado como conciliador en la misma diferencia. Esta Comisión tendrá facultad para resolver sobre la anulación total o parcial del laudo por alguna de las causas enumeradas en el apartado (1).

(4) Las disposiciones de los Artículos 41-45, 48, 49, 53, 54 y de los Capítulos VI y VII se aplicarán, mutatis mutandis, al procedimiento que se tramite ante la Comisión.

(5) Si la Comisión considera que las circunstancias lo exigen, podrá suspender la ejecución del laudo hasta que decida sobre la anulación. Si la parte pidiere la suspensión de la ejecución del laudo en su solicitud, la ejecución se suspenderá provisionalmente hasta que la Comisión dé su decisión respecto a tal petición.

(6) Si el laudo fuere anulado, la diferencia será sometida, a petición de cualquiera de las partes, a la decisión de un nuevo Tribunal que deberá constituirse de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2 de este Capítulo.

Sección 6
Reconocimiento y Ejecución del Laudo

Artículo 53

(1) El laudo será obligatorio para las partes y no podrá ser objeto de apelación ni de cualquier otro recurso, excepto en los casos previstos en este Convenio. Las partes lo acatarán y cumplirán en todos sus términos, salvo en la medida en que se suspenda su ejecución, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes cláusulas de este Convenio.

(2) A los fines previstos en este Sección, el término "laudo" incluirá cualquier decisión que aclare, revise o anule el laudo, según los Artículos 50, 51 o 52.

Artículo 54

(1) Todo Estado Contratante reconocerá al laudo dictado conforme a este Convenio carácter obligatorio y hará ejecutar dentro de sus territorios las obligaciones pecuniarias impuestas por el laudo como si se tratare de una sentencia firme dictada por un tribunal existente en dicho Estado. El Estado Contratante que se rija por una constitución federal podrá hacer que se ejecuten los laudos a través de sus tribunales federales y podrá disponer que dichos tribunales reconozcan al laudo la misma eficacia que a las sentencias firmes dictadas por los tribunales de cualquiera de los estados que lo integran.

(2) La parte que inste el reconocimiento o ejecución del laudo en los territorios de un Estado Contratante deberá presentar, ante los tribunales competentes o ante cualquier otra autoridad designados por los Estados Contratantes a este efecto, una copia del mismo, debidamente certificada por el Secretario General. La designación de tales tribunales o autoridades y cualquier cambio ulterior que a este respecto se introduzca será notificada por los Estados Contratantes al Secretario General.

(3) El laudo se ejecutará de acuerdo con las normas que, sobre ejecución de sentencias, estuvieren en vigor en los territorios en que dicha ejecución se pretenda.

Artículo 55

Nada de lo dispuesto en el Artículo 54 se interpretará como derogatorio de las leyes vigentes en cualquier Estado Contratante relativas a la

inmunidad en materia de ejecución de dicho Estado o de otro Estado extranjero.

Capítulo V
Sustitución y Recusación de Conciliadores y Arbitros

Artículo 56

(1) Tan pronto quede constituida una Comisión o un Tribunal y se inicie el procedimiento, su composición permanecerá invariable. La vacante por muerte, incapacidad o renuncia de un conciliador o árbitro será cubierta en la forma prescrita en la Sección 2 del Capítulo III y Sección 2 del Capítulo IV.

(2) Los miembros de una Comisión o un Tribunal continuarán en sus funciones aunque hayan dejado de figurar en las Listas.

(3) Si un conciliador o árbitro, nombrado por una de las partes, renuncia sin el consentimiento de la Comisión o Tribunal de que forma parte, el Presidente nombrará, de entre los que integran la correspondiente Lista, la persona que deba sustituirle.

Artículo 57

Cualquiera de las partes podrá proponer a la Comisión o Tribunal correspondiente la recusación de cualquiera de sus miembros por la carencia manifiesta de las cualidades exigidas por el apartado (1) del Artículo 14. Las partes en el procedimiento de arbitraje podrán, asimismo, proponer la recusación por las causas establecidas en la Sección 2 del Capítulo IV.

Artículo 58

La decisión sobre la recusación de un conciliador o árbitro se adoptará por los demás miembros de la Comisión o Tribunal, según los casos, pero, si hubiere empate de votos o se tratare de recusación de un conciliador o árbitro único, o de la mayoría de los miembros de una Comisión o Tribunal, corresponderá resolver al Presidente. Si la recusación fuere estimada, el conciliador o árbitro afectado deberá ser sustituído en la forma prescrita en la Sección 2 del Capítulo III y Sección 2 del Capítulo IV.

Capítulo VI
Costas del Procedimiento

Artículo 59

Los derechos exigibles a las partes por la utilización del Centro serán fijados por el Secretario General de acuerdo con los aranceles adoptados por el Consejo Administrativo.

Artículo 60

(1) Cada Comisión o Tribunal determinará, previa consulta al Secretario General, los honorarios y gastos de sus miembros, dentro de los límites que periodicamente establezca el Consejo Administrativo.

(2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (1) de este Artículo, las partes podrán acordar anticipadamente con la Comisión o el Tribunal la fijación de los honorarios y gastos de sus miembros.

Artículo 61

(1) En el caso de procedimiento de conciliación las partes sufragarán por partes iguales los honorarios y gastos de los miembros de la Comisión así como los derechos devengados por la utilización del Centro. Cada parte soportará cualquier otro gasto en que incurra, en relación con el procedimiento.

(2) En el caso de procedimiento de arbitraje el Tribunal determinará, salvo acuerdo contrario de las partes, los gastos en que estas hubieren incurrido en el prodecimiento, y decidirá la forma de pago y la manera de distribución de tales gastos, de los honorarios y gastos de los miembros del Tribunal y de los derechos devengados por la utilización del Centro. Tal fijación y distribución formarán parte del laudo.

Capítulo VII
Lugar del Procedimiento

Artículo 62

Los procedimientos de conciliación y arbitraje se tramitarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo siguiente, en la sede del Centro.

Artículo 63

Si las partes se pusieran de acuerdo, los procedimientos de conciliación y arbitraje podrán tramitarse:

(a) en la sede de la Corte Permanente de Arbitraje o en la de cualquier otra institución apropiada, pública o privada, con la que el Centro hubiere llegado a un acuerdo a tal efecto; o

(b) en cualquier otro lugar que la Comisión o Tribunal apruebe, previa consulta con el Secretario General.

Capítulo VIII
Diferencias Entre Estados Contratantes

Artículo 64

Toda diferencia que surja entre Estados Contratantes sobre la interpretación o aplicación de este Convenio y que no se resuelva mediante negociación se remitirá, a instancia de una u otra parte en la diferencia a la Corte Internacional de Justicia, salvo que dichos Estados acuerden acudir a otro modo de arreglo.

Capítulo IX
Enmiendas

Artículo 65

Todo Estado Contratante podrá proponer enmiendas a este Convenio. El texto de la enmienda propuesta se comunicará al Secretario General con no menos de 90 días de antelación a la reunión del Consejo Administrativo a cuya consideración se ha de someter, y aquél la transmitirá inmediatamente a todos los miembros del Consejo Administrativo.

Artículo 66

(1) Si el Consejo Administrativo lo aprueba por mayoría de dos terceras partes de sus miembros, la enmienda propuesta será circulada a todos los Estados Contratantes para su ratificación, aceptación o aprobación. Las enmiendas entrarán en vigor 30 días después de la fecha en que el depositario de este Convenio despache una comunicación a los Estados Contratantes notificándoles que todos los Estados Contratantes han ratificado, aceptado o aprobado la enmienda.

(2) Ninguna enmienda afectará los derechos y obligaciones, conforme a este Convenio de los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas u organismos públicos, o de los nacionales de dichos Estados nacidos del consentimiento a la jurisdicción del Centro dado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Capítulo X
Disposiciones Finales

Artículo 67

Este Convenio quedará abierto a la firma de los Estados miembros del Banco. Quedará también abierto a la firma de cualquier otro Estado signatario del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia al que el Consejo Administrativo, por voto de dos tercios de sus miembros, hubiere invitado a firmar el Convenio.

Artículo 68

(1) Este Convenio será ratificado, aceptado o aprobado por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales.

(2) Este Convenio entrará en vigor 30 días después de la fecha del depósito del vigésimo instrumento de ratificación, aceptación o aproba-

ción. Entrará en vigor respecto a cada Estado que con posterioridad deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, 30 días después de la fecha de dicho depósito.

Artículo 69

Los Estados Contratantes tomarán las medidas legislativas y de otro orden que sean necesarias para que las disposiciones de este Convenio tengan vigencia en sus territorios.

Artículo 70

Este Convenio se aplicará a todos los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable un Estado Contratante salvo aquellos que dicho Estado excluya mediante notificación escrita dirigida al depositario de este Convenio en la fecha de su ratificación, aceptación o aprobación, o con posterioridad.

Artículo 71

Todo Estado Contratante podrá denunciar este Convenio mediante notificación escrita dirigida al depositario del mismo. La denuncia producirá efecto seis meses después del recibo de dicha notificación.

Artículo 72

Las notificaciones de un Estado Contratante hechas al amparo de los Artículos 70 y 71 no afectarán a los derehos y obligaciones, conforme a este Convenio, de dicho Estado, sus subdivisiones políticas u organismos públicos, o de los nacionales de dicho Estado nacidos del consentimiento a la jurisdicción del Centro dado por alguno de ellos con anterioridad al recibo de dicha notificación por el depositario.

Artículo 73

Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de este Convenio y sus enmiendas se depositarán en el Banco, quien desempeñará la función de despositario de este Convenio. El depositario transmitirá copias certificadas del mismo a los Estados miembros del Banco y a cualquier otro Estado invitado a firmarlo.

Artículo 74

El depositario registrará este Convenio en el Secretariado de las Naciones Unidas de acuerdo con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento de la misma adoptado por la Asamblea General.

Artículo 75

El depositario notificará a todos los Estados signatarios lo siguiente:
(a) las firmas, conforme al Artículo 67;
(b) los depósitos de instrumentos de ratificación, aceptación y aprobación, conforme al Artículo 73;
(c) la fecha en que este Convenio entre en vigor, conforme al Artículo 68;
(d) las exclusiones de aplicación territorial, conforme al Artículo 70;
(e) la fecha en que las enmiendas de este Convenio entren en vigor, conforme al Artículo 66; y
(f) las denuncias, conforme al Artículo 71.

HECHO en Washington, en los idiomas español, francés e inglés, cuyos tres textos son igualmente auténticos, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el cual ha indicado con su firma su conformidad con el desempeño de las funciones que se le encomienden en este Convenio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, JUAN ALBERTO MOREIRA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

7
Ley 17.210

Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo, suscrito en el lugar y fecha que se determinan.
(2.009*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 25 de julio de 1997.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados como Partes Contratantes;

Animados por el deseo de intensificar la cooperación económica entre los dos Estados;

Con el propósito del estímulo y de la creación de condiciones favorables para la realización de inversiones por los inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante sobre la base de igualdad y beneficio mutuos;

Reconociendo que la protección y la promoción recíproca de inversiones, de conformidad con el derecho internacional, servirán de estímulo a la transferencia de capitales y de tecnología entre los dos países, en interés del desarrollo económico;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1º
Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo:

1. El término "inversiones" comprenderá todo tipo de bienes y derechos invertidos por inversores de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante incluyendo en particular, pero no exclusivamente:

a) propiedad de bienes muebles e inmuebles, así como cualquier otro derecho real, tales como hipotecas y prendas;
b) acciones, cuotas u otras partes sociales que representen el capital de sociedades o cualquier otra forma de participación y o intereses económicos resultantes de la respectiva actividad;
c) títulos de crédito o cualquiera otro obligación con valor económico;
d) derechos de propiedad intelectual tales como derechos de autor, patentes, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, secretos comerciales e industriales, procesos técnicos, "know how" y valor llave;
e) concesiones otorgadas por ley, contrato o acto administrativo de una autoridad pública competente, incluyendo concesiones para prospección, investigación y exploración de recursos naturales.

Cualquier alteración en la forma de realización de las inversiones no afectará su calificación como inversiones, siempre que esa alteración sea hecha de conformidad con las leyes y reglamentos de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubieren realizado las inversiones.

2. El término "rentas" designará los montos generados por inversiones en un determinado período, incluyendo en particular, pero no exclusivamente, utilidades, dividendos, intereses, "royalties" u otras rentas relacionadas con las inversiones, incluyendo pagos por cuenta de asistencia técnica o de gestión.

En el caso de que las rentas de inversiones según la definición mencionada, fueran a ser reinvertidas, las rentas resultantes de esa reinversión serán consideradas también como rentas de la inversión inicial.

3. El término "inversores" designa:
   a) personas naturales, con la nacionalidad de cualquiera de las Partes Contratantes, de conformidad con su respectiva legislación. En caso de doble nacionalidad, cada Parte Contratante aplicará al inversor y a las inversiones que éste realice en el territorio respectivo su propia legislación interna;
   b) personas jurídicas, constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos de una Parte Contratante y que tengan sede en el territorio de esa Parte Contratante.

4. El término "territorio" comprenderá el territorio de cada una de las Partes Contratantes, tal como se encuentre definido en sus respectivas legislaciones, incluyendo el mar territorial y cualquier otra zona sobre la cual la Parte Contratante en cuestión ejerza, de conformidad con el derecho internacional, soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

Artículo 2º
Promoción y protección de las inversiones

1. Ambas Partes Contratantes promoverán y estimularán, en la medida de lo posible, la realización de inversiones de inversores de la otra Parte Contratante en su territorio, admitiendo tales inversiones de acuerdo con sus leyes y reglamentos. En todo caso, concederán a las inversiones tratamiento justo y equitativo.

2. Las inversiones realizadas por inversores de cualquiera de las Partes Contratantes gozarán de plena protección y seguridad en el territorio de la otra Parte Contratante.

3. Ninguna Parte Contratante someterá la gestión, el mantenimiento, el uso, el goce o la disposición de las inversiones realizadas en su territorio por inversores de la otra Parte Contratante a medidas injustificadas, arbitrarias o de carácter discriminatorio.

Artículo 3º
Tratamiento

1. Las inversiones realizadas por inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, así como sus rentas respectivas, serán objeto de tratamiento justo y equitativo y no menos favorable que el acordado por esta última Parte Contratante a sus propios inversores o a inversores de terceros Estados.

2. Ambas Partes Contratantes concederán a los inversores de la otra Parte Contratante, en lo que respecta a la gestión, el mantenimiento, el uso, el goce o la disposición de las inversiones realizadas en su territorio, un tratamiento justo y equitativo y no menos favorable que el acordado a sus propios inversores o a inversores de terceros Estados.

3. Las disposiciones legales de este artículo no implican el otorgamiento de tratamiento de preferencia o privilegio de una de las Partes Contratantes a los inversores de la otra Parte Contratante que pudiere ser otorgado en virtud de:
   a) participación en zonas de libre comercio, uniones aduaneras, mercados comunes existentes o a ser creados y en otros acuerdos internacionales semejantes, incluyendo otras formas de cooperación económica a los cuales una de las Partes Contratantes hubiere adherido o adhiera, y
   b) acuerdos internacionales de naturaleza fiscal.

Artículo 4º
Expropiación

1. Las inversiones efectuadas por inversores de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante no podrán se expropiadas, nacionalizadas o sometidas a otras medidas con efectos equivalentes a la expropiación o la nacionalización, en adelante designadas como expropiación, salvo que la ley así lo disponga, por razones de interés público, sin carácter discriminatorio y mediando pronta indemnización.

2. La compensación deberá corresponder al valor de mercado que las inversiones expropiadas tuvieran a la fecha inmediatamente anterior al momento en que la decisión de expropiación hubiese sido oficialmente publicada o hecha pública por la entidad competente. La compensación deberá ser pagada sin demora, devengará intereses a la tasa media de mercado para operaciones activas hasta la fecha de su liquidación y deberá ser inmediata, efectiva, adecuada y libremente transferible. Deberán ser tomadas las medidas adecuadas en cuanto a la fijación del monto y a la forma de pago de la compensación, a más tardar en el momento de la expropiación.

Artículo 5º
Compensación por pérdidas

Los inversores de una de las Partes Contratantes que sufrieren pérdida de inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante en virtud de guerra o de otros conflictos armados, revolución, estado de emergencia nacional y otros eventos considerados equivalentes por el derecho internacional, no recibirán de esa Parte Contratante tratamiento menos favorable que el otorgado a sus propios inversores o a inversores de terceros Estados, según el que sea más favorables, en lo que respecta a la restitución, indemnización u otros resarcimientos. Las compensaciones resultantes de ello deberán ser transferibles libremente y sin demora en moneda convertible.

Artículo 6º
Transferencias

1. Cada Parte Contratante garantizará a los inversores de la otra Parte Contratante la libre transferencia de los pagos relacionados con las inversiones, por ejemplo:
   a) del capital y de las erogaciones adicionales necesarias para el mantenimiento o la ampliación de las inversiones;
   b) de las rentas definidas en el numeral 2 del artículo 1º de este Acuerdo;
   c) de las erogaciones necesarias para el servicio, reembolso y amortización de préstamos, reconocidos por ambas Partes Contratantes como inversiones;
   d) del producto resultante de la enajenación o de la liquidación total o parcial de las inversiones;
   e) de las indemnizaciones u otros pagos previstos en los artículos 4º y 5º de este Acuerdo;
   f) de cualquier pago preliminar que hubiera sido efectuado en nombre del inversor de acuerdo con el artículo 7º del presente Acuerdo;
   g) de las remuneraciones de los nacionales de una Parte Contratante que hubieren obtenido autorización para trabajar en relación a una inversión.

2. Las transferencias referidas en este artículo serán efectuadas sin demora, en moneda convertible, al tipo de cambio aplicable en la fecha de la transferencia.

Artículo 7º
Subrogación

En el caso en que una de las Partes Contratantes o una agencia por ella designada efectuase pagos a uno de sus inversores en virtud de una garantía prestada a una inversión realizada en el territorio de la otra Parte Contratante, quedará por ese hecho subrogada en los derechos y acciones de ese inversor, pudiendo ejercerlos en los mismos términos y condiciones que el titular original.

Artículo 8º
Diferencias entre las Partes Contratantes

1. Las diferencias que surjan entre las Partes Contratantes sobre la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo serán, en la medida de lo posible, resueltas a través de negociaciones, por la vía diplomática.

2. Si las Partes Contratantes no llegaran a un acuerdo en el plazo de seis (6) meses a partir del inicio de las negociaciones, la diferencia será sometida a un tribunal arbitral, a pedido de cualquiera de las Partes Contratantes.

3. El tribunal arbitral será constituido ad hoc, del siguiente modo: cada Parte Contratante designará un miembro y ambos miembros propondrán un nacional de un tercer Estado como presidente, el que será nombrado por las dos Partes Contratantes.

Los miembros serán nombrados en el plazo de dos (2) meses y el presidente en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que una Parte Contratante hubiera comunicado a la otra su deseo de someter la diferencia a un tribunal arbitral.

4. Si los plazos fijados en el numeral 3 de este artículo no fueran respetados, cada una de las Partes Contratantes podrá, en ausencia de cualquier otro arreglo, solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que proceda a las nominaciones. Si el Presidente estuviere impedido o fuese nacional de una de las Partes Contratantes, las nominaciones serán realizadas por el Vicepresidente.

Si éste también estuviese impedido o fuese nacional de una de las Partes Contratantes, las nominaciones serán realizadas por el miembro

de la Corte que le siga en jerarquía, siempre que no sea nacional de una de las Partes Contratantes.

5. El presidente del tribunal arbitral deberá se nacional de un Estado con el cual ambas Partes Contratantes mantengan relaciones diplomáticas.

6. El tribunal arbitral decidirá por mayoría de votos. Sus decisiones serán definitivas y obligatorias para ambas Partes Contratantes. Cada una de las Partes Contratantes se hará cargo de los gastos de su respectivo árbitro, así como de su representación en el proceso ante el tribunal arbitral. Ambas Partes Contratantes se harán cargo en partes iguales de los gastos del presidente así como de los demás gastos. El tribunal arbitral podrá adoptar un reglamento diferente en cuanto a los gastos. El tribunal arbitral definirá sus propias reglas de procedimiento.

Artículo 9º
Diferencia entre una Parte Contratante y un inversor de la otra Parte Contratante

1. Cualquier diferencia relativa a las disposiciones del presente Acuerdo entre un inversor de una de las Partes Contratantes y la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión será, en la medida de lo posible, resuelta por medio de consultas amistosas.

2. Si la diferencia no pudiera ser resuelta en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que una de las partes la plantease, será sometida a alguno de los siguientes procedimientos, a pedido del inversor:

I) a los tribunales competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión; o,

II) al arbitraje internacional conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del presente artículo.

3. Cuando un inversor hubiere optado por someter la diferencia a uno de los procedimientos establecidos en el párrafo 2 del presente artículo, la opción será definitiva.

4. En caso de recurso al arbitraje internacional, la diferencia podrá ser sometida a elección del inversor:

a) al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, celebrado en Washington D.C. el 18 de marzo de 1965, en el caso de que ambas Partes Contratantes hubieren adherido al referido Convenio. En el caso de que esta condición no se cumpliera, cada Parte Contratante dará su consentimiento para que la diferencia sea sometida al arbitraje de conformidad con las normas del mecanismo complementario del CIADI para la administración de esos procedimientos;

b) a un tribunal de arbitraje ad hoc establecido de conformidad con las reglas de arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Comercial Internacional (CNUDCI).

5. El órgano arbitral decidirá las diferencias en base a las disposiciones del presente Acuerdo, a la legislación de la Parte Contratante que sea parte en la diferencia, incluyendo las normas relativas a conflictos de leyes, a los términos de eventuales acuerdos particulares relativos a la inversión, así como a los principios de derecho internacional en la materia.

6. Los laudos arbitrales serán definitivos y obligatorios para las partes en la diferencia. Ambas Partes Contratantes ejecutarán los referidos laudos de conformidad con su legislación.

7. Ninguna de las Partes Contratantes podrá recurrir a la vía diplomática o presentar una reclamación internacional sobre una diferencia que uno de sus inversores y la otra Parte Contratante hubieren sometido a los procedimientos previstos en el presente artículo, a menos que dicha Parte Contratante no hubiere ejecutado o respetado el laudo emitido sobre la diferencia.

Artículo 10
Aplicación de otras reglas

1. Si, aparte del presente Acuerdo, las disposiciones de la legislación interna de una de las Partes Contratantes o las obligaciones emergentes del derecho internacional en vigor o que entrase en vigor entre las dos Partes Contratantes establecieran un régimen, general o especial, que otorgue a las inversiones efectuadas por inversores de la otra Parte Contratante un tratamiento más favorable que el previsto en el presente Acuerdo, prevalecerá sobre éste el régimen más favorable.

2. Cada Parte Contratante deberá cumplir todas las obligaciones asumidas en relación a las inversiones realizadas por inversiones de la otra Parte Contratante en su territorio.

Artículo 11
Aplicación del Acuerdo

El presente Acuerdo se aplicará asimismo a las inversiones realizadas antes de su entrada en vigor, por inversores de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante, de conformidad con las respectivas legislaciones y reglamentos, pero no se aplicará a las diferencias surgidas antes de su entrada en vigor.

Artículo 12
Consultas

Los representantes de las Partes Contratantes deberán, siempre que sea necesario, realizar reuniones sobre cualquier materia relacionada con la aplicación de este Acuerdo. Estas reuniones serán realizadas a propuesta de una de las Partes Contratantes en lugar y fecha a acordar por vía diplomática.

Artículo 13
Entrada en vigor y duración

1. Este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que ambas Partes Contratantes se hubieren notificado, por escrito, el cumplimiento de los respectivos procedimientos constitucionales internos.

2. Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de diez (10) años que deberá ser prorrogado por tiempo indefinido, excepto que fuese denunciado por escrito por una de las Partes Contratantes, doce (12) meses antes de la fecha de terminación del período de diez años. Después de expirado este período de diez (10) años, el presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, por una de las Partes Contratantes, con un preaviso por escrito de doce (12) meses.

3. Las disposiciones de los artículos 1° a 12 continuarán en vigor por un período de diez (10) años a partir de la fecha de denuncia del presente Acuerdo, en relación a las inversiones realizadas antes de aquella denuncia.

Hecho en Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, en portugués y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

PROTOCOLO

En ocasión de la suscripción del Acuerdo entre la República Portuguesa y la República Oriental del Uruguay sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, los plenipotenciarios acordaron además las siguientes disposiciones, que constituyen parte integrante del referido Acuerdo:

1. Con referencia al artículo 2° del presente Acuerdo:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2° del presente Acuerdo a los inversores de una de las Partes Contratantes que ya estuvieren establecido en el territorio de la otra Parte Contratante y pretendieren ampliar sus actividades o establecerse en otros sectores.

Tales inversiones serán consideradas como nuevas y como tales, deberán ser realizadas de conformidad con las reglas que regulan la admisión de inversiones, en los términos del artículo 2° del presente Acuerdo.

2. Con respecto al artículo 3° del presente Acuerdo:

Las Partes Contratantes consideran que las disposiciones del artículo 3° del presente Acuerdo no perjudican el derecho de cada una de las Partes Contratantes a aplicar las disposiciones pertinentes de su legislación fiscal.

Hecho en dos ejemplares, en Montevideo, el día 25 del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, en portugués y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, JUAN ALBERTO MOREIRA, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

8
Ley 17.211

Aprúebase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Suecia sobre Promoción y Recíproca Protección de las Inversiones, suscrito en el lugar y fecha que se determinan.
(2.010)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Aprúebase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Suecia sobre Promoción y Recíproca Protección de las Inversiones, suscrito en la ciudad de Estocolmo el 17 de junio de 1997.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Suecia;

Deseando fortalecer la cooperación económica en beneficio de ambos países y mantener condiciones justas y equitativas para las inversiones por parte de inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante;

Reconociendo que la promoción y recíproca protección de esas inversiones favorecen la expansión de las relaciones económicas entre ambas Partes Contratantes y estimulan las iniciativas de inversión;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1
DEFINICIONES

A los fines del presente Acuerdo:

1) El término "inversión" designa todo tipo de activo invertido por un inversor de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, en el entendido que la inversión se ha realizado de acuerdo con las leyes y reglamentos de esta última, e incluye en particular, aunque no exclusivamente:

a) la propiedad de bienes muebles e inmuebles así como otros derechos reales tales como hipotecas, gravámenes, prendas, usufructos y derechos similares;

b) acciones y otras formas de participación en sociedades;

c) títulos de crédito o cualquier prestación que tenga valor económico;

d) derechos de propiedad intelectual, procesos tecnológicos, nombres comerciales, "know how", valor llave y otros derechos similares; y

e) concesiones comerciales conferidas conforme a la ley, resoluciones administrativas o bajo contrato, incluyendo concesiones para explorar, desarrollar, extraer o explotar recursos naturales.

Un cambio en la forma en la cual se invierten los activos no afectará su carácter de inversión.

Los bienes objeto de un acuerdo de leasing que se pongan a disposición de un arrendatario en el territorio de una de las Partes Contratantes por un arrendador que sea nacional de la otra Parte Contratante o persona jurídica con sede en el territorio de esa Parte Contratante, recibirán un tratamiento no menos favorable que una inversión.

2) El término "inversor" designa:

a) cualquier persona natural que sea nacional de una Parte Contratante de conformidad con sus leyes; y

b) cualquier persona jurídica que tenga su sede en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes; y

c) cualquier persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de un tercer país que sea directa o indirectamente controlada por un inversor de cualquiera de las Partes Contratantes

3) El término "rentas" significa los montos producidos por una inversión y en particular, pero no exclusivamente, Incluye utilidades, intereses, ganancias de capital, dividendos, regalías u honorarios.

4) El término "territorio" significa el territorio de cada Parte Contratante, así como también sus zonas marítimas, incluyendo el lecho marino y el subsuelo, sobre el cual la Parte Contratante ejerce, de acuerdo con la legislación internacional, derechos soberanos o jurisdicción.

ARTICULO 2
PROMOCION Y PROTECCION DE LAS INVERSIONES

1) Cada una de las Partes Contratantes, sujeta a su política general en el campo de la inversión extranjera, promoverá en su territorio inversiones realizadas por inversores de la otra Parte Contratante y admitirá dichas inversiones de acuerdo con su legislación.

2) Conforme a las leyes y reglamentos relativos a la entrada y estadía de extranjeros, las personas físicas que trabajen para un inversor de una Parte Contratante, así como los miembros de su familia, serán autorizados a ingresar, permanecer y abandonar el territorio de la otra Parte Contratante, con el propósito de r actividades vinculadas con las inversiones en el territorio de esta última Parte Contratante.

3) Las inversiones realizadas de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Parte Contratante en cuyo territorio han sido efectuadas, gozarán de la plena protección de este Acuerdo.

ARTICULO 3
TRATAMIENTO DE LAS INVERSIONES

1) Cada Parte Contratante aplicará a las inversiones realizadas en su territorio por inversores de la otra Parte Contratante un tratamiento no menos favorable que el acordado a inversiones realizadas por sus propios inversores o por inversores de terceros Estados, cualquiera que sea el más favorable.

2) Cada Parte Contratante asegurará en todo momento un tratamiento justo y equitativo a las inversiones realizadas por inversores de la otra Parte Contratante y no obstaculizará la administración, mantenimiento, uso, usufructo o disposición de las mismas así como la adquisición de bienes y servicios y la venta de su producción mediante medidas injustificadas o discriminatorias.

3) Sin perjuicio de las disposiciones del parágrafo (1) de este Artículo, la Parte Contratante que haya alcanzado o pueda alcanzar un acuerdo relativo a la formación de una unión aduanera, un mercado común o un área de libre comercio, será libre de extender un tratamiento más favorable a las inversiones realizadas por inversores del Estado o Estados que sean también parte de dichos acuerdos, o por inversores de algunos de esos Estados.

4) Las disposiciones del parágrafo (1) dé este Artículo no se interpretarán como la obligación de una Parte Contratante de extender a los inversores de la otra Parte Contratante el beneficio de un tratamiento, preferencia o privilegio resultante de cualquier acuerdo internacional o disposición relativos total o fundamentalmente a cuestiones tributarias o cualquier legislación interna relativa total o fundamentalmente a cuestiones tributarias.

ARTICULO 4
EXPROPIACION Y COMPENSACION

1) Ninguna de las Partes Contratantes tomará medidas de expropiación, nacionalización u otra medida que prive, directa o indirectamente al inversor de la otra Parte Contratante de Su inversión, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

a) las medidas se adopten por causa de interés público y en virtud del debido proceso legal;

b) las medidas sean precisas y no discriminatorias; y

c) las medidas vayan acompañadas de disposiciones para el pago de una compensación inmediata, adecuada y efectiva, la que será transferible sin demora en una moneda libremente convertible.

2) Las disposiciones del parágrafo (1) de este Artículo se aplicarán también a las rentas de una inversión, así como también, en caso de liquidación, al resultado de dicha liquidación.

3) A los inversores de cualquiera de las Partes Contratantes que sufran pérdidas de sus inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante debido a una guerra u otro conflicto armado, un estado de emergencia nacional, revuelta, insurrección o disturbio, se les acordará, con respecto a restitución, indemnización, compensación u otro arreglo, un tratamiento no menos favorable que el acordado a sus propios inversores o a inversores de cualquier tercer Estado. Los pagos resultantes serán transferibles sin demora en una moneda libremente convertible.

ARTICULO 5
TRANSFERENCIAS

1) Cada Parte Contratante permitirá sin demora la transferencia en una moneda libremente convertible de los pagos relativos a una inversión, como por ejemplo:

a) las rentas;

b) el producido de la venta o liquidación total o parcial de una inversión realizada por un inversor de la otra Parte Contratante;

c) los fondos para el reembolso de préstamos; y

d) las remuneraciones de las personas naturales que no sean sus nacionales.

2) Las transferencias serán efectuadas al tipo de cambio de mercado en la fecha de la transferencia respecto de operaciones puntuales en la moneda objeto de la transferencia.

ARTICULO 6
SUBROGACION

Si una Parte Contratante o una de sus agencias realizara un pago a uno de sus propios inversores en virtud de una garantía que hubiere contratado con relación a una inversión realizada en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última reconocerá, sin perjuicio de los derechos de la primera Parte Contratante emergentes de las disposiciones del Artículo 8, el traspaso de todo derecho o título de ese inversor a la primera Parte Contratante o a una de sus agencias y la subrogación de la primera Parte Contratante o a una de sus agencias sobre cualquier derecho o título del inversor.

ARTICULO 7
CONTROVERSIAS ENTRE UN INVERSOR Y UNA PARTE CONTRATANTE

1) Las controversias relativas a una inversión que sudan en el ámbito de este Acuerdo entre un inversor de una Parte Contratante y la otra Parte Contratante se resolverán, en lo posible de forma amigable.

2) Si la controversia no pudiere ser resuelta en el término de seis meses. de planteada por cualquiera de las partes, podrá ser sometida a solicitud del inversor:

- a los tribunales competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión, o

- a arbitraje internacional, en las condiciones descriptas en el parágrafo (3) de este Artículo.

Una vez que el inversor ha sometido la controversia a la antes mencionada jurisdicción nacional o al arbitraje internacional, la elección de uno u otro de estos procedimientos será final, salvo que las partes en la controversia lo acuerden de otro modo.

3) En caso de arbitraje internacional, la controversia será sometida, a elección del inversor a:

- el Centro Internacional para la Solución de Controversias sobre Inversiones (ICSID) creado por la "Convención para la Solución de las Controversias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estado?, abierta a la firma en Washington el 18 de marzo de 1965, cuando ambas Partes Contratantes sean parte de la misma. Hasta tanto esta disposición no sea aplicable, la controversia podrá ser sometida a arbitraje bajo las normas del Mecanismo Complementario del ICSID para la Administración de Conciliación, Arbitraje y Procedimientos de decisión; o

- un tribunal arbitral establecido para cada caso con las Normas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL):

4) Para los fines del Artículo 25 (2) (b) de la Convención ICSID y de este Artículo, una compañía de la Parte Contratante en la cual el control es efectivamente ejercido por los inversores de la otra Parte Contratante inmediatamente antes de la ocurrencia del hecho o hechos que dan lugar a una controversia por inversiones, será tratada como compañía de la otra Parte Contratante.

5) Cada Parte Contratante consiente por la presente el sometimiento de cualquier controversia sobre inversiones para su solución al arbitraje obligatorio con la opción establecida según el parágrafo (3).

6) El tribunal arbitral decidirá de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo, la legislación de la Parte Contratante involucrada en la controversia, incluyendo sus normas referentes a conflictos de leyes, los términos de cualquier acuerdo específico concluido en relación a dicha inversión y los principios del derecho internacional.

7) Las decisiones arbitrales serán finales y obligatorias para las partes en la controversia. Cada Parte Contratante las ejecutará de acuerdo con su legislación.

8) Ninguna de las Partes Contratantes presentará un reclamo internacional con relación a una controversia que se hubiere sometido a los procedimientos de este Artículo, a menos que dicha otra Parte Contratante no se hubiera atenido ni cumplido con el fallo del tribunal arbitral o que las autoridades judiciales de la Parte Contratante mencionada en último término hubieren infringido una norma de derecho internacional, incluyendo la denegación de justicia, o las disposiciones de este Acuerdo.

ARTICULO 8
CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

1) Cualquier controversia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se solucionará, en lo posible, por negociaciones entre los gobiernos de ambas Partes Contratantes.

2) Si una controversia no pudiera ser solucionada dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que las negociaciones fueron solicitadas por cualquiera de las Partes Contratantes, será sometida a pedido de cualquiera de las Partes Contratantes a un tribunal arbitral.

3) El tribunal arbitral se establecerá para cada caso, cada Parte Contratante designará un miembro. Esos dos miembros elegirán a un nacional de un tercer Estado como Presidente del Tribunal, quien será designado por los gobiernos de ambas Partes Contratantes. Los miembros serán designados dentro de los dos meses y el Presidente dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que una de las Partes Contratantes le haya notificado a la otra Parte Contratante su deseo de someter la controversia a un tribunal de arbitraje.

4) Si los plazos referidos en el parágrafo (3) de este artículo no se hubieran cumplido, cualquiera de las Partes Contratantes, en ausencia de cualquier otro arreglo, invitará al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a realizar las designaciones necesarias.

5) Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia estuviera impedido de cumplir la función prevista en el parágrafo (4) de este Artículo o si fuera nacional de cualquiera de las Partes Contratantes, el Vicepresidente será invitado a realizar las designaciones necesarias. Si el Vicepresidente estuviera impedido de cumplir dicha función o si fuera un nacional de cualquiera de las Partes Contratantes, el integrante de mayor jerarquía de la Corte que no esté impedido o sea nacional de cualquiera de las Partes Contratantes será invitado a realizar las designaciones necesarias.

6) El tribunal arbitral tomará su decisión por mayoría de votos, la decisión será definitiva y obligatoria para las Partes Contratantes. Cada Parte Contratante se hará cargo de los honorarios de su miembro en el tribunal como así también de los gastos de representación en las actuaciones arbitrales; los honorarios del Presidente así como los demás gastos se dividirán en partes iguales entre ambas Partes Contratantes. El tribunal arbitral podrá, sin embargo, determinar que una mayor proporción de los gastos corra por cuenta de una de las Partes Contratantes. El tribunal determinará su propio procedimiento.

ARTICULO 9
APLICACION DEL ACUERDO

1) El presente Acuerdo se aplicará a todas las inversiones, ya sea que hayan sido realizadas antes o después de su entrada en vigor, pero no será aplicable a ninguna controversia relativa a una inversión que se hubiere planteado o una reclamación relativa a una inversión que se hubiere resuelto, antes de su entrada en vigor.

2) El Presente Acuerdo no será aplicable a inversiones realizadas por personas físicas que sean nacionales de ambas Partes Contratantes, salvo que dichas personas tengan, al momento de realizar la inversión, su domicilio legal fuera del territorio de la Parte contratante donde la inversión se hubiere efectuado.

3) El presente Acuerdo no limitará de manera alguna los derechos y beneficios de que goza de acuerdo a la jurisdicción nacional o el derecho internacional un inversor de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 10
ENTRADA EN VIGOR, DURACION Y TERMINACION

1) Las Partes Contratantes se notificarán mutuamente cuando los requisitos constitucionales para la entrada en vigor de este Acuerdo se hayan cumplido. El Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la última notificación.

2) El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de veinte años. Después permanecerá en vigor hasta el transcurso de doce meses desde la fecha en que cualquiera de las Partes Contratantes haya notificado por escrito a la otra Parte Contratante su decisión de terminar este Acuerdo.

3) Con relación a las inversiones realizadas con anterioridad a la fecha en que la noticia de terminación de este Acuerdo se haya hecho efectiva, las disposiciones de los artículos 1 a 9 permanecerán en vigor por un período adicional de veinte años a partir de dicha fecha.

En fe de lo cual, los suscriptos, debidamente autorizados al efecto, suscriben el presente Acuerdo.

Hecho en Estocolmo a los diecisiete días del mes de Junio de 1997 en triplicado en español, sueco e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, el texto en inglés será tenido como referencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, JUAN ALBERTO MOREIRA, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

9
Ley 17.212

Apruébase la Enmienda al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, adoptada en Montreal (Canadá) en la fecha que se determina.
(2.011*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase la Enmienda al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, adoptada en Montreal (Canadá) del 15 al 17 de setiembre de 1997, en la Novena Reunión de las Partes en el mencionado Protocolo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

ANEXO IV

ENMIENDA DEL PROTOCOLO

ARTICULO 1º

ENMIENDA

A. **Artículo 4, párrafo 1 qua.**

Tras el párrafo 1 ter del artículo 4 del Protocolo se insertará el párrafo siguiente:

1. **qua.** "En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente párrafo, toda Parte prohibirá la improtación de la sustancia conrolada que figura en el anexo E de cualquier Estado que no sea Parte en el presente Protocolo".

B. **Artículo 4, párrafo 2 qua.**

Tras el párrafo 2 ter del artículo 4 del Protocolo se insertará el párrafo siguiente:

2. **qua.** "Transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del presente párrafo, toda Parte prohibirá la exportación de la sustancia controlada que figura en el anexo E a Estados que no sean Partes en el presente Protocolo".

C. **Artículo 4, párrafos 5, 6 y 7**

En los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 4 del Protocolo, las palabras:

"y en el Grupo II del anexo C"
Se sustituirán por:
", en el Grupo II del anexo C y en el anexo E"

D. **Artículo 4, párrafo 8**

En el párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo, las palabras:
"artículo 2G"
Se sustituirán por:
"artículos 2G y 2H"

E. **Artículo 4A: Control del Comercio con Estados que sean Partes en el Protocolo**

El siguiente artículo se añadirá al Protocolo como Artículo 4A:

"1. En el caso en que, transcurrida la fecha que le sea aplicable para la supresión de una sustancia conrolada, una Parte no haya podido, pese a haber adoptado todas las medidas posibles para cumplir sus obligaciones derivadas del Protocolo, eliminar la producción de esa sustancia para el consumo interno con destino a usos distintos de los convenidos por las Partes como esenciales, esa Parte prohibirá la exportación de cantidades usadas, recicladas y regeneradas de esa sustancia, para cualquier fin que no sea su destrucción.

2. El Párrafo 1 del presente artículo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio y en el procedimiento relativo al incumplimiento elaborado en virtud el artículo 8 del Protocolo".

F. **Artículo 4B: Sistema de licencias**

El siguiente artículo se añadirá al Protocolo como artículo 4B:

"1. Las Partes se establecerán y pondrán en práctica, para el 1º de enero del 2000 o en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente artículo para cada una de ellas, un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas nuevas, usadas, recicladas y regeneradas enumeradas en los anexos A, B y C.

2. Si perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, si una Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 decide que no está en condiciones de establecer y poner en práctica un sistema para la concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas enumeradas en los anexos C y E, podrá posponer la adopción de esas medidas hasta el 1º de enero del 2005 y el 1º de enero del 2002, respectivamente.

3. En el plazo de tres meses a partir de la fecha en que introduzcan su sistema de licencias, las Partes informarán a la Secretaría del establecimiento y el funcionamiento de dicho sistema.

4. La Secretaría preparará y distribuirá periódicamente, a todas las Partes una lista de las Partes que le hayan informado de su sistema de licencias y remitirá esa información al Comité de Aplicación para su examen y la formulación de las recomendaciones pertinentes a las Partes.

ARTICULO 2: RELACION CON LA ENMIENDA DE 1992

Ningún Estado u organización de integración económica regional podrá depositar un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de la presente Enmienda a menos que haya depositado, previa o simultáneamente, un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de la Enmienda aprobada en la Cuarta Reunión de las Partes, en Copenaghe, el 25 de noviembre de 1992.

ARTICULO 3: ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Enmienda entrará en vigor el 1º de enero de 1999, siempre que se hayan depositado al menos veinte instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la Enmienda por Estados u organizaciones de integración económica regional que sean Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. En el caso de que en esa fecha no se hayan cumplido estas condiciones, la Enmienda entrará en vigor el nonagésimo día contado desde la fecha en que se hayan cumplido dichas condiciones.

2. A los efectos del párrafo 1, los instrumentos depositados por una organización de integración económica regional no se contarán como adicionales a los depositados por los Estados miembros de esa organización.

3. Después de la entrada en vigor de la presente Enmienda, según lo dispuesto en el párrafo 1, la Enmienda entrará en vigor para cualquier otra Parte en el Protocolo el nonagésimo día contado desde la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, JUAN ALBERTO MOREIRA, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BEATRIZ MARTINEZ.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

10
Decreto 308/999

Créase una Comisión Interministerial que tendrá por cometido la formulación y coordinación de la posición nacional con respecto a las negociaciones multilaterales que se desarrollarán en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio. (2.024*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 30 de setiembre de 1999

VISTO: la necesidad de formular y coordinar la posición nacional con respecto a las negociaciones multilaterales que se desarrollarán en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio en materia de comercio internacional de mercancías, servicios y temas afines;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 20 del Acuerdo sobre la Agricultura y XIX del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio deben iniciarse negociaciones para proseguir el proceso de reforma en la agricultura un año antes del término del período de aplicación de los compromisos emanados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y para lograr un nivel de liberalización progresivamente más elevado en materia de servicios, a más tardar, cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC;

II) que, asimismo, es necesario proceder a la revisión y negociación de otros aspectos contenidos en los Anexos al Acuerdo por el que se establece la OMC y en las Decisiones Ministeriales adoptadas por dicha Organización;

III) que resulta imperioso definir la posición nacional con respecto a los temas que serán objeto de negociación comercial en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 4º de la Constitución de la República y lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura y en el Artículo XIX del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio, aprobados por Ley número 16.671 de 13 de diciembre de 1994;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase una Comisión Interministerial que tendrá por cometido la formulación y coordinación de la posición nacional con

respecto a las negociaciones multilaterales que se desarrollarán en al ámbito de la Organización Mundial del Comercio en materia de comercio internacional de mercancías, servicios y temas afines.

Artículo 2º.- La Comisión Interministerial estará integrada por representantes de los siguientes Ministerios: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3º.- La Comisión Interministerial será presidida por el Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- La Comisión Interministerial podrá integrarse ad hoc con los organismos públicos que estuvieren vinculados por razón de materia con los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 5º.- La Comisión Interministerial podrá requerir la asistencia de otros organismos del sector público y del sector privado, entre estos, Cámara de Industrias, Cámara Nacional de Comercio y Servicios, Unión de Exportadores, Cámara Mercantil de Productos del País, Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural del Uruguay y del Plenario Intersindical de Trabajadores - Confederación Nacional de Trabajadores y podrá establecer formas de comunicación y cooperación con entidades de la sociedad que tengan interés directo en los temas que trata la OMC.

Artículo 6º.- La Comisión Interministerial que se crea por el artículo 1° del presente Decreto, dictará su propio reglamento.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, DIDIER OPERTTI, JUAN ALBERTO MOREIRA, JULIO HERRERA, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

11

Ley 17.213

Sustitúyense determinados Artículos del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). (2.012*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Sustitúyense el artículo 462 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 105 de la Ley N° 16.002, de 25 de noviembre de 1988, y el artículo 661 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 (artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)), por el siguiente:

"ARTICULO 462.- Las asignaciones presupuestales constituirán créditos abiertos a los organismos públicos para realizar los gastos de funcionamiento, de inversión y de amortización de deuda pública, necesarios para la atención de los servicios a su cargo.

El ejercicio financiero se inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los créditos anuales no ejecutados al cierre del ejercicio quedarán sin valor ni efecto alguno.

Declárase que no se consideran superávit, a los efectos dispuestos por el artículo 302 de la Constitución de la República, los créditos presupuestales destinados a financiar inversiones que hayan sido comprometidas y se ejecuten con posterioridad al cierre del ejercicio, siempre que se incluyan en la Rendición de Cuentas y en el Balance de la Ejecución Presupuestal establecidos por el artículo 214 de la Constitución de la República, correspondiente a dicho ejercicio".

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 469 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 469.- Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados.

Se entiende que los gastos se devengan cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación. En particular:

1) Para la percepción de las retribuciones personales y cargas directamente vinculadas, cuando se hizo efectiva la real prestación del servicio.
2) Para los gastos corrientes y de capital, la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un gasto, cuando ello estuviere estipulado en las condiciones que establezca la Administración.
3) Para las obras y trabajos, la recepción conforme del todo o parte de los mismos en las condiciones previstas en los contratos o actos administrativos que los hubieren encomendado.
4) Para los subsidios, subvenciones y pensiones, cuando se cumplan los requisitos previstos en la respectiva ley.

Los gastos comprometidos y no ejecutados al cierre del ejercicio afectarán automáticamente los créditos disponibles del ejercicio siguiente.

Los entes industriales y comerciales del Estado y los gobiernos departamentales podrán afectar sus créditos por los compromisos contraídos, comunicándolo previamente al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el artículo 470 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 (artículo 21 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 470.- No podrá liquidarse suma alguna que no corresponda a compromisos contraídos en la forma que determinan los artículos 13 a 20, salvo los casos previstos en los incisos finales de los artículos 11 y 12 que se liquidarán como consecuencia del acto administrativo que disponga la devolución.

Los gastos menores por servicios ocasionales se podrán documentar por los importes y en la forma que determine el Tribunal de Cuentas".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el artículo 471 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 22 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 471.- El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería General de la Nación o las tesorerías que hagan sus veces, previa orden emitida por ordenador competente".

ARTICULO 5º.- Sustitúyese el artículo 472 de la Ley N° 15.903, de 10 noviembre de 1987 (artículo 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 472.- Los documentos de donde surja el pago de las obligaciones deberán contener como mínimo:

1) Número de documento.
2) Determinación del beneficiario.
3) Origen de la obligación.
4) Monto expresado en letras y números.
5) Crédito imputado.
6) Financiación.
7) Constancia de la intervención del órgano de control previsto en las normas vigentes.
8) Firma del ordenador".

ARTICULO 6º.- Sustitúyese el artículo 473 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 24 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 473.- Al cierre del ejercicio, las obligaciones no pagadas y las disponibilidades constituirán deudas y recursos que afectan el ejercicio siguiente".

ARTICULO 7º.- Sustitúyese el artículo 539 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 (artículo 81 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 42.- El sistema de contabilidad gubernamental comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos

técnicos utilizados para recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que puedan tener efectos en la Hacienda Pública.

Todos los actos y operaciones comprendidos en la presente ley deberán realizarse y registrarse mediante la utilización de un sistema uniforme de documentación y procesamiento electrónico de datos con los requisitos que establezca la Contaduría General de la Nación y reflejarse en cuentas, estados demostrativos y balances que permitan su medición y juzgamiento".

ARTICULO 8º.- Sustitúyese el artículo 540 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 (artículo 82 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 540.- El sistema establecido en el artículo anterior, deberá suministrar información que permita conocer la gestión prespuestaria, financiera, económica y patrimonial, así como los resultados de la gestión del sector público en su conjunto.

Incluirá los sistemas auxiliares que se consideren indispensables, en particular, el referido a los cargos y descargos.

En los organismos del artículo 221 de la Constitución de la República, el sistema contable contemplará los siguientes aspectos:

1) Registro Patrimonial en el que se aplicarán los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2) Registro Presupuestal que se ajustará, en lo pertinente, a las normas de ejecución presupuestal aprobadas por el Poder Ejecutivo conjuntamente con el Presupuesto anual de los Entes, los cuales propenderán a lograr la necesaria uniformidad con el resto de la Administración Pública.
3) Registro de Costos, cuyas características se ajustarán a la naturaleza de cada Ente".

ARTICULO 9º.- Sustitúyese el artículo 541 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 541.- En materia presupuestal se registrará, como mínimo:

1) Con relación a los recursos: los montos estimados, sus modificaciones y lo efectivamente percibido.
2) Con relación a los gastos: el monto autorizado de créditos y sus modificaciones; y los compromisos y obligaciones contraídos".

ARTICULO 10.- Sustitúyese el artículo 542 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 84 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 542.- En lo financiero el sistema registrará, al menos, las entradas y salidas, clasificadas por financiación y destino, correspondan o no a la ejecución del Presupuesto".

ARTICULO 11.- Sustitúyese el artículo 543 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 85 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 543.- En cuanto a los activos el sistema contable registrará, como mínimo, las existencias y movimientos con especial determinación de los que integran el patrimonio del Estado por ejecución del Presupuesto o por otros conceptos".

ARTICULO 12.- Sustitúyese el artículo 544 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987 (artículo 86 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 544.- Con relación a los pasivos el sistema contable registrará, como mínimo, todas las obligaciones que contraiga el Estado, en particular la deuda pública que se origine en cualquier forma de financiamiento".

ARTICULO 13.- Sustitúyese el artículo 545 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 87 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera) por el siguiente:

"ARTICULO 545.- Para la determinación de las responsabilidades se registrará, como mínimo, el movimiento de fondos y valores por los cuales se deba rendir cuenta, así como los bienes o especies en servicio, guarda o custodia y los datos de los correspondientes funcionarios responsables".

ARTICULO 14.- Sustitúyese el artículo 546 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 88 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 546.- La Contaduría General de la Nación, previa conformidad del Tribunal de Cuentas, definirá los principios, normas, procedimientos, plan de cuentas, así como los registros auxiliares que sean necesarios y las formas de registro que regirán con carácter obligatorio para todos los organismos públicos".

ARTICULO 15.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 (artículo 89 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 43.- La Contaduría General de la Nación será el órgano responsable del sistema integrado de información financiera y, como tal, tendrá los siguientes cometidos:

1) Llevar la contabilidad general de la Administración Central y presentar información consolidada de todo el sector público.
2) Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, financiera, económica y patrimonial de la Administración Central.
3) Elaborar las cuentas económicas del sector público, concordantes con el sistema de cuentas nacionales.
4) Llevar un registro actualizado de los deudores incobrables, en la forma y a los efectos que determine la reglamentación.
5) Formular las rendiciones de cuentas de la Administración Central.
6) Cumplir, a través de los funcionarios designados, los cometidos asignados a las Contadurías Centrales o a las dependencias que hagan sus veces en los Incisos 02 a 14 del Presupuesto Nacional.
7) Procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para la opinión en general.
8) Controlar la ejecución presupuestal y la contabilización de los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, ejerciendo la superintendencia contable de las contadurías centrales de los mismos.

En particular, le queda prohibido dar curso a la documentación no intervenida por el Tribunal de Cuentas, en los casos en que se requiera su intervención.

La Contaduría General de la Nación coordinará con los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados la aplicación, en el ámbito de competencia de éstos, del sistema de información financiera que se desarrolle con el objeto de presentar información consolidada de todo el sector público".

ARTICULO 16.- Sustitúyese el artículo 558 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 101 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 558.- Toda entrada o salida de los Fondos deberá estar respaldada en un documento que asegure fehacientemente la efectiva recepción de los ingresos e identifique debidamente al beneficiario del pago.

Se requerirá en forma previa la autorización cuando el beneficiario del pago hubiere habilitado a otra persona.

El documento podrá ser emitido en soporte físico, medio electrónico o cualquier otro medio acorde con la tecnología disponible".

ARTICULO 17.- Sustitúyese el artículo 563 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988 (artículo 110 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 563.- La Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal que prescribe el artículo 214 de la Constitución de la República, deberán contener los siguientes estados demostrativos:

1) Del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas, indicando los previstos y los alcanzados y su costo resultante.
2) Los establecidos en los artículos 541 a 545 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículos 83 a 87 del TOCAF)".

ARTICULO 18.- Sustitúyese el artículo 564 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 111 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 564.- Los Incisos integrantes del Presupuesto Nacional serán responsables de la documentación y de los sistemas auxiliares.

La Oficina Nacional, Municipal o Sectorial de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda, confeccionará el estado indicado con el numeral 1) del artículo 110, con base en las informaciones a que refiere el artículo 104 y las que, a ese efecto, deberán suministrarle las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados".

ARTICULO 19.- Sustitúyese el artículo 566 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 113 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 566.- Exceptúanse de lo dispuesto en este Título a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado.

No obstante, deberán cumplir con lo establecido en el numeral 1) y en el numeral 2) en lo referente a la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del artículo 110 de este Título y formular sus balances y estados financieros de acuerdo con la naturaleza de la explotación a su cargo y con sujeción a las respectivas leyes orgánicas, publicarlos conforme al artículo 191 de la Constitución de la República y remitirlos al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio respectivo, antes del 31 de mayo del año siguiente al cierre del ejercicio, para su presentación a la Asamblea General".

ARTICULO 20.- Sustitúyese el artículo 568 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 115 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 568.- Los descargos en cuentas de fondos y valores se efectuarán según lo establezca el Tribunal de Cuentas mediante ordenanza".

ARTICULO 21.- Sustitúyese el artículo 569 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 116 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 569.- Los cargos y descargos de bienes y pertenencias que no sean de consumo o uso precario se realizarán en los registros de los sistemas auxiliares, los cuales deberán permitir el control, la auditoría y la determinación de las responsabilidades".

ARTICULO 22.- Sustitúyese el artículo 61 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 (artículo 155 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 61.- La Tesorería General de la Nación será el órgano responsable del sistema de tesorería y, como tal, tendrá los siguientes cometidos:

A) Coordinar el funcionamiento de las tesorerías de las unidades ejecutoras de la Administración Central.
B) Centralizar la recaudación de los recursos y fuentes de financiamiento del Presupuesto Nacional y efectuar el pago de las obligaciones generadas en los organismos que integran el mismo, de acuerdo a las autorizaciones legales.
C) Llevar el control de las disponibilidades y flujos de fondos, adecuando los desembolsos a los fondos existentes.
D) Formular, para su aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el Programa de Caja Anual en base mensual a cuyos efectos los Incisos integrantes del Presupuesto Nacional elaborarán sus respectivos presupuestos de fondos y serán responsables por la información proporcionada.
E) Administrar las disponibilidades de los recursos y fuentes de financiamiento del Presupuesto Nacional.
F) Dictar normas técnicas y de procedimiento relacionadas con la administración de fondos por parte de las unidades ejecutoras que integran el sistema.
G) Custodiar los fondos, títulos o valores de propiedad de la Administración Central o de terceros que se depositen a su cargo.
H) Asesorar al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Economía y Finanzas en la materia de su competencia.

ARTICULO 23.- Derógase el artículo 62 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 (artículo 156 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera).

ARTICULO 24.- Sustitúyese el artículo 63 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 (artículo 157 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), por el siguiente:

"ARTICULO 63.- Los fondos que recauden los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional se depositarán en cuentas del Tesoro Nacional dentro del sistema bancario estatal.

La Tesorería General de la Nación habilitará cuentas corrientes con la finalidad de registrar los movimientos y determinar los saldos de los fondos respectivos, de los órganos y organismos integrantes del Presupuesto Nacional, que por normas legales o reglamentarias perciban ingresos, manteniendo dichos organismos la titularidad y disponibilidad de los mismos.

La Tesorería General de la Nación realizará los pagos de los compromisos contraídos con cargo a los fondos de libre disponibilidad, en forma irrevocable, siempre que exista disponibilidad en las respectivas cuentas corrientes.

El incumplimiento de pago por parte de la Tesorería General de la Nación habilitará sin más trámite que las unidades ejecutoras depositen directamente sus fondos de libre disponibilidad en cuentas del sistema financiero estatal.

Dicho incumplimiento se configurará una vez transcurridos cinco días hábiles desde que la obligación de pago, esté en poder de la Tesorería General de la Nación.

Para la apertura de cuentas bancarias por los organismos que integran el Presupuesto Nacional, a efectos de realizar inversiones financieras, se requiere autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, excepto para los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, para los cuales será suficiente la comunicación a dicho Ministerio. La apertura de las referidas cuentas se realizará en instituciones financieras estatales.

Las instituciones financieras comunicarán mensualmente a la Tesorería General de la Nación los movimientos y saldos de las cuentas del Tesoro Nacional".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI, JUAN ALBERTO MOREIRA, GUILLERMO STIRLING, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, JUAN LUIS STORACE, YAMANDU FAU, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, BEATRIZ MARTINEZ.

Recibido por D. O el 4 de Octubre de 1999

---o---

12
Ley 17.214

Apruébase la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1998. (2.013*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébanse la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1998, con un resultado deficitario de ejecución presupuestal de $ 3.148:637.000

(pesos uruguayos tres mil ciento cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y siete mil), según los estados demostrativos y auxiliares que acompañan la presente ley y que forman parte de la misma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, JUAN ALBERTO MOREIRA, GUILLERMO STIRLING, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, JUAN LUIS STORACE, YAMANDU FAU, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, BEATRIZ MARTINEZ.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

13
Resolución 872/999

Apruébanse los estatutos de "Scotiatrust (URUGUAY) I.F.E. S.A." (en formación).
(2.050*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

VISTO: la gestión de "Scotiatrust (URUGUAY) I.F.E. S.A." (en formación).-

RESULTANDO: que por la misma solicita autorización para instalarse en la República Oriental del Uruguay con el objeto de realizar, en cáracter de usuario de Zonas Francas, toda clase de operaciones de intermediación o mediación financiera externa.-

CONSIDERANDO: I) que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes, le formularon observaciones, las que fueron levantadas por la gestionante.-

II) lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.327, de 11 de noviembre de 1992, la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1997, el artículo 4º del Decreto Nº 381 989, de 16 de agosto de 1989, Decreto Nº 189 994, de 3 de mayo de 1994, y Decreto Nº 454 988, de 8 de julio de 1988 y demás disposiciones concordantes.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébanse los estatutos de "Scotiatrust (URUGUAY) I.F.E. S.A." (en formación).-

2º.- Autorízase a "Scotiatrust (URUGUAY) I.F.E. S.A." (en formación), a instalarse en la República Oriental del Uruguay con el objeto de realizar como usuario de Zona Franca, operaciones de intermediación financiera.-

3º.- Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN ALBERTO MOREIRA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

14
Decreto 304/999

Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto 277/996 por el cual se aprobó el "Reglamento de Concurso de Profesores de la Escuela de Meteorología del Uruguay".
(2.020*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: las actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Meteorología solicita la sustitución del artículo 1ro. del Decreto 277 996 de fecha 9 de julio de 1996, por el cual se aprobó el "Reglamento de Concurso de Profesores de la Escuela de Meteorología del Uruguay".-

CONSIDERANDO: I) la necesidad de modificar las fechas correspondientes a los períodos de inscripción y de realización de los concursos, así como el plazo para la elevación de las propuestas de designación de los Tribunales, introduciéndose la actividad laboral específica como un coeficiente a tener en cuenta.-

II) la conveniencia de flexibilizar el procedimiento de designación de instructores para los Cursos Especiales (no regulares).-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Meteorología y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Sustitúyese el artículo 1ro. del Decreto 277 996 de fecha 9 de julio de 1996, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY".-

Artículo 1ro.- Los cargos docentes de la Escuela de Meteorología del Uruguay, correspondientes a sus Cursos Regulares, se proveerán por Concurso de Méritos y Oposición, de acuerdo al presente Reglamento.-

Artículo 2do.- Los cargos así obtenidos se conservarán por el término de cuatro años.-

Artículo 3ro.- En caso de suplencia o vacancia definitiva, hasta la realización de nuevos concursos, serán reemplazados por el que sigue en orden de calificación en el Concurso realizado para llenar estas funciones.-

Artículo 4to.- Cuando no existan candidatos en las condiciones establecidas en el artículo anterior para llenar los cargos vacantes, se recurrirá al nombramiento directo, en cuyo caso el Profesor designado ocupará el cargo hasta el próximo 1ro. de marzo. Este nombramiento lo efectuará la Dirección Nacional, ad-referendum del Poder Ejecutivo, y a proposición de la Dirección de la Escuela de Meteorología del Uruguay, la que tendrá en cuenta para ello, los méritos del candidato.-

Artículo 5to.- Para ser Profesor de la Escuela de Meteorología del Uruguay se requiere:

a) ser ciudadano natural.-

b) tener la mayoría de edad.-

c) certificado de salud expedido por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, o por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud Pública.-

Artículo 6to.- Los profesores que hayan ejercido cargos en la Escuela de Meteorología del Uruguay, podrán presentarse a concurso incluso en materias afines a las que hayan dictado.-

Artículo 7mo.- Los concursos para llenar cargos de Profesores se realizarán una vez por año, de acuerdo a las siguientes fechas:

a) período de inscripción: del 10 al 25 de octubre.-

b) período de realización: del 10 de noviembre al 5 de diciembre.-

Artículo 8vo.- Durante el período de inscripción, el candidato presentará su solicitud correspondiente, acompañada de los documentos por los que acredite encontrarse en las condiciones que establecen los artículos 5to. y 6to.-

Artículo 9no.- Los Tribunales serán designados por la Dirección Nacional de Meteorología, según propuesta del Director de la Escuela de Meteorología del Uruguay, que será elevada dentro de los 3 días de finalizada la inscripción.-

Artículo 10mo.- El Tribunal estará compuesto por al menos tres Miembros. Estos deberán ser docentes de la Escuela de Meteorología del Uruguay u otra entidad docente oficial.-

Artículo 11ro.- Será designado un Tribunal por cada área disciplinaria, pudiendo los Miembros integrar más de uno.-

Artículo 12do.- La nómina de los integrantes de los Tribunales será publicada dentro de los cinco días de finalizada la inscripción. Las objeciones, recusaciones e impugnaciones al jurado serán presentadas a la Dirección Nacional dentro de los cinco días de conocidos sus Miembros, debiendo ésta expedirse en un lapso de cinco días.-

Artículo 13ro.- Todo Miembro de un Tribunal que se hallare comprendido en las candidaturas, estará obligado a excusarse del Tribunal correspondiente.-

Artículo 14to.- Una vez constituido cada Tribunal, la Dirección de la Escuela de Meteorología del Uruguay le hará entrega de los antecedentes de los concursantes. En los casos de asignaturas prácticas y laboratorios, el Tribunal podrá recabar información adicional pertinente, en los lugares de trabajo de los aspirantes.-

Artículo 15to.- El Tribunal deberá expedirse dentro de los quince días hábiles de haber recibido la documentación de parte de la Dirección de la Escuela de Meteorología del Uruguay. Este término podrá ampliarse por un plazo no mayor a diez días hábiles cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por la Dirección Nacional de Meteorología.-

Artículo 16to.- El Tribunal tomará a cada uno de los aspirantes una Prueba de Oposición que será oral y pública.-

Los aspirantes deberán en tal caso rendir prueba de Oposición para cada asignatura a las que se presentaren a concursar, de acuerdo a las disposiciones del Tribunal.-

Artículo 17mo.- El Tribunal elaborará su dictamen sobre la base de la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de sus cargos, que se determinará a través de la documentación presentada, los antecedentes docentes en la Escuela de Meteorología del Uruguay y en otras instituciones, los estudios cursados sobre capacitación docente, los estudios específicos en áreas afines a la asignatura a que aspiran, aquéllos específicos de la materia, los referentes a las ciencias meteorológicas, los trabajos publicados, la participación en seminarios, conferencias, simposios, afines y otras actividades. La fundamentación será cuantitativa, fundada en proporciones numéricas de 1 a 10 puntos, corregidas según los coeficientes siguientes:

CUALIDAD	COEFICIENTE	
	Asignaturas meteorológicas	Asignaturas de apoyo
Estudios de capacitación docente	2	2
Estudios en áreas afines a la asignatura	2	2
Estudios en el área específica de la asignatura	3	3
Estudios referentes a ciencias meteorológicas	3	1
Actividades docentes fuera de la EMU	2	2
Actividades docentes en la EMU	2,5	2,5
Actividad laboral específica afín a la asignatura	2	2
Otros Méritos	1	1
Trabajos publicados afines a la asignatura	1,5	1,5
Trabajos publicados no afines a la asignatura	1	1
Participación en seminarios, congresos afines	0,5	0,5

Artículo 18vo.- Los antecedentes de investigación serán analizados de acuerdo a los siguientes criterios, en orden de importancia:

a) Trabajos publicados, prevaleciendo el nivel científico del contenido sobre el número.-

b) Materias y cursos realizados por el aspirante que se consideren formativas de la capacitación del aspirante en relación con la asignatura a que aspira.-

c) Cursos de Seminario efectuados por el aspirante.-

d) Congresos científicos a los que haya asistido y presentado trabajos de autoría.-

e) Congresos científicos a los que haya asistido.-

Artículo 19no.- La modalidad de la Prueba de Oposición será propuesta por el jurado y aprobada por la Dirección de la Escuela de Meteorología del Uruguay, ajustándose a lo que se establece en los literales del presente artículo:

a) las pruebas de oposición tenderán a valorar la capacidad e idoneidad del aspirante para la docencia, por encima de la extensión de sus conocimientos.-

b) para las asignaturas de "Laboratorios" y "Trabajos Prácticos", la prueba se basará en el diseño de un trabajo práctico sobre un tema correspondiente a la materia a la que concursa el aspirante, bajo las siguientes pautas:

b.1) tiempo de exposición no mayor a veinte minutos.-

b.2) se evaluará la demostración de los objetivos propuestos en el programa.-

b.3) se evaluará la factibilidad de su realización.-

b.4) la utilización de lo supuestamente aprendido y de los recursos disponibles.-

b.5) la organización y evaluación del trabajo.-

b.6) el tema será dado a conocer al menos con cinco días de antelación.-

c) para las asignaturas "teóricas", la prueba se basará en una exposición oral correspondiente a la materia que concursa el aspirante, bajo las siguientes pautas:

c.1) tiempo de exposición no menor de veinte minutos ni mayor de cuarenta.-

c.2) el tema será dado a conocer con setenta y dos horas de antelación.-

Artículo 20mo.- Podrán integrar el jurado en calidad de veedores un estudiante egresado de la Escuela de Meteorología del Uruguay, un graduado Universitario, un graduado del Instituto de Profesores Artigas o de los Institutos Normales María Stagnero de Munar - J. R. Sánchez y un ex-docente de la Escuela de Meteorología del Uruguay, cuyas designaciones las podrá efectuar la Dirección de la Escuela de Meteorología del Uruguay. Dichos veedores no tendrán voto, pero podrán asistir a todas las deliberaciones del jurado, con excepción de aquéllas donde se establezcan los temas para las pruebas de Oposición. Deberán fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales serán agregadas al expediente del concurso.-

Artículo 21ro.- Los dictámenes del jurado deberán ser explícitos y fundados, y constarán en actas que firmarán la totalidad de sus integrantes, debiendo contener:

a) la justificación fundada de las exclusiones de aspirantes al concurso.-

b) la nómina de aspirantes que posean antecedentes suficientes para ocupar los cargos.-

c) el detalle, la valoración y el estudio comparativo de:

1) Antecedentes docentes.-

2) Antecedentes Científicos y Profesionales.-

3) Pruebas de Oposición.-

4) Orden de Méritos para los cargos, objeto del concurso.-

Artículo 22do.- A juicio del jurado, podrá haber lugar a la exclusión del candidato cuyos resultados, en los méritos presentados, no superen los 70 puntos en las asignaturas meteorológicas, o los 62 en las asignaturas de apoyo.-

Artículo 23ro.- Podrá ameritar la exclusión del candidato los resultados de las pruebas de oposición que, a juicio del jurado así lo determinen.-

Artículo 24to.- La aplicación de los artículos 22do. y 23ro. podrán ameritar el declarar desierto el cargo, en cuyo caso se podrá proveer aplicando el artículo 4to. del presente Reglamento.-

Artículo 25to.- En los casos referidos al artículo 24to. podrán incluso nombrarse los candidatos que hayan concursado.-

Artículo 26to.- El dictamen del jurado deberá ser notificado a los aspirantes, a la Dirección Nacional y a la Escuela de Meteorología del Uruguay, dentro de los tres días de emitido. A partir de esa fecha habrá un plazo de diez días para cursar eventuales impugnaciones por defectos de forma o procedimientos, o por manifiesta arbitrariedad, que deberán interponerse y fundamentarse por escrito ante la Dirección Nacional.-

Artículo 27mo.- A partir de la recepción de las impugnaciones y sobre la base del dictamen del Tribunal, de las observaciones formuladas por los veedores y de las impugnaciones de los aspirantes, la Dirección Nacional podrá expedirse sobre el particular en un plazo de cinco días.-

Artículo 28vo.- La Dirección de la Escuela de Meteorología del Uruguay propenderá a la aplicación del presente Reglamento para la provisión de instructores de sus Cursos Especiales, en la medida que las circunstancias lo permitan.- En caso contrario lo fundamentará en cada oportunidad en forma clara y precisa".-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Meteorología para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

15
Decreto 305/999

Modifícanse la categoría y denominación de los Reglamentos de Orden Cerrado y Formaciones y de Uniformes del Ejército. (2.021*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General del Ejército solicita el cambio de categoría de los Reglamentos de Orden Cerrado y Formaciones y de Uniformes del Ejército.-

RESULTANDO: I) que el Reglamento de Orden Cerrado y Formaciones del Ejército (R.G. 29-1) fue aprobado por el Decreto 558 990 de 6 de diciembre de 1990, en la redacción modificativa dada por el Decreto 233 991 de 2 de mayo de 1991.-

II) que el Reglamento de Uniformes del Ejército (R.G. 29-4) fue aprobado por el Decreto 686 991 de 17 de diciembre de 1991, en la redacción modificativa dada por los Decretos 371 993 de 17 de agosto de 1993, 90 994 de 1ro. de marzo de 1994, 86 995 de 20 de febrero de 1995, 148 995 de 4 de abril de 1995, 33 996 de 6 de febrero de 1996, 331 996 de 27 de agosto de 1996, 451 996 de 26 de noviembre de 1996, 516 996 de 30 de diciembre de 1996, 362 997 de 7 de octubre de 1997, artículo 6to. del Decreto 434 997 de 11 de noviembre de 1997, Decreto 448 997 de 25 de noviembre de 1997, 70 998 de 17 de marzo de 1998, 129 998 de 19 de mayo de 1998, 158 998 de 23 de junio de 1998, 208 998 de 3 de agosto de 1998, 345 998 de 24 de noviembre de 1998, 102 999 de 12 de abril de 1999 y 211 999 de 20 de julio de 1999.-

III) que por el Decreto 134 999 de 18 de mayo de 1999, se modificaron los artículos 3ro. y 7mo. del Registro de Reglamentos del Ejército, aprobado por el Decreto 644 974 de 13 de agosto de 1974, creándose la categoría de "Reglamentos Internos" (R.I.).-

CONSIDERANDO: la conveniencia de establecer el cambio a la categoría de reglamentos internos de los reglamentos generales mencionados, en virtud de su contenido y su necesidad de adaptación permanente.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Modifícanse la categoría y denominación de los Reglamentos que a continuación se mencionan:

- Reglamento General (R.G. 29-1) Reglamento de Orden Cerrado y Formaciones del Ejército aprobado por Decreto 558 990 de 6 de diciembre de 1990, en la redacción modificativa dada por el Decreto 233 991 de 2 de mayo de 1991.-

- Reglamento General (R.G. 29-4) Reglamento de Uniformes del Ejército, aprobado por Decreto 686 991 de 17 de diciembre de 1991, en la redacción modificativa dada por los Decretos 371 993 de 17 de agosto de 1993, 90 994 de 1ro. de marzo de 1994, 86 995 de 20 de febrero de 1995, 148 995 de 4 de abril de 1995, 33 996 de 6 de febrero de 1996, 331 996 de 27 de agosto de 1996, 451 996 de 26 de noviembre de 1996, 516 996 de 30 de diciembre de 1996, 362 997 de 7 de octubre de 1997, artículo 6to. del Decreto 434 997 de 11 de noviembre de 1997, Decretos 448 997 de 25 de noviembre de 1997, 70 998 de 17 de marzo de 1998, 129 998 de 19 de mayo de 1998, 158 998 de 23 de junio de 1998, 208 998 de 3 de agosto de 1998, 345 998 de 24 de noviembre de 1998, 102 999 de 12 de abril de 1999 y 211 999 de 20 de julio de 1999; los cuales pasarán a integrar la categoría de Reglamento Interno, con la siguiente denominación, respectivamente:

- Reglamento Interno (R.I. 29-1) Reglamento de Orden Cerrado y Formaciones del Ejército.-

- Reglamento Interno (R.I. 29-4) Reglamento de Uniformes del Ejército).-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

16
Decreto 306/999

Apruébanse las Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones, que tendrán vigencia a partir del 1ro. de julio de 1999.
(2.022)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: el Proyecto de nuevas Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones, elevado en acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

CONSIDERANDO: que es procedente aprobar las Tasas y Tarifas propuestas.-

ATENTO: a lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 14.235 de 25 de julio de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1RO.- Apruébanse las siguientes Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones, que tendrán vigencia a partir del 1ro. de julio de 1999.-

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Telecomunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE, LUIS MOSCA.

ANTEL
BOLETIN DE
TARIFAS
Vigencia:
JULIO '99
EDICION 72
VERSION SIN IVA
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

VALORES BASICOS DE TARIFAS SIN IVA
A REGIR DESDE EL 1/JUL/99

CODIGO	$
T-1	1.264,64
T-2	816,00
T-3	924,18
T-4	751,65
T-5	11,95
T-6	500,00*
T-7	1.000,00*
T-8	2.964,10
T-9	2.964,10
T-10	263,32
T-11	526,69
T-13	337,86
T-22	179,47
T-31	179,47
T-32	2.554,19
T-42	91,59
T-43	179,47
T-44	28,09
T-45	26,58
T-46	91,59
C-1	19,24
C-2	0,18
C-3	178,37
C-5	0,544
C-6	78,13
C-10	110,37
C-15	27,76
C-16	9,18
C-18	473,79
D-1	1,69
D-2	27,76
D-3	1,69
D-4	0,99
D-5	6,58
D-6	2,44
D-9	230,51
D-100	1.299,10
E-1	244,74
E-2	437,77
E-34	71,21
E-35	6,64
E-36	51,46
AC-1	1,30 (1)
AC-2	2,39 (1)
AC-3	5,11 (1)
F-1	274,77
F-2	2.049,74
F-6	211,81
F-8	91,59
F-12	51,82
H-1	1,32
H-8	10,24
H-9	286,56
J-1	15,27
J-2	2,64
J-4	303,35
LDA-1	0,54
LDA-2	1,63
LDA-3	4,35
LDM-1	0,89
LDM-2	1,38
LDM-3	1,91
TX-10	538,62
TX-11	946,69
TX-12	296,39
TX-13	164,55
TP-1	1,30
TP-10	4,07
TP-25	20,33
TP-50	38,21
TP-100	67,48
TP-300	165,04
TP-500	256,91
TCR-1	2,64
TAC-1	0,76 (1)
PV-1	414,19
PV-2	12.332,25
PV-3	3.060,00
PV-4	4.080,00
MC-1	1,65 (1)
MC-2	2,14 (1)
MC-3	2,67 (1)
VT-1	27,10

(1) MAS EL PRECIO DEL MINUTO DEL TIEMPO DE CONVERSACION QUE FIJE CADA EMPRESA DE TELEFONIA CELULAR MOVIL.

Los precios señalados con (*) no están gravados con el IVA.

EDICION 72

INDICE

SECCION 1: DEFINICIONES BASICAS

1.1 REGLAMENTACION

Conjunto de normas establecidas por el Directorio, mediante las cuales se definen, entre otras disposiciones, la forma y oportunidad de aplicación de las tarifas.
Su texto y modificaciones toman estado público a través del Diario Oficial y publicaciones de prensa ocasionales.

1.2 ZONAS A y B

Se define como ZONA A a aquella establecida en los planos elaborados y aprobados por las jerarquías competentes como el área de Planta Externa Convencional.
Se define como ZONA B el resto del área asignada a cada zona telefónica local.

1.3 ABONADOS URBANOS Y RURALES

Se define como Abonado Urbano al que está instalado en ZONA A o que estando en ZONA B tiene servicio de una central no celular.
Se define como Abonado Rural al que está ubicado en ZONA B y tiene servicio automático de una central celular.

1.4 CASAS DE FAMILIA

Todas las figuraciones de este término deben entenderse aplicables a las casas de familia propiamente dichas y a las situaciones asimiladas a ellas, según la reglamentación.

1.5 OTROS ABONADOS

Cualquier otra categoría de abonado no catalogada como Casa de Familia.

SECCION 2: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

2.1 SOBRE LA TARIFA DE CONEXION:

La tarifa de conexión por nuevo servicio o traslado debe ser cobrada aún cuando exista conexión en la finca donde se instalará el servicio.
Los traslados de la zona A a la zona B y viceversa, se considerarán en las condiciones y tarifas establecidas para la zona de destino.
RESCISION DE CONTRATO: se podrá rescindir el contrato en cualquier momento, aún antes de haberse habilitado el servicio; para ese caso se aplicarán los siguientes criterios:
- si el servicio fue habilitado o en su defecto se ejecutó el trabajo de instalación, no corresponde la devolución de la tarifa de conexión; las mensualidades no pagas deberán hacerse efectivas sin discontinuidad.

- si no se hubiera realizado ningún trabajo en el momento de la rescisión, se devolverá lo aportado por dicha tarifa.

2.2 SOBRE EL DEPOSITO REEMBOLSABLE

FORMA DE PAGO: el valor a pagar será el vigente a la fecha de la firma del contrato; en caso de pago en cuotas el valor de éstas quedará fijado en el momento de la firma del conforme manteniéndose constantes hasta el pago total; en caso de abonarse al contado, el pago se hará efectivo conjuntamente con los consumos; si se elige el pago en cuotas, éstas serán consecutivas y la primera se abonará simultáneamente con la primera cuota de la tarifa de conexión.

TRASLADOS: el valor a pagar comprende a todo tipo de cambio de ubicación; en los traslados que están aportando parte del depósito en mensualidades, su pago continuará aún cuando no se obtenga el traslado en forma inmediata.

Cuando el abonado suprime el servicio, se hace devolución del porcentaje del depósito integrado hasta esa fecha, actualizado a los valores vigentes en ese momento.

2.3 SOBRE LA TARIFA MENSUAL

Las fracciones de mes serán cobradas en proporción al tiempo de conexión.

2.4 SOBRE LAS TRANSMISIONES DE PRENSA INTERURBANAS

El otorgamiento de líneas de larga distancia para trasmisiones de cualquier tipo estará condicionado a que existan suficientes circuitos para el servicio ordinario que se cursa por esas líneas.

Los pedidos se harán con una antelación mínima de 2 días hábiles para las trasmisiones nacionales, adjudicándose por riguroso orden de presentación.

Los lapsos no utilizados por voluntad del interesado y comprendidos dentro del período por éste solicitado, se tasarán siguiendo el procedimiento indicado para los desistimientos.

La Administración se reserva el derecho de rechazar modificaciones que se pretenda sobre la solicitud original, referentes a adelantos o prolongaciones de horarios; en caso de aceptarse las modificaciones, el tiempo de adelanto o prolongación se facturará a doble tarifa.

Los cambios de un día para otro serán considerados como un desistimiento y una nueva solicitud, salvo casos de postergación de programas organizados sin la intervención directa o indirecta del solicitante, en cuyo caso se mantendrá la misma prioridad.

Las solicitudes de circuitos para programas en general, deberán hacerse en los formularios que a tales efectos posea la Administración, los que serán rechazados en caso de que no contengan los datos requeridos o que estos figuren en forma ambigua; es imprescindible que se establezca clara y detalladamente en qué consiste el programa a trasmitir; la modificación del carácter del programa requiere la presentación de una nueva solicitud.

ANTEL podrá suspender una trasmisión que no corresponda a los datos, sin derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

SECCION 3: SERVICIOS TELEFONICOS

3.1 SERVICIO URBANO

3.1.1 TARIFA DE CONEXION

3.1.1.1 NUEVO SERVICIO

3.1.1.1.1 CASA DE FAMILIA
Contado: .... (T-2) $ 816,00
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de ... $ 64,71

3.1.1.1.2 OTROS ABONADOS
Contado: .... (T-1) $ 1.264,64
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de ...... $ 100,29

3.1.1.2 TRASLADO

3.1.1.2.1 CASA DE FAMILIA
Contado: .... (T-4) $ 751,65
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de ...... $ 59,61

3.1.1.2.2 OTROS ABONADOS
Contado: .... (T-3) $ 924,18
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 73,29

3.1.1.2.2.1 TRASLADO SIMULTANEO DE SERVICIOS TELEFONICOS
Las empresas e instituciones que cuenten con más de 10 servicios telefónicos y soliciten el traslado simultáneo de los mismos, se beneficiarán con las siguientes reducciones sobre la tarifa T-3.
primeros 10 servicios .... no se aplica reducción
del 11º al 30º servicio .... 20% de reducción
del 31º servicio en adelante .... 50% de reducción

3.1.2 DEPOSITO REEMBOLSABLE

3.1.2.1. NUEVO SERVICIO
3.1.2.1.1 CASA DE FAMILIA
Contado: .... (T-6) $ 500,00
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 39,65

3.1.2.1.2 OTROS ABONADOS
Contado: .... (T-7) $ 1.000,00
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 79,30

3.1.2.2 TRASLADO
Si en el momento de tramitar el traslado el servicio no tiene integrado el 100% del depósito según su categoría deberá cobrarse el 100% o el saldo hasta completar el mismo.

3.1.3 TARIFA MENSUAL

3.1.3.1 CASA DE FAMILIA .... (C-6) $ 78,13
3.1.3.2 OTROS ABONADOS .... (C-3) $ 178,37

3.1.4 PRECIOS DE VENTA DE LOS APARATOS TELEFONICOS
3.1.4.1 NORMAL
Contado: .... (PV-1) $ 414,19
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 32,85
3.1.4.2 VIDEO-TELEFONO
Contado: .... (PV-2) $ 12.332,25
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 977,95

3.1.5 TARIFA POR UTILIZACION
Ver Numeral 3.8.

3.1.6 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.1
La definición de Zona A se encuentra en la Sección 1.

3.2 SERVICIO RURAL

3.2.1 TARIFA DE CONEXION
3.2.1.1 NUEVOS SERVICIOS
3.2.1.1.1 CASA DE FAMILIA
Contado: .... (T-2) $ 816,00
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 64,71

3.2.1.1.2 OTROS ABONADOS
Contado: .... (T-1) $ 1.264,64
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 100,29

3.2.1.2 TRASLADOS

3.2.1.2.1 CASA DE FAMILIA
Contado: .... (T-4) $ 751,65
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 59,61

3.2.1.2.2 OTROS ABONADOS
Contado: .... (T-3) $ 924,18
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 73,29

3.2.2 DEPOSITO REEMBOLSABLE

3.2.2.1 NUEVOS SERVICIOS

3.2.2.1.1 CASA DE FAMILIA
Contado: .... (T-6) $ 500,00

Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 39,65

3.2.2.1.2 OTROS ABONADOS
Contado: .... (T-7) $ 1.000,00
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 79,30

3.2.2.2 TRASLADOS
Si en el momento de tramitar el traslado el servicio no tiene integrado el 100% del depósito según su categoría deberá cobrarse el 100% o el saldo hasta completar el mismo.

3.2.3 TARIFA MENSUAL

3.2.3.1 CASA DE FAMILIA
Los abonados Casa de Familia, no tendrán pulsos libres de cargo.
Tarifa mensual .... (C-6) $ 78,13

3.2.3.2 OTROS ABONADOS
Tarifa mensual .... (C-3) $ 178,37

3.2.4 PRECIO DE VENTA DE CAJA DE ADAPTACION
Contado: .... (PV-4) $ 4.080,00
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 323,54

3.2.5 PRECIO DE VENTA DEL APARATO TELEFONICO
En el caso de que el abonado solicite el aparato que brinda ANTEL,
Contado: .... (PV-1) $ 414,19
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 32,85

3.2.6 PRECIO DE VENTA DEL TERMINAL DE 3 W
En el caso de que el abonado solicite el aparato que brinda ANTEL,
Contado: .... (PV-3) $ 3.060,00
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 242,66

3.2.7 TARIFA POR UTILIZACION TELEFONICA
Corresponde aplicar las tarifas del servicio telefónico según 3.8.

3.2.8 TIEMPO DE CONVERSACION SALIENTE
VALIDO SOLO ENTRE LAS 9:00 Y LAS 21:00 HORAS.
Los primeros 700 minutos son sin cargo.
Cada minuto siguiente .... (TCR-1) $ 2,64

3.3 COLECTIVOS

3.3.1 TARIFA DE CONEXION POR LA CREACION DEL COLECTIVO
Por cada línea .... (0,20 x T-1) $ 252,93
Tope máximo a cobrar .... (T-1) $ 1.264,64
El tope máximo se cobrará cada vez que se solicita la creación del colectivo o agregado de líneas a uno ya existente; en caso de que el colectivo sea creado con líneas nuevas o agregado de éstas, deberán cobrarse las tarifas de conexión y depósito reembolsable correspondientes a dichas líneas.

3.3.2 TARIFA MENSUAL
Cada línea .... (C-3) $ 178,37
Conectado a equipo normal y conectado a equipo especial (permite tráfico intenso)

3.3.3 ACCESO A CENTRAL TELEFONICA PUBLICA A 2 MBPS

3.3.3.1 TARIFA DE CONEXION
La conexión de un colectivo a una central pública por medio de un enlace Digital será provista por ANTEL, a solicitud del cliente y siempre que haya disponibilidad sin que esto signifique un costo extra para el cliente y sin que ANTEL se comprometa a mantener la misma en caso de Traslado.
ANTEL dará curso a la solicitud solamente cuando se instalen 16 o más líneas en el primer BL y no se dará curso a un nuevo BL hasta no completar las 30 líneas del primero y ocupar 16 o más del segundo.

3.3.3.2 TARIFA MENSUAL
Como en el caso de la Tarifa de Conexión, esta forma de acceso no significará para el Cliente ningún costo extra, por este concepto, en su tarifa mensual, ya que pagará por sus líneas telefónicas la misma cantidad que pagaría si la forma de acceso fuese a través de líneas individuales agrupadas en colectivo.

3.3.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.3
Cuando varias líneas son agrupadas en colectivo, cualquiera sea la tarifa mensual que estuvieren pagando pasarán a pagar la tarifa indicada en 3.3.2.
Las líneas urbanas de las centrales privadas de edificios de propiedad horizontal pagarán la tarifa mensual correspondiente a .... líneas en colectivo.
Para el Numeral 3.3.3 las tarifas corresponden a accesos a 2 Mbps en la central local.

3.4 SERVICIOS CON NUMERO DE LLAMADA DE 3 Y 4 CIFRAS
Este servicio requiere un colectivo con un mínimo de 5 líneas; la adjudicación y sus condiciones serán determinadas en todos los casos por el Directorio.

3.4.1 TARIFA MENSUAL
Servicio de 3 cifras ....(40 x C-3) $ 7.134,80
Servicio de 4 cifras ....(8 x C-3) $ 1.426,96
A estas tarifas se adicionarán las correspondientes a cada línea del colectivo, según 3.3.2

3.4.2 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.4
Si se requiere discado directo entrante, el colectivo será conectado al equipo especial, el cual permite esta facilidad, además del tráfico intenso.

3.5 SERVICIO DE COBRO REVERTIDO 0800

3.5.1 COBRO REVERTIDO AUTOMATICO NACIONAL

3.5.1.1. TARIFA DE CONEXION
Número cabeza del colectivo (4 dígitos) (0,50 x T-1) $ 632,32
Cuando sea necesaria la creación del colectivo, esta tarifa se adicionará a las correspondientes a dicha creación.

3.5.1.2 TARIFA ADICIONAL POR LA ELECCION DE PARTE DEL CLIENTE DEL NUMERO CABEZA DEL COLECTIVO
Número de 4 dígitos ....(3 x T-3) $ 3.352,31

3.5.1.3 TARIFA ADICIONAL POR CAMBIO DEL NUMERO CABEZA DEL COLECTIVO
Número de 4 dígitos .... (0,10 x T-1) $ 126,46

3.5.1.4 TARIFA POR UTILIZACION

3.5.1.4.1 COMUNICACIONES URBANAS
Hasta los dos primeros minutos .... (C-5) $ 0,544
Minutos siguientes .... (0,50 x C-5) $ 0,272
Se aplica el horario de reducción de tarifas correspondientes a las comunicaciones Interurbanas según 3.8.1.

3.5.1.4.2 COMUNICACIONES INTERURBANAS
Remitirse a 3.8.2, Comunicaciones Nacionales Telediscadas y sus disposiciones.

3.5.1.4.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.5.1.4
La facturación mínima será equivalente a 2500 x C-5 para cada línea asignada, en caso de que el tráfico a facturar implique un importe menor a dicho monto.

3.5.2 COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL
Se factura por la Administración del país de destino de la llamada.
Se habilita exclusivamente en consideración a la utilización del servicio que se brinda por su intermedio.
Su uso como instrumento para la reventa de servicios telefónicos, se encuentra expresamente prohibido.

3.6 SERVICIO DE GUIA NUMERICO DE ABONADOS DE ANTEL
0900 1122
Por minuto de comunicación $5,34

Más el cargo de la comunicación telefónica al 0900 1122.

3.7 SERVICIOS TELEFONICOS PUBLICOS

3.7.1 TELEFONOS A FICHA
Precio máximo de venta de la ficha urbana por ANTEL o intermediario, al público .... (TP-1) $ 1,30

3.7.1.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.7.1
El adjudicatario de un teléfono SEMIPUBLICO -puede ser utilizado como servicio común y como público a ficha- pagará depósito reembolsable, tarifa de conexión, tarifa mensual y cómputos, como un servicio de categoría otros abonados.

3.7.2 TARJETAS PARA USO TELEFONICO

3.7.2.1 VENTA AL PUBLICO DE TARJETAS
El precio de venta es el valor impreso en las tarjetas.

3.7.2.2 VALORES DISPONIBLES

$ 4,07 *
$ 20,33
$ 38,21
$ 67,48
$ 165,04
$ 256,91

* SOLO PARA LLAMADAS LOCALES

3.7.2.3 VENTA AL POR MAYOR DE TARJETAS
El precio de venta equivale al 94% del valor impreso en la tarjeta.

3.7.2.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.7.2
En los teléfonos públicos de tarjeta chip, para llamadas locales la cadencia es de un pulso por minuto, cualquiera sea la hora del día.

3.7.3 ANCELBUS

3.7.3.1 TABLA DE CADENCIAS:

3.7.3.1.1 OMNIBUS DE RECORRIDO URBANO SUBURBANO

DESTINO	Horario normal segundos pulsos	Horario reducido segundos pulsos
Llamada local	30,00	60,00
menos de 50 Km.	28,57	57,14
entre 50 y 100 Km.	11,43	19,05
más de 100 Km.	5,71	9,52
celulares locales	6,67	13,33
celulares no locales	5,71	9,52
Argentina, Brasil y Paraguay	3,33	4,45
Resto del Mundo	2,29	3,05

3.7.3.1.2 OMNIBUS DE RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL

DESTINO	Horario normal segundos pulsos	Horario reducido segundos pulsos
Llamada a localidades del recorrido	11,43	19,05
a menos de 50 Km. del recorrido	11,43	19,05
a más de 50 Km. del recorrido	5,71	9,52
celulares locales	6,67	13,33
celulares no locales	5,71	9,52
Argentina, Brasil y Paraguay	3,33	4,45
Resto del Mundo	2,29	3,05

3.8 TARIFAS POR UTILIZACION

3.8.1 COMUNICACIONES NACIONALES

3.8.1.1 URBANAS Y AREA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO

3.8.1.1.1 POR CADA COMPUTO DEL CONTADOR:
Servicio Privado, Público y
Semipúblico .... (C-5) $ 0,544
Cómputo para Telecentros .... (1,25 x C-5) $ 0,68

3.8.1.1.2 ACCESO A LOS SERVICIOS CELULARES MOVILES:
Por cada minuto de conexión .... (TAC-1) $ 0,76
Más el precio del minuto de tiempo de conversación que fije cada empresa de telefonía celular móvil.

3.8.1.1.3 CENTRALES QUE SON CONSIDERADAS DENTRO DEL AREA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO
Progreso, Toledo, Suárez, Las Piedras, La Paz, Melilla (Canelones), Barros Blancos, Santa Teresita, Pando, San José de Carrasco, Solymar, El Pinar, Autódromo (Rincón de la Bolsa, Departamento de San José), Tropas Viejas, Totoral, Empalme Olmos y Sauce.

3.8.1.1.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.8.1.1
Los abonados casa de familia tienen 50 cómputos libres de cargo por período mensual de facturación.
Por cada comunicación urbana desde central sin multitasación local: .... 1 cómputo
Por cada comunicación urbana desde central con multitasación local:

LUNES A VIERNES: de 0.00 a 9.00 y de 21.00 a 24.00:1 cómputo cada 6 minutos
de 9.00 a 11.00 y de 18.00 a 21.00:1 cómputo cada 3 minutos
de 11:00 a 14.00 y de 16.00 a 18.00:1 cómputo cada 1 minuto
de 14.00 a 16.00:........................... 1 cómputo cada 2 minutos
SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
(1 1, 1 5, 18 7, 25 8, 25 12):......... 1 cómputo cada 6 minutos

3.8.1.2 INTERURBANAS

DISTANCIA KM	1 COMP. CADA SEGUNDOS	COM MIN (aproximado)	MINUTO
Más de 15 hasta 50 Km	60	1	$ 0,54
Más de 50 hasta 100 Km	20	3	$ 1,63
Más de 100 KM	7,5	8	$ 4,35

3.8.1.2.1 ACCESO A LOS SERVICIOS CELULARES MOVILES
Por cada minuto de conexión (TAC-1) .... $ 0,76
Más el precio del minuto de tiempo de conversación que fije cada empresa de telefonía celular móvil.

3.8.1.2.2 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.8.1.2

La tarifa reducida es el 60% de la normal y se aplica en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 0:00 a 9:00 y de 21:00 a 24:00 hs.; Sábados, Domingos y Feriados (1 1, 1 5, 18 7, 25 8 y 25 12) de 0:00 a 24:00 hs.
El acceso a los servicios celulares móviles no tiene tarifa reducida.
En centrales con facturación detallada, el cobro se realiza por minuto; a partir de los 5 segundos, se factura minuto siguiente.
En los Telecentros que disponen de discado directo por el usuario, las conferencias discadas desde ellos, se cobran por los cómputos registrados en el contador respectivo, a los valores del cómputo para Telecentros.
Aquellas comunicaciones que pudiendo ser telediscadas son solicitadas por Operadora, se cobran doble tarifa con un mínimo de tres minutos.

3.8.2 COMUNICACIONES NACIONALES POR OPERADORA

3.8.2.1 ENTRE ABONADOS DE UN CENTRO TELEFONICO Y SUS AGENCIAS Y ENTRE LOS DE ESAS AGENCIAS:
Hasta 50 Km. .... (LDM-1) $ 0,89

Más de 50 hasta 100 Km. .... (LDM-2) $ 1,38
Más de 100 Km. .... (LDM-3) $ 1,91

3.8.2.2 RESTO DE LAS COMUNICACIONES
Hasta 50 Km. .... (LDA-1) $ 0,54
Más de 50 hasta 100 Km. .... (LDA-2) $ 1,63
Más de 100 Km. .... (LDA-3) $ 4,35

3.8.2.3 DESDE AGENCIAS CON DESTINO A SERVICIOS MOVILES:
Hasta 50 Km. .... (MC-1) $ 1,65
Más de 50 hasta 100 Km. .... (MC-2) $ 2,14
Más de 100 Km. .... (MC-3) $ 2,67
Más el precio del minuto de tiempo de conversación que fije cada empresa de telefonía celular móvil.

3.8.2.4 RESTO DE LAS COMUNICACIONES HACIA SERVICIOS MOVILES
Hasta 50 Km. .... (AC-1) $ 1,30
Más de 50 hasta 100 Km. .... (AC-2) $ 2,39
Más de 100 Km. .... (AC-3) $ 5,11
Más el precio del minuto de tiempo de conversación que fije cada empresa de telefonía celular móvil.

3.8.2.5 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.8.2
Valores por minuto; cobro mínimo 3 minutos.
Las comunicaciones que pudiendo ser telediscadas directamente son solicitadas por operadora: doble tarifa.
Las comunicaciones persona a persona: 1 minuto adicional a la tarifa que corresponda, se excluyen las comunicaciones referidas en 3.8.2.3 y 3.8.2.4, para las cuales no se admite cobro revertido.
Comunicaciones de cobro revertido: 1 minuto adicional a la tarifa que corresponda.
Las tarifas de 3.8.2.2 se aplican en base al concepto de zona tarifaria: igual tarifa para las comunicaciones con abonados del centro telefónico principal o de sus agencias.
Para los numerales 3.8.2.3 y 3.8.2.4, la distancia a considerar es aquella entre el centro de origen de la llamada y el centro de destino al que pertenece el servicio llamado.

3.8.3 COMUNICACIONES INTERNACIONALES TELEDISCADAS

3.8.3.1 TRAFICO INTERNACIONALPOR MINUTO
Argentina, Brasil y Paraguay .... $ 9,10
Resto del mundo
primer minuto .... $ 26,16
minuto siguiente .... $ 10,23

3.8.3.2 TRAFICO FRONTERIZO
Departamento de Colonia con Buenos Aires ... $ 4,29
Bella Unión con Monte Caseros .... $ 1,43
Salto con Concordia .... $ 1,43
Paysandú con Colón y Concepción del Uruguay ... $ 1,43
Fray Bentos con Gualeguaychú .... $ 1,43

3.8.3.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.8.3
Dentro del primer minuto de comunicación, la facturación se redondea a 1 minuto, cualquiera sea el momento en que termine la llamada; en los minutos siguientes, se redondea a un minuto a partir de los 5 segundos iniciales.
La facturación de las llamadas telediscadas a la Argentina y a Río Grande del Sur, de los abonados conectados a centrales con facturación detallada, se realiza por medio de cómputos en su contador de abonado.
La cadencia -cómputos por minuto- se fija en función de la relación existente entre la tarifa por minuto según el destino y la tarifa vigente para el cómputo local: C-5
La tarifa reducida, que es el 75% de la normal, se aplica en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 0:00 a 9.00 y de 21.00 a 24.00 hs.; Sábados, Domingos y Feriados (1 1, 1 5, 18 7, 25 8, 25 12) de 0:00 a 24:00 hs.
La tarifa reducida no se aplica en los tráficos fronterizo y regional.

3.8.4 COMUNICACIONES INTERNACIONALES POR OPERADORA

3.8.4.1 SALIENTES
Estas comunicaciones se facturan con un mínimo de 3 minutos, a los valores del minuto según 3.8.3, más un recargo del 25%.
Persona a Persona: Idem caso anterior más un recargo de un minuto de comunicación.

3.8.4.2 ENTRANTES - COBRO REVERTIDO Y URUGUAY DIRECTO
Las comunicaciones internacionales entrantes, a cobrar al abonado local, se facturan con un mínimo de 3 minutos más un recargo de un minuto, a los valores de 3.8.3.

3.8.4.3 TRAFICO FRONTERIZO
Salto con Concordia .... $ 1,43
Chuy (ROU) con Chui (RGS) ... (3 x LDM-1) $ 2,67
Cualquiera sea la duración de la conversación.

3.8.4.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.8.4
En el tráfico internacional se aplica tarifa reducida, que es el 75% de la normal, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 0.00 a 9.00 y de 21.00 a 24.00 hs;
Sábados, Domingos y Feriados (1 1, 1 5, 18 7, 25 8 y 25 12) de 0.00 a 24.00 hs.

3.8.5 COMUNICACIONES CON BUQUES EN NAVEGACION

3.8.5.1 A TRAVES DEL SERVICIO COSTERO

3.8.5.1.1 EMBARCACIONES NACIONALES Minuto
Tarifa Costera: Enlace en H.F .... $ 17,16
Enlace en V.H.F. .... $ 5,72
Tarifa de Línea: .... $ 3,43

3.8.5.1.2 EMBARCACIONES EXTRANJERASMinuto
Tarifa Costera: Enlace en H.F. .... $ 28,60
Enlace en V.H.F. .... $ 17,16
Tarifa de Línea: .... $ 3,43

3.8.5.1.3 A TRAVES DEL SERVICIO TELEFONICO INTERNACIONAL - INMARSAT - E IRIDIUM
Standard A e IRIDIUM código 8816 .... DEG 5,00
Standard B, M y Mini M e IRIDIUM código 8817 .. DEG 3,00

3.8.5.2 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.8.5

3.8.5.2.1 PARA EL SERVICIO COSTERO
Cobro mínimo 3 minutos.
Las tarifas costera y de línea se adicionan.
La tarifa de línea rige para todo el territorio nacional, incluyendo Montevideo.
Comunicación hacia el extranjero: en lugar de la trarifa de línea se cobra la tarifa internacional correspondiente según 3.8.3.
En conferencias solicitadas persona a persona, se cobra un adicional de 1 minuto de conversación.

3.8.5.2.2 PARA LOS SERVICIOS TELEFONICOS INMARSAT E IRIDIUM
Valores por minuto: para las comunicaciones obtenidas por Operadora, cobro mínimo 3 minutos
Las comunicaciones que pudiendo ser telediscadas son solicitadas por Operadora, tienen un recargo del 25%.

3.8.6 UTILIZACION DE TERMINALES INMARSAT "M"
3.8.6.1 TARIFA DE COMISIONAMIENTO
3.8.6.1.1 Terminales P y Mini P .... $ 1.144,00
3.8.6.1.2 Terminales D y D+ .... $ 572,00
3.8.6.2 TARIFA MENSUAL
3.8.6.2.1 Terminales P y Mini P .... $ 572,00
3.8.6.2.2 Terminales D y D+ .... $ 286,00
Las facturas que se reciban de INMARSAT correspondientes al tráfico cursado, serán incrementadas en 30%.

3.8.6.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.8.6
La utilización de las referidas terminales se autoriza con carácter provisorio y revocable sin justificación de causa.

3.9 OTROS CARGOS OCASIONALES

3.9.1 FACILIDADES DE ABONADO

SERVICIO QUE PRESTAN LAS CENTRALES DIGITALES	TARIFA CONEXION T8x	TARIFA MENSUAL C3x
FACILIDADES TIPO A		
CONSULTA Y CONFERENCIA (CC)	0,10	0,60
MARCACION ABREVIADA HASTA 9 NUMEROS (MA1)	0,05	0,30
TELETASACION DE COMPUTOS (TC) (*)	0,10	
INVERSION DE POLARIDAD (IDP)	0,10	
FACILIDADES TIPO B	0,05	0,30
BLOQUEO PROGRAMABLE DE TELEDISCADO (BP)		
BLOQUEO PROG. DE TELEDISCADO INTERNACIONAL (BPI)		
BLOQUEO PERMANENTE DE TELEDISCADO (BF)		
BLOQUEO PERM. DE TELEDISCADO INTERNACIONAL (BFI)		
BLOQUEO PROG. DE LLAMADAS ENTRANTES (BPE)		
BLOQUEO PERMANENTE DE LLAMADAS ENTRANTES (BFE)		
BLOQUEO PERMANENTE DE LLAMADAS SALIENTES (BFS)		
BLOQUEO DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO (BSVA)		
BLOQUEO FLEXIBLE DE LLAMADAS SALIENTES (BXS)		
FACILIDADES TIPO B'		0,30
PRESENTACION DEL NUMERO LLAMANTE (PNLL) ("CAPTOR")		
FACILIDADES TIPO C	0,05	0,15
ABONADO AUSENTE (AU)		
TRANSFERENCIA TEMPORAL INCONDICIONAL (TTI) (**)		
TRANSFERENCIA TEMPORAL EN CASO DE OCUPADO (TCO)		
TRANSFERENCIA TEMPORAL EN CASO DE NO RESPUESTA (TNR)		
CONEXION PROGRAMABLE SIN MARCAR (CP)		
CONEXION UNICA SIN MARCAR (CU)		
LLAMADA EN ESPERA (LLE)		
REPETICION DE LLAMADA (RLL)		

FACILIDADES TIPO D	COMPUTOS PROGRAMAR	COMPUTOS CANCELAR
DESPERTADOR AUTOMATICO (DA)	2	1

La contratación de 2 facilidades significará un descuento del 15% en el costo mensual de ambas; la contratación de tres o más facilidades significará un descuento similar del 25%.
En el caso de que un usuario contrate más de una facilidad de abonado en forma simultánea, abonará una sola tarifa de conexión equivalente a la mayor de ellas.
(*) No incluye Contador Domiciliario de Cómputos.
(**) Más la tarifa correspondiente al costo de la llamada que se genera en cada comunicación transferida.

3.9.2 SERVICIOS EN SUSPENSION TEMPORARIA
3.9.2.1 TARIFA DE CONEXION O RECONEXION
Por cada una .... (T-43) $ 179,47

3.9.2.2 TARIFA MENSUAL
3.9.2.2.1 HASTA LOS SEIS MESES
Casa de Familia .... (2 x C-6) $ 156,26
Otros abonados .... (2 x C-3) $ 356,74
3.9.2.2.2 A PARTIR DE LOS 6 MESES
Casa de Familia .... (4 x C-6) $ 312,52
Otros abonados .... (4 x C-3) $ 713,48

3.9.3 FIGURACION MULTIPLE EN GUIA Y NO FIGURACION
Por cada figuración adicional,
por edición y por sección de la Guía ... (T-46) $ 91,59
Por no figuración en guía se cobra tarifa
mensual .... (C-16) $ 9,18

3.9.4 CAMBIO DE NUMERO DE LLAMADA
Para los casos previstos en la
Reglamentación .... (T-43) $ 179,47

3.9.5 ELECCION DEL NUMERO DE LLAMADA POR PARTE DEL CLIENTE
Por la elección de un número específico (3 x T-8) $ 8.892,30
Esta tarifa no se abonará cuando el titular de un servicio que ha sido suprimido al haber transcurrido los plazos legales, solicita nuevo servicio y se le adjudica, a su requerimiento, el número anterior, siempre que dicho número estuviere disponible.

3.9.6 LECTURA DEL MEDIDOR DE COMPUTOS
Según condiciones reglamentarias vigentes,
cada lectura .... (T-44) $ 28,09

3.9.7 DAÑOS EN APARATOS TELEFONICOS
Los aparatos nuevos tendrán 1 año de garantía a partir de la fecha de instalación o entrega de los mismos; esta garantía no cubrirá los daños causados por mal uso.

3.9.8 SERVICIO DESPERTADOR POR OPERADORA
Por cada servicio solicitado .... (D-1) $ 1,69
Servicio mensual contratado como tal .... (D-2) $ 27,76

3.9.8.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.9.9
Cuando un abonado con acceso al servicio de despertador automático opte por usar el prestado por Operadora, se le aplicará un recargo adicional del 50% sobre las tarifas anteriores.

3.9.9 SERVICIO DE ENCARGOS

3.9.9.1 TRANSMISION A TELEFONO O RECEPCION DE UNA NOTICIA
Transmisión de hasta 25 palabras ..... (2 x D3) $ 3,38
Cada 10 palabras más o fracción .... (D-3) $ 1,69
Recargo por trasmitir la noticia a persona .. (D-4) $ 0,99

3.9.10 SERVICIO DE ABONADO AUSENTE POR OPERADORA

3.9.10.1 TARIFA POR CADA CONEXION EN EL DIA:
Casas de Familia .... (D-5) $ 6,58
Otros Abonados .... (2 x D-5) $ 13,16

3.9.10.2 TARIFA POR USO DEL SERVICIO:

3.9.10.2.1 RESPUESTA INFORMATIVA SIMPLE AL LLAMANTE SIN CARGO

3.9.10.2.2 TRASMISION O ANOTACION DE MENSAJES

3.9.10.2.2.1 INDOLE SOCIAL
Hasta 25 palabras .... (2 x D-3) $ 3,38
Cada 10 palabras más o fracción .... (D-3) $ 1,69

3.9.10.2.2.2 INDOLE COMERCIAL O PROFESIONAL
Hasta 25 palabras .... (2 x D-6) $ 4,88
Cada 10 palabras más o fracción .... (D-6) $ 2,44
Si la Operadora interviene en ventas de mercaderías, pasajes, etc., se duplican.

3.9.11 SERVICIO DE ENCHUFES PORTUARIOS

3.9.11.1 TARIFA POR CONEXION Y MANTENIMIENTO DE LINEA
Primer día - 00:00 a 24:00 horas .... (D-9) $ 230,51
Cada día siguiente .... (0,50 x D-9) $ 115,26
Servicio Mensual .... (4 x D-9) $ 922,04

3.9.11.2 TARIFA POR UTILIZACION
Se facturan todos los consumos realizados según 3.8.

3.9.12 CESION DE DERECHOS

3.9.12.1 ENTRE CONYUGES

3.9.12.1.1 CASAS DE FAMILIA

3.9.12.1.1.1 CONTADO .... (T-10) $ 263,32

3.9.12.1.1.2 FINANCIADO
15 cuotas iguales y consecutivas de .... $ 20,90
10 cuotas iguales y consecutivas de .... $ 29,50
5 cuotas iguales y consecutivas de .... $ 55,40

3.9.12.1.1.3 DEPOSITO REEMBOLSABLE
En caso de no estar integrado el 100%, en cada cesión se deberá integrar un 25% o el complemento hasta el 100%, si es menor.

3.9.12.2 OTROS CASOS
3.9.12.2.1 CASAS DE FAMILIA Y OTROS ABONADOS

3.9.12.2.1.1 CONTADO .... (T-11) $ 526,69

3.9.12.2.1.2 FINANCIADO
15 cuotas iguales y consecutivas de .... $ 41,77
10 cuotas iguales y consecutivas de .... $ 58,96
5 cuotas iguales y consecutivas de .... $ 110,82

3.9.12.2.1.3 DEPOSITO REEMBOLSABLE
En caso de no estar integrado el 100%, en cada cesión se deberá integrar un 25% o el complemento hasta el 100%, si es menor.

3.9.12.3 CESION CON TRASLADO:
En los casos que determine la reglamentación, se admitirá el traslado simultáneo del servicio dentro o fuera de zona.
Se cobrarán por la cesión estas tarifas y por el traslado las de 3.1 o 3.2, según corresponda.

3.9.13 FACILIDAD DE USO DE SERVICIOS TELEFONICOS POR TERCEROS
El uso de facilidad generará la siguiente tarifa .... (T-13) $ 337,86
Por concepto de información en guía (figure o no), se abonará mensualmente la tarifa .... (C-15) $ 27,76

3.9.14 PAGOS FUERA DE FECHA
A) La primera factura adeudada generará una multa del 5% como única sanción, hasta el vencimiento de la factura inmediata siguiente.
B)Si esta segunda factura tampoco fuera abonada en fecha, se procederá al bloqueo de los servicios y se calcularán las sanciones por mora de la siguiente manera:
Multa:10% sobre el primer importe adeudado,
5% sobre los cargos correspondientes al período facturado en esta segunda factura.
Recargo:la tarifa será de carácter mensual, capitalizable mensualmente y se fijará en la forma que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de octubre de 1997; el importe del mismo se calculará sobre el total de la deuda.
C)Además de las sanciones establecidas en el punto A) y B), los servicios que cancelen su deuda en el período que va desde el 1er. día del mes del 4to. vencimiento hasta el último día del mes del 6to. vencimiento pagarán una cuota mensual adicional C3 o C6, según sea la categoría del servicio en concepto de la Tarifa de Reserva Técnica.
El mes de la fecha de pago determinará la cantidad de cuotas mensuales adicionales a facturar, la cual podrá variar entre un mínimo de uno y un máximo de tres; dichas cuotas se incluirán a razón de una por mes a partir de la primera facturación posterior a la restitución del servicio; en los casos en que a pesar de cancelarse la deuda no se desee la restitución del servicio, no corresponderá abonar la mencionada Tarifa.
D)Luego del último día del mes del 6to. vencimiento se suprimirá definitivamente el servicio.

3.9.15 SANCIONES A LOS ABONADOS OFENSORES DE LA RED
A)Por no agregado de líneas al colectivo existente, o
B)Por no agrupación en colectivo de líneas existentes, recargo en
la tarifa mensual de los servicios principales
de .... (0,50 x C-3) $ 89,19
A) y B) en forma simultánea, el recargo
será .... (C-3) $ 178,37
C)Por no cumplir la exigencia de instalar posiciones adicionales y equipamiento, recargo en la tarifa mensual de los principales respectivos .... (C-3) $ 178,37
B) y C) en forma simultánea, el recargo
será .... (1,50 x C-3) $ 267,56

3.9.15.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.9.15
Los recargos antes indicados, se comenzarán a aplicar tres meses después de que se comunicó al abonado la solución a implementar para subsanar los inconvenientes que sus servicios provocan a la red telefónica.
De requerirse el cambio de instalación de centralita telefónica o similar, el plazo anterior será de seis meses; vencidos dichos plazos ANTEL podrá disponer la supresión de los servicios de telecomunicaciones de abonados que no hayan cumplido con los requerimientos indicados.

3.9.16 MEDIDA DE TRAFICO Y MEDIDA DE GRADO DE SERVICIO

3.9.16.1 MEDIDAS DE TRAFICO - volumen de llamadas perfil de llamadas
Primera semana .... (2,84 x D-100) $ 3.689,44
Cada semana siguiente .... (0,71 x D-100) $ 922,36

3.9.16.2 MEDIDAS DE GRADO DE SERVICIO - llamadas completadas llamadas iniciadas
Primera semana .... (4,73 x D-100) $ 6.144,74
Cada semana siguiente .... (0,95 x D-100) $ 1.234,15

3.9.16.3 AMBAS - MEDIDA DE TRAFICO Y DE GRADO DE SERVICIO
Primera semana .... (6,63 x D-100) $ 8.613,03
Cada semana siguiente .... (0,95 x D-100) $ 1.234,15

3.9.16.4 SOPORTE A PROGRAMAS DE TV QUE UTILIZAN LA FACILIDAD DE TELEVOTACION
Medida periódica en tiempo real, con un mínimo de 4 horas por pedido, cada hora o fracción de tiempo de
medición .... (0,95 x D-100) $ 1.234,15

SECCION 4: SERVICIOS TELEGRAFICOS

4.1 TARIFAS POR UTILIZACION

4.1.1 TELEGRAMA CURSADO ENTRE OFICINAS DEL TERRITORIO NACIONAL
Ordinario:
cada palabra con un mínimo de 7 .... (H-1) $ 1,32
Colacionado:
la tarifa ordinaria, más depósito del 50%
Colacionado con copia:
triple tarifa ordinaria
Múltiple:
la tarifa que corresponda a telegramas presentados separadamente.
Con acuse de recibo:
la tarifa que corresponda, más un depósito:
en el momento .... (H-8) $ 10,24
diferido .... (10 x H-8) $ 102,40
Con respuesta paga:
la tarifa que corresponda, más la tasación de la cantidad de palabras de respuesta que indique el expedidor con un mínimo de 7.
Dirigidos a abonados de centrales telefónicas donde no existe Oficina Telegráfica:
la tarifa que corresponda al tipo de telegrama.

4.1.1.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 4.1.1.
Se considera una palabra cada 10 caracteres o fracción - letras, números, paréntesis, comillas y demás signos.

4.1.2 TELEGRAMAS CON BUQUES EN NAVEGACION A TRAVES DEL SERVICIO COSTERO

4.1.2.1 EMBARCACIONES NACIONALES — POR PALABRA

4.1.2.1.1 TARIFA COSTERA
Expedido por compañías .... $ 1,14
Expedido por tripulantes
-mensajes de índole estrictamente particular .... $ 0,57

4.1.2.1.2 TARIFA DE LINEA
Compañías .... $ 1,14
Tripulantes .... $ 0,57

4.1.2.2 EMBARCACIONES EXTRANJERAS

4.1.2.2.1 TARIFA COSTERA .... $ 3,43

4.1.2.2.2 TARIFA DE LINEA .... $ 1,14

4.1.2.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 4.1.2
Cobro mínimo 7 palabras.
Las tarifas costera y de línea se adicionan.
La tarifa de línea rige para todo el territorio nacional, incluyendo Montevideo.
Si el lugar de destino del telegrama es el extranjero, en lugar de la tarifa de línea se cobra la tarifa internacional correspondiente.

4.1.3 TELEGRAMA INTERNACIONAL

4.1.3.1 DESTINOS

DESTINOS	POR PALABRA
Argentina	$ 2,86
Brasil y Paraguay	$ 5,15
Resto de América	$ 6,29
Europa	$ 8,58
Resto del Mundo	$ 10,30

4.1.3.2 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 4.1.3
Cobro mínimo 7 palabras.
Servicio de CARTA TELEGRAFICA (LT) con países que aceptan esta modalidad: 50% de la tarifa ordinaria, con mínimo de 22 palabras.

4.2 OTROS CARGOS OCASIONALES

4.2.1 TELEFONOGRAMA: La tarifa que corresponda al tipo de telegrama.

4.2.2 COPIA DE TELEGRAMA
Si el telegrama aún se encuentra en la
Oficina de expedición .... (3 x H-8) $ 30,72
Si el formulario está enArchivo Central corresponde cobrar doble tarifa.

4.2.3 VENTA DE BLOCKS DE FORMULARIOS — COSTO REAL

SECCION 5:SERVICIOS EMPRESARIALES, TELEX Y DATOS

5.1 LINEAS DIRECTAS ANALOGICAS URBANAS

Es una conexión entre dos terminales ubicados en distintos puntos (padrones) de una ciudad, a través de los cables que componen la red de ANTEL, sin entrar en los equipos de conmutación de la central.

5.1.1 TARIFA DE CONEXION - INSTALACION O TRASLADO

5.1.1.1 LINEAS CON CRUZADA
Requieren conexión en el Distribuidor Principal de la Central

5.1.1.1.1 POR CADA EXTREMO EN ZONA A
Contado .... (T-9) $ 2.964,10
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 235,05

5.1.1.1.2 POR CADA EXTREMO EN ZONA B
Contado - por metro de línea .... (T-5) $ 11,95
Más la tarifa de la ZONA A, T-1
La medida se efectuará a partir del limite entre las ZONAS A y B
FINANCIACION: el importe total se facturará en 15 cuotas iguales y consecutivas; el monto de cada cuota se calculará multiplicando el total del presupuesto -aplicación de T-5 más T-1- por 0,07930

5.1.1.2 LINEAS SIN CRUZADA
Por metro de línea .... (T-5) $ 11,95
Cobro mínimo tarifa T-1.
Si el producto de los metros por la tarifa T-5 es menor que la tarifa T-1, se cobra la tarifa T-1.
Si el producto metros por la tarifa T-5 es mayor que la tarifa T-1, se cobra ese producto.
La medida se realiza desde un extremo al otro de la directa, pasando por la caja de distribución y siguiendo el recorrido de la red de cables.

5.1.1.3 LINEAS CONSTRUIDAS POR EL INTERESADO
Línesas construídas por el interesado con previa aprobación de ANTEL
Por gastos de inspección .... (T-31) $ 179,47
Cuando las líneas son construidas por el interesado, si varias de éstas se encuentran dentro de un cable multipar, se aplicará la tarifa considerando al cable como una sola línea, tantas veces como puntos (padrones) de destino haya en el recorrido.

5.1.2 DEPOSITO REEMBOLSABLE
No corresponde cobrarlo.

5.1.3 TARIFA MENSUAL

Local	L	(1,.16 x F-1)	$	319,00
No locales	AA	(2,2 x F-1)	$	604,00
	AB	(2,77 x F-1)	$	761,00
	BB	(3,18 x F-1)	$	874,00

MONTEVIDEO
ZONA A: Centrales: Aguada, Atahualpa, Buceo, Centenario, Centro, Ciudad Vieja, Cordón, Palacio, Paso Molino, Pocitos, Punta Carretas y Unión.
ZONA B: Centrales de Montevideo que no pertenecen a la zona A.
NOTA: Las radioemisoras que utilizan el troncal Paso - Sgo. Vázquez abonarán el 50% de la tarifa si derivan antes del Km. 11 y el 75% de la misma si derivan entre los Km. 11 y 14,5.

MALDONADO
ZONA A: Centrales: Maldonado, Península y Punta del Este (Parada 5).
ZONA B: Centrales: La Barra, Portezuelo, San Carlos.

CANELONES
ZONA A: Central: Canelones.
ZONA B: Centrales: Santa Lucía, Juanicó

PANDO
ZONA A: Central: Pando.
ZONA B: Centrales: B. Blancos, Empalme Olmos, Toledo, San Jacinto.

ATLANTIDA
ZONA A: Centrales: Atlántida, Parque del Plata.
ZONA B: Central: Salinas

SAN JOSE DE CARRASCO
ZONA A: Central: San José de Carrasco.
ZONA B: Centrales: Solymar, El Pinar.

LAS PIEDRAS
ZONA A: Centrales: Las Piedras, La Paz.
ZONA B: Central: Progreso

NUEVA HELVECIA
ZONA A: Centrales: Nueva Helvecia, Colonia Valdense
ZONA B: Central: Rosario.

5.1.3.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.1.3
AB= Línea Directa Analógica con un extremo en la Zona A y otro en la Zona B.
BB= Línea Directa Analógica con sus dos extremos en la Zona B.
La PRENSA oral, escrita o televisada abonará el 50% de las tarifas de este numeral.
No incluye ningún tipo de aparato en los extremos.

5.2 LINEAS DIRECTAS ANALOGICAS INTERURBANAS
Estas líneas se forman con un enlace interurbano y dos enlaces urbanos: se requiere un enlace urbano en la central de origen y otro en la central de destino.
Enlace urbano: es una línea directa urbana, en la cual uno de los extremos está en el punto solicitado por el abonado y el otro extremo donde se conecta con el enlace interurbano.
Enlace interurbano: es una conexión entre dos centrales ubicadas en distintas ciudades a través de un sistema de trasmisión: microondas o cable.

5.2.1 TARIFA DE CONEXION - INSTALACION O TRASLADO

5.2.1.1 ENLACES URBANOS
Por cada extremo que se encuentra en la central, no se paga tarifa.
Por extremo fijado por el abonado, se paga la tarifa establecida en el Numeral 5.1.1.

5.2.1.2 ENLACE INTERURBANO .... (T-32) $ 2.554,19

5.2.2 TARIFA MENSUAL

5.2.2.1 ENLACES URBANOS
Por cada enlace urbano, la tarifa establecida en 5.1.3

5.2.2.2 ENLACES INTERURBANOS

5.2.2.2.1 CANAL TELEFONICO
Hasta 50 Km. .... (10 x F-1) $ 2.748,00
Más de 50 hasta 100 KM. .... (29 x F-1) $ 7.968,00
Más de 100 Km. .... (54 x F-1) $ 14.838,00

5.2.2.2.2 CANAL TELEGRAFICO

5.2.2.2.2.1 HASTA 50 KM.
50 Baudios .... (0,75 x F-2) $ 1.537,31
75 Baudios .... (0,9 x F-2) $ 1.844,77
100 Baudios .... (F-2) $ 2.049,74

5.2.2.2.2.2 DE 51 A 250 KM
50 Baudios .... (1,4 x F-2) $ 2.869,64
75 Baudios .... (1,6 x F-2) $ 3.279,58
100 Baudios .... (1,8 x F-2) $ 3.689,53

5.2.2.2.2.3 MS DE 250 KM
50 Baudios .... (1,8 x F-2) $ 3.689,53
75 Baudios .... (2,0 x F-2) $ 4.099,48
100 Baudios .... (2,3 x F-2) $ 4.714,40

5.2.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.2
La tarifa mensual de una línea directa analógica interurbana será la suma de los tramos correspondiente
La calidad de la línea directa analógica, es la indicada por la recomendación M 1040 del C.C.I.T.T.
La prensa oral, escrita o televisada abonará el 50% de la tarifa mensual según 5.2.2.
No incluye ningún tipo de aparato en los extremos.

5.3 LINEAS DIRECTAS ANALOGICAS INTERNACIONALES
Estas líneas se forman con un enlace urbano y uno interurbano, en caso que corresponda, hasta la central donde se conecta con el enlace internacional.
Enlace internacional: es una conexión con el país de destino, a través de un sistema de trasmisión: satélite, microondas o cable.

5.3.1 TARIFA DE CONEXION - INSTALACION O TRASLADO

5.3.1.1 EXTREMO EN CENTRAL
No se paga tarifa.

5.3.1.2 EXTREMO EN ABONADO
Se paga la tarifa establecida en 5.1.1. o en 5.2.1, según se trate de un enlace urbano o interurbano.

5.3.1.3 ENLACE INTERNACIONAL .... (T-32) $ 2.554,19

5.3.2 TARIFA MENSUAL

5.3.2.1 ENLACE URBANOLa tarifa establecida en 5.1.3.

5.3.2.2 ENLACE INTERURBANO Si corresponde, la tarifa establecida en 5.2.2..

5.3.2.3 ENLACE INTERNACIONAL - CANAL TELEFONICO

5.3.2.3.1 COLONIA - BUENOS AIRES .... $ 6.435,00

5.3.2.3.2 OTROS DESTINOSel valor equivalente a 1500 minutos de comunicación con el país de destino, según 3.8.3

5.3.2.4 CANAL TELEGRAFICO

VALORES SIN IVA		50 baudios	100 baudios	300 baudios
Argentina	$	10.296,00	11.154,00	12.012,00
Chile y EE.UU.	$	13.213,00	14.643,00	16.073,00
Australia, Brasil, Paraguay y Reino Unido	$	14.414,00	15.959,00	17.503,00
Resto de Sudamérica, Canadá, España y N. Zelandia	$	16.817,00	18.647,00	20.420,00
Resto de América, Caribe, Alemania y Suiza	$	19.219,00	21.278,00	23.338,00
Resto de Mundo	$	21.736,00	24.024,00	26.312,00
Colonia - Bs. Aires	$	3.432,00	3.890,00	4.290,00

5.3.2.5 CANAL PARA USO ALTERNATIVO DE VOZ Y DATOS (AVD):
No integrado a redes de usuarios: valor equivalente a 1500 minutos de conversación telefónica con el país de destino.
Integrado a redes de usuarios: valor equivalente a 2000 minutos de conversación telefónica con el país de destino
REQUIERE AUTORIZACION EXPRESA DE ANTEL.

5.3.2.6 CANAL VOCAL PARA TRASMISION DE TELEFOTOS
50% del canal de voz.

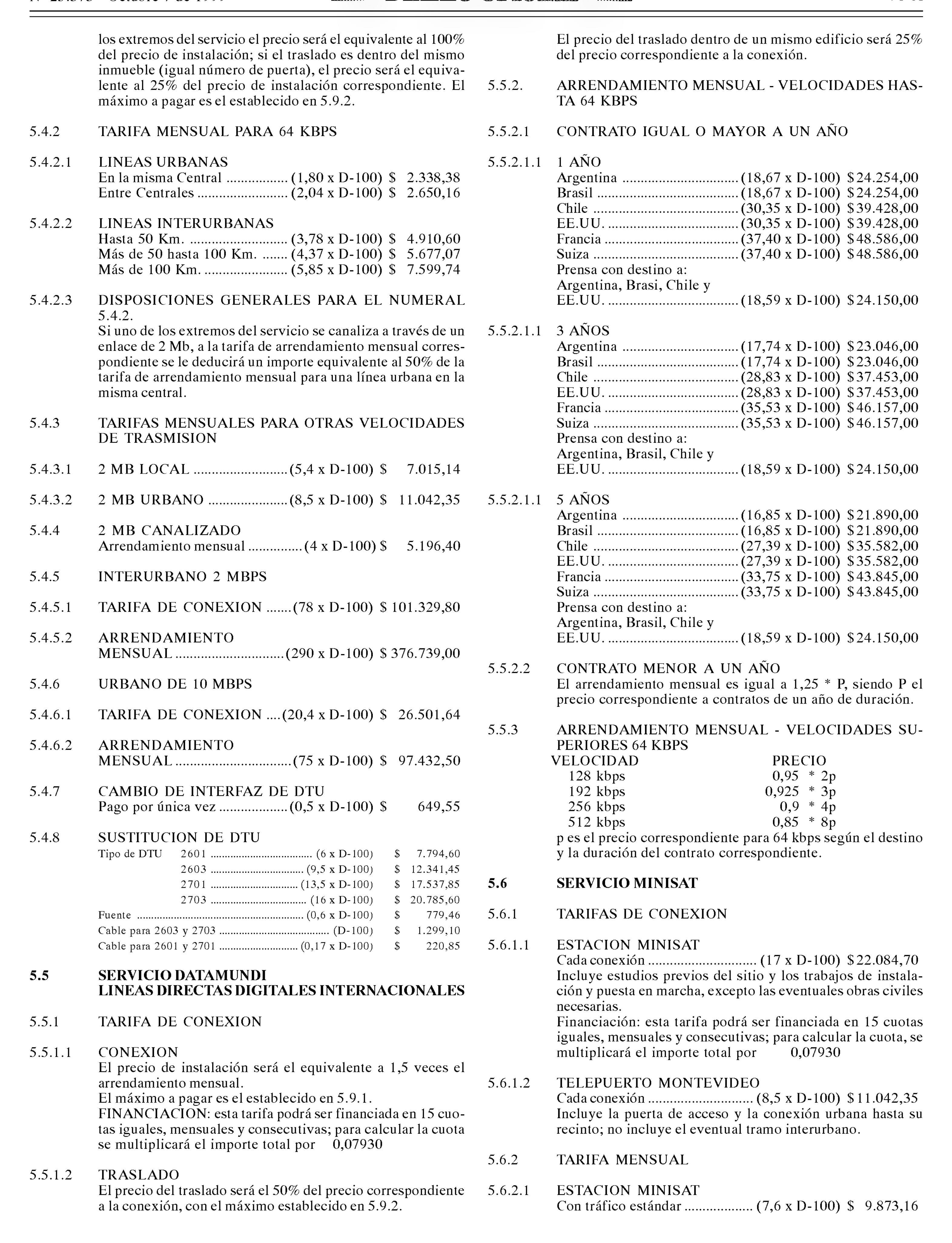
5.3.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.3
La calidad de la línea directa analógica es la indicada por la recomendación M 1040 del C.C.I.T.T.
Para el caso de los canales telegráficos la PRENSA -oral, escrita o televisada- abonará el 50% de las tarifas establecidas en 5.3.2.
No incluye ningún tipo de aparato en los extremos.

5.4 SERVICIO DATAEXPRESS - LINEAS DIRECTAS DIGITALES URBANAS E INTERURBANAS
Sujetos a las condiciones específicas para la prestación de este servicio

5.4.1 TARIFA DE CONEXION

5.4.1.1 INSTALACION
En todos los casos será un valor equivalente a 1,5 veces el arrendamiento mensual con un mínimo de(3,5 x D-100) $ 4.546,85
El máximo a pagar es el establecido en 5.9.1.
FINANCIACION: esta tarifa podrá ser financiada en 15 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; para calcualr la cuota, se multiplicará el importe total por el coeficiente 0,07930

5.4.1.2 TRASLADO
El precio del traslado de un extremo será el 50% del precio equivalente a la instalación del servicio; si se trasladan todos



los extremos del servicio el precio será el equivalente al 100% del precio de instalación; si el traslado es dentro del mismo inmueble (igual número de puerta), el precio será el equivalente al 25% del precio de instalación correspondiente. El máximo a pagar es el establecido en 5.9.2.

5.4.2 TARIFA MENSUAL PARA 64 KBPS

5.4.2.1 LINEAS URBANAS

En la misma Central	(1,80 x D-100)	$ 2.338,38
Entre Centrales	(2,04 x D-100)	$ 2.650,16

5.4.2.2 LINEAS INTERURBANAS

Hasta 50 Km.	(3,78 x D-100)	$ 4.910,60
Más de 50 hasta 100 Km.	(4,37 x D-100)	$ 5.677,07
Más de 100 Km.	(5,85 x D-100)	$ 7.599,74

5.4.2.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.4.2.
Si uno de los extremos del servicio se canaliza a través de un enlace de 2 Mb, a la tarifa de arrendamiento mensual correspondiente se le deducirá un importe equivalente al 50% de la tarifa de arrendamiento mensual para una línea urbana en la misma central.

5.4.3 TARIFAS MENSUALES PARA OTRAS VELOCIDADES DE TRASMISION

5.4.3.1 2 MB LOCAL .... (5,4 x D-100) $ 7.015,14

5.4.3.2 2 MB URBANO .... (8,5 x D-100) $ 11.042,35

5.4.4 2 MB CANALIZADO
Arrendamiento mensual .... (4 x D-100) $ 5.196,40

5.4.5 INTERURBANO 2 MBPS

5.4.5.1 TARIFA DE CONEXION .... (78 x D-100) $ 101.329,80

5.4.5.2 ARRENDAMIENTO MENSUAL .... (290 x D-100) $ 376.739,00

5.4.6 URBANO DE 10 MBPS

5.4.6.1 TARIFA DE CONEXION .... (20,4 x D-100) $ 26.501,64

5.4.6.2 ARRENDAMIENTO MENSUAL .... (75 x D-100) $ 97.432,50

5.4.7 CAMBIO DE INTERFAZ DE DTU
Pago por única vez .... (0,5 x D-100) $ 649,55

5.4.8 SUSTITUCION DE DTU

Tipo de DTU	2601	(6 x D-100)	$ 7.794,60
	2603	(9,5 x D-100)	$ 12.341,45
	2701	(13,5 x D-100)	$ 17.537,85
	2703	(16 x D-100)	$ 20.785,60
Fuente		(0,6 x D-100)	$ 779,46
Cable para 2603 y 2703		(D-100)	$ 1.299,10
Cable para 2601 y 2701		(0,17 x D-100)	$ 220,85

5.5 SERVICIO DATAMUNDI
LINEAS DIRECTAS DIGITALES INTERNACIONALES

5.5.1 TARIFA DE CONEXION

5.5.1.1 CONEXION
El precio de instalación será el equivalente a 1,5 veces el arrendamiento mensual.
El máximo a pagar es el establecido en 5.9.1.
FINANCIACION: esta tarifa podrá ser financiada en 15 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; para calcular la cuota se multiplicará el importe total por 0,07930

5.5.1.2 TRASLADO
El precio del traslado será el 50% del precio correspondiente a la conexión, con el máximo establecido en 5.9.2.
El precio del traslado dentro de un mismo edificio será 25% del precio correspondiente a la conexión.

5.5.2. ARRENDAMIENTO MENSUAL - VELOCIDADES HASTA 64 KBPS

5.5.2.1 CONTRATO IGUAL O MAYOR A UN AÑO

5.5.2.1.1 1 AÑO

Argentina	(18,67 x D-100)	$ 24.254,00
Brasil	(18,67 x D-100)	$ 24.254,00
Chile	(30,35 x D-100)	$ 39.428,00
EE.UU.	(30,35 x D-100)	$ 39.428,00
Francia	(37,40 x D-100)	$ 48.586,00
Suiza	(37,40 x D-100)	$ 48.586,00
Prensa con destino a: Argentina, Brasi, Chile y EE.UU.	(18,59 x D-100)	$ 24.150,00

5.5.2.1.1 3 AÑOS

Argentina	(17,74 x D-100)	$ 23.046,00
Brasil	(17,74 x D-100)	$ 23.046,00
Chile	(28,83 x D-100)	$ 37.453,00
EE.UU.	(28,83 x D-100)	$ 37.453,00
Francia	(35,53 x D-100)	$ 46.157,00
Suiza	(35,53 x D-100)	$ 46.157,00
Prensa con destino a: Argentina, Brasil, Chile y EE.UU.	(18,59 x D-100)	$ 24.150,00

5.5.2.1.1 5 AÑOS

Argentina	(16,85 x D-100)	$ 21.890,00
Brasil	(16,85 x D-100)	$ 21.890,00
Chile	(27,39 x D-100)	$ 35.582,00
EE.UU.	(27,39 x D-100)	$ 35.582,00
Francia	(33,75 x D-100)	$ 43.845,00
Suiza	(33,75 x D-100)	$ 43.845,00
Prensa con destino a: Argentina, Brasil, Chile y EE.UU.	(18,59 x D-100)	$ 24.150,00

5.5.2.2 CONTRATO MENOR A UN AÑO
El arrendamiento mensual es igual a 1,25 * P, siendo P el precio correspondiente a contratos de un año de duración.

5.5.3 ARRENDAMIENTO MENSUAL - VELOCIDADES SUPERIORES 64 KBPS

VELOCIDAD	PRECIO
128 kbps	0,95 * 2p
192 kbps	0,925 * 3p
256 kbps	0,9 * 4p
512 kbps	0,85 * 8p

p es el precio correspondiente para 64 kbps según el destino y la duración del contrato correspondiente.

5.6 SERVICIO MINISAT

5.6.1 TARIFAS DE CONEXION

5.6.1.1 ESTACION MINISAT
Cada conexión .... (17 x D-100) $ 22.084,70
Incluye estudios previos del sitio y los trabajos de instalación y puesta en marcha, excepto las eventuales obras civiles necesarias.
Financiación: esta tarifa podrá ser financiada en 15 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; para calcular la cuota, se multiplicará el importe total por 0,07930

5.6.1.2 TELEPUERTO MONTEVIDEO
Cada conexión .... (8,5 x D-100) $ 11.042,35
Incluye la puerta de acceso y la conexión urbana hasta su recinto; no incluye el eventual tramo interurbano.

5.6.2 TARIFA MENSUAL

5.6.2.1 ESTACION MINISAT
Con tráfico estándar .... (7,6 x D-100) $ 9.873,16

Incluye arrendamiento de la estación remota, segmento satelital y mantenimiento.

5.6.2.2 TELEPUERTO MONTEVIDEO
Cada conexión .... (4,25 x D-100) $ 5.521,18
Incluye arrendamiento de la puerta de acceso, la conexión urbana hasta su recinto y su mantenimiento; no incluye el eventual tramo interurbano.

5.6.3 TRASLADOS

5.6.3.1 ESTACION MINISAT
Cada conexión .... (8,5 x D-100) $ 11.042,35
Incluye estudios previos del sitio y los trabajos de instalación y puesta en marcha, excepto las eventuales obras civiles necesarias.
En el caso de traslados dentro del mismo edificio, la tarifa será el 25% de la conexión correspondiente.

5.6.3.2 TELEPUERTO MONTEVIDEO
Cada conexión .... (4,25 x D-100) $ 5.521,18
Incluye la puerta de acceso y la conexión urbana hasta su recinto. No incluye el eventual tramo interurbano.

5.6.4 OTRAS ESTACIONES VSAT
ANTEL podrá autorizar a operar en Uruguay estaciones VSAT instaladas en el país y conectadas directamente vía satélite a otros países sin pasar por el centro de control "HUB" de ANTEL.
Estas estaciones serán propiedad del cliente e integrarán redes privadas del mismo y cursarán solamente tráfico de datos.
No deberán:
- -conectarse a las redes públicas conmutadas
- -cursar tráfico a terceros, ajeno a la naturaleza del giro del negocio del cliente
- -cursar tráfico nacional.

5.6.4.1 TARIFA MENSUAL
Licencia por la operación de un servicio de telecomunicaciones VSAT de hasta
19.2 kbps .... (4,5 x D-100) $ 5.845,95

5.7 FRAME RELAY

5.7.1 NACIONAL

5.7.1.1 TARIFA DE CONEXION

5.7.1.1.1 CONEXION
En todos los casos es equivalente a 1,5 veces el precio del arrendamiento mensual.
El máximo a pagar es el establecido en 5.9.1.
Financiación: esta tarifa podrá ser financiada en 15 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; para calcular la cuota, se multiplicará el importe total por 0,07930

5.7.1.1.2 TRASLADO
El precio del traslado de un extremo será el 50% del precio equivalente a la instalación del servicio; si se trasladan todos los extremos del servicio el precio será el equivalente al 100% del precio de instalación; si el traslado es dentro del mismo inmueble (igual número de puerta), el precio será el equivalente al 25% del precio de instalación correspondiente.
El máximo a pagar es el establecido en 5.9.2.

5.7.1.2 ARRENDAMIENTO MENSUAL
El precio mensual se determina como la SUMA PRECIO DEL PUERTO + SUMA PxK, donde: P es el precio del PVC para un CIR=64 Kbps y el coeficiente K depende de la velocidad, por ejemplo:

Velocidad	Coeficiente K
16 kbps	0,25
32 kbps	0,50
48 kbps	0,75
64 kbps	1,00
128 kbps	2,00

5.7.1.3 PRECIO MENSUAL DEL PUERTO
Puerto de 64 K .... (D-100) $ 1.299,10
Puerto de 128 K .... (1,80 x D-100) $ 2.338,38
Puerto de 2 Mb .... (4 x D-100) $ 5.196,40

5.7.1.4 PRECIO MENSUAL PARA PVC CON CIR = 64 KBPS

5.7.1.4.1 SERVICIOS URBANOS
En la misma central .... No corresponde cargo por PVC
Entre centrales .... (0,34 x D-100) $ 441,69

5.7.1.4.2 SERVICIOS INTERURBANOS
Hasta 50 km. .... (2,55 x D-100) $ 3.312,71
Más de 50 km. Hasta 100 km. (3,23 x D-100) $ 4.196,09
Más de 100 km. .... (4,84 x D-100) $ 6.287,64
El Be tendrá un precio equivalente al 70% del precio del PVC para el CIR correspondiente y podrá contratarse como Be hasta un 100% más.

5.7.2 INTERNACIONAL

5.7.2.1 PRECIOS DE FR INTERNACIONAL - CONTRATOS A 1 AÑO

5.7.2.1.1 CIR=16
Argentina y Brasil .... (8,25 x D-100) $ 10.717,58
Resto de América .... (16 x D-100) $ 20.785,60
Europa .... (18 x D-100) $ 23.383,80
Asia y Oceanía .... (19 x D-100) $ 24.682,90

5.7.2.1.2 CIR=32
Argentina y Brasil .... (12,85 x D-100) $ 16.693,44
Resto de América .... (24 x D-100) $ 31.178,40
Europa .... (27 x D-100) $ 35.075,70
Asia y Oceanía .... (29 x D-100) $ 37.673,90

5.7.2.1.3 CIR=64
Argentina y Brasil .... (19 x D-100) $ 24.682,90
Resto de América .... (31 x D-100) $ 40.272,10
Europa .... (38 x D-100) $ 49.365,80
Asia y Oceanía .... (41 x D-100) $ 53.263,10

5.7.2.1.3.1 DISPOSICION ESPECIAL PARA 5.7.2.1.2.
Los contratos a 3 años tendrán un descuento del 5% y los de 5 años uno del 10% con referencia a los precios de los contratos de 1 año.

5.7.2.1.4 OTRAS VELOCIDADES

CIR	PRECIO
16 Kbps	1,8 x P/4
32 Kbps	1,4 x P/2
64 Kbps	1,0 x P
128 Kbps	0,95 x 2P
192 Kbps	0,925 x 3P
256 Kbps	0,90 x 4P
512 Kbps	0,85 x 8P
1024 Kbps	0,80 x 16P

5.7.2.1.4.1 DISPOSICION ESPECIAL PARA 5.7.2.1.2.
El Be tendrá un precio equivalente al 50% del precio CIR correspondiente y podrá contratarse como Be hasta el mismo valor en Kb que el del CIR contratado

5.8 URUGUAYNET / INTERNET

5.8.1 URUGUAYNET

5.8.1.1 URUGUAYNET - SERVICIOS DEDICADOS

5.8.1.1.1 TARIFA DE CONEXION
La tarifa de conexión es 1,5 veces el arrendamiento mensual, con el máximo establecido en 5.9.1.
Financiación: esta tarifa podrá ser financiada en 15 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; para calcular la cuota, se multiplicará el importe total por 0,07930

5.8.1.1.2 TRASLADO
El precio del traslado será el 50% del precio equivalente a la instalación del servicio; si el traslado es dentro del mismo inmueble (igual número de puerta), el precio será el equivalente al 25% del precio de instalación correspondiente.
El máximo a pagar es el establecido en 5.9.2.

5.8.1.1.2 ARRENDAMIENTO MENSUAL

2 Mbps	(199,47xD-100)	$	259.131,48
1,5 Mbps	(151,20xD-100)	$	196.423,92
1 Mbps	(108,81xD-100)	$	141.355,07
512 kbps	(56,39xD-100)	$	73.256,25
256 kbps	(29,63xD-100)	$	38.492,93
128 kbps	(15,22xD-100)	$	19.772,30
64 kbps	(7,77xD-100)	$	10.094,01

5.8.1.2 URUGUAYNET - ACCESO A INTERNET

5.8.1.2.1 TARIFA CONVENCIONAL
Cada cómputo .... (C-2) $ 0,18
Cadencia del cómputo: las 24 horas del día, todos los días del año, 1 cómputo cada 1 minuto.
El Cliente abonará además la tarifa correspondiente a una comunicación local, según 3.8.1.

5.8.1.2.2 TARIFA ESPECIAL (sin límite de uso)
Tarifa mensual .... (0,302xD-100) $ 392,00
El Cliente abonará además la tarifa correspondiente a una comunicación local, según 3.8.1.

5.8.2 INTERNET - SERVICIOS DEDICADOS

5.8.2.1 TARIFA DE CONEXION

5.8.2.1.1 CONEXION
La tarifa de conexión es 1,5 veces el arrendamiento mensual con el máximo establecido en 5.9.1.
Financiación: esta tarifa podrá ser financiada en 15 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; para calcular la cuota, se multiplicará el importe total por 0,07930

5.8.2.1.2 TRASLADO
El precio del traslado será el 50% del precio equivalente a la instalación del servicio; si el traslado es dentro del mismo inmueble (igual número de puerta), el precio será el equivalente al 25% del precio de instalación correspondiente.
El máximo a pagar es el establecido en 5 9.2.

5.8.2.2 ARRENDAMIENTO MENSUAL

2 Mbps	(335,22xD-100)	$	435.484,30
1,5 Mbps	(264,30xD-100)	$	343.352,13
1 Mbps	(188,70xD-100)	$	245.140,17
512 kbps	(94,35xD-100)	$	122.570,09
256 kbps	(49,80xD-100)	$	64.695,18
128 kbps	(25,70xD-100)	$	33.386,87
64 kbps	(13,10xD-100)	$	17.018,21

5.8.3 URUGUAYNET INTERNET - SERVICIOS DEDICADOS

5.8.3.1 ARRENDAMIENTO MENSUAL
El arrendamiento mensual de los accesos dedicados combinados tendrá un precio equivalente a la suma de los precios de acuerdo a la velocidad contratada en cada caso.

5.8.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.8
Para servicios de UruguayNet e Internet superiores a 128 kbps, regirá la siguiente regla de cálculo:
- para servicios entre 128 y menores a 256 kbps, el precio será el equivalente a la cantidad de servicios de 64 kbps que correspondan, con un descuento del 2%.
- para servicios entre 256 y menores a 512 kbps, el precio será el equivalente a la cantidad de servicios de 64 kbps que correspondan, con un descuento del 5%.
- para servicios entre 512 y menores a 1 Mb, el precio será el equivalente a la cantidad de servicios de 64 kbps correspondan, con un descuento del 9%.
- para servicios con velocidades iguales o superiores a 1 Mb, el precio será el equivalente a la cantidad de servicios de 64 kbps que correspondan, con un descuento del 10%.
- para servicios de 1 Mb se consideran 16 enlaces de 64 kbps y para 2 Mb 31.

5.9 DISPOSICIONES ESPECIALES

5.9.1 TARIFA MAXIMA DE CONEXION
Cuando el cliente solicite ampliaciones de servicio utilizando el mismo puerto, la conexión de los servicios establecida en 1,5 veces el arrendamiento mensual tendrá como tope máximo a la suma de las conexiones pagadas, el precio de conexión equivalente a 256 kbps.
Los topes establecidos se detallan a continuación:

UruguayNet	(44,45 x D-100)	$	57.745,00
Internet	(74,70 xD-100)	$	97.042,77
Datamundi (1 año):			
Argentina y Brasil	(100,82 xD-100)	$	130.975,26
Chile y EE.UU.	(163,89 xD-100)	$	212.909,50
Francia y Suiza	(201,96 xD-100)	$	262.366,24
Dataexpress:			
urbano	(12,24 x D-100)	$	15.900,98
interurbano I	(22,68 x D-100)	$	29.463,59
interurbano II	(26.22 x D-100)	$	34.62,40
interurbano III	(35.1 x D-100)	$	45.598,41
Frame Relay PVC:			
urbano	(2,04 x D-100)	$	2.650,16
interurbano I	(15,3 x D-100)	$	19.876,23
interurbano II	(19,38 x D-100)	$	25.176,56
interurbano III	(29.04, x D-100)	$	37.725,86

5.9.2 PRECIO MAXIMO DE TRASLADOS
Precio máximo de traslado de los servicios DATAEXPRESS, DATAMUNDI, FRAME RELAY, URUGUAYNET e INTERNET .... (3,5 x D-100) $ 4.547,00

5.9.3 Los servicios existentes Frame Relay y UruguayNet e Internet dedicados con velocidades inferiores a las que actualmente se comercializan, mantendrán como arrendamiento mensual el importe en unidades D-100 correspondiente al cargo vigente en marzo de 1999.

5.9.4 A efectos de la aplicación de los precios de los servicios de datos, se considera la zona metropolitana de Montevideio determinada para el servicio telefónico, como zona urbana.

5.10 RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS

5.10.1 TARIFA DE CONEXION
Conexión de acceso básico - 2
canales B .... (5,5 x D-100) $ 7.145,05

5.10.2 TARIFA MENSUAL
Conexión de acceso básico - 2
canales B .... (5 x C-3) $ 891,85

5.10.3 EQUIPOS TERMINALES
Terminal telefónico Profiset 50 Isdn (4,9 x D-100) $ 6.365,59
Kit multimedia Isdn View ..... (22,75 x D-100) $29.554,53

5.10.4 UTILIZACION DE CADA CANAL B POR MINUTO
En todos los casos rigen los mismos porcentajes de descuento, según días y horas, que para el servicio telefónico.

5.10.4.1 SERVICIO NACIONAL

5.10.4.1.1. URBANO
Lunes a viernes de 11:00 a 14:00 hs, y
16:00 a 18:00 hs. .... (2 x C-5) $ 1,09

5.10.4.1.2 INTERURBANO
Lunes a Viernes de 09:00 a 21:00 hs.:

hasta 50 km.	(C-5)	$	0,544
más de 50 km. hasta 100 km.	(3 x C-5)	$	1,63
más de 100 km.	(8 x C-5)	$	4,35

5.10.4.2 SERVICIO INTERNACIONAL
Argentina, Brasil y Paraguay .... $ 9,10
Resto del Mundo:
Primer minuto .... $ 26,16
Minuto siguiente .... $ 10,23

5.11 DESCUENTOS Y EXONERACIONES PARA SERVICIOS DEDICADOS DE TRASMISION DE DATOS

5.11.1 DESCUENTOS
Para contratos cuyo importe de arrendamiento mensual supere la 150 D-100, se otorgará un 10% de descuento.
Para los servicios Dataexpress y Frame Relay nacionales con contratos superiores a 3 años, se otorgará un 30% de descuento.
Para los servicios Dataexpress, Datamundi, Frame Relay, Internet, UruguayNet y Minisat, con contratos con vigencia a 1 año o más, se otorgará un plazo de 10 días de adaptación sin cargo.

5.11.2 EXONERACIONES

5.11.2.1 SUSTITUCION DE LINEAS DIRECTAS ANALOGICAS
Los servicios Frame Relay con CIR hasta 32 kbps, que sustituyan Líneas Directas Analógicas ya existentes entre los mismos extremos entre los cuales se contrate Frame Relay, estarán exonerados de la tarifa de conexión.

5.11.2.2 SUSTITUCION DE SERVICIOS DEDICADOS DIGITALES
Se exonerará del pago de tarifa de conexión a los servicios dedicados digitales de datos que se contraten para sustituir otros servicios dedicados digitales existentes entre los mismos extremos y con velocidades de trasmimisión igual o inferior a la del servicio que se contrata.
En los casos en que los nuevos servicios a contratar sean por mayor velocidad que los existentes se cobrará por concepto de tarifa de conexión la diferencia entre la tarifa de conexión correspondiente al servicio que se está contratando y la tarifa de conexión vigente para el servicio que se sustituye.

5.12 CANALIZACIONES
ANTEL podrá arrendar canalización solamente entre dos puntos cuya distancia visual sea menor a 150 metros; el precio por metro de este servicio equivale a dos hilos de fibra óptica o 40 pares de cobre.

5.12.1 CONEXION
El precio de conexión por metro es equivalente a 1,5 el arrendamiento mensual.

5.12.2 ARRENDAMIENTO MENSUAL
Por metro .... (0,05 x D-100) $ 64,96
Con un mínimo de .... (3 x D-100) $ 3.897,30

5.13 SERVICIOS PROVISORIOS
Se consideran servicios provisorios aquellos cuyo plazo de contratación no supere los tres meses.

5.13.1 CONEXION Y DESCONEXION
Tarifa de conexión correspondiente con los siguientes máximos:
hasta 1 mes .... (3,5 x D-100) $ 4.546,85
2 meses .... (7 x D-100) $ 9.093,70
3 meses .... (10,5 x D-100) $ 13.640,55

5.13.2 ARRENDAMIENTO MENSUAL
El arrendamiento mensual de servicios provisorios será proporcional al tiempo de contratación del servicio.

5.14 SERVICIO VIDEOMUNDI
Servicio de Video Conferencias urbanas, interurbanas e internacionales.

5.14.1 CONSIDERACIONES GENERALES

5.14.1.1 TIEMPO MINIMO DE CONTRATACION Y FRACCIONAMIENTO
El tiempo mínimo de contratación del servicio de Videoconferencia es de 30 minutos y luego del mínimo se podrá fraccionar cada 15 minutos.

5.14.1.2 VIDEOCONFERENCIA PUNTO - MULTIPUNTO
En todos los casos se aplicará la tarifa por hora correspondiente a una de las videoconferencias y el 70% de dicha tarifa a cada una de las restantes efectuadas desde el mismo punto.

5.14.2 VIDEOCONFERENCIA EN SALA DE ANTEL
PRECIO POR HORA

5.14.2.1 COMUNICACION Y USO DE SALA
Urbana .... (0,4 x D-100) $ 519,64
Interurbana .... (0,75 x D-100) $ 974,33
Internacional por enlace dedicado (6 x D-100) $ 7.794,60

5.14.2.2 COMUNICACION INTERNACIONAL POR RDSI
PRECIO POR HORA
Uso de Sala .... (D-100) $ 1.299,10
Comunicación internacional
(según 5.10.4.2) PRECIO POR MINUTO
Argentina, Brasil y Paraguay .... $ 17,57
Resto del Mundo
Primer minuto .... $ 50,80
Minuto siguiente .... $ 19,87
En el servicio videomundi no regirán los descuentos para las comuniaciones RDSI según días y horas establecidos para el servicio telefónico.

5.14.3 VIDEOCONFERENCIA EN SALA DEL CLIENTE
Rigen las tarifas establecidas en 5.14.2, adicionándose el precio de los equipos básicos que sea necesario utilizar en la sala o salas del cliente.

5.14.3.1 EQUIPO BASICO
Precio .... (5 x D-100) $ 6.495,50

5.14.4 ARRENDAMIENTO DE SALA ASOCIADO A VIDEOCONFERENCIA

PRECIO POR HORA
El arrendamiento de Sala o Salas de ANTEL asociado a la realización de videoconferencias se fija en .... (D-100) $ 1.299,10
con fracionamiento cada 15 minutos.
Se entiende como arrendamiento asociado la contratación de tiempo adicional de uso, sin servicio de videoconferencia, de la Sala en la cual se haya contratado un videoconferencia de por lo menos una hora de duración. El tiempo máximo de arrendamiento es de 1 hora.

5.15 CANAL ANALOGICO CON SOPORTE DIGITAL

5.15.1 TARIFA DE CONEXION
Tarifa .... (2 x T-9) $ 5.928,00

5.15.2 ARRENDAMIENTO MENSUAL
URBANO .... (3,18 x F-1) $ 874,00
INTERURBANO:
Hasta 50 Km. .... (11 x F-1) $ 3.022,00
Más de 50 hasta 100 Km. ...... (22,5 x F-1) $ 6.182,00
Más de 100 Km. .... (40,4 x F-1) $ 11.101,00

5.16 SERVICIOS TELEX

5.16.1 TARIFA DE CONEXION
Contado .... (T-9) $ 2.964,10
Financiado: 15 cuotas iguales y consecutivas de $ 235,10

5.16.2 DEPOSITO REEMBOLSABLE
No corresponde cobrarlo.

5.16.3 TARIFA MENSUAL

5.16.3.1 ABONADO CONECTADO POR LINEA FISICA A DOS HILOS
Tarifa .... (F-6) $ 211,81

5.16.3.2 ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS TELEIMPRESORAS Y ACCESORIOS
Teleimpresora 1000 S (sin monitor) .. (TX-10) $ 538,62
Teleimpresora 1000 S 96 (con monitor) . (TX-11) $ 946,69
Teleimpresora 1000 RO .... (TX-12) $ 296,39
Unidad lectora perforadora de cinta .. (TX-13) $ 164,55

5.16.3.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.16.3

Los abonados que arrienden máquinas teleimpresoras a ANTEL, dispondrán de un período de prueba gratuito de dos meses.

5.16.4 TARIFAS POR UTILIZACION

5.16.4.1 COMUNICACIONES URBANAS INTERURBANAS
Por minuto .... (3 x C-5) $ 1,63
Por minuto con destino a URUPAC (3 x C-5) $ 1,63
Envío de telegrama directo - STD -
por minuto .... (73 x C-5) $ 39,71

5.16.4.1.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.16.4.1
A partir de los 5 segundos iniciales de cada minuto de comunicación, se factura un minuto.

5.16.4.2 COMUNICACIONES INTERNACIONALES

5.16.4.2.1 DESTINO .... MINUTO
Argentina .... $ 14,30
Brasil, Canadá, EE.UU., Paraguay y Reido Unido $ 28,60
Resto de América, Europa y Japón .... $ 34,32
Resto del mundo .... $ 45,76

5.16.4.2.2 TELEX
Diferido .... $ 28,60
A Fax -mínimo 5 minutos- .... $ 11,44

5.16.4.2.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.16.4.2
A partir de los 5 segundos iniciales de cada minuto de comunicación, se factura un minuto.

5.16.4.3 COMUNICACIONES CON BUQUES EN NAVEGACION
MINUTO

5.16.4.3.1 A TRAVES DE INMARSAT -todo destino- . $ 80,08

5.16.4.3.2 A TRAVES DE MARITEX -todo destino- .... $ 74,36

5.17 URUPAC

5.17.1 TARIFA DE CONEXION

5.17.1.1 ABONADO CON ACCESO DEDICADO
Asincrónico X 28 - hasta 14400 BPS (1,7 x T-9) $ 5.038,97
Sincrónico X 25 - hasta 14400 BPS ... (1,7 x T-9) $ 5.038,97
hasta 64000 BPS .. (2,55 x T-9) $ 7.558,46

5.17.1.2 ABONADO CON ACCESO
TELEFONICO .... (0,085 x T-9) $ 251,95

5.17.2 TARIFAS MENSUALES

5.17.2.1 ABONADO CON ACCESO DEDICADO
Asincrónico X 28 - hasta 14400 BPS (13,6 x C-3) $ 2.425,83
Sincrónico X 25 - hasta 4800 BPS(11,9 x C-3) $ 2.122,60
hasta 14400 BPS .. (11,9 x C-3) $ 2.122,60
hasta 28800 BPS .. (23,8 x C-3) $ 4.245,21
hasta 64000 BPS (46,75 x C-3) $ 8.338,00
La tarifa mensual para los abonados con acceso dedicado, incluye 75 Kilo-segmentos de tráfico con destino a Uruguay o Internet, sin costo.
Para los accesos X 25, la tarifa mensual incluye una configuración básica de 4 canales lógicos.

5.17.2.2 ABONADO CON ACCESO DEDICADO - ADICIONAL ACCESO A INTERNET
4,8 kbps .... (5,95 x C-3) $ 1.061,30
14,4 kbps .... (29,58 x C-3) $ 5.276,18
28,8 kbps .... (46,155 x C-3) $ 8.232,67
64 kbps .... (101,82 x C-3) $ 18.161,63
El pago de esta tarifa exonera la tarifa por utilización indicada en el numeral 5.17.3.10.
La facilidad de acceso especial a INTERNET, no podrá ser utilizada para transitar tráfico de terceros.

5.17.2.3 ABONADO CON ACCESO
TELEFONICO .... (0,85 x C-6) $ 66,41

5.17.3 TARIFAS POR UTILIZACION

5.17.3.1 COMUNICACIONES CON DESTINO A ABONADOS DE LA RED DE DATOS NACIONAL E INTERNACIONAL

5.17..3.1.1 ABONADO ORIGEN, CON ACCESO DEDICADO
URUGUAY:
Kilo Segmento .... (13,6 x C 5) $ 7,40
ARGENTINA:
Hora .... $ 34,03
Kilo Segmento .... $ 34,03
BRASIL:
Hora .... $ 58,34
Kilo Segmento .... $ 58,34
EE.UU.:
Hora .... $ 58,34
Kilo Segmento .... $ 58,34
RESTO DEL MUNDO:
Hora .... $ 87,52
Kilo Segmento .... $ 87,52

5.17.3.1.2 ABONADO ORIGEN CON ACCESO TELEFONICO
URUGUAY:
Hora .... (34 x C-5) $ 18,50
Kilo Segmento .... (15,3 x C-5) $ 8,32
ARGENTINA:
Hora .... $ 43,76
Kilo Segmento $ 43,76
BRASIL:
Hora .... $ 68,07
Kilo Segmento $ 68,07
RESTO DEL MUNDO:
Hora .... $ 92,38
Kilo Segmento $ 92,38

5.17.3.2 COMUNICACIONES CON DESTINO A ABONADOS DE LA RED TELEFONICA AUTOMATICA NACIONAL
Hora .... (51 x C-5) $ 27,74
Kilo Segmento .... (18,7 x C-5) $ 10,17

5.17.3.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS NUMERALES 5.17.3.1 y 5.17.3.2.
Tarifa reducida: descuento del 25% los días hábiles de 19.00 a 8.00 horas y durante todo el día, los sábados, domingos y feriados no laborables.
Tarifa económica (sólo para tráfico nacional): descuento de 50% los días hábiles de 22.00 a 8:00 horas y durante todo el día, sábados, domingos y feriados no laborables.
Facturación mínima: un minuto y diez segmentos por comunicación; las utilizaciones superiores se redondean al minuto y segmento.
Las tarifas de conexión y la tarifa mensual de los servicios de acceso dedicado incluyen las de las líneas directas urbanas e interurbanas en las localidades con acceso al telediscado.

5.17.3.4 COMUNICACIONES CON DESTINO A ABONADOS DE LA RED TELEX NACIONAL NACIONAL E INTERNACIONAL

5.17.3.4.1 DIRECTO - VIA CENTRAL TELEX ANTEL MINUTO
Uruguay .... (2,55 x C-5) $ 1,39
Argentina .... $ 9,72
Brasil, Paraguay, EE.UU, Canadá Y
Reino Unido .... $ 19,45
Resto de América, Europa y Japón .... $ 21,88
Resto del mundo .... $ 29,17

5.17.3.4.2 DIFERIDO - VIA ANTEL URUPAC .... MINUTO
Uruguay .... (1,70 x C-5) $ 0,92
Argentina .... $ 7,78
Brasil, Paraguay, EE.UU, Canadá Y
Reino Unido .... $ 15,56
Resto de América, Europa y Japón .... $ 17,50
Resto del mundo .... $ 24,31
A estas tarifas debe agregarse el costo de una comunicación hacia la red de datos nacional, según 5.17.3.1.

5.17.3.5 COMUNICACIONES CON DESTINO A ABONADOS DE LA RED TELEX O FAX INTERNACIONAL DIFERIDO VIA TRT

5.17.3.5.1 DESTINO TELEX INTERNACIONAL MINUTO
EE.UU. .... $ 12,16

Canadá .... $ 12,16
México .... $ 14,10
Europa .... $ 17,50
Resto de América y Caribe .... $ 21,88
Resto del mundo .... $ 25,28
INMARSAT .... $ 54,45

5.17.3.5.2 DESTINO FAX INTERNACIONAL .... MINUTO
EE.UU. .... $ 9,24
Canadá .... $ 15,07
México .... $ 19,45
Europa .... $ 21,88
Resto de América y Caribe .... $ 27,23
Resto del mundo .... $ 32,58
A estas tarifas debe agregarse el costo de una comunicación hacia la red de datos nacional, según 5.17.1.3.1.

5.17.3.6 SERVICIO TRT ANSWER BANK
Por minuto .... $ 8,51
A estas tarifas, debe agregarse el costo de la correspondiente comunicación de datos con destino a EE.UU. según 5.17.3.1.

5.17.3.7 SERVICIO FOR YOUR INFORMATION - FYI
Por minuto .... $ 7,05
A estas tarifas, debe agregarse el costo de la correspondiente comunicación de datos con destino a EE.UU. según 5.17.3.1.

5.17.3.8 COMUNICACIONES CON DESTINO A FAX NACIONAL E INTERNACIONAL DIFERIDO VIA URUPAC

5.17.3.8.1 URUGUAY
Primera página .... (3,4 x C-5) $ 1,85
páginas siguientes .... (1,275 x C-5) $ 0,69

5.17.3.8.2 INTERNACIONAL 1º pág. Pág. Sgte.
Argentina y Brasil (sólo Río Grande) $13,13 6,29
EE.UU. $24,31 4,58
Resto de América, Europa y Australia $19,45 9,15
Resto del mundo $29,17 13,73

5.17.3.8.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.17.3.8
Una página contiene hasta 60 líneas.
A esta tarifa debe agregarse el costo de una comunicación hacia la red de datos nacional, según 5.17.3.1.
Las tarifas son para envío de Fax en resolución "normal", para el envío en la modalidad "alta", las tarifas son el doble de las indicadas.

5.17.3.9 CORREO ELECTRONICO X 400

5.17.3.9.1 TRAFICO NACIONAL
Hasta 2500 caracteres .... (2,21 x C-5) $ 1,20
Cada 2500 caracteres adicionales (1,36 x C-5) $ 0,74

5.17.3.9.2 TRAFICO INTERNACIONAL
Hasta 2500 caracteres .... $ 5,35
Cada 2500 caracteres adicionales .... $ 3,16

5.17.3.10 COMUNICACIONES CON LA RED INTERNET
Abonado con acceso dedicado - Kilo segmento .... (25,5 x C-5) $ 13,87
Abonado con acceso telefónico .... Ver 5.18.1.
En el caso de utilización del correo electrónico de INTERNET, se aplicará la tarifa nacional del correo electrónico X-400, según 5.17.3.9, en el sentido saliente y la mitad de dicha tarifa en el sentido entrante.

5.17.3.11 ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL INSTITUTO DEL TERCER MUNDO
Por kilo segmento .... $ 40,11
A esta tarifa debe agregarse el costo de una comunicación hacia la red de datos Nacional, según 9.3.1.

5.17.3.12 ACCESO A GUIA TELEFONICA
Por minuto .... (3,4 x C-5) $ 1,85

5.17.3.13 ACCESO A FACTURACION DETALLADA
Por minuto .... (42,5 x C-5) $ 23,12

5.17.4 FACILIDADES DE ABONADOS URUPAC

5.17.4.1 FACILIDADES OPCIONALES PARA ABONADOS CON ACCESO X.25

5.17.4.1.1 GRUPO 1
Prohibición de llamadas entrantes.
Prohibición de llamadas salientes.
Canal lógico unidireccional entrante.
Canal lógico unidireccional saliente.
Grupo cerrado de usuarios con acceso de entrada.
Grupo cerrado de usuarios con acceso de salida.
Prohibición de llamadas entrantes en un grupo cerrado.
Prohibición de llamadas salientes en un grupo cerrado.
Grupo cerrado de usuarios bilateral con acceso de salida.
Información de Tarifación.
Las facilidades de este grupo son sin cargo.

5.17.4.1.2 GRUPO 2
Canal lógico adicional.
Grupo cerrado de usuarios bilateral.
Aceptación de selección rápida.
Llamada directa.
Grupo de búsqueda.
Registro cancelación de facilidad en línea.
Identificación del usuario de red.
Tarifa mensual para estas facilidades .... (0,51 x C-3) $ 90,97
Dominio virtual .... (0,6 x C-3) $ 107,02

5.17.4.1.3 GRUPO 3
Numeración secuencial de trama extendida.
Numeración secuencial extendida de paquetes.
Tamaños de ventana por defecto no normalizados.
Tamaños de paquetes por defecto no normalizados.
Asignación de clases de caudal por defecto.
Negociación de par metros de control de flujo.
Negociación de la clase de caudal.
Retransmisión de paquetes.
Procedimiento multienlace.
Redireccionamiento de llamadas.
Tarifa mensual para cada facilidad de este grupo .... (1,02 x C-3) $ 181,94

5.18 ADINET - ACCESO DIRECTO A LA RED INTERNET

5.18.1 TARIFA POR UTILIZACION
Cada cómputo .... (C-2) $ 0,18

5.18.1.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.18.1

5.18.1.1.1 CADENCIA DEL COMPUTO
Las 24 horas del día, todos los días del año1 cómputo cada 1 minuto
El cliente abonará además la tarifa correspondiente a una comunicación local según lo establecido en 3.8.1.

5.18.2 CORREO ELECTRONICO
Sin costo.

SECCION 6: TRASMISIONES PARA LA PRENSA

6.1 TRASMISIONES URBANAS

6.1.1 LINEAS ALTERNATIVAS
Cada línea directa establecida en forma permanente entre Mesa de Radio y los lugares de espectáculo, podrá ser utilizada mediante una de las siguientes posibilidades:

6.1.1.1 UTILIZACION OCASIONAL
Cada día de utilización .... (3 x J-1) $ 45,81
más cargo por supervisión (por cada punto de conexión vigilada):
primera hora .... (2 x J-1) $ 30,54
hora suplementaria o fracción .... (J-1) $ 15,27

6.1.1.2 ABONO MENSUAL
Da derecho a utilizar, libre de cargo y todas las veces que se desee, las líneas alternativas existentes:
Montevideo .... (20 x J-1) $ 305,40
Interior .... (10 x J-1) $ 152,70

6.1.1.3 DISPOSICIONES ESPECIALES

6.1.1.3.1 ABONO
El derecho que se adquiere con el abono sólo rige para el

titular del mismo; usuarios ajenos al abono pagarán la tarifa correspondiente.

6.1.1.3.2 VIGILANCIA
Para los puntos que exijan atención especial exclusiva, se confeccionará presupuesto real.

6.1.2 LINEAS VOLANTES

6.1.2.1 INSTALACION O PROLONGACION DE LINEA
Hasta 50 metros .... (30 x J-1) $ 458,10
cada 25 metros más o fracción, hasta:
200 metros .... (10 x J-1) $ 152,70
mayor de 200 metros, por metro ...... (T-5) $ 11,95

6.1.2.2 UTILIZACION
Igual que las líneas alternativas - Numeral 6.1.1.1.
En caso que se utilicen líneas de servicios telefónicos existentes, se abonará además
por cada conexión o desconexión .... (2 x J-1) $ 30,54
La línea volante podrá mantenerse conectada y ser utilizada hasta 30 veces en un lapso de 9 meses, mediante el pago de los siguientes cargos de mantenimiento, por día:
En ZONA A .... (J-2) $ 2,64
En ZONA B, por kilómetro o fracción,(J-2)$ 2,64

6.2 TRASMISIONES INTERURBANAS

6.2.1 RADIO
Además de los cargos por instalación, supervisión y utilización establecidos en 6.1, se facturarán:
Cargos por conexión y desconexión: valor equivalente a 10 minutos de comunicación telefónica de larga distancia ordinaria entre la localidades respectivas, a tarifas de los numerales 3.8.2 o 3.8.3.
Cargos por utilización: los minutos de ocupación del circuito de larga distancia, al precio del minuto de comunicación ordinaria, 3.8.2, con mínimo de 10 minutos.

6.2.2 TELEVISION

6.2.2.1 CADENA NACIONAL DE TELEVISION - TARIFAS MENSUALES
Por el lapso total entre
18:00 y 0:30 hs. .... (500 x J-4) $ 151.675,00
Cada minuto adicional:
de 16:00 a 18:00 hs. .... (0,05 x J-4) $ 15,17
de 0:30 a 6:00 hs. .... (0,25 x J-4) $ 75,84
de 6:00 a 16:00 hs. .... (0,15 x J-4) $ 45,50

6.2.2.2 OTRAS TRASMISIONES - DESTINO MONTEVIDEO
Primera hora: cada minuto, 12 veces el valor del minuto de comunicación telefónica telediscada según 3.8.2.
Cada media hora subsiguiente o fracción, reducción: 10% de la tarifa inicial, hasta el 50% de dicha tarifa
Se facturará un mínimo de 10 minutos

6.2.2.3 OTRAS TRASMISIONES - DESTINO INTERIOR
Primera hora: cada minuto, 7 veces el valor del minuto de comunicación telefónica telediscada 3.8.2
Cada media hora subsiguiente o fracción, reducción: 10% de la tarifa inicial, hasta el 50% de dicha tarifa
Se facturará un mínimo de 10 minutos

6.3 TRASMISIONES INTERNACIONALES

6.3.1 TARIFAS DE CONEXION

6.3.1.1 TRASMISIONES SALIENTES
Gastos locales de conexión y supervisión:
Línea a 4 hilos - Programa y retorno .... $ 2.860,00
Prolongación de línea a 2 hilos .... $ 572,00

6.3.1.2 TRASMISIONES ENTRANTES
Se facturarán los gastos locales que se generen en el país de origen de la transmisión.

6.3.1.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.3.1
Los gastos que se originen por modificación de las condiciones del pedido original, serán facturados, tanto comunicaciones telefónicas como télex.

6.3.2 TARIFAS POR UTILIZACION

6.3.2.1 RADIODIFUSION
Colonia-Buenos Aires:
Primeros 10 minutos .... $ 32,18
Cada minuto siguiente .... $ 3,22
Bella Unión-Monte Caseros:
Primeros 10 minutos .... $ 40,04
Cada minuto siguiente .... $ 4,00
Montevideo-Buenos Aires
Primeros 10 minutos .... $ 122,98
Cada minuto siguiente .... $ 12,30
Montevideo-otros destinos:
Enlace directo:
Primeros 10 minutos .... $ 350,18
Cada minuto siguiente .... $ 35,02
Tránsito por corresponsal: tarifas según convenio.

6.3.2.2 VIDEO - INCLUYE AUDIO ASOCIADO
Argentina - vía MO:
Primeros 10 minutos .... $ 2.688,40
Cada minuto siguiente .... $ 145,86
Argentina - vía MANGA
Primeros 10 minutos .... $ 6.292,00
Cada minuto siguiente .... $ 234,52
Brasil - vía MO:
Primeros 10 minutos .... $ 2.230,80
Cada minuto siguiente .... $ 223,08
España - vía MANGA
Primeros 10 minutos .... $ 6.520,80
Cada minuto siguiente .... $ 257,40
Otros destinos - vía MANGA
Primeros 10 minutos .... $ 10.989,38
Cada minuto siguiente .... $ 389,66

6.3.2.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.3.2
Los valores precedentes corresponden a la utilización del tramo de enlace administrado por ANTEL.

6.4. OTROS CARGOS

6.4.1 DESISTIMIENTOS

6.4.1.1 RADIODIFUSION

6.4.1.1.1 TRASMISION SIN OCUPACION DE CIRCUITOS DE LARGA DISTANCIA
Aviso de desistimiento .... (T-45) $ 26,58

6.4.1.1.2 TRASMISION CON OCUPACION DE CIRCUITOS DE LARGA DISTANCIA NACIONALES E INTERNACIONALES
Aviso de desistimiento con antelación mayor o igual a:
Trasmisiones Nacionales .... 3 DIAS
Trasmisiones Internacionales .. 8 DIAS
Tarifa de .... 10 MINUTOS DE TRASMISION
Aviso posterior al caso anterior, pero antes de las 4 horas previas:
25% DEL TIEMPO DE TRASMISION SOLICITADO CON UN MINIMO DE 10 MINUTOS
Aviso dentro de las 4 horas previas:
50% DEL TIEMPO DE TRASMISION SOLICITADO CON UN MINIMO DE 10 MINUTOS
Anulación de programa ajeno al solicitante con el cual no tuvo relación directa ni indirecta:
10 MINUTOS DE TRASMISION

6.4.1.2 TELEVISION

6.4.1.2.1 VIA SATELITE

Aviso de desestimiento entre 10 días y 24 horas de antelación:
por minuto del tiempo solicitado .... $ 28,60
Aviso dentro de las 24 horas previas:
por minuto del tiempo solicitado .... $ 45,76
En ambos casos se agregan cargos por trámites ... $ 572,00
Finalización anticipada del programa:
cada minuto no utilizado del tiempo concertado . $ 17,16

6.4.1.2.2 VIA MICROONDA
Cargo por cancelación dentro de las 24 horas ...... $ 606,32

6.4.1.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.4.1
En todos los casos se facturará, además, el importe de las instalaciones o gastos que se hayan efectuado hasta el momento del desistimiento.

SECCION 7: SERVICIOS EXCLUSIVOS DE TELECENTROS

7.1 SERVICIO BUROFAX

7.1.1 TRAFICO SALIENTE

7.1.1.1 MODO ESTANDAR

7.1.1.1.1 NACIONAL

7.1.1.1.1.1 SIMPLE
Por cada página .... (1) .... (15 x C-5) $ 8,16

7.1.1.1.1.2 CON CERTIFICACION DE TRASMISION
Se cobrará el precio del fax simple más:
hasta cinco (5) páginas .... $ 141,60
cada página siguiente .... $ 35,40

7.1.1.1.2 INTERNACIONAL

VALORES SIN IVA	1a. pág.	Pág. Sgte.
Argentina, Brasil y Paraguay	$ 13,60	9,10
Resto del mundo	$ 39,20	10,20
Buques en navegación - VIA INMARSAT	$ 145,90	97,20

7.1.1.2 MODO FINE
Tarifa doble de la del modo estándar..

7.1.2 RECEPCION DE DOCUMENTOS Y MENSAJERIA

7.1.2.1 RECEPCION DE DOCUMENTOS
Por cada página .... (1) .... (8 x C-5) $ 4,40
En los casos de recepción mediante llamada a casilla de fax debe adicionarse la tarifa de fax saliente que corresponda.

7.1.2.2 SERVICIO DE MENSAJERIA AL DESTINATARIO:
Por mensaje .... (2) .... (24 x C-5) $ 13,10
(1): largo máximo de cada página 356 mm. - formato legal.
(2):sólo para destinatarios con servicio telefónico.

7.2 VIDEO-TELEFONO

7.2.1 TARIFA POR UTILIZACION DEL VIDEO-TELEFONO
Por minuto de comunicación .... (VT-1) $ 27,10
Más la tarifa telefónica correspondiente a la comunicación establecida.

SECCION 8: CORREO DE VOZ Y FAX

8.1 TARIFA DE CONEXION
No corresponde cobrar esta tarifa.

8.2 TARIFA MENSUAL
Clase básica de Correo de Voz .... (0,5 x C-6) $ 39,07
Clase básica de Correo de Fax ..... (0,75 x C-6) $ 58,60
Clase básica combinada de Voz y Fax .... (C-6) $ 78,13

SECCION 9: ANCEL

9.1 SISTEMA CONTRACTUAL

9.1.1 TARIFA MENSUAL .... $ 309,03

9.1.2 FRACCIONAMIENTO SEGUN EL DIA DEL MES

	1 al 10	11 al 20	21 al 30
Valores en $, sin IVA	309,03	154,51	103,01

9.1.3 TIEMPO EN EL AIRE - PLAN BASICO

9.1.3.1 COSTO DE LOS 10 SEGUNDOS

9.1.3.1.1 LUNES A VIERNES
Horario Normal: 9:00 a 21:00 hs.. .... $ 0,54
Horario Reducido: 21:00 a 9:00 hs. .... $ 0,27

9.1.3.1.2 SABADOS Y DOMINGOS
Las 24 hs. .... $ 0,27

9.1.4 TARIFA DE ACCESO A UN CELULAR DE ANCEL
Acceso ANTEL .... $ 0,76
Acceso móvil .... $ 3,72
Total .... $ 4,48

9.1.5 DEPOSITO DE GARANTIA
Nivel 1 - teléfono solidario .... $ 0,00
Nivel 2 - tarjeta de crédito .... $ 2.233,00
Nivel 3 - otros casos .... $ 4.466,00

9.1.6 SERVICIOS ADICIONALES
Correo de Voz con Notificación .... $ s/costo
Consulta y Conferencia .... $ 36,87
Consulta y Conferencia y Transferencia .... $ 74,37
Transferencia Automática de llamadas .... $ s/costo
Transferencia en Ocupado .... $ s/costo
Transferencia en No Contesta .... $ s/costo
Llamada en Espera .... $ s/costo
Bloqueo Programable .... $ 22,59
Bloqueo Telediscado Interurbano .... $ 27,31
Bloqueo Telediscado Internacional .... $ 27,31
Facturación Detallada de Tráfico .... $ 64,08
Identificación de Llamada Entrante (sólo servicios digitales) .... $ s/costo
Familiamigos .... $ 38,03
Costo del Minuto de Tiempo en el Aire
Familiamigos .... $ 1,92
Dos en Uno .... $ 156,81

9.2. SERVICIO DE PREPAGO
PARA CLIENTES NUEVOS, SE OFRECE EL "KIT YA" DE PREPAGO, QUE CONSISTE EN:
UN TERMINAL + UNA TARJETA DE $ 50,00 + TASA DE ACTIVACION

9.2.1 COSTO DE ACTIVACION
1-SI EL CLIENTE APORTA UN TERMINAL SIN LINEA .... $ 223,58
2-SI EL CLIENTE CAMBIA DESDE EL SISTEMA CONTRACTUAL .... $ s/costo
EL CLIENTE DEBE RESCINDIR EL CONTRATO ACTUAL

9.2.2 TIEMPO EN EL AIRE
POR MINUTO, SIN DISTINCION DE HORARIO .... $ 7,76

9.2.3 CONSULTA DE CREDITO
CADA CONSULTA (2 COMPUTOS DE LLAMADA LOCAL) .... $ 1,090

9.2.4 PRECIO DE LAS TARJETAS
TIPO I. .... $ 50,00

TIPO II. .... " 150,00
TIPO III. .... " 300,00
TIPO IV. .... " 500,00
Las tarjetas de TIPO I. no se comercializan. Se entregan de cortesía con la adquisición de un "KIT YA".

SECCION 10: VARIOS

10.1 SERVICIOS PROVISORIOS
Se trata de servicios adjudicados a plazo fijo, no mayor de 180 días, generalmente para espectáculos públicos como exposiciones, actos culturales, beneficos, deportivos, etc.
Se exigirá aporte de depósito reembolsable, en la forma que fije la Reglamentación.

10.1.1 TARIFA DE CONEXION
Para todo servicio, la tarifa que corresponda al servicio en cuestión.

10.1.2 DEPOSITO REEMBOLSABLE
Los servicios telefónicos pagarán el 100% del depósito según 3.1.2 o 3.2.2.

10.1.3 TARIFA DE ARRENDAMIENTO
Se cobrará en proporción al tiempo de utilización.

10.1.4 TARIFA POR UTILIZACION
Corresponde el cobro íntegro de todas las utilizaciones que se hagan del servicio, especialmente las establecidas en 3.8.

10.2 APROBACION DE EQUIPOS
La aprobación técnica de ANTEL sólo asegura que su utilización no perturbará la conmutación telefónica o télex.
ANTEL, no avala la bondad del equipo, declinando toda responsabilidad sobre su efectividad.
Cada 5 años puede requerirse renovación del trámite de aprobación, correspondiendo el pago del 50% de las tarifas fijadas para cada tipo de aprobación.

10.2.1 TARIFAS DE APROBACION

10.2.1.1 RATIFICACION DE APROBACION POR EMPRESA RECONOCIDA:
Aparatos telefónicos y contestadores
automáticos ....(T-22) $ 179,47
Facsímiles, teleimpresoras y modems .(2 x T-22) $ 358,94
Sistemas serie y centralitas ....(2 x T-22) $ 358,94
Accesorios varios (llaves conmutadoras, conmutadoras, bloqueadores de telediscado, indicadores de teletasa,
etc. .... (0,5 x T-22) $ 89,74

10.2.1.2 APROBACION POR PARTE DE ANTEL
Aparatos telefónicos y contestadores
automáticos ....(2 x T-22) $ 358,94
Facsímiles, teleimpresoras y modems .(3 x T-22) $ 538,41
Sistemas serie y centralitas:
hasta 10 extensiones internas....(3 x T-22) $ 538,41
entre 11 y 50 extensiones internas..(3 x T-22) $ 538,41
más de 50 extensiones internas.(3 x T-22) $ 538,41
Accesorios varios (llaves conmutadoras, conmutadoras, bloqueadores de telediscado, indicadores de teletasa,
etc. .... (1,5 x T-22) $ 269,21
Centrales telefónicas privadas u otros qie son conectados en forma digital a 2 Mbps con la central
pública ....(25 x T-22) $ 4.486,75

10.2.1.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 10.2.1
Las tasas por inspecciones de otros equipos, asesoramiento técnico, pliegos de condiciones, etc, serán determinadas por cada Gerencia.

10.3 INSPECCIONES Y OMISIONES DE TRAMITE

10.3.1 INSPECCIONES

10.3.1.1 CAÑERIAS
Inspección parcial .... (E-34) $ 71,21
Inspección final:
viviendas individuales...................... (E-34) $ 71,21
edificios de apartamentos.......... (2 x E-34) $ 142,42

10.3.1.2 ENHEBRADO
Por servicio .... (E-35) $ 6,64
Mínimo 10 servicios

10.3.2 RECHAZOS
Cañerías tapadas, por unidad locativa o
servicio .... (5 x E-36) $ 257,30
Instalaciones sin terminar, mal ejecutadas o planos mal:
inspección parcial .... (2 x E-36) $ 102,92
inspección final .... (5 x E-36) $ 257,30

10.3.3 OMISIONES DE TRAMITE
Traslado del servicio a otra unidad locativa o dirección distinta a la contr SUPRESION DEL SERVICIO

10.3.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 10.3
La reiteración de transgresiones sujetas a multas, significará la multiplicación de los valores de este numeral por el número de transgresiones.

10.4 REGIMEN DE EXPANSION MASIVA DE NUEVOS SERVICIOS

10.4.1 ACTIVACION DEL CONTADOR DE PLAZO DE 30 DIAS PARA EL NO COBRO DE LA TARIFA DE CONEXION. R. N° 254 97. OPERATIVO A A PARTIR DEL 20 3 97.

10.4.1.1 SOLICITUDES A PARTIR DEL 20 03 97

10.4.1.1.1 NUEVO SERVICIO
La activación del Contador de Plazo a 30 días es a partir de realizada la solicitud, o de la fecha prevista solicitada por el cliente.

10.4.1.1.2 CAMBIO DE DIRECCION
Traslado: la activación del Contador de Plazo de 30 días es a partir de la fecha de desconexión o de la fecha prevista de conexión solicitada por el cliente.

10.4.2 REHABILITACION QUE IMPLICA PARTICIPACION DE PLANTA
Conservación de Bornes, Suspensión Temporaria: la activación del Contador de Plazo de 30 días es a partir de que el cliente solicita la rehabilitación.
En todos los casos, si el cliente solicitara fecha prevista, el Contador se activará a partir de la misma.
NOTA:En todos los casos la fecha prevista solicitada por el cliente nunca podrá exceder a 30 días de la fecha de traslado o de la fecha de desconexión en caso de traslado.

10.4.3 REACTIVACION DEL CONTADOR DE PLAZO DE 30 DIAS
Opera a partir de la reprogramación con el cliente dentro de los 10 días siguientes a que se generó la interrupción del contador, por los motivos de Cliente Ausente, Casa Cerrada, Dirección Incorrecta (nombre de calle, número de puerta), Falta de Embutido (sólo cobre) e infraestructura inadecuada (WLL, celular fijo, cobre); de no prosperar los contactos con el cliente, el trámite será anulado.

10.4.4 CALIDAD DEL SERVICIO WLL
La facturación de Tarifa de Conexión es a partir de la fecha de activación del servicio, con verificación de buena calidad de comunicación.

---o---

17
Resolución 864/999

Autorízase la transferencia del 50% de las cuotas sociales pertenecientes al extinto señor Luis De María, en la sociedad "LANOS S.A.", permisionaria de las frecuencias CX 14 "El Espectador" y CXA 19, a favor de la señora María Antonia Mastrangelo Currás.
(2.042*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la petición formulada por la señora María Antonia Mastrangelo Currás integrante de la sociedad "LANOS S.A." permisionaria de las frecuencias CX 14 (810 Khz. O.M.) "El Espectador" de Montevideo y CXA 19 (11.835 O.C.), para que se le transfiera el 50% de las cuotas sociales pertenecientes al extinto señor Luis De María Mazzetti.-

RESULTANDO: I) que según la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 1991 (Número interno 70.223), "LANOS S.A.", está integrada por la señora María Antonia Mastrangelo Currás y por el señor Luis De María Mazzetti.-

II) que con fecha 22 de mayo de 1997 el señor Luis De María falleció, bajo las disposiciones de testamento solemne abierto, siendo de estado civil casado y tramitada su sucesión fue declarada única y universal heredera del citado causante, su cónyuge supérstite María Antonia Mastrangelo Currás.-

CONSIDERANDO: I) que la solicitante ya es permisionaria de la referida emisora, habiéndose dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por el Decreto 734 978 de 20 de diciembre de 1978 y concordantes.-

II) que la Dirección Nacional de Comunicaciones informa que no existen inconvenientes técnicos ni jurídicos para acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, Decreto 734 978 de 20 de diciembre de 1978 y demás normas complementarias y concordantes.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la transferencia del 50% de las cuotas sociales, pertenecientes al extinto señor Luis De María, en la sociedad "LANOS S.A.", permisionaria de las frecuencias CX 14 (810 Khz. O.M.) "El Espectador" de Montevideo y CXA 19 (11.835 O.C.), a favor de la señora María Antonia Mastrangelo Currás.-

2do.- Establécese que en un plazo de 120 días dicha sociedad permisionaria deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Comunicaciones haber realizado en forma legal la modificación de integración, quedando como única integrante de dicha sociedad la señora María Antonia Mastrangelo Currás.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos para la notificación de la interesada y demás efectos. Cumplido, archívese.
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

18
Resolución 865/999

Autorízase la cesión y transferencia de la totalidad de las acciones de "TRINIDAD VIDEO CABLE S.A." a favor de las personas que se determinan.
(2.043*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones, da cuenta de la solicitud presentada por "TRINIDAD VIDEO CABLE S.A.", para que se le autorice la cesión de la totalidad de sus acciones a favor de los señores Danilo Castellano Novellino, Gustavo Rodolfo Delgado Mlynek y Daniel Eduardo Gard Alvarez.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 545 993 de 2 de julio de 1993, se autorizó a "TRINIDAD VIDEO CABLE S.A.", a suministrar el servicio de televisión para abonados, por la modalidad "cable", en la ciudad de Trinidad del departamento de Flores.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 214 998 de 10 de marzo de 1998, se aprobó -entre otros- el proyecto de ampliación del área de servicio presentado por la interesada al amparo de lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo 459 997 de 28 de mayo de 1997.-

III) que la sociedad permisionaria, estaba integrada al momento de la adjudicación por los señores Cyro Nelson Ciompi Isern y Dima Ruben Díaz García.-

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 3ro. y por el numeral 2) del artículo 4to., ambos del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción sustitutiva dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991.-

II) que los cesionarios, señores Danilo Castellano Novellino, Gustavo Rodolfo Delgado Mlynek y Daniel Eduardo Gard Alvarez, han cumplido con los requisitos y exigencias personales que establecen los Decretos 349 990 de 7 de agosto de 1990 y 125 993 de 12 de marzo de 1993.-

III) que se ha acreditado en obrados, testimonio notarial de los contratos de Compraventa de Acciones de "TRINIDAD VIDEO CABLE S.A.", dando cumplimiento así, a lo dispuesto en el Decreto 586 990 de 18 de diciembre de 1990.-

IV) que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, que establece el artículo 19 del Decreto 349 990 citado.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos-Leyes 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, 14.670 de 23 de junio de 1977 y a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la cesión y transferencia de la totalidad de las acciones pertenecientes a los señores Cyro Nelson Ciompi Isern y Dima Ruben Díaz García, a favor de los señores Danilo Castellano Novellino, Gustavo Rodolfo Delgado Mlynek y Daniel Eduardo Gard Alvarez, de la sociedad "TRINIDAD VIDEO CABLE S.A.", adjudicataria del servicio de televisión para abonados, en la modalidad "cable", en la ciudad de Trinidad, departamento de Flores y las áreas de servicio ampliadas al amparo de la Resolución 459 997 de 28 de mayo de 1997.-

2do.- Establécese que "TRINIDAD VIDEO CABLE S.A.", quedará integrada por los señores Danilo Castellano Novellino, Gustavo Rodolfo Delgado Mlynek y Daniel Eduardo Gard Alvarez.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

19
Resolución 866/999

Autorízase a "RADIO PASO DE LOS TOROS S.R.L.", adjudicataria de la frecuencia 1110 Khz., en la ciudad de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó un aumento de potencia.
(2.044*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones, da cuenta de la solicitud formulada por los señores Nelson Gómez Bermúdez y Máximo Gómez Bermúdez, integrantes de "RADIO PASO DE LOS TOROS S.R.L." adjudicataria de la emisora CX 111 en AM que opera la frecuencia 1110 Khz., en la localidad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó, para que se empleen las normas técnicas aceptadas internacionalmente y destinadas a proteger de interferencias a emisoras operando en la misma frecuencia.-

RESULTANDO: I) que por la resolución del Poder Ejecutivo 1.158 997 de 11 de noviembre de 1997, se autorizó a CX 111 "RADIO PASO DE LOS TOROS", un aumento de potencia a 2 Kw. diurnos y 1 Kw. nocturnos pasando para ello a operar en la frecuencia 1110 Khz.-

II) que fundamenta su petitorio la operatividad de una emisora isocanal en la ciudad de Buenos Aires, operando con 25 Kw., en régimen permanente.-

CONSIDERANDO: I) que de estudios técnicos realizados, surge la posibilidad de un aumento de potencia de hasta 3 Kw. en servicio diurno, manteniendo su actual potencia en el servicio nocturno de 1 Kw.-

II) que en razón de la optimización del espectro radioeléctrico nacional, no es posible un aumento de potencia mayor debido a que en la ciudad de Salto se encuentra operativa la frecuencia 1.210 Khz., primer canal adyacente.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redación dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991 y artículo 17 del Decreto 734 978 de 20 de diciembre de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a "RADIO PASO DE LOS TOROS S.R.L.", adjudicataria de la frecuencia 1110 Khz., en la ciudad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó un aumento de potencia de 2 a 3 Kw., en el servicio diurno, manteniendo su actual potencia en el servicio nocturno de 1 Kw.-

2do.- Establécese que si en la práctica la estación produjera interferencias perjudiciales a otros servicios radioléctricos ya instalados, los interesados deberán cesar de inmediato las transmisiones, reducir su potencia a 2 Kw. y volver definitivamente a lo establecido por la Resolución del Poder Ejecutivo 1.158 997 de 11 de noviembre de 1997.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINTETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

20
Resolución 867/999

Acéptase la renuncia a suministrar el servicio de televisión para abonados en la modalidad "cable", en las localidades de Migues, Montes y San Antonio del Departamento de Canelones, presentada por el señor Pablo Javier Lorenzo Fernández.
(2.045*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la renuncia presentada por el señor Pablo Javier Lorenzo Fernández, a la autorización concedida por el Poder Ejecutivo para prestar el servicio de televisión para abonados, en la modalidad "cable", en las localidades de Montes, Miguez y San Antonio del departamento de Canelones.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 662 994 de 5 de julio de 1994 se autorizó al señor Pablo Javier Lorenzo Fernández, a prestar el servicio de televisión para abonados.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 459 997 de 28 de mayo de 1997, se autorizó a los permisionarios del servicio de televisión para abonados del interior del país, a que amplíen su área de servicio en el departamento en que estuvieren operando, empleando determinadas tecnologías aptas para ello.-

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 214 998 de 10 de marzo de 1998 se autorizó, entre otros, al solicitante, la explotación del servicio en las localidades de Montes, Miguez y San Antonio del departamento de Canelones, que ahora solicita renunciar.-

CONSIDERANDO: I) que el referido permisonario, se ha presentado voluntariamente a declinar los beneficios de la autorización concedida.-

II) lo preceptuado por el numeral 3) del artículo 3ro. y por el numeral 2) del artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción sustitutiva dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, a lo dispuesto por los Decretos-Leyes 15.671 de 8 de noviembre de 1984 y 14.670 de 23 de junio de 1977, por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991 y por el Decreto 349 990 de 7 de agosto de 1990, sus modificativos y complementarios.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Acéptase la renuncia a suministrar el servicio de televisión para abonados, en la modalidad "cable", en las localidades de Migues, Montes y San Antonio del departamento de Canelones, presentada por el señor Pablo Javier Lorenzo Fernández.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

21
Resolución 868/999

Declárase de Interés Nacional el proyecto de TESSELL TRADING S.A., referente a la construcción y emplazamiento de un faro en el Banco Inglés.
(2.046)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: la gestión efectuada por los señores Lorenzo Ferrari Rodríguez y Renzo J. Ferrari Kettner, en su calidad de accionistas y en representación de TESSELL TRADING S.A., por lo cual solicitan se declare de Interés Nacional el proyecto referente a la construcción y emplazamiento de un faro en el Banco Inglés.-

RESULTANDO: que el mencionado proyecto prevé la construcción de un faro con tecnología de punta, a ser emplazado en el Veril Norte de dicho accidente natural, a financiarse a través de distintos patrocinadores y sponsors.-

CONSIDERANDO: I) que el Banco Inglés está situado a 10 millas al sur de la Isla de Flores, posee una extensión de 150 Kilómetros cuadrados, constituyendo un importante peligro para la navegación del Río de la Plata.-

II) que con fecha 23 de noviembre de 1998, el Servicio de Iluminación y Balizamiento de la Armada Nacional, comunica al señor Lorenzo J. Ferrari que el Comandante en Jefe de la Armada aprobó el proyecto "Banco Inglés".-

III) que dado lo innovador del proyecto, el mismo contribuye a la seguridad de la navegación en la zona de referencia, siendo además una invención nacional que incorpora innovaciones tecnológicas, razón por la cual debe ser considerado de Interés Nacional.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Declárase de Interés Nacional el proyecto de TESSELL TRADING S.A., referente a la construcción y emplazamiento de un faro en el Banco Inglés, a ser financiado a través de distintos patrocinadores y sponsors, sin costo para el erario público.-

2do.- Notifíquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE, DIDIER OPERTTI, LUIS MOSCA, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

22
Ley 17.218

Otórgase una pensión graciable al señor Florencio Sánchez Maturro.
(2.017*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable al señor Florencio Sánchez Maturro equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

ARTICULO 2º.- La erogación resultante será atendidas por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, YAMANDU FAU, JUAN ALBERTO MOREIRA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

23
Ley 17.219

Concédese una pensión graciable al señor Asencio Timoteo Rodríguez Rivero.
(2.018*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Asencio Timoteo Rodríguez Rivero equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

ARTICULO 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, YAMANDU FAU, JUAN ALBERTO MOREIRA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

24
Resolución 869/999

Rectifícase en los términos que se determinan el numeral 1 literal C) de la Resolución 1.001/996 por la cual se declaró Monumento Histórico la Iglesia Metodista Cristo Científico con sus vitrales, la Biblioteca Nacional y el Liceo Francés.
(2.047*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: La Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.001 del 4 de octubre de 1996, la cual declaró Monumento Histórico la Iglesia Metodista Cristo Científico con sus vitrales, la Biblioteca Nacional y el Liceo Francés.

RESULTANDO: I) que en la citada Resolución se individualizó la Iglesia Metodista Cristo Científico, asignándole el padrón 99.022 fracción 001.

II) que las autoridades de la Tercera Iglesia de Cristo Científico comunicaron a la Comisión del Patriomonio Cultural de la Nación, que la denominación dada como Iglesia Metodista de Cristo Científico no se corresponde con la actual y que el número de padrón es el 99.022 002.

III) que los servicios técnicos de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación ratificaron lo expuesto por las autoridades de la mencionada comunidad religiosa.

CONSIDERANDO: I) que la resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.001 de 4 de octubre de 1996 se identificó en el literal C) al inmueble como Iglesia Metodista Cristo Científico, padrón 99.022 fracción 001 con los vitrales polícromos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo establecido en la

Ley 14.040 del 20 de octubre de 1971, en el Decreto Reglamentario No. 536 del 1 de agosto de 1972;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- RECTIFICAR el numeral 1 literal C) de la Resolución Nº 1.001 del 4 de octubre de 1996 el que quedará redactado de la siguiente manera: "C) Tercera Iglesia de Cristo Científico, padrón 99.022 unidad 002, con los vitrales polícromos".

2.- COMUNIQUESE al Ministerio de Educación y Cultura, al Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo, a la Intendencia Municipal de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección Nacional de Catastro, la Administración de Educación Pública, a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a las autoridades de la Tercera Iglesia de Cristo Científico.

3.- CUMPLIDO, vuelvan los antecedentes a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para su archivo.
SANGUINETTI, YAMANDU FAU.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

25
Resolución 870/999

Declárase de Interés Nacional el "VII Campeonato Sudamericano de Karate" que se llevará a cabo en el lugar y fecha que se determinan.
(2.048)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: la realización del "VII Campeonato Sudamericano de Karate", organizado por la Confederación Uruguaya de Karate;

RESULTANDO: I) que el mismo se llevará a cabo entre los días 2 y 7 de noviembre de 1999, en la ciudad de Maldonado;

II) que este evento, es sin duda uno de los más importantes que se hayan realizado en nuestro país, y contará con destacadas personalidades del Karate a nivel internacional;

CONSIDERANDO: I) que los países que participarán son: Argentina, Brasil, Ecuador, Chile, Paraguay, Perú, Bolivia, Venezuela, y Uruguay;

II) que se estima una concurrencia de alrededor de cuatrocientas personas;

III) que el Dr. Alex Acosta y el Cnel. (Av.) Luis Alvariza, Vice-Presidente y Secretario General respectivamente de la Confederación Uruguaya de Karate, solicitan se declare de Interés Nacional dicho evento;

IV) que la presente solicitud cuenta con la opinión favorable de las autoridades de la Comisión Nacional de Educación Física;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Comisión Nacional de Educación Física;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional el "VII Campeonato Sudamericano de Karate", que se llevará a cabo entre los días 2 y 7 de noviembre de 1999, en la ciudad de Maldonado.-

2º.- LA referida declaración no comprenderá colaboración económica alguna del Ministerio de Educación y Cultura en cumplimiento de las normas que han dispuesto la restricción del gasto público.-

3º.- COMUNIQUESE a los interesados. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, YAMANDU FAU, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

26
Resolución 873/999

Adjudícase a la empresa HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A. el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 78/998 convocado por el Poder Ejecutivo para la adjudicación, en régimen de Concesión de Obra Pública, de las obras "Ruta Nº 5, Accesos a Montevideo - Mendoza".
(2.051)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

VISTO: el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 78 98 convocado por el Poder Ejecutivo para la adjudicación, en régimen de Concesión de Obra Pública, de las obras: "Ruta Nº 5, Accesos a Montevideo - Mendoza".

RESULTANDO: I) Que dicho llamado, cuyas bases fueron formuladas por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, consiste en la selección de una empresa que reúna las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para ser adjudicataria, en el citado régimen, de la reconstrucción conservación y explotación del tramo de Ruta Nº 5 comprendido entre el Arroyo Pantanoso (progresiva 11 Km. 300) y la progresiva 69 Km. 000 (conforme la Respuesta del Punto 2.6 del Comunicado Nº 2 que modificó el límite norte de la Concesión fijado originalmente por el Pliego respectivo).

II) Que asimismo, el objeto del citado llamado incluye la construcción inicial de la segunda calzada, en el tramo comprendido entre el Arroyo Pantanoso (progresiva 11 Km. 300) y el comienzo de la actual doble vía en el empalme a Progreso (progresiva 31 Km. 500) según proyecto de la Administración, reconstrucción de tramos parciales de Ruta Nº 5, mantenimiento rutinario en el período de Concesión, empalmes, cruces y obras complementarias (iluminación, señalización, etc.) así como aquellas obras de rehabilitación o mantenimiento que sean necesarias, a fin de garantizar los niveles de servicio exigidos.

III) que como contraprestación, el Concesionario recibirá lo que recaude por concepto de tarifas de peaje fijadas por la Administración, estableciéndose en los recaudos que durante los primeros 12 meses de explotación, el Concesionario no cobrará aquellas sino que recibirá de parte del Concedente un monto equivalente a lo que ésta recibe como canon por parte de la empresa que actualmente opera y explota el puesto de peaje en Mendoza, (art. 3 del Pliego). Asimismo, dichas especificaciones establecen, referido al Plazo de Concesión, que éste se extinguirá en el mes "m" en que los ingresos actualizados del Concesionario superen el Valor Presente de los Ingresos (VPI), y en ningún caso, dicho plazo superará el límite de los 30 años (art. 4 de los recaudos).

IV) Que habiendo sido el presente procedimiento el de doble sobre, con fecha 11 de junio de 1999 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas dictó Resolución aprobando la calificación (Sobre Nº 1) de todas las firmas que se presentaron a la convocatoria.

V) Que con fecha 16 de junio de 1999, se procedió a la apertura del Sobre Nº 2 de las firmas citadas, en este orden: Nº 1.- ALVARO PALENGA S.A.; Nº 2.- HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A.; Nº 3.- MOLINSUR S.A. y Nº 4.- CONSORCIO VICTORIO A. GUALTIERI S.A. - ANETXA S.A., las que cumplieron con las exigencias formales contenidas en los recaudos, según Acta obrante a fs. 1062.

VI) Que al intervenir la Comisión Asesora designada al efecto infor-

ma que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.1, Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión, se estudiaron dichas propuestas, teniendo en cuenta el VPI ofertado por los proponentes. De dicho examen surge que la oferta más conveniente a los intereses de la Administración es la presentada por HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A. que oferta un VPI cuyo valor asciende a la suma de U$S 20:295.000 (incluido el I.V.A. 23%), razón por la que aconseja se le adjudique el llamado.

VII) Que se puso de manifiesto el expediente en la forma de estilo, sin que se recabase objeción alguna de parte de los interesados.

VIII) Que, dado que el suministro de diluídos asfálticos para la ejecución de las obras de la doble vía (Tramo I) entre progresivas 11 Km. 300 y 31 Km. 500 será de cargo de la Administración (Capítulo I, artículo 3, Literal 3.2 del Pliego), la División Contaduría Delegada de la Dirección Nacional de Vialidad informa que dicho suministro se atenderá con cargo al Inciso 10, Proyecto 855, Rubro 1, existiendo disponibilidad de crédito suficiente para esa erogación, según surge de fs. 3 y 1268 de autos.

IX) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta Nº 185.131) intervino sin observaciones y el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas informa que en el estado actual de estas actuaciones, no corresponde la expedición del Certificado habilitante de estilo.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto - Ley Nº 15.637 de 28 de setiembre de 1984 y lo establecido en el Decreto Nº 24 999 de 26 de enero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudícase a la empresa HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A. el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 78 98 convocado por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Vialidad), el que consiste en la selección de una empresa que reúna las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para ser adjudicataria, en régimen de Concesión de Obra Pública, de la reconstrucción, conservación y explotación del tramo de Ruta Nº 5 comprendido entre el Arroyo Pantanoso (progresiva 11 Km. 300) y la progresiva 69 Km. 000, en las condiciones establecidas por el respectivo Pliego de Condiciones Particulares, Comunicados aclaratorios, informes obrantes en autos y la oferta de la empresa sobre el Valor Presente de los Ingresos (VPI) que asciende a la suma de U$S 20:295.000 (incluído el I.V.A. 23%).

2º.- Establécese además que el objeto del citado llamado incluye la construcción inicial de la segunda calzada, en el tramo comprendido entre el Arroyo Pantanoso (progresiva 11 Km. 300) y el comienzo de la actual doble vía en el empalme a Progreso (progresiva 31 Km. 500) según proyecto de la Administración, reconstrucción de tramos parciales de Ruta Nº 5, mantenimiento rutinario en el período de Concesión, empalmes, cruces y obras complementarias (iluminación, señalización, etc.) así como aquellas obras de rehabilitación o mantenimiento que sean necesarias, a fin de garantizar los niveles de servicio exigidos.

3º.- Autorízase la inversión del suministro de diluídos asfálticos a ser entregado por la Administración, conforme el Capítulo I, artículo 3, Literal 3.2 del referido Pliego, el que será atendido con recursos del Inciso 10, Proyecto 855, Rubro 1 y sobre los que se dejó constancia de disponibilidad de crédito.

4º.- Facúltase asimismo a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a suscribir el respectivo Contrato de Concesión con la firma adjudicataria, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

5º.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y previa intervención de la División Contabilidad y Finanzas y el Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en el citado Ministerio, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificación de los interesados y demás efectos.
SANGUINETTI, LUCIO CACERES.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

27

Resolución 862/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRANCISCO MARIO IRAMENDI - MARIO ZINGER.
(2.040*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de setiembre de 1999

VISTO: la solicitud de la empresa **FRANCISCO MARIO IRAMENDI - MARIO ZINGER**, que se dedicará al aserradero portátil de trozas finas y medianas, tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar, según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la creación de una empresa que girará como aserradero portátil;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998, estiman que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declaráse promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FRANCISCO MARIO IRAMENDI - MARIO ZINGER**, que tiene por finalidad la creación de un aserradero portátil.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **FRANCISCO MARIO IRAMENDI - MARIO ZINGER**, de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":

* 1 (un) Grupo Electrógeno
* 1 (un) Conjunto de Sierras Circulares Gemelas
* 1 (un) Canteador
* 4 (cuatro) Sierras Circulares para Canteador y Sierras Gemelas
* 50 (cincuenta) SIMMONDS HARDBACK
* 1 (una) Resierra Sin Fin
* 1 (una) Afiladora de Sierras
* 1 (un) Conjunto de Afiladoras y Dientes para Sierras Circulares
* 1 (un) Equipo Pentium 233 Mhz, MMX
* 1 (una) Impresora Chorro de Tinta
* 1 (un) Scanner
* 1 (un) Facsímil

Equipos de Radiocomunicaciones compuestos por
(tres) Equipos VHF
(una) Antena Móvil
(dos) Antenas Fijas.

3º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 5 años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive.
A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FRANCISCO MARIO IRAMENDI - MARIO ZINGER** deberá documentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y los valores monetarios producidos y vendidos, sin perjuicio de toda otra información que les sea requerida.

5º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Industria, Energía y Minería previo informe de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

7º.- Comuníquese, a la Comisión de Aplicación etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28

Ley 17.215

Dictanse normas que comprenden a toda trabajadora pública o privada que se encontrare en estado de gravidez o en período de lactancia.
(2.014*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Toda trabajadora pública o privada que se encontrare en estado de gravidez o en período de lactancia tendrá derecho a obtener un cambio temporario de las actividades que desempeña, si las mismas, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, pudieren afectar la salud de la progenitora o del hijo, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Dichos extremos deberán justificarse necesariamente con certificación médica expedida por organismo competente.

En ningún caso el traslado de funciones implicará disminución o aumento de la remuneración que percibe habitualmente la trabajadora.

Finalizado el período de referencia la trabajadora deberá ser reintegrada a sus funciones anteriores.

Artículo 2º.- Las trabajadoras que se hubieren amparado en el derecho al traslado de funciones no podrán, por esa sola causa, ser suspendidas, despedidas, perjudicadas en sus derechos laborales ni postergadas en su carrera funcional.

Artículo 3º.- La negativa del empleador privado a acceder al cambio de tareas cuando ello corresponda, deberá fundarse en la imposibilidad de dar cumplimiento al cambio temporario dispuesto por la presente ley, por causa de las dimensiones de la empresa o la naturaleza de sus actividades, a cuyos efectos deberá presentar una declaración jurada fundada ante el Banco de Previsión Social o, en su caso, el instituto previsional que tenga a su cargo el salario de maternidad de la trabajadora. La omisión de la presentación de dicha declaración dentro del plazo que fije la reglamentación del Poder Ejecutivo, hará pasible al empleador privado que se niegue a acceder al cambio de tareas, cuando ello corresponda, a las sanciones establecidas en la Ley Nº 16.045, de 2 de junio de 1989.

La negativa debidamente fundada por medio de la declaración jurada a acceder al cambio de tareas permitirá a la trabajadora gozar de licencia especial, durante la cual percibirá del Banco de Previsión Social o, en su caso, del instituto previsional que corresponda según lo establecido en el inciso anterior, la mitad del salario que estuviera percibiendo. La reglamentación establecerá los criterios conforme a los cuales será admitida como fundada la negativa del empleador. El desacuerdo relativo al fundamento de la negativa del empleador, no obstará al pago del beneficio, pudiendo eventualmente el organismo previsional repetir contra el empleador los importes abonados.

Finalizado el período de referencia la trabajadora deberá ser reintegrada a su función anterior salvo que por acuerdo de las partes se disponga lo contrario.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, ANA LIA PIÑEYRUA, GUILLERMO STIRLING, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, JUAN ALBERTO MOREIRA, JUAN LUIS STORACE, YAMANDU FAU, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, BEATRIZ MARTINEZ.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

29

Ley 17.217

Dictanse normas relativas a la facultad del Banco de Previsión Social para dar en uso viviendas a jubilados.
(2.016*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- El monto de asignación mensual de pasividad, establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987, para dar en uso viviendas a jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social, queda fijado en 12 UR (doce unidades reajustables) el que podrá ser elevado por dicho Banco, en una o más franjas, hasta un máximo de 24 UR (veinticuatro unidades reajustables) para los casos en que las disponibilidades de viviendas lo permitan.

Artículo 2º.- Las unidades habitacionales se adjudicarán a jubilados y pensionistas que carezcan de vivienda propia, previo análisis de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Artículo 3º.- El Banco de Previsión Social dará adecuada publicidad en todas sus dependencias a los criterios de aplicación, reglamentaciones internas que dicte y nóminas de beneficiarios de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, JUAN ALBERTO MOREIRA, BEATRIZ MARTINEZ.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

30
Resolución 848/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma METZEN Y SENA S.A.
(2.026)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa METZEN Y SENA S.A., a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a dieciséis (16), de sus trabajadores pertenecientes al Sector Materias Primas de los Departamentos de Durazno y Florida.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de los productos que exporta la empresa, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que se suscribió en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un convenio entre la Empresa y sus trabajadores, a efectos de posibilitar el reintegro de los mismos en forma escalonada y evitar un conflicto laboral.

III) Que en la actualidad se ha procedido a reintegrar a gran parte de los trabajadores, aunque no existe posibilidad de hacerlo con dieciséis de ellos en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral que proporciona la empresa, por lo que la extensión del beneficio hará posible el reintegro de los trabajadores así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa), día, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a dieciséis (16), trabajadores de la firma METZEN Y SENA S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

31
Resolución 849/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa DANCOTEX S.A.
(2.027)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la firma DANCOTEX SOCIEDAD ANONIMA, empresa del sector textil, a efectos que se otorgue una extensión del Seguro por Desempleo para once (11), de sus trabajadores.

RESULTANDO I) Que la citada empresa se vio obligada a enviar al Seguro por Desempleo a varios de sus operarios por la causal falta de Trabajo.

II) Que la situación internacional ha afectado, muy especialmente, al sector textil lo que se ha traducido en un descenso en la producción en la empresa.

III) En esas circunstancias no le es posible retomar a los trabajadores en Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, para aquellos trabajadores de la firma DANCOTEX S.A. que no pueden ser retomados, a la espera que se revierta la situación del Sector, a efectos de que no se pierda mano de obra nacional.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo estatuido por el Decreto Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndese por el plazo de noventa días el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a once (11), trabajadores de la empresa DANCOTEX S.A. que estuvieren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

32
Resolución 850/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LOPEZ CASTIGLIONI HNOS. S.A.
(2.028)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud de LOPEZ CASTIGLIONI HNOS. S.A., que gira en el ramo curtiembre, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 13 (trece) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que parte de ese personal no puede ser reintegrado a su puesto de trabajo, al mantenerse la situación de los mercados internacionales.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee personal especializado que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

III) En tal sentido, resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal especializado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 13 (trece) trabajadores de la firma LOPEZ CASTIGLIONI HNOS. S.A. que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

33
Resolución 851/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa RAMIGO S.R.L.
(2.029)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: El planteo realizado por la Empresa RAMIGO S.R.L., cuyo giro es la confección de vestimenta, a fin de que se extienda el plazo del Seguro por Desempleo a 10 (diez) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se encontró obligada a reducir transitoriamente su producción, debiendo enviar a parte de su personal al Seguro de Paro.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión, determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a los mismos.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2° del Art. 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo y producción, para que la empresa continúe efectuando gestiones tendientes a concretar la reactivación industrial.

III) Que resulta conveniente extender el amparo al Seguro por Desempleo a los trabajadores afectados por la medida.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto-ley N° 15.180 de 20 de Agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- EXTIENDESE por el plazo de 90 (noventa) días a partir de sus respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios por Seguro de Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 10 (diez) trabajadores de la empresa RAMIGO S.R.L., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

34
Resolución 852/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA (F.U.N.S.A.).
(2.030)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa F.U.N.S.A. y la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de FUNSA, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a veintiséis (26), empleados de la empresa.

RESULTANDO: I) Que por razones de reestructura, con el objeto de mejorar la competitividad, la empresa dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, considerándose especialmente que, de acuerdo a las resultancias de las negociaciones celebradas, sería trascendente para las partes involucradas obtener un nuevo y definitivo plazo, para facilitar que se concluyan otras posibilidades alternativas de solución para los trabajadores.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 60 (sesenta) días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a veintiséis (26), trabajadores de la firma FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA (F.U.N.S.A.), que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

35
Resolución 853/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa CAPITEL CONSTRUCCIONES LTDA.
(2.031)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: El planteo efectuado por la firma CAPITEL CONSTRUC-

CIONES LTDA. solicitando la extensión del Seguro por Desempleo para 25 (veinticinco) de sus trabajadores.

RESULTANDO I) Que la citada empresa se vio obligada a enviar al Seguro por Desempleo a parte de su personal.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión, que han afectado a la Industria de la Construcción, determinan que la empresa se vea imposibilitada a reintegrar en forma inmediata a dichos trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo y producción, en virtud de que la no concesión de dicho beneficio determinaría un importante problema social.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo estatuido por el Decreto Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndese por el plazo de 90 (noventa) días a partir de los respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 25 (veinticinco) trabajadores de la empresa CAPITEL CONSTRUCCIONES LTDA. que estuvieren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

36
Resolución 854/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HALSON S.A.
(2.032)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud de **HALSON S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 63 (sesenta y tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la exportación por problemas coyunturales con países vecinos, ha determinado la disminución temporaria de las operaciones de producción y el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee tecnología de avanzada y con personal especializado que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

III) En tal sentido, resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir a la Empresa, seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 63 (sesenta y tres), trabajadores de la firma **HALSON S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

37
Resolución 855/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa SHELLI S.A.
(2.033)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: El planteo realizado por la Empresa SHELLI S.A., cuyo giro es la comercialización de pescado, a fin de que se extienda el plazo del Seguro por Desempleo para once (11) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) que la citada empresa se encontró obligada a reducir transitoriamente su producción, debiendo enviar a parte de su personal al Seguro de Paro.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión, determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a los mismos.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2° del Art. 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo y producción, para que la empresa continúe efectuando gestiones tendientes a concretar la reactivación industrial.

III) Que resulta conveniente extender el amparo al Seguro por Desempleo a los trabajadores afectados por la medida.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto-ley N° 15.180 de 20 de Agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- EXTIENDESE por el plazo de 90 (noventa), días a partir de sus respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios por Seguro de Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social,, a once (11), trabajadores de la empresa SHELLI S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

38
Resolución 856/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LENCI S.A.
(2.034)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud de **LENCI S.A.**, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a seis (6), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la exportación para la industria, por problemas coyunturales con países vecinos, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal especializado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a seis (6), trabajadores de la firma LENCI S.A. que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

39
Resolución 857/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BARREIRO Y RAMOS S.A.
(2.035)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por el Sindicato de Artes Gráficas, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 55 (cincuenta y cinco), empleados de la empresa Barreiro y Ramos S.A.

RESULTANDO: I) Que por razones financieras y comerciales, la empresa dispuso el cierre del establecimiento, por lo cual, decenas de operarios han quedado sin su fuente de trabajo.

II) Que dicha medida, provocó un grave y notorio problema social.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la prestación, pues, en rigor, y por causas mencionadas en el numeral I del Resultando, la empresa ha comunicado que no podrá cancelar la totalidad de los créditos laborales en el corto plazo.

III) Que en tal sentido, resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo para permitir a los trabajadores que circunstancialmente puedan gozar del beneficio, a efectos de maximizar los esfuerzos tendientes a la búsqueda de alguna solución encaminada a neutralizar el presente problema social.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa), días a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a los 55 (cincuenta y cinco) trabajadores de la firma BARREIRO Y RAMOS S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

40
Resolución 858/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa NORTEL S.A.
(2.036)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: El planteo efectuado por **UNIION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL METAL Y RAMAS AFINES (U.N.T.M.R.A)** solicitando la extensión del Seguro por Desempleo para 11 (once), trabajadores de la Empresa NORTEL S.A.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a detener parcialmente sus actividades, debiendo enviar a parte de su personal al Seguro por Desempleo.

II) Que factores conyunturales adversos, ajenos a su producción y gestión, determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a deiciséis de sus trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener una importante fuente de trabajo y producción, transitoriamente paralizada por las razones expuestas.

III) Que resulta conveniente conceder una prórroga del beneficio del Seguro por Desempleo plazo durante el cual se intentará la reactivación fabril.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa días), a partir de sus respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 11 (once), traba-

jadores de la empresa NORTEL S.A. que estuvieren en condiciones legales para acceder al beneficio.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

41
Resolución 859/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa BELCO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.
(2.037)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa BELCO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a seis (6), trabajadores de la empresa.

RESULTANDO: I) Que la firma dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a seis (6), trabajadores de la Empresa BELCO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

42
Resolución 860/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S.A.
(2.038)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la firma INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S.A., a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a siete (7), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por impacto de una serie de situaciones de hecho que afectaron la industria textil, como recesión de mercados compradores, medidas para arancelarias y la pérdida momentánea del mercado de Brasil, la empresa ha visto disminuida la demanda de sus productos, habiendo dispuesto el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, en virtud de la trascendencia social que la firma tiene para el Departamento de Colonia.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a siete (7), trabajadores de la firma INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

43
Resolución 861/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa CREDER S.A.
(2.039)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la firma CREDER SOCIEDAD ANONIMA, empresa del sector textil, a efectos que se otorgue una extensión del Seguro por Desempleo para veinticuatro (24), de sus trabajadores.

RESULTANDO I) Que la citada empresa se vio obligada a enviar al Seguro por Desempleo a varios de sus operarios por la causal falta de Trabajo.

II) Que la situación internacional ha afectado, muy especialmente, al sector textil lo que se ha traducido en un descenso en la producción en la empresa.

III) En estas circunstancias no le es posible retomar a los trabajadores en Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, para aquellos trabajadores de la firma CREDER S.A., que no pueden ser retomados, a la espera que se revierta la situación del Sector, a efectos de que no se pierda mano de obra nacional.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo estatuido por el Decreto Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndese por el plazo de noventa días el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a veinticuatro (24), trabajadores de la empresa CREDER S.A. que estuvieren en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

44
Resolución 874/999

Modifícase la integración del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
(2.052)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

VISTO: La integración del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1999 se realizó la designación de los profesionales universitarios que actuarán en representación del Poder Ejecutivo.

II) Que la referida resolución designó como suplente del profesional Contador Público nombrado, a un profesional con título de Doctor en Derecho.

CONSIDERANDO: Que la referida Resolución debe ser modificada, al haber omitido el cumplimiento del artículo 5° de la Ley 12.997.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- MODIFICASE la Resolución del Poder Ejecutivo N° T 803 de fecha 14 de julio de 1999 designando como suplente del Cr. Heber Ciriaco Arevalo, en su calidad de representante del Poder Ejecutivo en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, al Cr. MAX SAPOLINSKI LABONARSKI.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, ANA LIA PIÑEYRUA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

45
Resolución 875/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ATENCION S.A. (Servicio de Salud Panamericano).
(2.053)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por un grupo de trabajadores de la Empresa ATENCION S.A. (Servicio de Salud Panamericano), a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 40 (cuarenta), de ellos.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Ministerio de Salud Pública se inhabilitaron los servicios de salud de la empresa, por lo que se debieron enviar a los trabajadores al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo, considerándose especialmente la situación social que padecen dichos trabajadores de la Salud.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 40 (cuarenta), trabajadores de la firma ATENCION S.A. (Servicio de Salud Panamericano), que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, ANA LIA PIÑEYRUA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

46
Resolución 876/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LORDIX S.A.
(2.054)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la empresa LORDIX S.A.. a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 19 (diecinueve) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la Empresa, cuyo giro es el textil, ha debido reducir sensiblemente la producción ante la disminución de los pedidos del exterior, lo que determinó el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, considerándose de importancia la concesión de una ampliación al seguro de desempleo a efectos del cumplimiento de tal objetivo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 19 (diecinueve) traba-

jadores de la firma LORDIX S.A. que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, ANA LIA PIÑEYRUA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

47
Resolución 877/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa PEDRO FERRES Y CIA S.A. (2.055)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

VISTO: El planteo realizado por PEDRO FERRES Y CIA S.A., a fin de que se extienda el plazo del Seguro por Desempleo para 8 (ocho) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se encontró obligada a reducir su producción, debiendo enviar a parte de su personal al Seguro de Desempleo.

II) Que factores coyunturales adversos determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a la totalidad de sus trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Art. 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo y producción, para que la empresa continúe efectuando gestiones tendientes a concretar la reactivación fabril.

III) Que resulta conveniente extender el amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a la reincorporación del personal especializado, evitando la pérdida de la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 10º del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- EXTIENDESE por el plazo de 90 (noventa) días, a partir de sus respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social, por Seguro de Desempleo a los 8 (ocho) trabajadores de la empresa PEDRO FERRES Y CIA S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, ANA LIA PIÑEYRUA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

48
Ley 17.216

Sustitúyese el inciso final del Artículo 42 de la Ley 16.095, referente a información relativa a la cantidad de vacantes que se produzcan, que deben remitir los Organismos y entidades que se determinan, a la Oficina Nacional del Servicio Civil. (2.015*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Sustitúyese el inciso final del artículo 42 de la Ley Nº 16.095, de 26 de octubre de 1989, por los siguientes:

"El Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus competencias, deberán remitir a la Oficina Nacional del Servicio Civil la información que resulte de sus registros relativa a la cantidad de vacantes que se produzcan en los organismos y entidades obligados por el inciso anterior.

La Oficina Nacional del Servicio Civil solicitará cuatrimestralmente informes a los organismos y entidades obligadas, incluidas las personas de derecho público no estatales -quienes deberán proporcionarlos- sobre la cantidad de vacantes que se hayan generado y provisto en el año. Dichos organismos deberán indicar también el número de personas impedidas ingresadas, con precisión de la discapacidad que padecen y el cargo ocupado. La Oficina Nacional del Servicio Civil, en los primeros noventa días de cada año, comunicará a la Asamblea General el resultado de los informes recabados, tanto de los obligados como del Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expresando el total de vacantes de cada uno de los obligados, la cantidad de personas impedidas incorporadas en cada organismo, con precisión de la discapacidad que padecen, y el cargo ocupado, e indicando, además, aquellos organismos que incumplen el presente artículo (artículo 768 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996).

Las personas que presenten discapacidad -de acuerdo a lo definido en el artículo 2º precedente- que quieran acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro de Discapacitados que funciona en la órbita de la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado (artículo 768 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996).

A dichos efectos el Ministerio de Salud Pública deberá certificar la discapacidad. La evaluación se realizará con un Tribunal integrado por tres médicos de probada especialización, sin perjuicio de que se disponga la integración con psicólogos, asistentes sociales u otros profesionales. En dicho dictamen deberá precisarse la discapacidad que padece la persona, con indicación expresa de las tareas que pueda realizar, así como aquellas que no pueden llevar a cabo. Dicha certificación expresará si la discapacidad es permanente, y el plazo de validez de la certificación. Al vencimiento de la misma deberá hacerse una nueva evaluación. A efectos de realizar la certificación, el Ministerio de Salud Pública podrá requerir de los médicos e instituciones tratantes de las personas discapacitadas -quienes estarán obligados a proporcionarlos- los informes, exámenes e historias clínicas de los mismos. Los profesionales intervinientes, tanto en la expedición del certificado, como los tratantes de las personas discapacitadas, actuarán bajo su más seria responsabilidad; en caso de constatarse que la información consignada no se ajusta a la realidad, serán responsables civil, penal y administrativamente, según corresponda.

A efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida en el presente artículo se establece que:

A) Se consideran vacantes a todas aquellas situaciones originadas en cualquier circunstancia, que determinen el cese definitivo del vínculo funcional. Esta disposición no incluye las provenientes de lo dispuesto en los artículos 32, 723, 724 y 727 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, ni las originadas en los escalafones: "K" Militar; "L" Policial; "G", "H" y "J" Docentes y "M" Servicio Exterior.

B) El incumplimiento en la provisión de vacantes, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso primero del presente artículo, aparejará la responsabilidad de los jerarcas de los organismos respectivos, pudiéndose llegar a la destitución o cesantía de los mismos por la causal de omisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución de la República, leyes y reglamentos respectivos. Esta disposición será aplicable a quienes representen al Estado en los organismos directivos de las personas de derecho público no estatales.

C) El Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil será responsable por el incumplimiento de los contralores cometidos a dicha Oficina, pudiéndose llegar a la destitución o cesantía del mismo por la causal de omisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución de la República, leyes y reglamentos respectivos.

D) La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá elaborar un proyecto de reglamentación del presente artículo en el plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, que elevará al Poder Ejecutivo; éste dispondrá a su vez de un plazo de treinta días para su aprobación. En la reglamentación se preverá la forma en que los organismos deberán cubrir las vacantes, los requisitos de idoneidad para desempeñar los cargos y el régimen sancionatorio para los infractores de la misma, estableciéndose que la omisión en el cumplimiento de la ley, será pasible de destitución o cesantía.

E) El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales deberán dictar sus reglamentos a efectos de la aplicación del presente artículo, en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de aprobación del dictado por el Poder Ejecutivo, debiendo remitirlos, una vez aprobados, a la Oficina Nacional del Servicio Civil para su conocimiento.

F) La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá impartir los instructivos y directivas para el efectivo cumplimiento del presente artículo.

El cálculo del 4% (cuatro por ciento) de las vacantes a ocupar por personas impedidas se determinará sobre la suma total de las que se produzcan en las distintas unidades ejecutoras, reparticiones y escalafones que integran cada uno de los organismos referidos en el inciso primero del presente artículo. Cuando por aplicación de dicho porcentaje resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de setiembre de 1999. ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente; MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 24 de setiembre de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI, RAUL BUSTOS, GUILLERMO STIRLING, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, LUIS MOSCA, JUAN LUIS STORACE, YAMANDU FAU, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, ANA LIA PIÑEYRUA, LUIS BREZZO, BENITO STERN, BEATRIZ MARTINEZ.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

---o---

49
Resolución 881/999

Declárase de Interés Nacional la realización del vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), a efectuarse en el lugar y fecha que se determinan.
(2.059)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 30 de setiembre de 1999

VISTO: la realización del vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), a efectuarse del 5 al 7 de octubre de 1999 en los salones del Edificio del MERCOSUR de la ciudad de Montevideo, en el que habrá de aprobarse el Mecanismo de Evaluación Multilateral de la política de los Estados en materia de drogas;

RESULTANDO: que corresponde se declare al citado evento de Interés Nacional en atención a la relevancia del mismo y a la temática de actividades a desarrollar;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos internacionales como el presente;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la Realización del vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), a efectuarse del 5 al 7 de octubre de 1999 en los salones del Edificio del MERCOSUR de la ciudad de Montevideo.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
SANGUINETTI, RAUL BUSTOS, GUILLERMO STIRLING, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, JUAN ALBERTO MOREIRA, JUAN LUIS STORACE, YAMANDU FAU.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

50
Resolución 878/999

Otórgase a favor de la firma PLESTIN S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(2.056)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 14 de julio de 1999, la firma PLESTIN S.A., solicitó el

correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 4 de agosto de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996 y decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor de la firma PLESTIN S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

51
Resolución 879/999

Desígnase Director General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
(2.057)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por cese de su anterior titular;

ATENTO: A lo preceptuado por el art. 304 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 y por el art. 84º del Texto Ordenado de Normas sobre Funcionarios Públicos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Ing. Agr. Atilio Gerardo Ligrone Greco.

2º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999
---o---

52
Resolución 880/999

Desígnase Director Nacional del Programa de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
(2.058)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

VISTO: Se encuentra vacante el cargo de Director Nacional del Programa de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

RESULTANDO: I) Por decreto de fecha 22 de diciembre de 1998 se creó la Unidad Coordinadora Central del Programa de Servicios Agropecuarios en el ámbito del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II) De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º del precitado texto reglamentario, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 1998, se designó al Ing. Agr. Clemente Puig como Director General de dicho Programa quien presentó renuncia al cargo, la que fue aceptada por Resolución del Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, por atribución delegada, del día de la fecha;

III) En consecuencia corresponde designar un nuevo Director, para llenar dicha vacante. La mencionada Secretaría de Estado propone al Lic. en Ciencias Económicas Sr. Alberto Hintermeister.

CONSIDERANDO: I) Los antecedentes curriculares del Lic. en Ciencias Económicas Sr. Alberto Hintermeister, adjuntos a la propuesta ministerial, acreditan que dicho profesional posee un perfil técnico que se adecua a los requerimientos del cargo.

II) Conveniente en consecuencia, proceder de conformidad con la propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca designado al Lic. en Ciencias Económicas Sr. Alberto Hintermeister como Director Nacional de la Unidad Coordinadora Central del Programa de Servicios Agropecuarios.

ATENTO: A lo dispuesto en el art. 3º del decreto de fecha 22 de diciembre de 1998 y a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al Lic. Alberto Hintermeister como Director Nacional del Programa de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

53

Decreto 307/999

Modifícase en los términos que se determinan, el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 1999, aprobado por el Decreto 301/998. (2.023*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de setiembre de 1999

VISTO: La gestión iniciada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado solicitando una modificación en su Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones, correspondiente al ejercicio 1999;

RESULTANDO: I) Que el Decreto N° 301 98 de 28 de octubre de 1998 aprobó el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 1999;

II) Que la modificación solicitada obedece a la ampliación del período de desembolso del Préstamo N° UR-7 93 financiado por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

III) Que lo solicitado no implica ampliación de las partidas autorizadas sino una modificación a las fuentes de financiamiento del proyecto N° 26 "Plantas de Aguas Residuales" por la cual se incrementa la utilización de crédito externo y se reduce la correspondiente a los recursos propios;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el Art. N° 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Sustitúyase las partidas correspondientes al proyecto N° 26 "Plantas de Aguas Residuales" del Programa 5 "Servicios de Alcantarillado" del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 1999 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado aprobadas por Decreto N° 301 98 de 28 de octubre de 1998, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO 1: Asignaciones del Plan de Inversiones 1999 por Programa, proyecto y fuente de financiamiento (Gastos totales en pesos uruguayos a precios de enero-junio 1998).

DENOMINACION	TOTAL	REC. PROPIOS	OTROS EXT.
26 Plantas Residuales	46:035.000	37:769.160	8:265.840

CUADRO 2: Asignaciones del Plan de Inversiones 1999 por Programa, proyecto y rubro (Gastos totales en pesos uruguayos a precios de enero-junio 1998).

DENOMINACION	TOTAL	RUBRO 3	RUBRO 6
26 Plantas Residuales	46:035.000	12:153.240	33:881.760

CUADRO 3: Asignaciones del Plan de Inversiones 1999 por Programa, proyecto y rubro (Gastos parciales en dólares estadounidenses).

DENOMINACION	TOTAL	RUBRO 3	RUBRO 6
26 Plantas Residuales	450.000	- -	450.000

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, BEATRIZ MARTINEZ, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

54

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de AGOSTO de 1999. (2.060*R)

Montevideo, 30 de setiembre de 1999

Se presentan los resultados del Indice Medio de Salarios (IMS) correspondientes al mes de AGOSTO DE 1999 con base diciembre de 1995 (dic. 95=100), siendo su valor índice de 168,39 y su variación de 0,21% mensual, mientras que la acumulada del año es de 4,23%.

NUMEROS INDICES Y VARIACIONES SEGUN CONCEPTOS
AGOSTO DE 1999 - BASE DICIEMBRE DE 1995 = 100

DESCRIPCION	INDICE	VARIACIONES en %		
	Ago 1999	mes	ACUMULADAS año	ACUMULADAS 12 meses
INDICE MEDIO DE SALARIOS	168.39	0.21	4.23	6.62
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	162.86	0.25	3.27	6.26
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	181.50	0.14	6.35	7.39
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	162.86	0.25	3.27	6.26
Beneficios sociales, S. Privado TOTAL PAIS	166.40	0.00	5.05	5.05
Salarios y compensaciones, S. Privado TOTAL PAIS	162.77	0.26	3.23	6.30

Salarios y compensaciones, S. Privado TOTAL PAIS	162.77	0.26	3.23	6.30
3 - Industrias manufactureras	160.20	0.31	2.45	4.96
5 - Construcción	160.48	-1.73	2.75	8.54
6 - Comercio, restaurantes y hoteles	157.38	0.22	1.92	3.94
7 - Transporte, almacen. y comunicaciones	167.87	1.93	5.58	9.43
8 - Serv. financ., seguros, inmobil. y empr.	171.96	0.06	3.85	8.50
9 - Servicios comunitarios, sociales y pers.	164.74	0.41	4.10	6.73
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	181.50	0.14	6.35	7.39
Beneficios sociales, S. Público	183.31	0.06	5.45	5.88
Gobierno Central	180.96	0.00	4.96	4.96
Empresas públicas	180.09	0.00	5.13	5.89
Gobiernos departamentales	192.61	0.24	6.79	7.50
Salarios y compensaciones, S. Público	181.36	0.15	6.41	7.51
Gobierno Central	184.02	0.16	8.39	8.86
Empresas publicas	177.37	0.01	3.52	5.50
Gobiernos departamentales	179.58	0.45	5.01	6.57

Recibido por D. O. el 4 de Octubre de 1999



PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

MARTA SUSANA NUÑEZ CATTINO, (Ficha: A 448 99).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32740 Set 27- Oct 08

DECIMOCUARTO TURNO

DIEGO MARCELO o DIEGO MARCELO RICARDO TRUJILLO BUSCASSO, (Ficha: 449 99).
Montevideo, 27 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33259 Oct 01- Oct 15

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

CARLOS GONZALEZ, (Ficha: 349 99).
Montevideo, 16 de agosto de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32796 Set 27- Oct 08

JORGE MARCELO GONZALEZ, (Ficha: 439 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32849 Set 28- Oct 12

WALTER DE LEON HERNANDEZ, (Ficha: 395 99).
Montevideo, 31 de agosto de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33012 Set 29- Oct 13

ROSA NELLY GUTIERREZ RIOS y JORGE MARIO BENVENUTTO LEON, (Ficha: 460 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro.
01) $ 720 10/p 33022 Set 29- Oct 13

CARLOS PENSADOR DIAZ MARSICANO, (Ficha: 436 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33309 Oct 01- Oct 15

LUIS ANGEL BLANCO CIMAS, (Ficha: 407 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33527 Oct 05- Oct 19

FRANCISCO o FRANCESCO PUNGITORE SANTULLI o SANTULLE, (Ficha: 431 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33612 Oct 06- Oct 20

JORGE OSVALDO LAURIA ORTUS, (Ficha: 465 99).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33614 Oct 06- Oct 20

DECIMOTERCER TURNO

MARIA CONCEPCION NEVES ISPIRANZA o ISPIRANSA o ESPERANZA, (Ficha: 445 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32493 Set 24- Oct 07

EVERILDA LUISA CROSA FERRARI y CLOTILDE LEON BARRETO o BARRETTO FALERO, (Ficha: 289 99).
Montevideo, 30 de junio de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32520 Set 24- Oct 07

CLARA BALJE BEREITER, (Ficha: 464 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32616 Set 24- Oct 07

IDALINA REYES VALERIO y AGELIO ARTURO GALLO ALANIZ, (Ficha: 82 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32721 Set 27- Oct 08

AURELIA ROCHA GULARTE, (Ficha: 428 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32741 Set 27- Oct 08

LUIS JOSE RODRIGUEZ VAZQUEZ, (Ficha: 458 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32872 Set 28- Oct 12

MARIA ELIDA MARGARITA o MARIA ELIDA PARADA ENGLER, (Ficha: 472 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32889 Set 28- Oct 12

IRENE CARMEN MARONE CALEMO o CALEMMO, (Ficha: 424 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33009 Set 29- Oct 13

HUMBERTO PASCUAL SANTO DI STASIO, (Ficha: 305 99).
Montevideo, 19 de julio de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33021 Set 29- Oct 13

EMILIO MUNGUIA MARTIN, (Ficha: 484 99).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33182 Set 30- Oct 14

JUAN ERNESTO ARBOGART CABRERA, (Ficha: 347 99).
Montevideo, 31 de agosto de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33217 Oct 01- Oct 15

CESAR del CASTILLO LUSSICH, (Ficha: 479 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33312 Oct 01- Oct 15

LORENZO JUSTINO LARROSA LARROSA, (Ficha: 414 99).
Montevideo, 31 de agosto de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33524 Oct 05- Oct 19

JULIO VALENTIN GONZALEZ GANCIO, (Ficha: 425 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33706 Oct 06- Oct 20

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JUAN NICOLAS PINTOS MARTINEZ e IRACEMA SUAREZ, (Ficha: S 439 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32603 Set 24- Oct 07

ROSINA CAMMAROTA PASCALE, (Ficha: S 221 99).
Montevideo, 11 de junio de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32613 Set 24- Oct 07

HAYDEE ROSA MANGGINI PALESE, (Ficha: S 462 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32643 Set 24- Oct 07

FELIPE GONZALEZ, (Ficha: S 446 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33073 Set 30- Oct 14

EDUARDO MUÑIZ RISOLINI, (Ficha: S 463 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33180 Set 30- Oct 14

LILIAN TERESITA VIGNOLI LANZI, (Ficha: S 316 99).
Montevideo, 30 de junio de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33331 Oct 01- Oct 15

ALGIMIRO FEIJO CAMPOLLA, (Ficha: S 323 99).
Montevideo, 30 de junio de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33472 Oct 04- Oct 18

ROBERTO ALCIDES DIAZ DELGADO, (Ficha: S 466 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33520 Oct 05- Oct 19

MARIA DEL CARMEN GOMEZ, (Ficha: S 496 99).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33559 Oct 05- Oct 19

ADAN MILA, (Ficha: S 431 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33674 Oct 06- Oct 20

MARIA NARUCEVICIUS SEGZNAI, (Ficha: S 371 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 54175 Set 23- Nov 05

SEGUNDO TURNO

LUIS DOMINGO GRAVANO LAGO, (Ficha: S 249 99S1 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32491 Set 24- Oct 07

CARMEN FRATTINI o FRATINI SANTAAGUSTINA y AMALIA CROCCANO FRATTINI, (Ficha: S 436 99).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32614 Set 24- Oct 07

MARIA LUISA PERA FERREIRA, (Ficha: S 500 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32801 Set 28- Oct 12

CARMEN PEREIRA GARCIA, (Ficha: S 444 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32850 Set 28- Oct 12

ELIDA PITTAMIGLIO NUÑEZ, (Ficha: S 325 99).
Montevideo, 23 de julio de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32876 Set 28- Oct 12

JUAN OSCAR QUEFAU NUÑEZ, (Ficha: S 452 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33082 Set 30- Oct 14

ZOILA PATRICIA RIVERO FLORES, (Ficha: S 462 99).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33200 Set 30- Oct 14

MARIA ELSA ALVAREZ CISNERO, (Ficha: S 505 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33216 Oct 01- Oct 15

BLANCA ADELA COLMAN, (Ficha: S 20 97).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33222 Oct 01- Oct 15

JUAN CARLOS PAGANI CLAVIJO, (Ficha: S 502 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33318 Oct 01- Oct 15

JOSE MARTINEZ SEPULVEDA, (Ficha: S 179 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33321 Oct 01- Oct 15

HIRAM ACUÑA ALCOBA, (Ficha: S 360 99).
Montevideo, 23 de julio de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33325 Oct 01- Oct 15

ZULEMA BERRUTTI PERRONE o ZULEMA PERRONE, (Ficha: S 470 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33575 Oct 05- Oct 19

MASZA o MARZA GULDIN o GULDYN de PIOTRKOWSKI, (Ficha: S 499 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33577 Oct 05- Oct 19

ANTONIO CUITIÑO ROCA y ANGELICA DOMINGUEZ RODRIGUEZ DE CUITIÑO, (Ficha: S 451 99).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33680 Oct 06- Oct 20

TERCER TURNO

EUSTAQUIO VALENTIN SANTOS CABALLERO o EUSTAQUIO VALENTIN CARBAJAL, (Ficha: 420 99).
Montevideo, 6 setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 32803 Set 28- Oct 12

MARIA AUGUSTA DEL JESUS SOLDADO PIRES o MARIA AUGUSTA DEL JESUS SOLDADO PIRIS o MARIA AUGUSTA SOLDADO o MARIA AUGUSTA AURELIO y MARIO ARMANDO LARROQUE SUZACQ, (Ficha: 610 98).
Montevideo, 17 de agosto de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33608 Oct 06- Oct 20

MARTHA MARIA GEBELIN GUTIERREZ, (Ficha: 462 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33629 Oct 06- Oct 20

ELVIRA SIMONELLI FIORI o MARCONI, (Ficha: 439 99).

Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33673 Oct 06- Oct 20

CUARTO TURNO

JUAN ALBERTO HEGUABURO MORALES, (Ficha: A413 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32604 Set 24- Oct 07

PIRES o PEREZ o PIRIZ o PIREZ GONCALVES MARIA ROSA y DI TONNO DI BENEDETTO PIERINO, (Ficha: 423 99 A).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32637 Set 24- Oct 07

ADOLFO POSE o POSE POMBO, (Ficha: 441 99 A).
22 de setiembre de 19.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32871 Set 28- Oct 12

JUAN BAUTISTA SUAREZ MORALES, (Ficha: 102 99 A).
Montevideo, 21 de julio de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33107 Set 30- Oct 14

MARIA ELENA SUAREZ MELENDEZ, (Ficha: 449 99 A).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33181 Set 30- Oct 14

MARIA ISABEL PICON BONOMI o PICON de MEDEIROS, (Ficha: 444 99 A).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33498 Oct 05- Oct 19

CONSTANTE LUIS VARELA GIRAZ, (Ficha: A 434 99).
Montevideo, 23 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33621 Oct 06- Oct 20

QUINTO TURNO

LUIS ALBERTO FERRARI BIA, (Ficha: 437 99).
15 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32719 Set 27- Oct 08

MARY LIBIA o LIVIA MOTTIN SANGUINETTI, (Ficha: 331 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32759 Set 27- Oct 08

HORACIO JOSE SEQUEIRA CALLEGARI, (Ficha: 65 99).
Montevideo, 18 de junio de 1999.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32847 Set 28- Oct 12

RUBEN ADEMAR URUZABAL GONZALEZ, (Ficha: 424 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32869 Set 28- Oct 12

VICTOR RICOY CAMPOS, (Ficha: 463 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33206 Set 30- Oct 14

SANTIAGO BELTRAN PIEROTTI, (Ficha: 414 1999).
Montevideo, 9 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33292 Oct 01- Oct 15

JUAN TANDARI BOZENA, (Ficha: 461 99).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33311 Oct 01- Oct 15

JOSE ABAD VALDOVINOS, (Ficha: 456 99).
24 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33465 Oct 04- Oct 18

RECOBA RECOBA SANTANA JOSE, (Ficha: 107 99).
26 de mayo de 1999.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33466 Oct 04- Oct 18

SEPTIMO TURNO

MARIA BENEDICTA INSUA RODRIGUEZ, (Ficha: S 409 99).
Montevideo, 9 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32492 Set 24- Oct 07

ANA AMALIA ISABEL CLULOW SARACHU y MARIA BLANCA CLULOW SARACHU, (Ficha: S 422 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32523 Set 24- Oct 07

BENIGNA CAMILA BUSTOS o BUSTO, (Ficha: S 302 99).
Montevideo, 27 de agosto de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32867 Set 28- Oct 12

JUAN CIRO DARRIULAT TRIAS, (Ficha: S 373 99).
Montevideo, 26 de agosto de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33076 Set 30- Oct 14

ELISEO ROMAY VILLAR, (Ficha: S 431 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33184 Set 30- Oct 14

EDUARDO MILTON PUENTE MENOUD, (Ficha: S 435 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33208 Set 30- Oct 14

TERESA DE LEON, (Ficha: 260 98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33327 Oct 01- Oct 15

MARIO CESAR PADILLA CAMPAL, (Ficha: S 463 99).
Montevideo, 29 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33607 Oct 06- Oct 20

JOSE BENEDETTO MELIA, (Ficha: 381 99).
Montevideo, 2 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33610 Oct 06- Oct 20

LIDIA CELESTINA SARLO FAGETTI y RAUL ANTONIO PERRIER SARLO, (Ficha: 507 96S1 99).
Montevideo, 27 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33657 Oct 06- Oct 20

OCTAVO TURNO

LEONOR SAN ROMAN ZABALZA o LEONOR ZABALZA o LEONOR ZABALZA ARRAIZA, (Ficha: S 428 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32788 Set 27- Oct 08

MARIA ENRIQUETA GARCIA DA ROSA SILVEIRA, (Ficha: S 357 99).
Montevideo, 17 de agosto de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32868 Set 28- Oct 12

SIGRID BERTHA FREIIN VON NOLCKEN DE FROHBERG, (Ficha: S 77 99).
Montevideo, 14 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33330 Oct 01- Oct 15

IDALINA SILVERA FLEITA o FLEITAS, (Ficha: S 661 98).
Montevideo, 17 de febrero de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33522 Oct 05- Oct 19

MIGUEL MUTUBERRIA MARTINEZ, (Ficha: S 223 99).
Montevideo, 11 de junio de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33578 Oct 05- Oct 19

PABLO CERVETTO GARRONE, (Ficha: S 458 99).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33609 Oct 06- Oct 20

NOVENO TURNO

JUAN VONITICO o BONITICO CHAVES RODRIGUEZ, (Ficha: S 88 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32722 Set 27- Oct 08

MARIA ANA JAIME BARAIBAR, (Ficha: S 339 99).
Montevideo, 4 de agosto de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32773 Set 27- Oct 08

RUBEN PEREIRA HEREU y ZAIDA

CELICA LAPIDO ESPANTOSO, (Ficha: S 429 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32789 Set 27- Oct 08

ELIDA ISABEL CASTIGLIONI ALONSO, (Ficha: S 461 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32848 Set 28- Oct 12

OLGA RENEE CABRERA CABRERA, (Ficha: S 706 97).
Montevideo, 8 de diciembre de 1997.
Esc. Rossana Rabuffetti Méndez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32895 Set 29- Oct 13

ERNESTINA PINTOS de PEREYRA, (Ficha: S 430 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33006 Set 29- Oct 13

JOSEFA o JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ, (Ficha: S 458 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33068 Set 30- Oct 14

ATAGUALPA o ATAHUALPA CIRIACO SOSA DE LOS ANGELES, (Ficha: S 441 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33069 Set 30- Oct 14

MARIA JOSEFINA FONTENLA y ANTONIO DELFIN GAMALLO BARROS, (Ficha: S 446 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33074 Set 30- Oct 14

ESMERALDA NATIVIDAD PEREZ, (Ficha: S 425 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33324 Oct 01- Oct 15

CORA ILDA CASTRO DIAZ, (Ficha: S 468 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33328 Oct 01- Oct 15

JOSE MARIA SANCHEZ LETRA, (Ficha: S 413 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33363 Oct 04- Oct 18

FRANCISCO RAMON ALZUGARAY FERNANDEZ, (Ficha: S 324 99).
Montevideo, 23 de julio de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria
01) $ 720 10/p 33470 Oct 04- Oct 18

MARIA JOSEFA LANGONE o LANGONI DUPONT, (Ficha: S 356 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33574 Oct 05- Oct 19

PEDRO ANGEL BARLOCCO CAVALLO, (Ficha: S 306 99).
Montevideo, 30 de junio de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33588 Oct 05- Oct 19

FILENA CARMEN ACOSTA DE LOS SANTOS, (Ficha: S 422 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33709 Oct 06- Oct 20

DECIMO TURNO

RUBEN DARIO PORTUGAL DIAZ, (Ficha: 402 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 32787 Set 27- Oct 08

CLARA ELENA CENEDESE SCHIAVINATO, (Ficha: 403 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 32800 Set 28- Oct 12

SALVADOR JOSE PI ROVERA, (Ficha: 395 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 32890 Set 28- Oct 12

REBECA MARIELA BARBE LABRAGA, (Ficha: 429 99).
Montevideo, 23 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 32930 Set 29- Oct 13

MAGDALENA RINALDI BONOMI o BUONOMO y WALTER HUGO GARGALLO BARDANCA, (Ficha: 407 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33011 Set 29- Oct 13

JOSE RAMON OLIVERA IZQUIERDO, (Ficha: 365 99).
Montevideo, 24 de agosto de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33314 Oct 01- Oct 15

MIGUEL ANGEL MARTINEZ CASTILLA o CASTILLO, (Ficha: 389 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33606 Oct 06- Oct 20

DECIMOPRIMER TURNO

ERMELINDA ACERENZA BUSIELLO, (Ficha: 411 99 A).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32786 Set 27- Oct 08

GUALBERTO HOMERO OTON PENA y ELENA MARIA PICUN BALBI, (Ficha: 366 99 A).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32891 Set 28- Oct 12

PEDRO PABLO HERNANDEZ ROBAINA, (Ficha: A 407 1999).
13 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32921 Set 29- Oct 13

XIMENA GRACIELA MORALES SORROQUIETA, (Ficha: 311 99 A).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33112 Set 30- Oct 14

NOVELLINO D'ELIA FELIX ANTONIO, (Ficha: A 339 99).
Montevideo, 27 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33139 Set 30- Oct 14

ASSUNTA CARNEVALE PISELLINO y ADOLFO VICENTE GELSI PUPPO, (Ficha: 406 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33258 Oct 01- Oct 15

SELVIA SANCHEZ BRANDON de GONZALEZ, (Ficha: A 380 99).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33290 Oct 01- Oct 15

LEONARDO REINALDO WASSINGTON, (Ficha: A 421 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33332 Oct 01- Oct 15

CARLOS CESAR FORTUNATI MARTINO, (Ficha: A 435 99).
15 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33467 Oct 04- Oct 18

ANTONIA BIBILONI o ANTONIA BIBILONI DE MIRALLES, (Ficha: 298 99 A).
Montevideo, 23 de julio de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33473 Oct 04- Oct 18

JOSE PEDRO TRAIBEL LARROQUE, (Ficha: A 436 99).
Montevideo, 29 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33519 Oct 05- Oct 19

CARLOS ALBERTO SUPPARO FONTANA, (Ficha: 446 99 A).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33620 Oct 06- Oct 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

JULIO HECTOR CAVALLO NUÑEZ, (Ficha: 387 99).
Montevideo, 23 de agosto de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32785 Set 27- Oct 08

ELODIA o ELOIDA LEITES FONSECA, (Ficha: 471 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33013 Set 29- Oct 13

HORQUIDEA MOURIÑO MARTINEZ, (Ficha: 464 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33225 Oct 01- Oct 15

ELIDA FERRARIS BRUNO, (Ficha: 618 92).
Montevideo, 8 de octubre de 1998.

Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33293 Oct 01- Oct 15

LUISA JULIA SIMONELLI FIORI, (Ficha: 433 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33672 Oct 06- Oct 20

DECIMOCUARTO TURNO

LUIS ALBERTO ALEXANDRE PELUSSO o PELUSO, (Ficha: S 402 99).
Montevideo, 2 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32514 Set 24- Oct 07

EUSEBIA QUINTINA VARGAS GARCIA, (Ficha: S 438 99).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32705 Set 27- Oct 08

MANUEL ALBINO BARREIRO BAÑA, (Ficha: S 418 99).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33326 Oct 01- Oct 15

CARMEN ESPASANDIN CASTRO, (Ficha: S 306 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33468 Oct 04- Oct 18

ELVIRA AMELIA GAMIZ CACERES, (Ficha: 455 99).
Montevideo, 30 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33471 Oct 04- Oct 18

ESTHER ALVAREZ YGLESIAS, (Ficha: S 380 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33497 Oct 05- Oct 19

JUANA de SAN MANUEL o JUANITA SANTANA DIAZ, (Ficha: S 464 99).
Montevideo, 29 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33613 Oct 06- Oct 20

DECIMOQUINTO TURNO

DAMITA PEREIRA o PEREYRA CELANO, (Ficha: 423 99 A).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32666 Set 24- Oct 07

DALAI MARIO GALIN FERREIRA y ELIDA FERREIRA CAMBON, (Ficha: 290 96 A).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32701 Set 27- Oct 08

WASHINGTON BALTRAN LOPEZ LARIO, (Ficha: 453 99 A).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32791 Set 27- Oct 08

MARIA JULIA SOSA BELTRAN, (Ficha: 345 99 A).
Montevideo, 2 de agosto de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33004 Set 29- Oct 13

ELBA o ELVA ENERIDA MARTINO UTHURBURU, (Ficha: 497 99 A).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33005 Set 29- Oct 13

SANTIAGO MARIA PEREZ RODRIGUEZ, (Ficha: 452 99 A).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33102 Set 30- Oct 14

ELENA JUANA o MARIA MARGARITA BIGLIERI URIARTE, (Ficha: 493 99 A).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33134 Set 30- Oct 14

DINA MAZAITE MAIMIN, (Ficha: 501 99 A).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33140 Set 30- Oct 14

CARLOS MARIA BORRALLO PAREDES, (Ficha: 495 99 A).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33322 Oct 01- Oct 15

BEATRIZ MARGARITA GRONDONA PUGNI, (Ficha: 485 99 A).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33469 Oct 04- Oct 18

GAD ISAIAS CHAMI GEDALIEVICH, (Ficha: 451 99 A).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33521 Oct 05- Oct 19

DECIMOSEXTO TURNO

WALDEMAR ALBERTO RAGO VILLALBA, (Ficha: 359 99 A).
Montevideo, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32662 Set 24- Oct 07

ELVIRA DI MATTEO INVERZO, (Ficha: 415 99 A).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32870 Set 28- Oct 12

EUSTAQUIO o EUSTAQUIO LORENZO CUENDES CURBELO, (Ficha: A 460 99).
Montevideo, 22 de setiembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33202 Set 30- Oct 14

VALIENTE LLAGOSTERA, DANTE RUBEN o RUBENS, (Ficha: 529 98 A).
Montevideo, 11 de diciembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33203 Set 30- Oct 14

DIEGO ACOSTA Y LARA ALONSO, (Ficha: 442 99 A).
Montevideo, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33364 Oct 04- Oct 18

GLADYS ESTHER PODESTA PEREZ, (Ficha: 468 99 A).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33573 Oct 05- Oct 19

PILAR FREIJIDO LODEIRO, (Ficha: 447 99 A).
Montevideo, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33587 Oct 05- Oct 19

ALFREDO ROMANO ROMANO, (Ficha: 477 99 A).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33675 Oct 06- Oct 20

DECIMOSEPTIMO TURNO

JOSE PEDRO DE ANGELI NEGRON, (Ficha: A 547 92).
Montevideo, 9 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32519 Set 24- Oct 07

JOSE ENRIQUE CIGANDA BARNECH, (Ficha: A 423 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32708 Set 27- Oct 08

HUBER NESTOR BATISTA o BATISTA BATISTA, (Ficha: A 421 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32873 Set 28- Oct 12

MANUEL MARCELINO CABANELAS VAZ, (Ficha: A 306 99).
Montevideo, 3 de agosto de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33070 Set 30- Oct 14

MARIA BELIA MORENO DIAZ, (Ficha: A 340 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33183 Set 30- Oct 14

ADELA o ADELINA CAUTERUCCI MAURNO o MAGURNO, (Ficha: A 316 99).
Montevideo, 27 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33313 Oct 01- Oct 15

JUAN GUILLERMO JORGE BEHRENS HARTING o JOHANN WILHELM GEORG BEHRENS, (Ficha: A 417 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria
01) $ 720 10/p 33490 Oct 04- Oct 18

MARIA VALENZUELA IGLESIAS y RODOLFO FERNANDEZ DEVOTO, (Ficha: A 282 99).
Montevideo, 9 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33517 Oct 05- Oct 19

DECIMOCTAVO TURNO

CINTIA LEVIS TARNAPOLSKI o CINTIA LEVIS o CINTIA OKS, (Ficha: A 364 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32518 Set 24- Oct 07

MIGUEL o MIGUEL SALVADOR TABAREZ FARIAS, (Ficha: A 322 99).
Montevideo, 23 de agosto de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32698 Set 27- Oct 08

JOSE MANUEL VAZQUEZ SOUTO, (Ficha: A 398 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32702 Set 27- Oct 08

CARLOTA CASTELLARO PISTERNA, (Ficha: A 367 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32797 Set 28- Oct 12

GABRIELA LAURA MOREIRA GALLICCHIO, (Ficha: A 154 99).
Montevideo, 19 de mayo de 1999.
Dra. Jesabel Beracochea Porta, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33141 Set 30- Oct 14

PEDRO ALFONSO SERE OTERO, (Ficha: A 328 99).
Montevideo, 13 de agosto de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33227 Oct 01- Oct 15

JUAN CARLOS TORRES FOSSALI, (Ficha: A 239 99).
Montevideo, 19 de julio de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33294 Oct 01- Oct 15

JOSE GABRIEL SCHIFFINO FONTENLA, (Ficha: A 352 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33310 Oct 01- Oct 15

EDMUNDO BERRUTTI SOCA, (Ficha: A 360 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33576 Oct 05- Oct 19

DECIMONOVENO TURNO

ELIDA URSULINA RUECO ALMEIDA, (Ficha: 364 99).
27 de agosto de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32596 Set 24- Oct 07

TURBANT MOURADIAN PAPIKIAN, (Ficha: 207 99).
2 de junio de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32667 Set 24- Oct 07

MIGUEL ANGEL AROCHA GALE, (Ficha: 361 99).
27 de agosto de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32703 Set 27- Oct 08

FIDELIA DORA MONDOUTEY LAYERLA, (Ficha: 422 99).
15 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32910 Set 29- Oct 13

MARGARITA DIAZ GASSO o GASO, (Ficha: 296 99).
17 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33071 Set 30- Oct 14

HECTOR FRANCISCO TRONCONE BAGNULO, (Ficha: 404 99).
1º de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33179 Set 30- Oct 14

ISABEL BENTANCOURT o BENTANCOUR TORRES, (Ficha: 371 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33207 Set 30- Oct 14

ELBA MERCADER de CAPUTI o JUANA ELBA MERCADER BETARTE de CAPUTI y CARLOS MARIO CAPUTI MERCADER, (Ficha: 251 99).
20 de agosto de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33240 Oct 01- Oct 15

JOSE MARIA CASTRO QUINTELA, (Ficha: 302 99).
Montevideo, 27 de julio de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33329 Oct 01- Oct 15

LUIS ALBERTO FERNANDEZ del CASTILLO, (Ficha: 435 99).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria
01) $ 720 10/p 33474 Oct 04- Oct 18

ELVIRA CEFERINA MONTERO, (Ficha: 379 99).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33704 Oct 06- Oct 20

VIGESIMO TURNO

ALBERTO JOSE SANDOVAL CARNELLI, (Ficha: 433 99).
13 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32515 Set 24- Oct 07

CERES EMILIA ALVAREZ FONTANALS, (Ficha: 404 99).
3 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32516 Set 24- Oct 07

ELBIO ROJAS SILVERA, (Ficha: 442 99).
16 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32517 Set 24- Oct 07

ANATOLIA RAMONA OTTONELLI VAZQUEZ, (Ficha: 47 99).
15 de marzo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32642 Set 24- Oct 07

ANA MARIA LAUTON y FERNANDO JORGE BORTOLOTTI LAUTON, (Ficha: 379 99).
19 de agosto de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32733 Set 27- Oct 08

WASHINGTON FATIGA SCONAMIGLIO o SCOGNAMIGLIO, (Ficha: 257 99).
18 de agosto de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32777 Set 27- Oct 08

JULIA ITURRIZA, (Ficha 406 99).
15 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32992 Set 29- Oct 13

MARIA ESTHER RIVERO o MARIA ESTER RIVERO o RIVERO RODRIGUEZ o RIVERO RIVERO o MARIA ESTHER RIVERO RODRIGUEZ o RIVERO RIVERO, (Ficha: 267 99).
14 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33072 Set 30- Oct 14

OFELIA BERRIEL SILVA, (Ficha: 327 99).
4 de agosto de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33272 Oct 01- Oct 15

MAGDA o MAGDALENA KLEIN KLEIN o KLEIM KLEIM, (Ficha: 400 99).
17 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33274 Oct 01- Oct 15

RICARDO CARLOS ABELLA de FUENTES, (Ficha: 385 99).
19 de agosto de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33281 Oct 01- Oct 15

ELIA o ELIAS CELINA BELOQUI, (Ficha: 206 99).
23 de agosto de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33518 Oct 05- Oct 19

ARMANDO GAVIOLI CRANCHI o GRANCHI, (Ficha: 408 99).
27 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33671 Oct 06- Oct 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA MATILDE GOYECHE AYDO, (Ficha: S 438 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32625 Set 24- Oct 07

IGNACIO JORGE ABADIE PEREIRA, (Ficha: S 411 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32638 Set 24- Oct 07

GLORIA MARIA CORREA FONTANS, (Ficha: S 422 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32790 Set 27- Oct 08

NELSON o GLEILAR NELSON DIAZ, (Ficha: S 400 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32819 Set 28- Oct 12

GLADYS SLIWA o SLIVA MOSCOVICH, (Ficha: S 392 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32852 Set 28- Oct 12

EUSTAQUIO RAMON MARTINEZ GARCIA o RAMON MARTINEZ GARCIA, (Ficha: S 375 99).
Montevideo, 24 de agosto de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33103 Set 30- Oct 14

JONAS o JUAN WEISSMAN o WEISMAN MEHR, (Ficha: S 381 99).
Montevideo, 24 de agosto de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33199 Set 30- Oct 14

DONATO GALLO CIUCCIO, (Ficha: S 281 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33201 Set 30- Oct 14

MARIANO RODRIGUEZ, (Ficha: S 164 98).
Montevideo, 8 de octubre de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33273 Oct 01- Oct 15

JOSE MARIA AFONSO DALIER, (Ficha: S 436 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33275 Oct 01- Oct 15

BENITO AZPARREN URRUTIA, (Ficha: S 395 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33477 Oct 04- Oct 18

PEDRO AGRICOLO DE LEON PEREZ o ADVINCULO o ADVINCUNLO LEONCIO DE LEON PEREZ, (Ficha: S 178 98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33566 Oct 05- Oct 19

ROBERTO ALFREDO MAHIA GARCIA, (Ficha: S 444 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33665 Oct 06- Oct 20

MARIA HILARIA FERNANDEZ GRAÑA, (Ficha: S 383 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33705 Oct 06- Oct 20

RAQUEL DEBORA GEFEN, (Ficha: S 449 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33707 Oct 06- Oct 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

AMALIA ARMA SANTANA DE BESTARD, (Ficha: S 434 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32700 Set 27- Oct 08

FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ y GUMERSINDA ABELENDA VARELA, (Ficha: S 427 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32704 Set 27- Oct 08

MARIA ANGELICA CAPPANO ULLOA, (Ficha: S 378 99).
Montevideo, 16 de agosto de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32720 Set 27- Oct 08

SARA MARIA GALIANA IVAÑEZ o IBAÑEZ o SARA MARIA TERESA GALIANA IVAÑEZ o IBAÑEZ, (Ficha: S 465 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32774 Set 27- Oct 08

ROSALIND IDALIA GRIERSON BRUCE, (Ficha: S 447 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32877 Set 28- Oct 12

JOHN ALAN LEAMAN SCHELOTTO, (Ficha: S 460 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32894 Set 29- Oct 13

JULIO NOGUERA CABRAL, (Ficha: S 458 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33317 Oct 01- Oct 15

FLORENCE MAY EGGLETON COOPER, (Ficha: S 445 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33319 Oct 01- Oct 15

ZOILO RODRIGUEZ, (Ficha: S 475 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33525 Oct 05- Oct 19

VIOLETA ANGELA CAMPODONICO o VIOLETA ANGELA ROSSI y LUIS ROSSI ORICCHIO, (Ficha: S 394 99).
Montevideo, 24 de agosto de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33571 Oct 05- Oct 19

FELIPE SANTIAGO SILVA SILVA, (Ficha: S 304 99).
Montevideo, 30 de junio de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33664 Oct 06- Oct 20

OLGA ISABEL RIOS DE SOLER, (Ficha: S 257 99).
AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54230 Set 27- Oct 08

VIGESIMOTERCER TURNO

EUGENIO DOMINGO ISASI ORIOZABALA, (Ficha: S 353 99).
Montevideo, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32663 Set 24- Oct 07

MARIA AGUILAR POZO, (Ficha: S 473 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32772 Set 27- Oct 08

EDUARDO NUÑEZ CUADRON, (Ficha: S 380 99).
Montevideo, 12 de agosto de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33008 Set 29- Oct 13

ANGEL VIEL PREST, (Ficha: S 470 99).
Montevideo, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33018 Set 29- Oct 13

MARIA ROSA CORRAL CARBALLIDO y PEDRO NUÑEZ PEREZ, (Ficha: S 753 97).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33019 Set 29- Oct 13

NATALIA DE LOS SANTOS, (Ficha: S 461 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33204 Set 30- Oct 14

Simeón o Simeón Vuteff Docheff Simionova o Simeonova, (Ficha: S 476 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33226 Oct 01- Oct 15

ESMERALDA ASUNCION MORADOR ANDRADE, (Ficha: S 448 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33365 Oct 04- Oct 18

WALDEMAR RUIZ AUZQUI, (Ficha: S 478 99).
Montevideo, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33663 Oct 06- Oct 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUSTINO SAMPAYO PORTO, (Ficha: S 410 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32664 Set 24- Oct 07

ROSA BLANCA GELSI PUPPO, (Ficha: S 384 99).
Montevideo, 24 de agosto de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32699 Set 27- Oct 08

JUAN LUIS IBARRA ESTEVES, (Ficha: S 348 99).
Montevideo, 13 de agosto de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32735 Set 27- Oct 08

ALBERICO CUADRO MACHIN, (Ficha: S 295 99).
Montevideo, 30 de junio de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32818 Set 28- Oct 12

HECTOR o HECTOR VILLANUEVA CAPOBIANCO o CAPOBIANCO NAVARRO, (Ficha: S 444 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32874 Set 28- Oct 12

ELBIO AMOROSO SISTO o SIXTO, (Ficha: S 414 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.

Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32875 Set 28- Oct 12

DIEGO JUSTO o DIEGO PEREZ MENDEZ, (Ficha: S 340 99).
Montevideo, 13 de agosto de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32878 Set 28- Oct 12

ZULMA LAURA AMELIA TRIÑANES MAÑANA o ZULMA LAURA TRIÑANES MAÑANA o ZULMA LAURA AMELIA TRIÑANES o ZULMA LAURA TRIÑANES, (Ficha: S 463 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33020 Set 29- Oct 13

SANTIAGO BADEMIAN GAZEZIAN, (Ficha: S 403 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33366 Oct 04- Oct 18

RAUL GARAY CERIO, (Ficha: S 439 99).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33478 Oct 04- Oct 18

HILARIA EUGENIA LOPEZ AGUILAR, (Ficha: S 339 99).
Montevideo, 6 de agosto de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33515 Oct 05- Oct 19

ELEUTERIA GADEA de SILVA, (Ficha: S 306 99).
Montevideo, 20 de agosto de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33611 Oct 06- Oct 20

LUIS FRANCISCO PEREYRA MADRID, (Ficha: S 462 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33694 Oct 06- Oct 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

FRANCISCA ELENA o ELENA GARCIA MARTINEZ y ATILIO HECTOR LORENZOTTI PERDOMO, (Ficha: 426 99 S).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32521 Set 24- Oct 07

JULIO CESAR FRUGONI FALLA, (Ficha: 384 99 S).
Montevideo, 27 de agosto de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32522 Set 24- Oct 07

JOSEFA PUERTA de BASSOZ, (Ficha: 445 99 S).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32860 Set 28- Oct 12

PASCUALINA DALMAO SANCHEZ, (Ficha: 389 95 S).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33017 Set 29- Oct 13

TORIBIO MARTELO POMBO, (Ficha: 393 99 S).
Montevideo, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33104 Set 30- Oct 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIANA DUMICI o DUMICE y NICOLAS TEMCIUC PALENCIUC, (Ficha: 281 99 S).
Montevideo, 24 de junio de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32617 Set 24- Oct 07

BLANCA AZUCENA GONZALEZ GONZALEZ, (Ficha: 387 99 S).
Montevideo, 27 de agosto de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32624 Set 24- Oct 07

RAUL PEDRO PEDEMONTE NARIO, (Ficha: 362 99 S).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32802 Set 28- Oct 12

MARIA ARASI CARBALLO FAGONDE y JOSE BENITO CASAL LOPEZ, (Ficha: 361 99 S).
Montevideo, 11 de agosto de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32965 Set 29- Oct 13

MATEO MANUEL MIGUEL FORLANO VARELA, (Ficha: 397 99 S).
Montevideo, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32991 Set 29- Oct 13

MARIA MANUELA MORENO, (Ficha: 418 99 S).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
01) $ 720 10/p 33010 Set 29- Oct 13

MARTIN ALFONSO LOPEZ y MAGDALENA NELLY CERVETTO MARENCO, (Ficha: 425 99 S).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33223 Oct 01- Oct 15

ERNESTO MARIO DANZI SABORIDO, (Ficha: 358 99 S).
Montevideo, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33367 Oct 04- Oct 18

IRIDES RAMIREZ QUINTANA, (Ficha: 422 99 S).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria
01) $ 720 10/p 33475 Oct 04- Oct 18

LUIS MARIA MARTINEZ SECCO, (Ficha: 329 99 S).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria
01) $ 720 10/p 33476 Oct 04- Oct 18

GERARDO GUILLERMO FERNANDEZ BLANCO, (Ficha: 451 99 S).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33516 Oct 05- Oct 19

AMELIA JOSEFA LOPEZ SEITUNE, (Ficha: 407 99 S).
Montevideo, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33586 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MAXIMO GARRIDO PEREIRA, (Ficha: 398 99 S).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32668 Set 24- Oct 07

ZULMA ELMIRA MELO FERREIRA, (Ficha: 422 99 S).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33228 Oct 01- Oct 15

AMERICO CABRAL ABREU y AGUSTINA BENTANCOR DELRREAL o DEIRREAL o DEBORIAL, (Ficha: S 364 98).
Montevideo, 28 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33320 Oct 01- Oct 15

JUAN CLIMACO CHOCHO GUALCO, (Ficha: S 411 99).
Montevideo, 22 de setiembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33323 Oct 01- Oct 15

MODESTO BRAGUNDE TORRES, (Ficha: 317 99 S).
Montevideo, 6 de agosto de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33489 Oct 04- Oct 18

IDA ARAMINTA GOMEZ SASIA DE ORIBE, (Ficha: S 459 99).
Montevideo, 22 de setiembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33526 Oct 05- Oct 19

JUAN CARLOS MARIA MOLINA COITIÑO, (Ficha: S 368 99).
Montevideo, 27 de agosto de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33572 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

DOLORES BENITA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 437 99 S).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32615 Set 24- Oct 07

JUAN ANGEL MAGLO o MAGLOS JANTOR, (Ficha 120 99 S).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32665 Set 24- Oct 07

PAULINA CASIANA MOSCONI LENGUADOCA o LINGUADOCA DE PECOY, (Ficha: S 355 99).
Montevideo, 17 de agosto de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32756 Set 27- Oct 08

JUAN PEDRO MIDAGLIA COSENTINO, (Ficha: 441 99 S).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32757 Set 27- Oct 08

AURELIA GUINIZ o GUINI MONTESDEOCA o MONTES DE OCA, (Ficha: 285 99 S).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33007 Set 29- Oct 13

JOSEFINA ELENA BACIGALUPI LABROUCHERIE o LABRUCHERIE, (Ficha: S 207 99).
Montevideo, 17 de agosto de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33308 Oct 01- Oct 15

RAFAELA PEREYRA o RAFAELA PEREYRA VERA, (Ficha: 428 99 S).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33630 Oct 06- Oct 20

JUZGADO LETRADO

QUINTO TURNO

Joaquina Cecilia Garciá Vazquez, (Ficha: 287 99).
Montevideo, 23 de julio de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32558 Set 24- Oct 07

BAUTES DE LEON, RAFAEL, (Ficha: 235 98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32775 Set 27- Oct 08

ESCLADIA MIRTA GUALCO GERMINO, (Ficha: 459 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33205 Set 30- Oct 14

MABEL MALAQUIN CACERES, (Ficha: 438 99).
20 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33224 Oct 01- Oct 15

SEPTIMO TURNO

ELFA RENEE LOPEZ MALVEDER, (Ficha: S 185 97).
Montevideo, 13 de agosto de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32993 Set 29- Oct 13

DECIMOPRIMER TURNO

MANUEL ANTONIO ROMAY o ROMAY KIRAZOPULOS, (Ficha: A 442 99).
Montevideo, 29 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33579 Oct 05- Oct 19

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ANGELICA TRUJILLO GIL, (Ficha: 325 99).
Montevideo, 30 de julio de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33075 Set 30- Oct 14

JUAN CARLOS FERREIROS FONTANGORDO, (Ficha: 421 99).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33291 Oct 01- Oct 15

ENRIQUE CASTRO CASTRO, (Ficha: 456 99).
Montevideo, 27 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33523 Oct 05- Oct 19

DECIMOCUARTO TURNO

MARIA BLANCA OLMOS CORTES, (Ficha: 422 99).
7 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32597 Set 24- Oct 07

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

STELLA ALBA POLLA PEREDA, (Ficha: B 425 99).
Artigas, 17 de agosto de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32534 Set 24- Oct 07

DIVA VIVIAN FUENTES, (Ficha: B 40 98).
Artigas, 17 de agosto de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32535 Set 24- Oct 07

AMALIO BLANCO y CLAUDELINA GOMEZ, (Ficha: 392 99 B).
Artigas, 6 de agosto de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32536 Set 24- Oct 07

RAFAEL SEVERO MACHADO, OROSMAN y RAFAEL SEVERO PAZ, (Ficha: B 389 99).
Artigas, 6 de agosto de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32537 Set 24- Oct 07

CASIMIRO TEJEIRA GOMEZ y HAYDEE PINTOS PALMA de TEJEIRA, (Ficha: 499 99B).
Artigas, 10 de setiembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32538 Set 24- Oct 07

MARIA ADELINA OSPITALECHE MORAES, (Ficha: 333 99 B).
Artigas, 21 de setiembre de 1999.
Ana. T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33062 Set 30- Oct 14

TORIBIO FRAGA DOS SANTOS, (Ficha: B.557 99).
Artigas, 17 de setiembre de 1999.
Ana. T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33063 Set 30- Oct 14

MAURO SEQUEIRA COSTA, (Ficha: 488 99 B).
Artigas, 21 de setiembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33407 Oct 04- Oct 18

ODULIA De Los SANTOS BUENO, (Ficha: B 443 99).
Artigas, 30 de agosto de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33652 Oct 06- Oct 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGEL LINO NAVARRO, (Ficha Civil: 55 99 V).
Canelones, 5 de agosto de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32994 Set 29- Oct 13

AMALIA o AMELIA SAYA MEDIN, (Ficha Civil: 84 99 V).
Canelones, 5 de agosto de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32995 Set 29- Oct 13

TELMO LEONEL CASTRO DAMIAN, (Ficha Civil: 102 99 V).
Canelones, 27 de agosto de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33111 Set 30- Oct 14

NILDA TERESITA BORGES LASA, (Ficha Civil: 100 99 V).
Canelones, 27 de agosto de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33397 Oct 04- Oct 18

VICTORINA FELICIANA RODRIGUEZ DE LA HOZ o DE la hoz o de la HOZ, (Ficha Civil: 193 98 V).
Canelones, 8 de diciembre de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33398 Oct 04- Oct 18

EUGENIO VILLALBA PERAZA y SIXTA MAGDALENA PERAZA MASSA, (Ficha Civil: 70 99 V).
Canelones, 27 de agosto de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33399 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EGÜEZ o EGÜES FIERRO, NICOLAS SEBASTIAN, (Ficha: 481 99).
Ciudad de la Costa, 22 de setiembre de 1999.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33271 Oct 01- Oct 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

JULIO WALTHER MILLOR MATTONI, (Ficha: 509 99).
Las Piedras, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Marilin B. Morales, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33457 Oct 04- Oct 18

WALTER ERNESTO ALSINA LUZARDO, (Ficha: 293 99).
Las Piedras, 10 de junio de 1999.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33458 Oct 04- Oct 18

SANI ELIAS AMERICO, (Ficha: 1145 A 1999).
Pando, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33534 Oct 05- Oct 19

ELENA ISABEL CABRERA DELGADO, (Ficha: 309 99).
DICHO TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54281 Set 29- Oct 13

CUARTO TURNO

JUAN ROBERTO VISCA CARRARA y ESMERALDA ESPERANZA JULIETA o JULIA DELGADO BOSCA, (Ficha: 468 99).
Las Piedras, 2 de setiembre de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32758 Set 27- Oct 08

MARIA ELENA SPARANO GIACOY, (Ficha: 338 99).
Las Piedras, 27 de julio de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33057 Set 30- Oct 14

ANIBAR LEONEL o LIONEL VERO BOSSI, (Ficha: 477 99).
Las Piedras, 9 de setiembre de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33058 Set 30- Oct 14

JOSE FELIPE GONZALEZ TEJERA, (Ficha: 515 99).
Las Piedras, 9 de setiembre de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33059 Set 30- Oct 14

ANGEL HERNANDEZ, (Ficha: 529 99).
Las Piedras, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33060 Set 30- Oct 14

BENITA RAMONA FIGUEROA ASANELLI, (Ficha: 455 99).
Las Piedras, 31 de agosto de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33459 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ELISA MOREIRA o ELISA MOREIRA de LIMA y SANTOS MARCIANO LIMA MOREIRA, (Ficha: 1043 A 1999).
Pando, 27 de julio de 1999.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33416 Oct 04- Oct 18

ALBINA GONZALEZ BAUDINO, (Ficha: 1033 A 1999).
Pando, 26 de julio de 1999.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33417 Oct 04- Oct 18

GERARDO HERNANDEZ MONTELONGO, (Ficha: 1203 A 1999).
Pando, 30 de agosto de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33624 Oct 06- Oct 20

CUARTO TURNO

TEIXIDORA SILVA FELIPPO y JOSE HUMBERTO CALASTRETTI SILVA, (Ficha: 966 A 1999).
Pando, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32742 Set 27- Oct 08

ELVIS ALBERTO GONZALEZ CRUZ, (Ficha: 750 A 1999).
Pando, 17 de setiembre de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33170 Set 30- Oct 14

LUIS ANGEL BARDECIO TADDEO, (Ficha: 998 A 1999).
Pando, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33415 Oct 04- Oct 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUZMANA CECILIA o CECILIA GUZMANA VIEYTO LEMES, (Ficha: B 336 99).
Melo, 28 de setiembre de 1999.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32915 Oct 06- Oct 20

CUARTO TURNO

GOMEZ SILVA, LEONIDIA y ECHAVE FARIAS, WALTER LAVALLEJA, (Ficha: 375 99).
Melo, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32913 Set 29- Oct 13

ALMA VIERA RIVERO, (Ficha: 411 99).
Melo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32914 Set 29- Oct 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

JUANA RECUERO PERDOMO y LEONTINA RECUERO, (Ficha: 229 99B).
Río Branco, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32916 Set 29- Oct 13

BERNABE ADAN RODRIGUEZ ANTORIA, (Ficha: 208 99B).
Río Branco, 31 de agosto de 1999.
Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.
01) $ 720 10/p 32917 Set 29- Oct 13

ISABEL JUAREZ y FLORENCIO RODRIGUEZ, (Ficha: 135 98B).
Río Branco, 13 de agosto de 1999.
Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.
01) $ 720 10/p 33625 Oct 06- Oct 20

LEO LUZARDO, (Ficha: 227 99B).
Río Branco, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.
01) $ 720 10/p 33626 Oct 06- Oct 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DOMINGA JUANA CRESTA ASSANDRI, (Ficha: 462 1999 B).
Colonia, 19 de agosto de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32498 Set 24- Oct 07

NELIDA AIDE SUHR HERNANDEZ o NELIDA AIDE SUHR DE DUFOUR, (Ficha: 460 1998 B).
Colonia, 20 de octubre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32499 Set 24- Oct 07

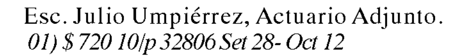
DAVID HECTOR LIRIO HERNANDEZ y HAMILDA RICCA, (Ficha: 426 1998 B).
Colonia, 2 de octubre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32500 Set 24- Oct 07

PABLO SEGUNDO MELATTI VENAZZI, ANGELA DIAZ DE MELATTI y PABLO FRANCISCO MELATTI, (Ficha: 60 1999 B).
Colonia, 10 de marzo de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32501 Set 24- Oct 07

RICARDO RAMON VERA MARTINEZ, (Ficha: 177 1999 B).
Colonia, 11 de mayo de 1999.
Esc. Julio Jorge Umpiérrez Gago, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32502 Set 24- Oct 07

ARIEL FONTES LISTA, (Ficha: 394 99).
Colonia, 29 de julio de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez Gago, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32503 Set 24- Oct 07

JULIO ANTIDIO COLLAZO GAGO, (Ficha: 444 1999 B).
Colonia, 16 de agosto de 1999.



Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32806 Set 28- Oct 12

ALFREDO PEDRO LARGHER BOTINELLI, (Ficha: 403 99).
Colonia, 29 de julio de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez Gago, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32807 Set 28- Oct 12

RICARDO GERMAN ALLIO SCHNYDER, (Ficha: 443 1999 B).
Colonia, 16 de agosto de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32808 Set 28- Oct 12

TOMAS ELISEO BARILKO CARRO, (Ficha: 564 1999 B).
Colonia, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) $ 720 10/p 33108 Set 30- Oct 14

HIPOLITO ALFREDO DURAND, (Ficha: 467 1999 B).
Colonia, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33109 Set 30- Oct 14

GUMERSINDO VICTORIO FUENTES MESA, (Ficha: 535 1999 B).
Colonia, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33219 Oct 01- Oct 15

IRMA de los SANTOS VIDAL RIVERO y ARTURO CANDIDO VIDAL RIVERO, (Ficha: 486 1999 B).
Colonia, 30 de agosto de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33604 Oct 06- Oct 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIA CAROLINA MIHURA ETULAIN, (Ficha: 452 99B).
Carmelo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32715 Set 27- Oct 08

CARLOS FELIPE MALACRIA GUIDO y VIRGINIA BENEDETTA o BENEDETA GUIDO GIULIANI o GUILLANI, (Ficha: 440 99B).
Carmelo, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32716 Set 27- Oct 08

EUSEBIO JUAN BANCHERO TABEQUI o TABECHI y MARIA JULIANA GIORELLO POLONI, (Ficha: 450 99B).
Carmelo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32717 Set 27- Oct 08

RAUL RUBEN IGOA ANGELI, (Ficha: 415 99B).
Carmelo, 30 de agosto de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33132 Set 30- Oct 14

JOSE MARIA GALLO MAS, (Ficha: 332 99B).
Carmelo, 23 de julio de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33413 Oct 04- Oct 18

JUAN CARLOS QUINTANA QUINTANA, (Ficha: 167 99B).
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Carmelo, 23 de julio de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54297 Set 30- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JUAN OLGIATTI COSTA, (Ficha: B 466 99).
Rosario, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra.
01) $ 720 10/p 32724 Set 27- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS ROSSEL GERMANO, (Ficha: B 384 99).
Rosario, 20 de agosto de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32497 Set 24- Oct 07

HORTENSIO ORLANDO BARRETO MESNER, (Ficha: B 436 99).
Rosario, 1° de setiembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32725 Set 27- Oct 08

BLANCA ROSA HERRERA SOSA DE PERDOMO, (Ficha: B 378 99).
Rosario, 16 de agosto de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32726 Set 27- Oct 08

Wáshington Garau Davila, BERNARDO SALAVERRY o GARAU SALAVERRY o GRAU SALAVERRY y NELSON GARAU DAVILA, (Ficha: B 403 99).
Rosario, 20 de agosto de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32727 Set 27- Oct 08

TOMAS GUERRA y VENANCIA LUISA TRAVES o TRAVERS AYALA, (Ficha: B 410 99).
Rosario, 20 de agosto de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32728 Set 27- Oct 08

RITA FLORA PORLEY HELBLING y VICENTE MAYANS ROIG, (Ficha: B 443 99).
Rosario, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33263 Oct 01- Oct 15

JUAN CARLOS ROBERT GARCIA, (Ficha: B 372 99).
Rosario, 2 de agosto de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33265 Oct 01- Oct 15

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSAURO TABAREZ BOGNI, (Ficha: 271 99).
Durazno, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33250 Oct 01- Oct 15

TERCER TURNO

ETELVINA GONZALEZ y LUIS ALBERTO MESA GONZALEZ, (Ficha: 288 99).
Durazno, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32547 Set 24- Oct 07

MARCELINO CESAR TIERNO DA FONSECA, (Ficha: 290 99).
Durazno, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32548 Set 24- Oct 07

CARLOS RENE MULLER PEÑA, (Ficha: 289 99).
Durazno, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32549 Set 24- Oct 07

FARIDE DABAGI o DEBEGE de CHAHOUD y REGINA CHAHOUD DEBEGE, (Ficha: 306 99).
Durazno, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32827 Set 28- Oct 12

JOSE PEDRO BETIZAGASTI DEMARCO, (Ficha: 302 99).
Durazno, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32837 Set 28- Oct 12

JUAN PEDRO TROISI SALERNO, (Ficha: 312 99).
Durazno, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32978 Set 29- Oct 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GOMEZ MEDINA PAULA PETRONA, (Ficha: 336 99).
Trinidad, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Justo R. Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32946 Set 29- Oct 13

CARTAYA BETANCOR, JUANA DEMETRIA, (Ficha: 320 99).
Trinidad, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Justo R. Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32947 Set 29- Oct 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

JUVENCIO SIUL SALMINI GARCIA, (Ficha: B 365 99).

Florida, 19 de agosto de 1995.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32730 Set 27- Oct 08

TERCER TURNO

ARTURO AMALIO LABANDERA GOÑI, (Ficha: B 425 99).
Florida, 10 de setiembre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32729 Set 27- Oct 08

MARIA del CARMEN RODRIGUEZ LUQUEZ y ESTEBAN GRUCCIO o DE GRUCCIO o DI GRUCCIO o DE GRUCCI PUGLIESE o POLLISO o POLLIZO, (Ficha: B 426 99).
Florida, 10 de setiembre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33387 Oct 04- Oct 18

SOLIS WELBY RIVERO MOTTA, (Ficha: B 77 99).
Florida, 24 de marzo de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33388 Oct 04- Oct 18

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VICTOR WALTER ALFONSO JAURENA, (Ficha: B 710 99).
Minas, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32898 Set 29- Oct 13

WALTER CESAR ZAMORA CIRULLO, (Ficha: B 743 99).
Minas, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32899 Set 29- Oct 13

JULIAN UBERFIL DEL PUERTO RIVERO, (Ficha: B 707 99).
Minas, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32900 Set 29- Oct 13

LIRIA ESTHER o LINA ESTHER ROCHA MESA o ROCHA MESA de GARCIA, (Ficha: B 633 99).
Minas, 20 de agosto de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 33602 Oct 06- Oct 20

JULIO CLAVIJO OLMEDO y ELENA EFIGENIA ESPINOSA MALO, (Ficha: B 617 99).
Minas, 23 de agosto de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 33603 Oct 06- Oct 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAMON AQUILINO GUERRA, (Ficha: 1001 99).
Maldonado, 11 de agosto de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32541 Set 24- Oct 07

ANGEL MARIA RODRIGUEZ y MAGDALENA ADRIANA RAMOS, (Ficha: 1129 99).
Maldonado, 31 de agosto de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32542 Set 24- Oct 07

LUIS o LUIS HIPOLITO o LUIS SEGUNDO HERRERA PEREZ, (Ficha: 1215 99).
Maldonado, 8 de setiembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33092 Set 30- Oct 14

GLADY JOBA o GLADYS PEREZ CHIAPPARA DE TEJERA, (Ficha: 895 99).
Maldonado, 31 de agosto de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33094 Set 30- Oct 14

DRAHOMIRA LEONCIA VILLAR OLIVERI, (Ficha: 1221 99).
Maldonado, 1º de setiembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33095 Set 30- Oct 14

JUANA ROSARIO ALFARO TASSANO, (Ficha: 1219 99).
Maldonado, 8 de setiembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33135 Set 30- Oct 14

JUAN EUGENIO DELGADO PEREIRA, (Ficha: 1103 99).
Maldonado, 20 de agosto de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33448 Oct 04- Oct 18

ANTONIO PASEK o PASECK TAPASTO, (Ficha: 1171 99).
Maldonado, 31 de agosto de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33451 Oct 04- Oct 18

TERCER TURNO

ENRIQUE REYES, (Ficha: 886 99).
Maldonado, 22 de julio de 1999.
Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32540 Set 24- Oct 07

ANGELA CIRILA SILVEIRA o SILVERA, (Ficha: 1234 99).
Maldonado, 31 de agosto de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 32731 Set 27- Oct 08

JOSE EDUARDO SIERRA BATISTA, (Ficha: 1062 99).
Maldonado, 12 de agosto de 1999.
Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32732 Set 27- Oct 08

HUGO CLEMENTE MAGÑONI o MAGNONI ALONSO y GUIDA CELESTE GARCIA BATISTA, (Ficha: 1032 99).
Maldonado, 10 de agosto de 1999.
Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33091 Set 30- Oct 14

JOSE RAMON BRUNEL SOSA, (Ficha: 1516 98).
Maldonado, 20 de noviembre de 1998.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 33096 Set 30- Oct 14

JUAN CARLOS SILVA MOZO, (Ficha: 1220 99).
Maldonado, 31 de agosto de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 33098 Set 30- Oct 14

GABRIELA ROSA RIJO DIAZ y SERGIO LEMES MEDINA, (Ficha: 1170 99).
Maldonado, 24 de agosto de 1999.
Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33447 Oct 04- Oct 18

WALTER ANIBAL NAVARRO TASSANO, (Ficha: 1166 99).
Maldonado, 24 de agosto de 1999.
Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33449 Oct 04- Oct 18

ANTONIO BRABO o BRAVO MONTERO, (Ficha: 842 99).
Maldonado, 19 de julio de 1999.
Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33450 Oct 04- Oct 18

FRANCISCA AUDELINA SERRON PERLAS, (Ficha: 700 99).
Maldonado, 24 de junio de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 33455 Oct 04- Oct 18

CIRILO ROSA MENDEZ BARBOZA, (Ficha: 710 99).
Maldonado, 4 de junio de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 33669 Oct 06- Oct 20

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

ACOSTA FONTES, ELBIO TORIBIO, (Ficha: B 367 95).
Maldonado, 3 de agosto de 1995.
Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33454 Oct 04- Oct 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOTA FERNANDEZ, (Ficha: B 239 99).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54247 Set 28- Oct 12

TERCER TURNO

JOSE LUIS GONZALEZ, (Ficha: B 286 99).
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Paysandú, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Silvia L. Vence, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54246 Set 28- Oct 12

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ASSAN BRAJU, EMA o EMMA, (Ficha: 214 98).

Fray Bentos, 24 de agosto de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 33403 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

AIELLO PARAO, CARLOS WILSON, (Ficha: B 170 99).
Young, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Jesús Bicca, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33137 Set 30- Oct 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

VICTOR DANIEL CUPPARO MACHADO, (Ficha: 460 99).
Rivera, 23 de setiembre de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 32933 Set 29- Oct 13

SARA MACHADO ARTOLA, (Ficha: 420 99).
Rivera, 9 de setiembre de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 32934 Set 29- Oct 13

LEONOR NUÑEZ GOMEZ o NUÑEZ DE BORBA, (Ficha: 308 99).
Rivera, 22 de julio de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32935 Set 29- Oct 13

CEFERINO o SEFERINO FIGUEROA, (Ficha: 428 99).
Rivera, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 32937 Set 29- Oct 13

SANTIAGO BUDES MARTINEZ, (Ficha: 380 99).
Rivera, 23 de agosto de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32938 Set 29- Oct 13

PAULA NELLY CAMACHO GONZALEZ o GONZALVES o GONZALVEZ, (Ficha: 441 99).
Rivera, 17 de setiembre de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 32939 Set 29- Oct 13

CARMELO FERNANDEZ SILVA, (Ficha: 443 99).
Rivera, 17 de setiembre de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 32940 Set 29- Oct 13

CUARTO TURNO

SUSANA CARDOZO YACQUES, (Ficha: 416 99).
Rivera, 13 de setiembre de 1999.
Andrea Fernández Galup, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32936 Set 29- Oct 13

JOSE IGLESIAS DA ROSA o DA ROSA, (Ficha: 335 99).
Con auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 20 de setiembre de 1999.
Andrea Fernández Galup, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54274 Set 29- Oct 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAMONA ESTHER GOMEZ ARRUA, (Ficha: 453 99).
Rocha, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33124 Set 30- Oct 14

OSORIO SILVANO GONZALEZ PEREYRA, (Ficha: 419 99).
Rocha, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33125 Set 30- Oct 14

FELICIDAD AMARILLA MORENO de TECHERA, (Ficha: 420 99).
Rocha, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33545 Oct 05- Oct 19

EDUARDO IBRAIN TORRES PEREYRA, (Ficha: 304 99).
Rocha, 16 de agosto de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33546 Oct 05- Oct 19

EULALIA DE LOS SANTOS TRUJILLO y FREDY EVERGISTO NUÑEZ DE LOS SANTOS, (Ficha: 250 99).
Por providencia No. 3846 de fecha 30 08 99 se ha concedido auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54357 Oct 05- Oct 19

CUARTO TURNO

CARLOS LEONARDO SANCHEZ PIMIENTA, (Ficha: 355 99).
Rocha, 31 de agosto de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32817 Set 28- Oct 12

MARIO RAMON TERRA, (Ficha: 334 99).
Rocha, 24 de agosto de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33126 Set 30- Oct 14

JUSTINA RAQUEL de LEON FERNANDEZ y MIGUEL ANGEL CASANYES SANCHEZ, (Ficha: 422 99).
Rocha, 27 de setiembre de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33560 Oct 05- Oct 19

JULIAN EULOGIO GRAÑA RODRIGUEZ, (Ficha: 225 99).
Por decreto nº 2600 de fecha 19 8 99 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 30 de agosto de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54295 Set 30- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

DOMINGA DIONISIA HERNANDEZ o HERNANDES PEREZ o DOMINGA HERNANDEZ de PRILIAC, (Ficha: B.155 99).
Chuy, 5 de agosto de 1999.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33123 Set 30- Oct 14

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

ANDRES WALBERTO PRIETO SAYANES, (Ficha: 295 99).
Rocha, 30 de junio de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33127 Set 30- Oct 14

CUARTO TURNO

ANGEL EIZMENDI MENDEZ, (Ficha: 269 99).
Rocha, 26 de julio de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33122 Set 30- Oct 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ESTEVA GRASES o GRACES MARTINEZ, (Ficha: B 313 99).
Salto, 19 de agosto de 1999.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 32968 Set 29- Oct 13

OSMAR JULIO MASTOMAURO, (Ficha: A 35 99).
Salto, 19 de agosto de 1999.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 32971 Set 29- Oct 13

BLANCA RIBERO, (Ficha: B 353 99).
Salto, 7 de setiembre de 1999.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 33239 Oct 01- Oct 15

OVIDIO PESUGNI, (Ficha: B 349 99).
Salto, 14 de setiembre de 1999.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 33412 Oct 04- Oct 18

JUAN CARLOS BARBOZA CUENCA, (Ficha: B 83 98).
Salto, 18 de marzo de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 33547 Oct 05- Oct 19

TERCER TURNO

TERESA DE JESUS AGUERRE y ROQUE FRANCISCO ROGANTINI, (Ficha: B 368 99).
Salto, 14 de setiembre de 1999.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 32970 Set 29- Oct 13

JUAN PABLO SIRER BOCCHETTI, (Ficha: B 402 99).
Salto, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 32973 Set 29- Oct 13

HUMBERTO DA CUNDA RIVAS, (Ficha: B 380 99).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Resolución 20 4 55. Ley 13.209.

Salto, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54311 Oct 01- Oct 15

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGEL ARTIGAS OCAMPOS GONZALEZ, (Ficha: 501 99).
San José, 31 de agosto de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32682 Set 27- Oct 08

GERTRUDIS MARTIN RODRIGUEZ, (Ficha: 206 99).
San José, 18 de mayo de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32683 Set 27- Oct 08

MYRIAM MARIA BERMUDEZ RIJO, (Ficha: 654 98).
San José, 24 de diciembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32684 Set 27- Oct 08

SOLIS RODRIGUEZ FLEITAS, (Ficha: 491 99).
San José, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32685 Set 27- Oct 08

GERARDO RAMON CAMETO REVETRIA, (Ficha: 490 99).
San José, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32686 Set 27- Oct 08

MARCELINO RAMON VARELA VALVERDE, (Ficha: 474 99).
San José, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32981 Set 29- Oct 13

ATALIBAL WENCESLAO LARGUERO JAUREGUY, (Ficha: 473 99).
San José, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32982 Set 29- Oct 13

MANUEL DE LEON y BLANCA EUSEBIA o BLANCA ORFILIA SANCHEZ, (Ficha: 563 99).
San José, 23 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33355 Oct 04- Oct 18

HUGO o HUGO DILBERTO MARCEL VARELA, (Ficha: 520 99).
San José, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33357 Oct 04- Oct 18

TERCER TURNO

FRANCISCO RUBEN FERNANDEZ, (Ficha: 432 99).
San José, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32677 Set 27- Oct 08

FELIPA PEÑA AGUILAR, (Ficha: 431 99).
San José, 1º de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32678 Set 27- Oct 08

FRANCISCO HUMBERTO BONILLA BONILLA, (Ficha: 412 99).
San José, 30 de agosto de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32679 Set 27- Oct 08

WILFREDO NELSON PEREZ VERDINO, (Ficha: 420 99).
San José, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32680 Set 27- Oct 08

SEVERA CARMEN BRITOS HERNANDEZ, (Ficha: 422 99).
San José, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32681 Set 27- Oct 08

ALFREDO IRINEO SANTOS VERDINO, (Ficha: 436 99).
San José, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32984 Set 29- Oct 13

ANGEL GUZMAN RODRIGUEZ PERDOMO, (Ficha: 441 99).
San José, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32985 Set 29- Oct 13

NINA LIDIA o NINA LILIA DALMAS TOURN, (Ficha: 437 99).
San José, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33354 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

EULOGIA MARIA o MARIA ELVIRA SELLANES SELLANES y GIL PEDRO ARRIZABALAGA RAMOS, (Ficha: 519 99).
San José, 21 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32983 Set 29- Oct 13

JACINTO ROQUE DOMATO MUÑIZ, (Ficha: B 686 1995).
San José, 10 de octubre de 1995.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33352 Oct 04- Oct 18

DOMINGO o DOMINGO PILAR CHAMORRO o CHAMORRO GONZALEZ, (Ficha: 510 99).
San José, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33356 Oct 04- Oct 18

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

BLANCA PAGES MAÑAY y FRANCISCO ANTONIO CARACCIOLO, (Ficha: 712 99).
Mercedes, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32711 Set 27- Oct 08

AMANDINA PAULINA GUIGOU DALMAS, (Ficha: 580 99).
Mercedes, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32712 Set 27- Oct 08

ISAAC MARTINEZ AMBROSINI o AMBROSIN, (Ficha: 644 99).
Mercedes, 2 de setiembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32828 Set 28- Oct 12

MARIA RAQUEL NAMIRI GHIDINI, (Ficha: 1005 98).
Mercedes, 25 de marzo de 1999.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32830 Set 28- Oct 12

EMILIANO ALBERTO RODRIGUEZ ROCCA, (Ficha: 650 99).
Mercedes, 2 de setiembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32831 Set 28- Oct 12

RICARDO ROCHON GAUTHIER, (Ficha: 713 99).
Mercedes, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33212 Oct 01- Oct 15

ISABEL MAGDALENA FLEITAS MORALES, (Ficha: 604 99).
Mercedes, 31 de agosto de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33390 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

RAMON MARIO MERLO RABINO, (Ficha: B 452 99).
Dolores, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 33213 Oct 01- Oct 15

MAXIMILIANO BERNARDO ALVAREZ VIERA y MARIA ESTHER ESPINA MONTERO, (Ficha: B 433 99).
Dolores, 3 de setiembre de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 33391 Oct 04- Oct 18

ADOLFO TRABANCO PUDIZA, (Ficha: B 519 99).
Dolores, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33392 Oct 04- Oct 18

HAYDEE ROSA HERRERA BUSTOS, (Ficha: B 536 99).

Dolores, 27 de setiembre de 1999.
Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33540 Oct 05- Oct 19

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

MARIO BENITO SOCA FERNANDEZ, (Ficha: B.295 99).
Tacuarembó, 29 de julio de 1999.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32906 Set 29- Oct 13

ADELA DE SOUZA LEAL AMARO DE FREITAS, (Ficha: B.428 99).
Tacuarembó, 14 de setiembre de 1999.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32907 Set 29- Oct 13

ALBERICO PAULA MAGNIFICO o DE PAULA MAGNIFICO, (Ficha: B.426 99).
Tacuarembó, 22 de setiembre de 1999.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33599 Oct 06- Oct 20

OSCAR BOLIVAR PEREZ SILVEIRA DE ANDRADE, (Ficha: B.309 99).
Se hace constar que se dispuso el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para poder gozar del mismo en estas publicaciones.
Tacuarembó, 9 de setiembre de 1999.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54199 Set 24- Oct 07

TERCER TURNO

INOEMA VAZQUEZ o NOEMA SUAREZ, (Ficha: 471 99).
Tacuarembó, 21 de setiembre de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 32908 Set 29- Oct 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ABEL JUSTINO VIERA EGUIGUREN, (Ficha: 124 1999).
Paso de los Toros, 17 de junio de 1999.
Esc. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32609 Set 24- Oct 07

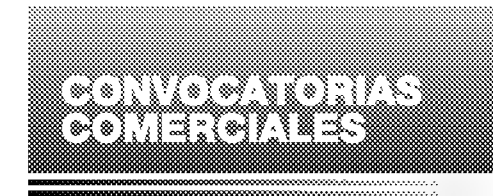
MABEL ANCHAÑO ESCUDERO, (Ficha: 179 99).
Paso de los Toros, 24 de agosto de 1999.
Esc. Mariela Balserini, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32610 Set 24- Oct 07

WASHINGTON ARTIGAS AMARILLO SAMIT, (Ficha: 186 99).
Paso de los Toros, 23 de setiembre de 1999.
Esc. Marcela Montero, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33600 Oct 06- Oct 20

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

GUALBERTO TOMAS AYESTARAN DOS SANTOS, (Ficha: 585 99-B).
Treinta y Tres, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32530 Set 24- Oct 07

ILMA o ILEMA FAUSTINA SILVERA FABRICA, (Ficha: 917 98-B).
Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1998.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32531 Set 24- Oct 07



C.A.C.E.P.A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral atento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y de acuerdo al capítulo VI artículos 64 al 73 llama a elecciones parciales para la integración del Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
El mencionado acto eleccionario se realizará el 15 de octubre del cte.
En Maldonado, en el local de Arturo Santana 723 de 19 a 21 hs.
En San Carlos, en 18 de Julio 970 de 19 a 21 hs.
Registro de listas Art. 68: Las listas serán registradas y aceptadas por la Comisión Electoral hasta cinco días antes de la fecha fijada para las elecciones, los candidatos deberán manifestar bajo su firma que aceptan la inclusión en la lista respectiva, la Comisión Electoral deberá rechazar la inscripción de una lista cuando incluya candidatos en violación de este estatuto y velará porque todas cuenten con hojas de votación suficientes para el sufragio.
POR COMISION ELECTORAL.
03) $ 1008 3/p 33452 Oct 06- Oct 08

TONOSOL S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 28 de Setiembre se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre a la hora 18 en primera convocatoria y a la hora 19 en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día:
Punto 1: Consideración de cambio de fecha de cierre del Balance General al 31 de Diciembre.
Punto 2: Ratificación en sus cargos de los actuales integrantes del Directorio.
Punto 3: Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La Asamblea se celebrará en la Calle Víctor Soliño 349 y los señores Accionistas podrán registrar sus acciones o certificados de depósito a que refiere el artículo 350 de la ley 16.060 hasta el momento de iniciarse la Asamblea.
03) $ 882 3/p 33528 Oct 05- Oct 07

Sanatorio Rivera S.A.
Asamblea General Ordinaria Anual
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 39, 40, y 41 de los Estatutos vigentes, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria Anual., a realizarse el

día sábado 16 de octubre de 1999
a la hora 10.30

en el local de la Sociedad, sito en Faustino carámbula 1176 de la ciudad de Rivera, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta anterior.
2) Consideración de la Memoria, informe del Síndico, Estados de resultados y de Situación Patrimonial correspondiente al Ejercicio 1997-1998.-
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
Se previene a los Señores accionistas que: a) de acuerdo al artículo 43 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la Asamblea, en el horario de 9 a 10 horas; b) que de acuerdo al artículo 354 de la Ley 16.060, la Asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el número de acciones representadas; y c) que el régimen legal vigente establece un voto por acción, cualquiera sea la serie.-
Rivera, 9 de setiembre de 1999.-
El Directorio.
03) $ 1386 3/p 33552 Oct 05- Oct 07

CONSORCIO RUTA 1 S.A.

Convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las 16:00 horas en Colonia 993 piso 3, con el siguiente orden del día:
a) Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
b) Consideración de los contratos de construcción y de los proyectistas de las obras que realiza la sociedad.
c) Ratificación de los contratos celebrados por la sociedad hasta la fecha.
d) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
03) $ 630 3/p 33650 Oct 06- Oct 08

CONSORCIO RUTA 1 S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las 15:00 horas en Colonia 993 piso 3, con el siguiente orden del día:
a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
b) Consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado el 31.12.98.
c) Ratificación del Directorio.
d) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
03) $ 504 3/p 33651 Oct 06- Oct 08

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS



EMPLAZAMIENTO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante éste Servicio los señores CARLOS MANUEL y LUISA MAGDALENA RODRIGUEZ ANTONELLI en su calidad de co-titulares del Nicho Nº 954 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título Duplicado por extravío del original; se hace pública ésta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo, 4 de Setiembre de 1999.
CARLOS SANTANA, DIRECTOR S. FUNEBRE NECROPOLIS.
04) $ 2100 10/p 32843 Set 28- Oct 12

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARLOS JULIO BARBOZA BARBOZA y ALBA ROSA PEÑA FERNANDEZ, (Ficha: D 456 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32671 Set 24- Oct 07

SEGUNDO TURNO

ANIBAL MARCELLO FLANGINI RUOCCO y MARCELA CLAUDIA PEREZ LOPEZ, (Ficha: D 252 98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32560 Set 24- Oct 07

GERARDO JOSE ALTIERI GRAU y BEATRIZ SUSANA CORREA ALBERTI, (Ficha: D 417 99).
Montevideo, 27 de agosto de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32697 Set 27- Oct 08

DAYSI TERESITA GUTIERREZ BAILLO y JOSE LUIS AYALA BARRIOS, (Ficha: D 309 99).
Montevideo, 3 de agosto de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 32987 Set 29- Oct 13

TERCER TURNO

MARIA CRISTINA GUISCAFRE MIRABALLES y ELBIO MANUEL PARODI CERVIÑO, (Ficha: 401 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
05) $ 900 10/p 32509 Set 24- Oct 07

CUARTO TURNO

JUANITA GOMEZ RIVERO y HEBERT ROMAN GEREZ SANCHEZ, (Ficha: E 122 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32696 Set 27- Oct 08

QUINTO TURNO

GUSTAVO GABRIEL MEOLA PICCIRILLO y ALEXANDRA MATTA LEUS, (Ficha: 453 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32669 Set 24- Oct 07

FRANCA PEVERELLI VALZ y PEDRO HECTOR MONDADA QUEIROLO, (Ficha: 181 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32853 Set 28- Oct 12

BENIGNO DANIEL INTHAMOUSSU VILA y DALIA ELIDA IGLESIAS REYES, (Ficha: 403 99).
Montevideo, 31 de agosto de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33001 Set 29- Oct 13

FABIENNE BERTHIER EASTON y ELIO DELLI ALZOGARAY VERNOCCHI, (Ficha: 455 99).
Montevideo, 14 de setiembre de 1999.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33488 Oct 04- Oct 18

SEXTO TURNO

MARCELO BORIS NATALEVICH VELIKOLUD y MONICA RAQUEL PATOKA BRODACH, (Ficha: 389 99).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32693 Set 27- Oct 08

GRACIELA OLPINA CONDE CACERES y JULIO CESAR PEREIRA FERNANDEZ, (Ficha: 420 98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32844 Set 28- Oct 12

WALTER TAIBO PEREZ y KARINA VIVIAN YEGONITZ BONIFACINO, (Ficha: 394 99).
Montevideo, 3 de setiembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32846 Set 28- Oct 12

SEPTIMO TURNO

LEONARDO FLANGINI RUOCO y CLAUDIA ALEJANDRA MARZOL PINO, (Ficha: 294 98).
Montevideo, 21 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32559 Set 24- Oct 07

WASHINGTON ENRIQUE BOSCETTI y AMANDA DOLORES MINETTI, (Ficha: D 15 99).
Montevideo, 22 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33591 Oct 05- Oct 19

OCTAVO TURNO

LUIS EDUARDO PEREZ VALENTINI y ADELA MYRIAM BIALYSTOCKI STERN, (Ficha: D 351 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33276 Oct 01- Oct 15

NOVENO TURNO

JAIME ANIBAL MENDOZA DE LOS SANTOS y MARIA DEL ROSARIO MUNIZ PIOLI, (Ficha: D 384 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32771 Set 27- Oct 08

JAIME ROQUE NAVARRO y MIRIAM LILIAN MENDEZ INZAURRALDE, (Ficha: D 143 99).
Montevideo, 25 de mayo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 32776 Set 27- Oct 08

LUIS ALEJANDRO PODESTA PEREZ y MONICA SUSANA LASTRA MEDAGLIA, (Ficha: D 363 99).
Montevideo, 27 de agosto de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33287 Oct 01- Oct 15

CASILDA AMARILLO QUIROGA y NESTOR TEODORO GONZALEZ CASERES, (Ficha: D 407 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 33661 Oct 06- Oct 20

DECIMO TURNO

MIREYA GONZALEZ QUINTELA y CARLOS NESTOR HERNANDEZ, (Ficha: 255 99).
Montevideo, 26 de julio de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
05) $ 900 10/p 32927 Set 29- Oct 13

ERIBERTO RAMON PIEDRABUENA CUELLO y ERADES PINTOS SAMPAYO, (Ficha: 388 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
05) $ 900 10/p 33142 Set 30- Oct 14

DECIMOPRIMER TURNO

ALICIA VIRGINIA ALCOBA GARCIA y RODRIGO ALVARO CALVETE PASQUALINI, (Ficha: E 426 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33463 Oct 04- Oct 18

DECIMOSEGUNDO TURNO

JESUS ALFREDO LENS APRILE y ADRIANA ROSARIO GUERRA SEQUEIRA, (Ficha: 274 98).
Montevideo, 16 de junio de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32670 Set 24- Oct 07

MARIO MARIA TOLOSA LARTIGAU y JANNET LILIA CAIRELE FURTADO, (Ficha: 318 99).
Montevideo, 3 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32694 Set 27- Oct 08

ANA CRISTINA ELIAS MERLO y FABIO GONZALO SILVEIRA SILVEIRA, (Ficha: 376 99).
Montevideo, 3 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33512 Oct 05- Oct 19

MARIA DEL CARMEN CASTILLO o CASTILLOS o CASTILLOS ORTIZ y LUIS ANTONIO TUANA MACHIN, (Ficha: 270 99).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33590 Oct 05- Oct 19

DECIMOTERCER TURNO

CLAUDIO GUSTAVO LITTA PUIG y MARIA ALEJANDRA IRAZOQUI SILVEIRA, (Ficha: 626 98).
Montevideo, 16 de diciembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33186 Set 30- Oct 14

ALVARO FIDEL PERNAS CARLI y MONICA ALICIA FERNANDEZ MONTERO, (Ficha: 169 99).
Montevideo, 20 de julio de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33261 Oct 01- Oct 15

CARLOS WALTER CORNU FALERO y ALEJANDRA BARRAGAN VISCHI, (Ficha: 401 98).
Montevideo, 24 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33360 Oct 04- Oct 18

ALFREDO PABLO RIZZOTTO y MARIA MERCEDES COMESAÑA HERNANDEZ, (Ficha: 482 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33511 Oct 05- Oct 19

DECIMOCUARTO TURNO

GUSTAVO CERVIÑO y LAURA REMERSARO, (Ficha: D 350 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32826 Set 28- Oct 12

LUIS ALEJANDRO VARGAS y ALEJANDRA CARABALLO, (Ficha: D 336 99).
Montevideo, 19 de agosto de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32866 Set 28- Oct 12

AMERICO FRANCISCO CARLOS IVALDI y MARIA ANTONIA MAZZUCCO, (Ficha: D 356 99).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33172 Set 30- Oct 14

EDUARDO LOCKHART y LILIA ESTHER CHIRIBAO, (Ficha: D 320 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33295 Oct 01- Oct 15

DECIMOQUINTO TURNO

ALVARO BARABINO y VILDA ESPINOSA MELGUI, (Ficha: D 404 99).
Montevideo, 20 de agosto de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32845 Set 28- Oct 12

VICTOR RODRIGO FERRO CRAVEA y BEATRIZ ARCIA CABRERA, (Ficha: 407 99 D).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33002 Set 29- Oct 13

DECIMOSEXTO TURNO

MARIO ANTONIO GUTIERREZ TEDESCO y FANY ANDREA FRUCTOS TRINIDAD, (Ficha: D 301 99).
Montevideo, 17 de agosto de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33296 Oct 01- Oct 15

CELESTE AIDA QUINTAN BORGEAUD y JAIME TORRES PELAEZ, (Ficha: D 445 99).
Montevideo, 27 de setiembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33662 Oct 06- Oct 20

DECIMOSEPTIMO TURNO

PERLA HERRERA MURDOCCO y VICTOR ERGUIS, (Ficha: D 80 93).
Montevideo, 23 de abril de 1993.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33185 Set 30- Oct 14

MARIA SUSANA SILVEIRA CANABE y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, (Ficha: D 17 99).
Montevideo, 24 de mayo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33260 Oct 01- Oct 15

DECIMOCTAVO TURNO

JORGE HUMBERTO NASSO PAIS y MARIELA VIGO RODRIGUEZ, (Ficha: D 305 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32695 Set 27- Oct 08

ANA ELISA MARTINEZ FERNANDEZ y CARLOS RENE SCHERSCHENER BIANCHI, (Ficha: D 361 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33361 Oct 04- Oct 18

DECIMONOVENO TURNO

MILTON EMILIANO FAJARDO DELGADO y MARIA GABRIELA DETTA POSTAY, (Ficha: 311 99).
Montevideo, 11 de agosto de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33297 Oct 01- Oct 15

HUMBERTO MANUEL RIVERO VIRE y ANA MARIA BARRIOS ULRICH, (Ficha: 401 99).
Montevideo, 22 de setiembre de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33315 Oct 01- Oct 15

VIGESIMO TURNO

DIEGO BALDOMIR REGULES y MARIA JOSE FRONTINI SCHÖENBERG, (Ficha: 448 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32896 Set 29- Oct 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

JOAQUIN PEDRO VIANNA ORMAECHEA y MARIA ISABEL COLLAZO RAMA, (Ficha: 378 99 D).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 32511 Set 24- Oct 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ABRAHAM RICHAR LEVIT CASANOVA y SONIA LILIAN RAMOS GOMEZ, (Ficha: D 201 99).
Montevideo, 17 de agosto de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 32510 Set 24- Oct 07

DANIEL ORLANDO BURGUEZ ENRIQUEZ y SANDRA VASILJ GUIDO, (Ficha: D 359 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 32512 Set 24- Oct 07

GERMAN DANIEL GONZALEZ GONZALEZ y ADRIANA MARIA GRISOLI CALVO, (Ficha: D 219 99).

Montevideo, 22 de junio de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 32723 Set 27- Oct 08

ALVARO CESAR GROSSI LARES y RAQUEL ARES PIEDRAS, (Ficha: D 382 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 33003 Set 29- Oct 13

MARIO BARCA TAMBORINI y LUISA VENTURIELLO LAGO, (Ficha: D 368 99).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 33221 Oct 01- Oct 15

VIGESIMOTERCER TURNO

OTO OLIVIO VIKONIS PETRAUSKAITE y BERTA CASTRO REQUENO o PEQUENO, (Ficha: D 342 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32626 Set 24- Oct 07

ROLANDO DANTES VIVANCO LOPEZ y ANNA LIDIA CORNACCHIONE SBROCCA, (Ficha: D 455 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32851 Set 28- Oct 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

LEONARDO DANTE LATTUADA QUIROGA y ROSSANA GARCIA ROSADILLA, (Ficha: D 374 99).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33077 Set 30- Oct 14

ALEJANDRO RENAN GARRIDO GARCIA y ALEJANDRA ESTELA GRAIÑO OTERO, (Ficha: D 425 99).
Montevideo, 22 de setiembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33160 Set 30- Oct 14

HECTOR ERNANI KORNDORFER PARDEIRO y AMALIA IVONNE DOMINGUEZ ALONZO, (Ficha: D 320 99).
Montevideo, 17 de agosto de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33288 Oct 01- Oct 15

HUGO NICOLAS TROISE BESSE y AMELIA CRISTINA SANTOS TERRA, (Ficha: D 232 99).
Montevideo, 24 de junio de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33480 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOSEXTO TURNO

ROSSANA DAMARIO LIRIOS y CARLOS ALBERTO MOREIRA NIS, (Ficha: D 344 99).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 33589 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ALBERTO CROTTI ANTOGNOLI y EDERLINDA MELGAR CALCAGNO, (Ficha: D 349 99).
Montevideo, 2 de setiembre de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32640 Set 24- Oct 07

JORGE ANIBAL BORGES HORNOS y DANNY LORELEY MENDEZ GONZALEZ, (Ficha: D 305 99).
Montevideo, 12 de agosto de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33025 Set 29- Oct 13

ROBERTO JAVIER VALIERO SOCA y SILVIA FABIANA SONEIRA NUÑEZ, (Ficha: D 163 99).
Montevideo, 4 de junio de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33307 Oct 01- Oct 15

PABLO DANIEL BUELA GIORDANO y LORENA GONZALEZ GOMEZ, (Ficha: D 428 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33316 Oct 01- Oct 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUAN CARLOS OPISO DOURADO y ESTELA MARINA CUERVO CASTRO, (Ficha: D 356 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32639 Set 24- Oct 07

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIRIAM TERESITA SOSA FAGUNDEZ y JUAN ANGEL GIMENEZ, (Ficha: A 184 99).
Artigas, 28 de setiembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33653 Oct 06- Oct 20

CARLOS ENRIQUE MARAÑON DA SILVA y MARIA JOSE SUAREZ DOS SANTOS, (Ficha: B 559 99).
Artigas, 28 de setiembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33654 Oct 06- Oct 20

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

JULIO CESAR SEVERO GARCIA y SILVIA ELIZABETH SILVA, (Ficha: F 342 99).
Bella Unión, 9 de setiembre de 1999.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
05) $ 900 10/p 33656 Oct 06- Oct 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CRUZ TORIBIO, LETICIA CATALINA c LAURIA BRUNERAU, FERNANDO DANIEL, (Ficha Civil: 239 99 F).
Canelones, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33464 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

RUBENS ELIAS BANCHERO FERNANDEZ y MARTA GALVAN CASTRO, (Ficha: 487 99).
Ciudad de la Costa, 5 de agosto de 1999.
Esc. Haydée Basterrech, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32737 Set 27- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARCELA LUISA CABRERA DAMIANO y RAMON BERNARDO SANGUINETTI RAMOS, (Ficha: 450 99).
Las Piedras, 20 de agosto de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33422 Oct 04- Oct 18

CUARTO TURNO

GLADYS RENEE DELBONO CARABALLO y ALDO ISIDRO LUZARDO CURBELO, (Ficha: 444 99).
Las Piedras, 9 de setiembre de 1999.
Esc. Verónica González, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33400 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

NEBER NELSON RIERA ELENA y JUANA MARIA MAGNONI MAÑANI, (Ficha: 1227 A 1999).
Pando, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32743 Set 27- Oct 08

NELSON TEODORO ROVERE PASTORINO y MARIA TERESA DE MAIO SANGUINETTI, (Ficha: 1315 A 1999).
Pando, 27 de setiembre de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33628 Oct 06- Oct 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

SANTA INES AGUIAR y MARIO DUARTE ARAUJO, (Ficha: 187 99).
Melo, 18 de junio de 1999.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
05) $ 1080 10/p 33627 Oct 06- Oct 20

ALEJO BORBA BORBA y MARIA CONCEPCION RIVERO RODRIGUEZ, (Ficha: 195 99).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 6 de setiembre de 1999.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54264 Set 29- Oct 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GUILLERMO HARREGUY TOGNOLA y CECILIA DIAZ DUTRENIT, (Ficha: 465 1999 B).
Colonia, 27 de agosto de 1999.
Esc. Julio Jorge Umpiérrez, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 32809 Set 28- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JAIME BRAULIO CONSTANTIN GABRIEL e IVETTE FELIX ARTUS, (Ficha: 440 99 B).
Rosario, 2 de setiembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33264 Oct 01- Oct 15

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUSTAVO EDUARDO COLINA CARRERA y BEATRIZ MICHELENA CORREA, (Ficha: 227 99).
Durazno, 3 de agosto de 1999.
Esc. Adriana C. León, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32746 Set 27- Oct 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE NELSON MAIZTEGUI CASAS y YOSELLEN ANGELA CANTERO ZEBALLOS, (Ficha: B 601 99).
Minas, 19 de agosto de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 32901 Set 29- Oct 13

MARY SONIA DIAZ GUERRERO y HEBER MARINO PRELIASCO CABRERA, (Ficha: B 73 98).
Minas, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 32902 Set 29- Oct 13

RUDEMAR TABEIRA PEREZ y MARTHA YISSEL CORREA LOPEZ, (Ficha: B 734 99).
Minas, 22 de setiembre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 32903 Set 29- Oct 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAUL ALBERTO CABRERA y MARIA TERESA APARICIO BIDARTE, (Ficha: 1229 99).
Maldonado, 8 de setiembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33446 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

AMERICO RODRIGUEZ FONTANA y MARIA LAURA FONTES PEREZ, (Ficha: 810 99).
Maldonado, 23 de julio de 1999.
Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 32543 Set 24- Oct 07

ROBERTO ELICIO GONZALEZ CODURI y ELIANA ALICE VILLALBA RIBERO, (Ficha: 974 99).
Maldonado, 26 de agosto de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
05) $ 900 10/p 33453 Oct 04- Oct 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARTIN FERNANDO ARAMBURU GUERREIRO y GINA CARINA GUAZZONI GRECO, (Ficha: B 205 99).
Paysandú, 1º de junio de 1999.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32589 Set 24- Oct 07

MARIO PEREIRA ESTEFANELL y SERRANA FERRERO IBAÑEZ, (Ficha: B 327 99).
Paysandú, 10 de agosto de 1999.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32815 Set 28- Oct 12

TERCER TURNO

JULIO CESAR PEREZ SATRIANO y MONICA ARACELI MUÑIZ RAMAGLI, (Ficha: B 452 99).
Paysandú, 9 de setiembre de 1999.
Esc. Silvia L. Vence, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32976 Set 29- Oct 13

MARIA MARGARITA TOMASSINI y DOMINGO FAGUNDEZ MOLINA, (Ficha: B 314 99).
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Paysandú, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Silvia L. Vence, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54444 Oct 06- Oct 20

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

NICOLAS ALBERTO TOLSTOY MAUKOSKY y GRISELDA BEATRIZ RIVERO BARUFALDI, (Ficha: A 161 99).
Young, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Jesús Bicca, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 32925 Set 29- Oct 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAUL OTERO PEREZ y MARIA ELENA RODRIGUEZ, (Ficha: 373 99).
Rocha, 20 de agosto de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33119 Set 30- Oct 14

CUARTO TURNO

JAVIER GERARDO SERRA HONTOU y ALEJANDRA GABRIELA ILLA ODERA, (Ficha: 607 98).
Rocha, 4 de mayo de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33120 Set 30- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

WILEN EMILIO VIERA NODA y ALICIA GRISKELY RODRIGUEZ BENENCIO, (Ficha: B.116 99).
Chuy, 24 de mayo de 1999.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33121 Set 30- Oct 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

STELIO MONETTI GUGLIELMONE y LILIAN BEATRIZ SIERRA GUERRA, (Ficha: B 329 98).
Salto, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 33411 Oct 04- Oct 18

TERCER TURNO

LIONEL GERONIMO ROSSI CORIA y SILVIA SAMURIO ACOSTA, (Ficha: B 352 99).
Salto, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
05) $ 900 10/p 32969 Set 29- Oct 13

RAMON MARIA GARCIA ROCHA y GLADYS HONOREA SUMMERS BARRIOS, (Ficha: 360 99).

Salto, 16 de setiembre de 1999.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 32972 Set 29- Oct 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WASHINGTON DARDO ROBAINA y OLGA NOEMI PEÑA PEÑA, (Ficha: 341 99).
San José, 1° de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33353 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

MARIA ISABEL PERAZA BOLSA y HECTOR ARIEL ETCHEVERRY, (Ficha: 450 99).
San José, 9 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32687 Set 27- Oct 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SILVIA JACKELINE GUTIERREZ AMARO y WILDER FREDDY RAMOS GONZALEZ, (Ficha: B 484 1993).
Treinta y Tres, 26 de agosto de 1993.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32532 Set 24- Oct 07

JORGE EDUARDO HERNANDEZ SOCA y ZULLY EGUREN MIRABALLES, (Ficha: B 570 1993).
Treinta y Tres, 24 de setiembre de 1993.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33563 Oct 05- Oct 19

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

BOEHRINGER MANNHEIM URUGUAY S.A. (En Liquidación) Ley Nº 16.060, art. 362

AGE de 31 8 99, resolvió por unanimidad disolver anticipadamente y liquidar la sociedad. Documentación social: Solferino 4096, Montevideo.
06) $ 4940 10/p 33084 Set 30- Oct 14

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de famili1a de 3° turno, en autos caratulados: "CORBO CLARISE C GARCIA RAMON ALBERTO DIV. FA. 413 99", se cita llama y emplaza por 90 días a estar a derecho en estos autos a RAMON ALBERTO GARCIA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de oficio.
EN FE DE ELLO siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo a los dieciseis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 900 10/p 33462 Oct 04- Oct 18

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de septimo Turno, en autos caratulados: "Longo Esther c Piñeiro Francisco,- Divorcio - Causal Aux. de Pobreza" Fa. D 409 98, se cita llama y emplaza a Francisco Piñeiro, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quién se seguiran estos procedimientos. Montevideo, quince de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.
Se hace saber que este expediente cuenta con auxiliatoria de pobreza. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54342 Oct 04- Oct 18

DECIMOTERCER TURNO

Divorcio

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE TURNO, dictada en autos caratulados: "VARELA GENTILE, GRACIELA C SOSA DELGADO, ROBERTO. DIVORCIO. FICHA N° 320 99" se cita, llama y emplaza al SR. ROBERTO SOSA DELGADO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 29 de julio de 1999. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 720 10/p 33343 Oct 04- Oct 18

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "SUAREZ MELO, VICTORIA C GONCALVEZ, JAIME EDUARDO -DIVORCIO -AUX. POBREZA", Ficha D 308 99, se cita, llama y emplaza al demandado a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo.
La parte actúa con auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 20 de setiembre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54197 Set 24- Oct 07

EDICTO:
Por disposicion del Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "PEREIRA PEREIRA, ANA MARIA C MUNIZ, PEDRO ALFONSO. AUXILIATORIA DE POBREZA Y DIVORCIO. FICHA 709 98 D", se cita, llama y emplaza al SR. PEDRO ALFONSO MUNIZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo.- En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, catorce de Setiembre, de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54334 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24° TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en los autos caratulados: "ATURAOLA BUSTAMANTE, GISELLE ADRIANA C CABALLO CORREA, JOSE ROBERTO. DIVORCIO SEPARACION DE HECHO" FICHA D 289 99 se cita, llama y emplaza a: José Roberto CABALLO CORREA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Públicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N°. 13209)
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo 16 de setiembre de 1999.- Esc. Silva Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54240 Set 28- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24° TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en los autos caratulados: "GARCIA GARCIA, ANA MARIA C LOPEZ MEDEIROS, DANIEL. DIVORCIO SEP. DE HECHO" FICHA D 320 99 se cita, llama y emplaza a: DANIEL LOPEZ MEDEIROS para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N°. 13209)
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo 22 de setiembre de 1999.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54344 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS CURBELO ANDREA C MARTINEZ HUGO, DIVORCIO FICHA D 493 97, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A HUGO

DANIEL MARTINEZ, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 30 DE SETIEMBRE DE 1999.- SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54380 Oct 06- Oct 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

Divorcio

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: HAIM CLAUDIO C KATZ PEIXOTO SELANIR, DIVORCIO, FICHA D 410 99, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A SELANIR KATZ PEIXOTO, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO 13 DE SETIEMBRE DE 1999. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.

07) $ 720 10/p 32707 Set 27- Oct 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, dictada en estos autos caratulados Garay Martinez Ana Marlene c Fleitas Alberto. Divorcio por Causal. Fa. A211 99 se hace saber que en este Juzgado se presentó Ana Marlene Garay Martinez promoviendo juicio de divorcio por causal. En consecuencia se cita, llama y emplaza a Alberto Fleitas para que comparezca a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se obtuvo el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Minas, 24 de setiembre de 1999. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54378 Oct 06- Oct 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "GASTESI SANCHEZ, HUGO ENRIQUE C MAIDANA, MIRTHA BEATRIZ -DIVORCIO- Fa F 201 99", se cita, llama y emplaza a MIRTHA BEATRIZ MAIDANA por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, a catorce de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

07) $ 900 10/p 32974 Set 29- Oct 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Por disposición de la Sra: Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do turno, en autos: "MENENDEZ RODRIGUEZ RUBEN DARIO C LLANES MARTINEZ GLADYS MARIA" -DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA- Fa: 263 99, se emplaza a GLADYS MARIA LLANES MARTINEZ, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. San José 6 de setiembre de 1999. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54207 Set 27- Oct 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos caratulados "NUÑEZ, EDITH MABEL C AGUIAR PAREDES, JULIO.- Divorcio por causal", Fa. A 466 99, se cita, llama y emplaza a JULIO AGUIAR PAREDES para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a estos efectos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 22 de setiembre de 1999.- Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54305 Oct 01- Oct 15

EMPLAZAMIENTOS

CERRO LARGO

OFICIO No. 12-017-3-00187 99.
Melo, 27 de SETIEMBRE de 1999.
"Dirección de Hospital de Melo emplaza a Dr. JOSE CANDIDO PACIEL VAZ a comparecer dentro del término de tres días a reanudar sus tareas o en su defecto exponer motivos fundados para no hacerlo. Dicho emplazamiento se efectuará bajo apercibimiento de considerársele renunciante en caso de no comparecer."
Sec. mtrp.

08) (Cta. Cte.) 3/p 54373 Oct 06- Oct 08

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, en autos caratulados "TODOROV MARTINEZ ROSSANA INCAPACIDAD.-".- FICHA: S 64 98 se hace saber que por auto Nº 1909 99 de fecha 26 de julio de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: ROSSANA TODOROV MARTINEZ, habiéndose designado curador propietario a: OLFA MARTINEZ que aceptó el cargo con fecha 10 de agosto de 1999.- Montevideo, 16 de Septiembre de 1999.- Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.

10) $ 900 10/p 33443 Oct 04- Oct 18

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "BROSQUE ZUKELMAN, PAULINA - INCAPACIDAD" se hace saber que por auto Nº 2642 de fecha 6 8 99 se designó curador interino del presunto a incapaz PAULINA BROSQUE ZUKELMAN a DANIEL Y SILVIA BETTY SZENKIER BROSQUE.- Montevideo, 18 de AGOSTO de 1999. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 720 10/p 32513 Set 24- Oct 07

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "RODRIGUEZ VIDAL, HECTOR ALBERTO- -INCAPACIDAD- FICHA V 518 98" se hace saber que por auto Nº 2936 de fecha 27 8 999 se designó curador interino del presunto a incapaz HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ VIDAL a RENEE VIDAL DE RODRIGUEZ.- Montevideo, 21 de setiembre de 1999. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54324 Oct 01- Oct 15

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados "ROMERO, PEDRO - INCAPACIDAD" Ficha Nº 389 96PV, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a PEDRO ALEJANDRO CEJAS ROMERO y se designó curadora del mismo a GLADYS SUSANA CEJAS GARCIA.- Se concede Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 08 de marzo de 1999.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54289 Set 30- Oct 14

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ ARISMENDI, SILVIA SUSANA. INCAPACIDAD"
FICHA 354 96 se hace saber que por auto Nº 3196 de fecha 24 12 97 de declaró en estado de incapacidad a SILVIA SUSANA RODRIGUEZ ARISMENDI y se designó Curador a OLGA ESTHER ARISMENDI MONTEVIDEO, 17 DE SETIEMBRE DE 1999
ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54275 Set 29- Oct 13

EDICTO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE Turno, dictada en autos: "MACIEL ALCIERI, WALTER. INCAPACIDAD" FICHA 475 98 se hace saber que por auto Nº 1015 99 de fecha 05 05 99 se declaró en estado de incapacidad a WALTER MACIEL ALCIERI y se designó Curador a EULALIA ALCIERI MONTEVIDEO, 6 DE SETIEMBRE DE 1999 ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54307 Oct 01- Oct 15

EDICTO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE Turno, dictada en autos: "CABRAL FERNANDEZ, ROBERTO EMILIO. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA." FICHA 160 98 se hace saber que por auto Nº 1974 99 de fecha 10 08 99 se declaró en estado de incapacidad a ROBERTO CABRAL FERNANDEZ y se designó Curador a ANTONIA FERNANDEZ MONTEVIDEO, 7 DE SETIEMBRE DE 1999 ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54316 Oct 01- Oct 15

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del sr Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "SAGAS COITTO, MARIA TERESITA. INCAPACIDAD. FICHA 557 98 C" Se hace saber a sus efectos, que por auto Nº 2023 99 de fecha 12 08 99, se declaró en estado de incapacidad a MARIA TERESITA SAGAS COITTO, y se designó Curador Propietario del mismo a la Sra ELVIA COITTO, quien aceptó el cargo el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-
En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-
. Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54185 Set 24- Oct 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º. Turno, dictada en autos caratulados: "COLLAZO, CARLOS - INCAPACIDAD C AUX. DE POBREZA" FICHA C 94 98, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 2344 de fecha 11 de junio de 1999 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a Carlos COLLAZO, designándosele curador propietario a Gladys María COLLAZO, quien aceptó el cargo el dia 31 de agosto de 1999.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 27 de setiembre de 1999. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54339 Oct 04- Oct 18

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "QUINTANA, JOSE JORGE - INCAPACIDAD" FICHA C 13 97, se hace saber que por Resolución Nº 1667 de fecha 5 de mayo de 1998, se ha declarado en estado de incapacidad a JOSE JORGE QUINTANA DALMAO, designando Curador propietario a Nelson QUINTANA DALMAO, quien aceptó el cargo el 18 de junio de 1998. Montevideo, 9 de setiembre de 1999. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 33301 Oct 01- Oct 15

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "RAMOS CAMY, VERONICA RITA - INCAPACIDAD - FICHA C.722 97", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 1554 99 de fecha 19 de mayo de 1999, se declaró en estado de incapacidad a Verónica Rita RAMOS CAMY, designándose curador definitivo a la Sra. María del Carmen CAMY ESPOSITO, quien aceptó el cargo el día 21 de setiembre de 1999. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 27 de setiembre de 1999. Esc. Silvia Freda, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54270 Set 29- Oct 13

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo tercer turno, dictada en autos: "NELLY MARILIN BORSANI FERREIRA. INCAPACIDAD Y CURATELA", Ficha V 313 98, se hace saber que por Auto No. 1888 de fecha 22 de abril de 1999, se declaró en estado de incapacidad a NELLY MARILIN BORSANI FERREIRA, designándose curador definitivo a su hijo legítimo SANDRO LAPITZ BORSANI.- Montevideo, 30 de junio de 1999.- Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 720 10/p 32805 Set 28- Oct 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados Reyes Nogara Mirta Graciela, incapacidad, ficha V 330 99, se hace saber que se designó curador interino de MIRTA GRACIELA REYES NOGARA, a MARIA JESUS DUTRA REYES, por auto Nº 3322 del 3 de setiembre de 1999 y auto Nº 3440 del 13 de setiembre de 1999.- Montevideo, 17 de setiembre de 1999.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 32692 Set 27- Oct 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en los autos: "LENA MELERI, ALBA = INCAPACIDAD" Ficha 778 96, hace saber que se ha decretado por auto Nº 2011 98 de fecha 19 de Mayo de 1998, la incapacidad de ALBA MARIA LENA MELERI, designándose curadoar a ELENA MARIA LENA MELERI quien aceptó el cargo con fecha 22 de Diciembre de 1998.- Las Piedras, 24 de Diciembre de 1998.- Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
10) $ 900 10/p 33061 Set 30- Oct 14

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno dictada en los autos: "BENTOS, INES ALEJANDRINA - INCAPACIDAD" Ficha 681 96" se hace saber que por auto 3750 99 de fecha 13 de agosto de 1999, se designó nueva curadora interina de la presunta incapaz INES ALEJANDRINA BENTOS C.I 3.815.856-2 a la Sra. MARIA DEL CARMEN BRION C.I 3.637.400-3, en sustitución del curador Sra. ERCILIA BENTOS.-
TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Las Piedras, 18 de agosto de 1999.- Esc. Marilin B. Morales. Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54280 Set 29- Oct 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando de 3er Turno, en autos "ACOSTA Luz del Alba. INCAPACIDAD. AUX DE POBREZA", Ficha 1257 A 1998, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Luz del Alba Acosta, habiéndose designado curador a Esmir Acosta. Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. Pando, 20 de Septiembre de 1999. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54347 Oct 05- Oct 19

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "LAUZ VIDAL, MARIA DEL CARMEN. INCAPACIDAD. FICHA 205 97 por auto Nº 636 99 de fecha 22 de marzo de 1999, se declaró en estado de incapacidad a María del Carmen LAUZ VIDELA, C.I. 1.618.579-3, nacida en la 7ª Sección Judi-

cial de Cerro Largo el 8 de noviembre de 1947, habiéndose designado como curadora a la Sra. Lorena Silvana AMARAL LAUZ, C.I. 3.779.808-2. Melo, 13 de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Edicto con auxiliatoria de pobreza. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54375 Oct 06- Oct 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "FERREIRA NOBLE, JUAN ANDRES. INCAPACIDAD. Fa. 143 96" por auto Nº 2072 de fecha 5 de junio de 1997, se declaró en estado de incapacidad a JUAN ANDRES FERREIRA NOBLE, C.I. 4.366.856, nacido en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, el 7 de setiembre de 1977, se designó como curadora a su hermana legítima ANA KARINA FERREIRA, C.I. 4.040.068-0. Melo, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54376 Oct 06- Oct 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "DUHALDE ANDRADE, ADAN RAMON. DESIGNACION DE CURADOR. FICHA 247 99", por auto Nº 2329 99 de fecha 1º de setiembre de 1999, SE DESIGNO NUEVO CURADOR al Sr. Adán Ramón DUHALDE ANDRADE, C.I. 3.584.990-6, de la incapaz Eva Carmen DUHALDE ANDRADE, C.I. 3.027.430-6, quien tomó aceptación del cargo el día 10 de setiembre de 1999, sirviendo ese acto de discernimiento y fijó domicilio en la ciudad de Melo, Ruta 8 Nº 1244 calle 1.
La citada Eva Carmen DUHALDE ANDRADE había sido nombrada incapaz en auto correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, caratulado: "DUHALDE, EVA CARMEN. INCAPACIDAD. FICHA 304 87" por decreto Nº 32 del 2 de febrero de 1988, habiéndose designado como CURADORA a Cantidia ANDRADE DE DUHALDE, quien aceptó el cargo el día 11 de febrero de 1988 y fijó domicilio en calle Ansina y Oribe. Melo, 16 de Setiembre de 1999. Edicto con auxiliatoria de pobreza. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54377 Oct 06- Oct 20

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "CARRASCO, TOMASA ELVIRA. INCAPACIDAD. Fa. 370 98" por decreto Nº 2356 99 del 28 de julio de 1999 y con la conformidad del Sr. Fiscal, se declaró en estado de incapacidad a TOMASA ELVIRA CARRASCO TARRECH, C.I. 3.717.305-6, nacida en la Sexta Sección Judicial de Treinta y Tres el día 29 de diciembre de 1911, habiéndosele designado curador al Sr. JOSE PEDRO MARTINEZ, C.I. 709.343-2. Melo, 7 de setiembre de 1999. Esc. Fernando Torres Brayer, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1080 10/p 33623 Oct 06- Oct 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE RIO BRANCO
DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Río Branco, dictada en autos: "DENIS WALTER INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Fa. 48 97B, se hace saber que por decreto Nro. 1614 98 de fecha 5 de noviembre de 1998, se declaró en estado de incapacidad a WALTER DENIS y se designó Curador(a) a BLANCA TERESA MORAES C.I. 4.509.050-9, quien tomó aceptación del cargo el día 23 08 1999.- Río Branco, 7 de SETIEMBRE de 1999.-
El presente trámite se encuetra auxiliado de POBREZA.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54374 Oct 06- Oct 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZA LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "RABAZZA, Malva Graciela, DENUNCIA INSANIA, Fa. 389 1999", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº. 3870 DE FECHA 23 09 1999, SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A: Malva Graciela RABAZZA SUGO, C.I. Nº. 3.512.874-2, DESIGNANDOSE CURADORA A: Teresa Dorotea SUGO, C. DE I. Nº. 3.512.875-8, TENIENDOSELE POR DISCERNIDO EL CARGO. SE DECLARO A LA ACCIONANTE AUXILIADA DE POBREZA. COLONIA, 27 de SETIEMBRE DE 1999.- Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54303 Oct 01- Oct 15

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2do TURNO Turno, dictada en autos: "DOMINGUEZ CHEVALIER, PABLO DANIEL - INCAPACIDAD". "FICHA Nº. 273 97 B., se hace saber que por auto Nº. 215 99.- de fecha veinticinco de Febrero de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD" a PABLO DANIEL DOMINGUEZ CHEVALIER y se designó Curador su madre. a ESTELA ELIZABETH CHEVALIER. Rosario, 13 de Agosto de 1999.-
Se hace constar: que la gestionante obtuvo Aux de Pobreza por decreto Nº 164 99 en Fa; B 273 97S1 99.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54216 Set 27- Oct 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "MORAN Andrea Esther.- PRESUNTA INCAPAZ.-" Ficha 76 98; se hace saber al público que por auto Nº 1746 de fecha 23 de Julio de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ANDREA ESTHER MORAN; designándose Curadora del mismo a su madre Ramona Esther Maciel; quien aceptara dicho cargo con fecha 11 de Agosto de 1999, dejándose expresa constancia de que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 1386 de fecha 9 de Junio de 1998.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 30 de Agosto de 1999.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54190 Set 24- Oct 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados "DIAZ DEL PO, Graciela Anita, INCAPACIDAD, FB!216 80" se hace saber que por REsolucion Nro. 6293 de fecha 24 de noviembre de 1980" se declaró en estado de Incapacidad a Graciela Anita DIAZ del PO, designandose curadora de la misma a su hermana Cecilia DIAZ del PO Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.- Florida, 15 de setiembre de 1999.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54328 Oct 04- Oct 18

EDICTO

Por disposicion de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Florida en los autos caratulados CATALA Daniela Patricia INCAPACIDAD FB 313 1997 se hace saber que por auto Nº 6600 de fecha 24 de Noviembre de 1997 se declaró en estado de incapacidad a Patricia Catalá Nuñez designándose curadora de la misma a Walkiria Catala Nuñez cometiendose la aceptacion de su cargo., asimismo se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955.- Florida; 22 de Abril de 1998.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54329 Oct 04- Oct 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratu-

lados: "DUTRA ANTUNEZ, MARIA MONICA, INCAPACIDAD." Fa. 1052 98, se hace saber que por Auto Nº 2001 de fecha 04 05 99 se declaró en estado de INCAPACIDAD a MARIA MONICA DUTRA ANTUNEZ, C.I. 3-864.105-0, habiéndose designado Curador al Sr. HERIBERTO DUTRA, C.I. 3.316.850-4, ambos domiciliados en Sauce, Portezuelo, Ruta 93, Maldonado, sirviendo el mencionado Auto de discernimiento. Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de la publicación de los edictos. Maldonado, 19 de agosto de 1999.- Esc. Roger Canton, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54284 Set 30- Oct 14

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ABRINES PEDRAGOSA, MATEO, INCAPACIDAD." Fa. 1126 99 se hace saber que por Auto Nº 4640 de fecha 15 10 96 del Juzgado Letrado de Familia de 8º Turno de Montevideo, dictado en autos "ABRINES PEDRAGOSA, MATEO, INCAPACIDAD", Fa. I 144 96 se declaró en estado de INCAPACIDAD a MATEO ABRINES PEDRAGOSA, C.I. 3.820.242-2, habiéndose designado Curadora a MARIA MERCEDES PEDRAGOSA, C.I. 1.215.840-7, ambos domiciliados en 6 de Julio s n esquina Antonio Cortés, Maldonado, sirviendo el mencionado Auto de discernimiento. Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de la publicación de los edictos.- Maldonado, 19 de agosto de 1999.- Esc. Roger Canton, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54448 Oct 06- Oct 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ CABRAL, BLANCA. INCAPACIDAD. Fa. 214 95" se hace saber que: Por Resolución No. 2734 de fecha 29 04 96 se declaró en estado de incapacidad a Blanca Yanir Rodríguez Cabral, CI 4.198.361-5, domiciliado en Ba. Ibañez, Lascano, de la ciudad de Rocha, habiéndose nombrado curador definitivo del mismo a Milka Teresa Cabral Davila, CI. 4.174.214-8 igual domicilio que el anterior.
Por decreto nº 2403 99 de fecha 6 8 99 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- ROCHA, 27 DE AGOSTO DE 1999 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54294 Set 30- Oct 14

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "SAN MARTIN GONZALEZ Lilián Beatríz. INCAPACIDAD. Fa. 160 96" se hace saber que: por Resolución No. 5004 de fecha 12 08 97 se declaró en estado de incapacidad a Lilián Beatríz San Martín González, CI 1.839.175-2, domiciliada en Silva 1246 de la ciudad de Castillos, habiéndose nombrado curadora definitiva de la misma a Deodema Molina, CI. 2.861.347-1 igual domicilio que el anterior.
Por decreto nº 2703 99 de fecha 27 8 99 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.- ROCHA, 7 DE setiembre DE 1999 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54358 Oct 05- Oct 19

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "FLORES QUINTEROS, OSCAR RAMON - INCAPACIDAD.- Fa B 323 98" hace saber que por auto No. 1875 99 de fecha 10 05 99 se declaró en estado de INCAPACIDAD a OSCAR RAMON FLORES designándose curadora a la Sra. GLADYS TERESITA QUINTEROS cuya aceptación jurada se verificó con fecha 26 05 99.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55.- Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54271 Set 29- Oct 13

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "ALMEIDA CRESCIONINI, MAURICIO - INCAPACIDAD.- Fa B 463 96" hace saber que por auto No. 1549 97 de fecha 09 05 97, se declaró en estado de INCAPACIDAD a MAURICIO ALMEIDA CRESCIONINI, designándosele Curadora propietaria a la Sra. JULIA ELENA CRESCIONINI MOTTA, cuya aceptación jurada se cumplió con fecha 22 08 97- Se deja constancia que LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54310 Oct 01- Oct 15

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "PEREIRA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL - INCAPACIDAD.- Fa B 361 96" hace saber que por auto No. 6034 98 de fecha 21 12 98, se declaró en estado de INCAPACIDAD a MIGUEL ANGEL PEREIRA MARTINEZ, designándose Curadora a la Sra. ISABEL MARTINEZ de PEREIRA cuya aceptación jurada se cumplió con fecha 08 03 99- Se deja constancia que LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54312 Oct 01- Oct 15

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos "ELICHEIX UMPIERREZ MARIO CESAR" - INCAPACIDAD - FA. 320 98, se hace saber que por auto Nro. 3519 de fecha 9 de agosto de 1999, ha sido declarada en estado de incapacidad a MARIO CESAR ELICHEIX UMPIERREZ (C.I. NRO. 3.128.409-3) designándose como curadora a MARIA DEL CARMEN FERREIRA HERNANDEZ (C.I. Nº 3.257.433-2)- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 13 de agosto de 1999.-
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54210 Set 27- Oct 08

TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: ALFARO GALARETTO ELER CENEN - INCAPACIDAD - Fa. B 231 1996, se hace saber que por auto Nº 7385 de fecha 31 de octubre de 1996 se declaró en estado de incapacidad a ELER CENEN ALFARO GALARETTO designándose como curadora a MARTHA IRIS GALARETTO CORREA - Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones - San José, 12 de agosto de 1997 - Dr. Andrés Calderón Ruiz, ACTUARIO.

10) $ 900 10/p 32675 Set 27- Oct 08

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra: Juez Ltdo. de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos: "MESA ESTECHE JOSE LUIS" - INCAPACIDAD - Fa: 477 98, se hace saber que por Auto Nº 1305 del 20 de mayo de 1999 se declaró en estado de incapacidad a JOSE LUIS MESA ESTECHE C.I.: 4.084.482-4 designándose como curadora a MARIA DEL HUERTO ESTECHE MARCEL C.I. 4.058.231-1. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José 27 de mayo de 1999.
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54208 Set 27- Oct 08

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos "HERRERA MONTES DE OCA, MARIANELA AMELIA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - FA. 56 98, se hace saber que por auto Nro. 756 de fecha 26 de Marzo de 1999, ha sido declarada en

estado de incapacidad a MARIANELA AMELIA HERRERA MONTES DE OCA (C.I. NRO. 3.780.356-0) designándose como curadora a TERESITA BEATRIZ HERRERA MONTES DE OCA (3.541.919-7) - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 21 de julio de 1999.- EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54209 Set 27- Oct 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "VIAZZI FERNANDEZ, EMILIANO. Incapacidad. Fa. Nº 625 98", se hace saber que por Decreto Nº 4809 99 de fecha 05 08 99, se declaró en estado de incapacidad a EMILIANO VIAZZI FERNANDEZ designándose curador a JUAN CARLOS VIAZZI BISTOLFI. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 23 de Agosto de 1999. ESC. MARCELO G. SALABERRY, Actuario Adjunto.

10) $ 900 10/p 32713 Set 27- Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "FRANCISCO TERCERO DE LA FUENTE RODRIGUEZ. Incapacidad. Fa. Nº 1261 96 V", se hace saber que por Decreto Nº 4814 99 de fecha 05 08 99, se declaró en estado de incapacidad a FRANCISCO TERCERO DE LA FUENTE RODRIGUEZ designándose curadora a MONICA BONINO URDANGARIN. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 3 de Setiembre de 1999. ESC. MARCELO G. SALABERRY, Actuario Adjunto.

10) $ 900 10/p 32920 Set 29- Oct 13

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de primer turno, Ficha N 685 99, se hace saber que ante esta sede, se presentó Patricia Gallo Lista optando por el título de Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Elsa Adriana García Padula y Ana María Amestoy Leal sobre su vida y costumbres. Montevideo, 2 de Setiembre, de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 32627 Set 24- Oct 07

QUINTO TURNO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 5 Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ARNALDO LEONIDAS GIORELLO FINOCCHIO, en autos caratulados "Giorello Arnaldo. Información de Vida y Costumbre." Ficha 292 99, quien optando por la matrícula de comerciante, ofreció la declaración de los testigos, Juan José Mereles de los Santos, Sidney Orfeu Altesor Aguirre y Wilson Ramos Mangia. Montevideo, veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Graciela Barón, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 900 10/p 33479 Oct 04- Oct 18

SEXTO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ROSARIO ISABEL SILVEIRA RETAMAR (Ficha: 687 99), quien optando por el título de Escribana Pública y Procuradora, ofreció la declaración de ANA CAROLINA MUTARELLI PEREIRA y MARIA RAMOS SUAREZ, sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 9 de setiembre de 1999.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 32823 Set 28- Oct 12

DECIMOPRIMER TURNO

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 11º Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó José Enrique POLVORA VARELA (Ficha 364 99), optando por su inscripción como Despachante de Aduana, ofrece la declaración de Neda Beatriz CACERES y Juan Andres THOMAS GONZALEZ sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 30 de agosto de 1999.- Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 720 10/p 33286 Oct 01- Oct 15

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno - Ficha 436 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó Graciela Jacqueline Sosa Ramallo, quien opta por el título de Procuradora y ofrece la declaración de: María Teresita Mouriño López, María Luisa Hernández Birriel y Madeleine Zakarián Krikorián sobre su vida y costumbres. Montevideo, 3 de agosto de 1999. Esc. ADRIANA VAZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 33334 Oct 01- Oct 15

DECIMONOVENO TURNO

Información

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 19º Turno, Ficha 855 99, se hace saber que ante ésta Sede se presentó Carlos Javier Varela Cilleruelo optando por el título de Procurador, ofreciendo las declaraciones de Rosa Cristina Gaiero y Claudia Elespe Clavijo sobre su vida y costumbres, Montevideo 29 de Setiembre de 1999. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.

11) $ 720 10/p 33342 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 24 Turno; se hace saber a los interesados que se presentó Leticia Beatriz Daguerre Moderana (ficha 698 99) quien optando por los títulos de Escribana Pública y Procuradora ofreció las declaraciones de Denisse Fenocchi y Gabriela Abelli sobre su vida y costumbres. Montevideo, 21 de setiembre de 1999. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 720 10/p 33461 Oct 04- Oct 18

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, en autos caratulados "TARIGO BARTABURU, Daniela Cecilia - Información de Vida y Costumbres" - FICHA: 799 99, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Daniela Cecilia Tarigo Bartaburu, optando por el Título de Procuradora, ofreciendo la declaración de Ruben García y Gabriela Pierotti, sobre su vida y costumbres,- Montevideo, 24 de setiembre de 1999. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 720 10/p 33543 Oct 05- Oct 19

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 24 Turno, Ficha 389 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, optando por el título de Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de Adriana Nilda Iglesias, Isabel Yañez y Federico Zas Hughes, sobre su vida y costumbres. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 720 10/p 33708 Oct 06- Oct 20

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas, en autos caratulados "Bianchi Laporte, Pablo Andrés S Información de Vida y Costumbres" -Ficha V 55 99-, se hace saber que se presentó ante ésta Sede, Pablo Andrés Bianchi Laporte, optando por el título de Escribano, ofreciendo la declaración de Enrique Tomás Pólito y Laura Valsangiacomo, sobre su vida y costumbres.- Artigas, 27 de setiembre de 1999. Dr. Carlos Aguirre. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

11) $ 720 10/p 33658 Oct 06- Oct 20

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Pando de 1er. Turno, Dra. Ana María Guzmán, en autos caratulados: "BA-

RON RODRIGUEZ SANDRA. INFORMACION VIDA Y COSTUMBRE" FICHA 339 99, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado SANDRA ANAHIR BARON RODRIGUEZ optando por la profesión de Escribano, ofreciendo las declaraciones de ELIDA FLORES MOREIRA y BLANCA DUQUE HERNANDEZ sobre su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Pando, 18 de Agosto de 1999. Dra. Ana María Guzmán Emmerich, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) $ 900 10/p 33419 Oct 04- Oct 18

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

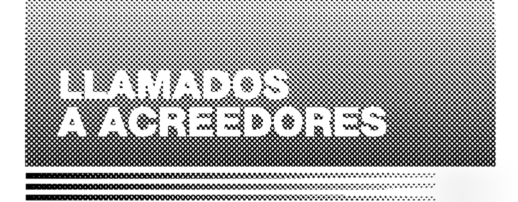
EDICTO.
Por Disposición de la Sra: Juez de Paz Dptal de Lavalleja, dictada en autos: Olmedo Sotelo, Adriana Yacquelin. Información de Vida y Costumbres. Fa. 439 99, Se hace Saber que ante este Juzgado se presentó. ADRIANA JACQUELIN OLMEDO SOTELO., quien optando por el título de Procuradora y Escribana, ofrece las declaraciones de los siguientes testigos: Claudia Amarante, Victoria Lezcano, sobre su vida y costumbres, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas 19 8 99. Dra: Ada Noemí Siré. Juez de Paz Departamental de Lavalleja.
11) $ 900 10/p 32539 Set 24- Oct 07

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Maldonado, se hace saber que se presentó ante esta Sede ANALIA VERONICA RODRIGUEZ ALVIRA, ficha 156 99, optando por el título de Procuradora y Escribana Pública, ofreció la declaración de Ana Margarita Duaso Pérez y Maria Margarita Perez Perez, sobre su vida y costumbres. Maldonado, 03 de Setiembre de 1999.- Dra. Rosina M. Gomeza, JUEZ DE PAZ.
11) $ 720 10/p 33093 Set 30- Oct 14



MONTEVIDEO

LLAMADO A ACREEDORES

Los Señores JUAN MARCEL CASTILLO GAGLIARDI y SILVIA KOHLSDORK proyectan ceder la totalidad de las cuotas de la sociedad DENTALMED LTDA, con sede en esta ciudad en Yaguarón Nº 1310 giro: CLINICA DENTAL. Acreedores dirigirse a Andes 1365 911. Tel. 900 55 60 (De 14 a 19 hs).
13) $ 1260 10/p 33195 Set 30- Oct 14

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 6 de 1999

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN ANDRES de LEON, 31 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2731 105 y FLORENCIA ZEBALLOS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 3105 401.
14) $ 127 3/p 4026 Oct 06- Oct 08

SERGIO ROBERTO ALBARENQUE, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en M. Norte Pje Senda 3-206 y SIRINA RAQUEL OLIVERA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Menorca 2132.
14) $ 127 3/p 4040 Oct 06- Oct 08

ANGEL LEONARDO DEVITTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palleja 2677 y KELLY MARIBEL NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Palleja 2677.
14) $ 127 3/p 4041 Oct 06- Oct 08

OFICINA No. 2

RICHARD ADRIAN BARRIOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1513 5 y BEATRIZ IRENE SCHIAVI, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Convención 1513 5.
14) $ 127 3/p 4011 Oct 06- Oct 08

HECTOR ATILIO BONORA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 4019 y EVA GONZALEZ, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4019.
14) $ 127 3/p 4018 Oct 06- Oct 08

MARCELO DANIEL BOCCHI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fpe Cardozo 2607 y NATALIA ANDREA PEREYRA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno Carrasco y Fpe Cardozo casa 2611 D.
14) $ 127 3/p 4024 Oct 06- Oct 08

LUIS ORLANDO ERGUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3486 y CATHERINE MARIE LIARD, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suárez 3486.
14) $ 127 3/p 4027 Oct 06- Oct 08

OFICINA No. 3

RUBEN DARIO CESAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo de Arzadun 5870 y ALEJANDRA LOURDES COSTA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carmelo de Arzadun 5870.
14) $ 127 3/p 4034 Oct 06- Oct 08

EDUARDO DANIEL CORONADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dgo. Aramburú 1991 y MARIA EMILIA ALBARENQUE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín c. Martínez 2522.
14) $ 127 3/p 4035 Oct 06- Oct 08

Luis Agustín Capó, 83 años, viudo, rematador público, oriental, domiciliado en Galicia 1228 4 y GLADYS MARIA DEL CARMEN YON, 65 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Durazno 1358 204.
14) $ 127 3/p 4038 Oct 06- Oct 08

OFICINA No. 4

NELSON DANIEL FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montecarlo 3461 2 y NORA ELENA MORALES, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Cicerón 6183.
14) $ 127 3/p 4014 Oct 06- Oct 08

SADY ENRIQUE LAUZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Av. Garzón 546 y RUTH MARISEL CAMARGO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Garzón 546.
14) $ 127 3/p 4022 Oct 06- Oct 08

SERGIO ANTONIO FERRITTI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 2970 y ROSA CARDOZO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Peteroa 3160.
14) $ 127 3/p 4039 Oct 06- Oct 08

OFICINA No. 5

CARLOS FABIAN GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Ariel 5841 y CLAUDIA SILVANA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Hornos 5007.
14) $ 127 3/p 4013 Oct 06- Oct 08

JORGE DANIEL HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidro Más de Ayala 3975 y JENNY NICOLE GONZALEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 3854.
14) $ 127 3/p 4016 Oct 06- Oct 08

WASHINGTON JAVIER GRANDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 248=3550 P. Rieles y SILVANA CAROLINA COLMAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje 11 3532 Bella Italia.
14) $ 127 3/p 4031 Oct 06- Oct 08

CARLOS IVANOFF, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Fco Nicola Reyes

4983 y MABEL CAROLINA MIRANDA, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Paysandú 1919=2.
14) $ 127 3/p 4033 Oct 06- Oct 08

OFICINA No. 6

ALVARO DANIEL MONEO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Morelli 3585 y YUDITH MYRIAN CASTELO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rambla República Argentina 1225 308.
14) $ 127 3/p 4043 Oct 06- Oct 08

EDUARDO ARIEL MARTINEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 1990 y GLADYS MARIANA MORTAROTTI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 16 Bis 203.
14) $ 127 3/p 4044 Oct 06- Oct 08

OFICINA No. 7

NESTOR UBERFIL PIRIZ, 26 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado en Depto Rocha y ROSA MARIA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Costa de Marfil 228.
14) $ 127 3/p 4020 Oct 06- Oct 08

HILTON GONZALO PORTO, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Gerona Casales 4834 y ANAHIR FAGUNDEZ, 45 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Eusebio Cabral 4421.
14) $ 127 3/p 4037 Oct 06- Oct 08

GERARDO RAUL PEREZ, 30 años, soltero, reportero grafico, oriental, domiciliado en Libra 3363 y GABRIELA IRENE RIVERO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Libra 3363.
14) $ 127 3/p 4042 Oct 06- Oct 08

OFICINA No. 8

WALTER MIGUEL ROMERO, 20 años, soltero, empleado, nacional-uruguayo, domiciliado en Vicente Ascona 6275 y VERONICA INES GOLLY, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vicente Ascona 6275.
14) $ 127 3/p 4012 Oct 06- Oct 08

EDUARDO MIGUEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tres Cruces 424 y AZUCENA MERCEDES POINTIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tres Cruces 424.
14) $ 127 3/p 4019 Oct 06- Oct 08

OFICINA No. 9

FABIO DANTE SAUL, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4211 ap. 3 y ESTELA MARY BONTI, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en islas canarias 4211 ap. 3.
14) $ 127 3/p 4021 Oct 06- Oct 08

LUIS ALFREDO SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 1515 y BLANCA ELSA SANCHEZ, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1515.
14) $ 127 3/p 4030 Oct 06- Oct 08

DOMINGO ALFREDO SEGUESSA, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Menck No. 6055 y MARIA ESTHER RECOBA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Edison No. 5560.
14) $ 127 3/p 4036 Oct 06- Oct 08

OFICINA No. 10

ALVARO ADRIAN NUÑEZ, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2868 y MARIA DANIELA OTERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Murillo 5909.
14) $ 127 3/p 4015 Oct 06- Oct 08

ROBERTO RAMON TECHERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Melilla 6420 Block 10 - 203 y ANA GABRIELA LABADIE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Melilla 6420 Block 10 203.
14) $ 127 3/p 4017 Oct 06- Oct 08

FRANKLIN ALBERTO UMPIERREZ, 40 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Canelones 1929 701 y MARIA MARIELA FAUST, 32 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Canelones 1929 701.
14) $ 127 3/p 4023 Oct 06- Oct 08

TRELONNIE DEWEL OWENS, 27 años, soltero, deportista, americano, domiciliado en Pagola 3306 ap 602 y ROCIO CASTRILLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pagola 3306 ap 602.
14) $ 127 3/p 4025 Oct 06- Oct 08

BATLLE VELAZQUEZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Waldemar Hansen 1934 y NELDA MARIA ROMANO, 52 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Manuel Fortet 1840.
14) $ 127 3/p 4028 Oct 06- Oct 08

DIEGO MARTIN OLMOS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Benito Lamas 2799 y MARIA LETICIA GONZALEZ, 17 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada en Sarmiento 2489.
14) $ 127 3/p 4029 Oct 06- Oct 08

JULIO HORACIO VELEZ, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 2654 y SANDRA ISABEL NUÑEZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2654.
14) $ 127 3/p 4032 Oct 06- Oct 08

Montevideo, octubre 5 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE DEMETRIO ACOSTA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 20 de febrero 2427 304 y NORMA MABEL LANGELAN, 33 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Vizcaya 3636.
14) $ 127 3/p 3981 Oct 05- Oct 07

DIEGO MARTIN ALONSO, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Japón 1880 y MARIA JOSE RAMPOLDI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Charcas 1734.
14) $ 127 3/p 3984 Oct 05- Oct 07

FERNANDO DE ROSSA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Avda Rivera 5561 y VIRGINIA AVELINA MIGUEL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Atilio Narancio 3131.
14) $ 127 3/p 3989 Oct 05- Oct 07

RODRIGO GABRIEL ARBO, 24 años, soltero, ing sistemas, argentino, domiciliado en Gral Luna 1171 y SANDRA RAQUEL DAMASCO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Luna 1171.
14) $ 127 3/p 3990 Oct 05- Oct 07

PEDRO DANIEL ARBILLA, 30 años, divorciado, economista, oriental, domiciliado en 6 de Abril 1426 102 y MALENA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pesce Castro 2172.
14) $ 127 3/p 3992 Oct 05- Oct 07

RICHARD FABIAN ALVAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Belloni 3107 Pje 130 4981 y ALEJANDRA DANIELA SASTRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zurich 3488 3.
14) $ 127 3/p 4004 Oct 05- Oct 07

JORGE LEONARDO AMARAL, 26 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Avda Aljaba 4023 y ELIZABETH RUDELY LOPEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guadalquivir 4991.
14) $ 127 3/p 4007 Oct 05- Oct 07

OFICINA No. 2

JORGE EDUARDO BLANCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 1016 y ADRIANA LOURDES GIL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco Plá 3330.
14) $ 127 3/p 3985 Oct 05- Oct 07

GERARD BURDIAT, 40 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Paysandú 994 202 y PATRICIA RAQUEL MAÑANA, 28 años, soltera, empleada, oriental C N, domiciliada en Paysandú 994 202.
14) $ 127 3/p 3993 Oct 05- Oct 07

ALVARO JOSE BARCELO, 31 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Oficial 3 5378 B La Cruz de Carrasco y DINA

GRISEL RAMOS, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Oficial 3 5378 B.
14) $ 127 3/p 4008 Oct 05- Oct 07

OFICINA No. 3

RUBEN NEY COSTA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 5435 10 y NATALIA ELEONORA CARRARA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emancipación 5435 10.
14) $ 127 3/p 3980 Oct 05- Oct 07

EDUARDO DANIEL CANAVESE, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Copernico 5926 y SILVANA VALERIA PEREZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Copernico 5926.
14) $ 127 3/p 3986 Oct 05- Oct 07

ADRIAN MATIHUS CEDREZ, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Guillermo Laborde 4642 y CINTIA BEATRIZ PEREZ, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3862.
14) $ 127 3/p 3998 Oct 05- Oct 07

OFICINA No. 4

CARLOS HECTOR LANTES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Pajas Blancas 7538 y ANGELA SILVANA PAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 5829 A.
14) $ 127 3/p 3991 Oct 05- Oct 07

DANIEL ALBERTO FLEITAS, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Boisso Lanza 4344 3 y SILVIA RAQUEL REALAN, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Boisso Lanza 4344 3.
14) $ 127 3/p 3996 Oct 05- Oct 07

OFICINA No. 5

DANIEL BENICIO IACOVONI, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 929 y MONICA ALEJANDRA FUENTES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 458 4.
14) $ 127 3/p 3983 Oct 05- Oct 07

CARLOS DANIEL IBARRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espartillo 3636=3 y LAURA CAROLINA GONZALEZ, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alférez Real 2707.
14) $ 127 3/p 4003 Oct 05- Oct 07

OFICINA No. 6

CARLOS DARIO MELO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 5754 Bis y KARINA SIBONEY MAIDANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 5754 Bis.
14) $ 127 3/p 3994 Oct 05- Oct 07

ALDO FABIAN MORALES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2087 y ELIDA CELENE ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Juan de León 3459 801.
14) $ 127 3/p 3999 Oct 05- Oct 07

PABLO SEBASTIAN MANCEBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Dumas 1558 y MARIA JOSE RODRIGUEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramón Marquez 2917 Ap. 2.
14) $ 127 3/p 4002 Oct 05- Oct 07

OFICINA No. 7

GUSTAVO ADRIAN PERDOMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1626 y ADRIANA RUSEL PEREIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1626.
14) $ 127 3/p 3988 Oct 05- Oct 07

CARLOS RAUL PONZIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal 2035 y GABRIELA MARISOL CRUZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 2035.
14) $ 127 3/p 3997 Oct 05- Oct 07

ALEJANDRO POLANCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en China 2020 y ROSANA GISELA SANSONE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en China 2020.
14) $ 127 3/p 4000 Oct 05- Oct 07

OFICINA No. 8

GREGORIO RAMIREZ, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Gustavo Gallinal 1783 7 y MARIA ADELA GARCIA, 63 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gustavo Gallinal 1783 7.
14) $ 127 3/p 3982 Oct 05- Oct 07

ALVARO ROBERTO RIVAS, 47 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Cavia 2724 ap 104 y MAGELA ELBIA ROMANO, 29 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Cavia 2724 ap 104.
14) $ 127 3/p 3987 Oct 05- Oct 07

RAFAEL ARMANDO RAMIREZ, 51 años, divorciado, odontólogo, chileno C L, domiciliado en Mariano Moreno 2636 y GLADYS NELIDA NUÑEZ, 51 años, divorciada, pedícura, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2636.
14) $ 127 3/p 3995 Oct 05- Oct 07

RICHARD ZANOLLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan García y Fernandez 7371 y ANA CLAUDIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Leandro Gömez 7371.
14) $ 127 3/p 4005 Oct 05- Oct 07

ARIEL LEONARDO ZIMET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1108 201 y MARIA MAGDALENA LANDECHEA, 28 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2117 701.
14) $ 127 3/p 4009 Oct 05- Oct 07

OFICINA No. 10

GUILLERMO VIERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1517 y PAOLA KARENT TEYSERA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Durazno 1515.
14) $ 127 3/p 4001 Oct 05- Oct 07

HECTOR ESTEBAN VAZQUEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 1006 y ALONDRA CECILIA FERNANDEZ, 43 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 959 bis.
14) $ 127 3/p 4006 Oct 05- Oct 07

PEDRO MAURICIO TORNONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Havre 1909 y FABIANA SOLEDAD REY, 28 años, soltera, bio-química, oriental, domiciliada en Havre 1909.
14) $ 127 3/p 4010 Oct 05- Oct 07

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno, en autos caratulados "Rumildo Hugo Pérez Pérez, Prescripción Adquisitiva" F. 376 98, se presentó Rumildo Hugo Pérez Pérez, promoviendo la acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente Bien Inmueble: solar de terreno con contrucciones y mejoras, ubicado en la quinta Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el No. 76.769, con frente a la calle Estanislao Vega No. 3335, según plano de mensura del Agrimensor José Rodríguez Freitas de febrero de 1999, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 230 el 5 de marzo de 1999, se compone de una superficie total de 453 mts. con 65 decímetros, que se deslindan así: 10 metros con 58 centímetros de frente al Noroeste a la calle Estanislao Vega entre las calles Nicolás de Herrera y Francisco A. de Lemos, distando el punto extremo de dicho frente 21 metros con 40 centímetros de la esquina formada con la primer calle nombrada al Noreste 42 metros 87 centímetros, lindando con padrón No. 76.770, al Sureste 10 metros 58 centímetros, lindando con parte de los padrones No. 76.784 y No. 76.789, y al Suroeste 42 metros 88 centímetros, lindando con los padrones No. 76.790, No. 76.791, No. 76.792 y No. 76.768.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos respecto del Bien descripto, y en especial al último propietario el señor Evaristo Gómez, o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 14 de setiembre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2700 10/p 33617 Oct 06- Oct 20

SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7o. Turno, en autos "ALMIRON NUÑEZ Carlos Raúl y Ramón Felipe - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", Ficha 140 99, se hace saber que se presentaron ante esta Sede Carlos Raúl FELIPE ALMIRON NUÑEZ y Ramón Felipe ALMIRON NUÑEZ, iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el siguiente inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad Catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número catorce mil ciento sesenta y nueve; el que según plano de mensura del Agrimensor Leonardo González, de Abril de 1999, inscripto en forma provisoria en la Dirección General de Catastro el 30 de Abril de 1999 con el número 260, consta de una superficie de noventa y cinco metros dieciséis decímetros y se deslinda de la siguiente manera: 11 metros 48 centímetros de frente al Sureste a calle Paysandú puertas de entrada números 1751, 1755 y 1759; 8 metros 69 centímetros al Suroeste también de frente a calle Gaboto por ser esquina; al Noroeste linea quebrada de tres tramos rectos de 4 metros 94 centímetros, 72 centímetros y 6 metros 61 centímetros corriendo el primero y tercero de suroeste a noreste y el segundo de sureste a noroeste, que linda con el padrón 14.198 y al Noreste linea quebrada de tres tramos rectos de 2 metros 88 centímetros, 20 centímetros y 4 metros 99 centímetros corriendo el primero y tercero de noroeste a sureste y el segundo de noreste a suroeste, que linda con parte del padrón 14.170.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideran con derecho al referido bien para que comparezcan a deducirlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 10 de setiembre de 1999.- Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 2880 10/p 33514 Oct 05- Oct 19

DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos "CUENCA GONZALEZ, María Esther c SICHERO BOURET, Luis Alberto y OTROS.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" Ficha 364 97, se hace saber que se presentó María Esther Cuenca Gonzalez iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el inmueble Padrón 157.896 de la ciudad de Montevideo ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad Catastral Montevideo, Carpeta Catastral No. 7.258, Solar No. 12 con frente a la calle Salerno No. 2343, el que según plano del Agrimensor Ricardo Suarez Labarrere, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 29.552 el 21 de Octubre de 1997, tiene una superficie de 542 mts. 82 dms., que se deslindan así: Al Noreste 12 mts de frente a la calle Salerno, al Sureste 44,42 mts. con el padrón No. 157.897, al Suroeste 12,08 mts con el padrón 157.916 y al Noroeste 46,05 mts. con el padrón No. 157.895. Por lo que se cita y emplaza a Luis Alberto Sichero Bouret y o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el bien citado, como asimismo a los titulares de lo predios linderos, a deducirlos en el término de 90 días de emplazamiento bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán las correspondientes actuaciones.- MONTEVIDEO 24 de setiembre de 1999.- Dra. L. Morales.- Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno.- Esc. Iride Cayelli Bordoni, ACTUARIA.

16) $ 2340 10/p 33078 Set 30- Oct 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22º Turno, en autos caratulados "López Quinteros, Jorge Washington, Prescripción Adquisitiva Treintenaria", Ficha 95 99, se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días a todos los interesados, a deducir ante esta Sede sus derechos al inmueble que a continuación se describe, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Bien inmueble: Solar de terreno y construcciones, sito en la Localidad Catastral de Montevideo, antes décimo quinta sección judicial, padrón número 29.605, el cual según plano de mensura para prescripción del Agrimensor José Luis Villamil Iraola de setiembre de 1998, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 183, el 29 de setiembre de dicho año, tiene una superficie de 294 m2 38 dcms, con 8 m 58 cms de frente al Noreste a calle Lorenzo Pérez, número de puerta 3.024; 34 m 47 cms al Sureste lindando con padrón 29.606; 8 m 57 cms al Suroeste, confinando con parte del padrón 29.599; y 34 m 44 cms al Noroeste, limitando con padrón número 29.604. Montevideo, 9 de setiembre de 1999.- Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 1800 10/p 32507 Set 24- Oct 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 3º Turno, dictada en los autos caratulados: "Nantes, Adolfo y Cavaliere, Marcelo. Prescripción adquisitiva treintenal." Ficha 359 99, se hace saber que se presentaron ante esta Sede los Sres. Adolfo Nantes Bentancur y Marcelo Cavaliere Pereira, con domicilio real en la calle Ildefonso García 4632, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal de la propiedad del siguiente bien inmueble: padrón Nº 138.783, zona suburbana, de la 11º Sección Judicial, con frente a la calle Ildefonso García 4632, compuesto de una superficie de 174,28 metros cuadrados.
Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término legal a todos quienes se consideren con derechos y en especial a los sucesores de la Sra. María Consuelo Pesqueira o Pesquera de Guimarans o Guimaraes, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este procedimiento.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. en Montevideo el 18 de agosto de 1999. Dra. Graciela Lorda, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 1800 10/p 32706 Set 27- Oct 08

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 19º Turno en autos caratulados "Tagle Maria Isabel. Prescripción Adquisitiva".- ficha 577 99", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos respecto al bien mueble Marca PEUGEOT tipo automóvil, modelo sedán, año 1993, padrón nro. 413984, matrícula de Montevideo nro. 917.218, motor nro. 10fnoz1295577, y especialmente a Alejandro Richard Cerisola Naso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Montevideo, 13 de Setiembre de 1999.- Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.

16) $ 900 10/p 33220 Oct 01- Oct 15

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMA SECCION

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 20a. Sección de Canelones, en autos: "CASSINA ROGELIO NILSSON. PRESCRIPCION TREINTENARIA. Fa. C 192 99", se hace saber que ante esta Sede se present´ Rogelio Nilsson Cassina Bomio promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre el inmueble padrón Nº 3059, sito en la 20a. sección judicial del Departamento de Canelones - Barra de Carrasco (antes 7a. sección judicial), que según plano del Agrimensor Carlos Hughes del 30 de abril de 1965, que fuera inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 12.789 el 9 de setiembre de 1965, se identifica como el solar 3 de la manzana 16, tiene una superficie de 723 metros 75 decímetros que se deslindan así: 15 metros al Suroeste de frente a la calle número 6, hoy calle Arizona; 48 metros 26 centímetros al Noroeste lindando con el solar 2; 15 metros al Noreste lindando con el solar 19 y 48 metros 26 centímetros lindando con el solar 4. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho respecto del bien descripto y en especial a los propietarios de predios linderos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Shangrilá, 10 de setiembre de 1999.- Dra. Beatriz Sarubbí Salles, JUEZ DE PAZ.

16) $ 2160 10/p 33444 Oct 04- Oct 18

JUZGADO DE PAZ - LA FLORESTA

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Floresta en autos: "Queiruga, Juan Carlos: Prescripción adquisitiva treintenaria" Fa. Nº C53 96, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. JUAN CARLOS QUEIRUGA, promoviendo prescripción adquisitiva de los inmuebles empadronados con los Nos. 3116, 3117, 3118, 3130 y 3131, antes padrón 13845 en m a solares 62, 63, 64, 76 y 77 de la manzana D respectivamente, ubicados en La Floresta, 8va. sección judicial del departamento de Canelones, inscriptos en la Dirección General de Catastro con el Nº 9023 el 4 11 55 con un área de 600 metros, 600

metros, 3,600 metros, 600 metros y 600 metros respectivamente, conforme al plano de mensura del Agrimensor Luciano Quintas Rossi. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares dominiales de los padrones 3116, 3117, 3118, 3130 y 3131, antes padrón 13845 en m a solares 62, 63, 64, 76 y 77 de la manzana D respectivamente, y a los titulares de los padrones linderos de los nombrados a precribir: Nos. 3132, 3115, 3129, 3119, antes padrón m a 13845, manzana D, solares 78, 61, 75 y 65 respectivamente, sucesores a cualquier título de Mendiondo Vilaboa, Roberto Juan José, Roberto Bernardo, César, Olga Delia y Mario Walter Mendiondo Amén y Delia Amén Camacho, y en forma genérica a cualquier interesado a estar a derecho por un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. Dra. Miriam Aquino Duhalde, JUEZ DE PAZ.

16) $ 2340 10/p 33358 Oct 04- Oct 18

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Costa, en autos caratulados "Umpierrez Miguel Angel, PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha 90 99, tramitados ante esta Sede se hace saber que se presentó MIGUEL ANGEL UMPIERREZ VARELA promoviendo prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras que le acceden sito en la 19ª Sección de departamento de Canelones, localidad Catastral El Pinar, zona urbana, empadronado actualmente con el Número CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE (parte) que según plano del Agrimensor Rodolfo Di Fabio de setiembre de 1998 inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 117 el 05 de noviembre de 1998, consta de una superficie de 9.690 mts. que se deslinda así: 100 mts. al N.E lindando con servidumbre de paso de 10 mts. de ancho, 97,65 mts. al S.E. lindando con el Padrón 23.999 propiedad del compareciente, 100 mts. al S.O. lindando con Padrón 14.039, y 97,65 mts. al N.O. lindando con el Padrón 56.613 también parte. Se cita, llama y emplaza a Claudia Genoveva Franchomme y a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, para que en el término de 90 días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dra. Rosario Sapelli Ferber, JUEZ DE PAZ.

16) $ 2160 10/p 33697 Oct 06- Oct 20

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CANELONES.-

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Canelones, en autos: "CABARA TESSA ERLINDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Ficha 118 99, se hace saber que ante esa Sede se presentó Erlinda Cabara Tessa, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva del siguiente bien inmueble: dos solares ubicados en la manzana No 126 de la localidad catastral de Santa Lucía del departamento de Canelones, que por estar unidos constan de un área total de 2352 metros cuadrados 29 decimetros cuadrados, identificados con los No de padrones 1773 y 1774, según plano del Agrimensor Gerardo Pessano Delfino, de fecha 29 de setiembre de 1998, inscripto en Catastro el 28 de octubre de 1998 con el No 30, lindando por el Noreste la calle Bvr. Federico Capurro 47 m 25, por el Sur-este 49 m 15 con la calle Venezuela, por el Suroeste 48 m 08 con los padrones No 3607 y 1776 y por el Noroeste 49 m 55 con los padrones No 1777 y 1772. En consecuencia se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Canelones, Septiembre 2 de 1999.= Dra. Ma. del Carmen Roybal Silva, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 1980 10/p 33401 Oct 04- Oct 18

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de Cerro Largo de Primer Turno dictada en autos "MACHADO CARDOZO, MARIBEL ARTEMICIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Fa. 161 99, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho ppor el término de 90 días, bajo apercebimineto de designarles Defensor de Oficio, y en especial al último titular Osvaldo silvera Gonzalez del siguiente bien inmueble: padrón número 3757, antes igual número, ubicado en la decima segunda judicción Catastral del departamento de Cerro Largo, zona rural, que se compone de dos lotes señalados con la letra "A" y "B" en el plano del Agrimensor Ernesto Silvera Perez, con un área total de 41 hectáreas 6544 metros y que se deslinda asi: al Noroeste: recta de 144,56 metros frente a Camino Público que separa padrón 6227; al Noreste, línea quebrada formada por 4 rectas que miden 70,14 metros, 38,52 metros, 188,60 metros y 68,73 metros, todas frente a Camino Público que separa del padrón 6227; al Oeste, recta de 385,49 metros lindando con padrón 1966, y a continuación Puntas del Arroyo Cañas que separa del mismo padrón 1966; al sur, recta de 644,21 metros lindando con padrón 3759; al Noroeste; recta de 107,31 metros frente a Camino Público que separa del padrón 1496 y a continuación la Cuchilla del Mangrullo; al Oeste: línea quebrada formada por dos rectas que miden 299,84 metros y 26,52 metros, frente a Camino Público que separa del padrón 1496. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente en Melo a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Julia Rodriguez Mederos, Juez de Paz Departamental.

16) $ 2520 10/p 32918 Set 29- Oct 13

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez De Paz Departamental de Colonia en autos caratulados DAVIT BERTON, Pablo Enrique PRESCRIPCION ficha 554 99, se cita llama y emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio a Eduardo Marabini y a Conrado Vera y o a los sucesores de ambos a cualquier título asi como a todos los que se consideren con derecho y en especial a los propietarios de los padrones linderos Nos. 1739 William de la Haya, 2279 Mirtha Nellys Otero e hijos y 8083, Pablo Enrique Davit Ochandorena, y o los sucesores de cada uno de ellos a cualquier título, sobre el inmueble sito en la 1era sección judicial y localidad Catastral Colonia padrón urbano Nº 1916 (antes en mayor área Nº 1218), el que según plano del Ag. Alejandro Bonjour inscripto provisoriamente en la Oficina de Catastro de Colonia con el Nº 100 el 6 7 99 consta de una superficie de 1088 mts cuadrados 30 dms. Colonia 10 de setiembre de 1999. JACQUELINE ENRIQUE, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

16) $ 1980 10/p 32504 Set 24- Oct 07

EEDICTO- Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, en autos caratulados: "COSTABEL ROSTAN, WALTER.- PRESCRIPCION.- FICHA 427 99, se cita llama y emplaza al Sr. Elbio Dario BERTINAT ALLIO y a todos los que se consideren con derechos sobre el vehiculo marca FORD "A", modelo DOBLE FEATON 929, matricula de Colonia LC 1659, padron No. 53851, motor 2559307, año 1929, a efectos que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de proseguir estas actuaciones con defensor de oficio. Colonia, setiembre 15 de 1999.- JACQUELINE ENRIQUE, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

16) $ 1260 10/p 32506 Set 24- Oct 07

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "MAUTON LAGUNA, Crecencio C BERMUDEZ ROCA, Alcides y o SUCESORES.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA SEXENAL, Ficha C.255 99" se hace saber que ante ésta Sede se presentó Crecencio Mauton Laguna deduciendo prescripción adquisitiva sexenal sobre el siguiente vehículo: marca LAND ROVER, matrícula QAI 135, año 1951, motor 116823, padrón Nº 246590 (Intendencia Municipal de Durazno). En consecuencia se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Alcides Bermudez Roca y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, dicho emplazamiento será por el término de 90 días.- Durazno, 3 setiembre 1999.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 1260 10/p 32747 Set 27- Oct 08

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Durazno Subrogante en autos "ABELLA VIÑOLY, Modesto Ariel y Otra PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, Ficha C.557 98" se hace saber que ante ésta Sede se presentaron Modesto Ariel y Amalia Juliana ABELLA VIÑOLY deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente inmueble: Padrón Nº 4951 ubicado en la 4ta. sección catastral de Durazno, con una superficie de 22 hectáreas

5833 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte recta de 504,50 mts con el Padrón 4950 de Adán González; al NorEste recta de 213,10 metros padrón 1246 de la Intendencia Municipal de Durazno; al SurEste y Este línea recta quebrada de dos tramos 185,20 metros (al Sur Este) y 61,60 metros (al Este) lindando con padrón 4948 de Manuel Píriz; al SurEste línez recta discontínua de 3 tramos 455,5 metros con padrón 4912 de Suc. Antonio Baltazar, recta al SurEste 153,40 metros con padrón 4949 de Juan Peña y Sur Este frente a calle Industria de 187,60 metros que lo separa de Villa Carmen (Zona Suburbana); al SurOeste línea discontínua de cinco tramos 245,20 metros de frente a camino vecinal que lo separa de los padrones 9859 de J.P. de los Reyes y 9704 de H. López Santos y otra; al NorOeste tramo de 275,80 metros separándolo de los padrones 4947 de Juan Peña y 4853 de Silvestre Lemos; al NorOeste 10,45 metros con calle Pública y al SurOeste recta de 218 metros frente a calle pública que lo separa del padrón 8882 de H. López Santos y parte del Padrón 8883 de G. Bentancor Ramos y Otros.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.- Durazno, 17 agosto 1999.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 2880 10/p 33660 Oct 06- Oct 20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, en autos caratulados: "SULUCAS S.A. - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" - Fa. A 318 1999, SE HACE SABER que ante esta Sede con fecha 26 de agosto de 1999, se presentó SULUCAS S.A. promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal de los bienes ubicados en la Primera Sección Judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, zona urbana, los que según planos de mensura - prescripción del Agr. Eugenio M. Mustto de mayo de 1999, inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Paysandú el 27 del mismo mes y año con los números que se dirá y tienen las superficies que se detallan: a) padrón 2020, inscripción No. 056, tiene un área de 827 metros 28 decímetros, con 24 metros 9 centímetros de frente al Sur a la calle 18 de Julio, números de puerta 925 y 915, b) padrón 2021, inscripción No. 057, tiene un área de 262 metros 84 decímetros, con 7 metros 18 centímetros de frente al Sur a la calle 18 de julio, número de puerta 913, c) padrón 2022, inscripción No. 058, tiene un área de 396 metros 51 decímetros, con 12 metros 13 centímetros de frente al Sur a la calle 18 de Julio, números de puerta 903 y 909, al Oeste 34 metros 52 centímetros también de frente por ser esquina a la calle Independencia, d) padrón 2023, inscripción No. 059, tiene un área de 708 metros 77 decímetros, con 16 metros 94 centímetros de frente al Oeste a la calle Independencia. - e) padrón 2496, inscripción No. 060, tiene un área de 2835 metros 36 decímetros, con 70 metros 76 centímetros de frente al Este a la calle Libertad, números de puerta 961 al 985, 26 metros 91 centímetros al Sur también de frente por ser esquina a la calle 18 de Julio, números de puerta 729 a 749. y f) padrón 15077, inscripción No. 055, tiene una superficie de 308 metros 34 decímetros, con 17 metros 35 centímetros de frente al Sur a la calle 18 de Julio número de puerta 723.- EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a Sucesores de Luis Casaretto Sociedad Colectiva (hoy disuelta), a todos quienes pretendan derechos y a los interesados en esta acción a que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.- Paysandú, 14 de setiembre de 1999.- ESC. ALICIA DAMINI, ACT. ADJUNTA.

16) $ 3960 10/p 32586 Set 24- Oct 07

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, en autos caratulados: "Ghisolfo Borges, Ruben Romaris - Solicitud de Auxiliatoria de Pobreza y Prescripción Adquisitiva Treintenaria, fa B 72 97"; se cita llama y emplaza, por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y a los linderos Juan Borges, propietario del Padrón 2096; Esteban Marsenuk, propietario del Padrón 1896, Concepción Barrios, propietario del Padrón Nº 1915, Rolo Simplicio Ghisolfo y a la última propietaria Ilda Victoria Ghisolfo Borges sobre el inmueble Padrón Nº 6673 en sus tres quintas partes en su fracción de terreno con construcción y cuantas mejoras contenga, ubicado en la 3era Sección Judicial del Departamento de Paysandú, señalado con el Nº 3 en el Plano del Agrimensor Esteban Callorda, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 2353 de fecha 12 7 63, compuesto de una Superficie total de 11 Ha 9342 mts 49 dm, que se deslinda así: Al Norte recta de 187 mts 51 cm y al nordeste recta de 187 mts 70 cm., separando el bien propiedad de Juan Borges (Padrón 2096) al sudeste recta de 555 mts 70 cm. lindando con el Padrón 1896 propiedad de Esteban Marsenuk, al Sur recta de 72 mts. 71 cm de frente a camino de 12 mts. de ancho por medio con parte de Concepción Barrios (Padrón 1915) y al Oeste recta de 584 mts 42 cm, lindando con las fracciones 1 y 2 propiedad de Rolo Simplicio Ghisolfo, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio, por lo cual se seguiran los procedimientos, ante esta Sede, situada en la ciudad de Guichón, quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Está Auxiliado de Pobreza. Guichón, 1º de setiembre de 1999.- DR. JORGE E RIOS ESTEVES.- JUEZ DE PAZ 5ta. Secc. Pdú.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54152 Set 24- Oct 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

CERTIFICO: QUE SE HA EXPEDIDO TRES EJEMPLARES DE EDICTOS DEL SIGUIENTE TENOR.-

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Paysandú en autos: KRIVOGUZOV GRIGORENKO, Elvira y MULLER SILVA, Leticia Mary. Prescripción adquisitiva treintenaria. Ficha Nº 157 1999, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Elvira Krivoguzov Grigorenko y Leticia Mary Muller Silva a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble, una fracción de terreno con las construcciónes y demás mejoras que le acceden ubicada en la manzana Nº 237, de la ciudad de Paysandú que es parte del Padrón Nro. mil seisientos cincuenta y tres y que según plano levantado a los efectos de este trámite por el Agrimensor Jorge Roveta, de marzo de 1999, inscripto provisoriamente 052, el 20 de abril de 1999 en la Oficina de Catastro Departamental, se compone de una superficie de doscientos catorce metros, noventa y cinco decimetros y se deslinda así: al Norte 12 mts. 30 cms. lindando con parte del Padrón Nº 1654 de Hortencia Acosta De Vanzini e Hijas, al Este 17 mts., 43 cms. lindando con parte del Padrón Nº 14072 de Gladys Rosa Malan Duval y con parte del propio Padrón Nº 1653 de las comparecientes; al Sur 12 mts. 60 cms. con parte del Padrón Nº 14737 de Mario Americo Perrone Lopez y Libertad Arballo De Leon y con el Padrón Nº 14583 de Gustavo Orlando Pignata Volpe y al Oeste 17 mts. 10 cms. con parte del Padrón Nº 6583 de Juan Emilio Moscarelli y con el Padrón Nº 4990 de Mario Almeida Ipar y Lucia Matilde Irisarri. En consecuencia se cita, llama o emplaza a Rogelio PASTORINI y Jose Pilar PASTORINI o Sucesores, Aurelia CHANES, a los linderos y a quienes se consideren con derecho sobre el bien objeto de la misma por el término de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.- Paysandú, 15 de setiembre de 1999.- Dra. Karina Martínez, JUEZ.

16) $ 3240 10/p 32592 Set 24- Oct 07

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE PRESCRIPCION

Por disposición de la Sra: Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do turno en autos: "GONZALEZ MEIJOMIL MODESTO" PRESCRIPCION Fa: 408 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó MODESTO GONZALEZ MEIJOMIL promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: solar de terreno con mejoras ubicado en zona rural sito en la 7a. Sección Judicial y 7a Sección Catastral del Dpto de San José, empadronado con el Nº 9515 señalado con el Nº 14 en el plano del Ing. Agr. Lincoln Beltrán, inscripto en la Oficina local de Catastro de San José con el Nº 238 e inscripto el 8 de octubre de 1945, con un área de 10 hás 5.457 m2 95 dm2 que se deslinda al Norte, en 225,40 m, con fracción 13 del mismo plano, por el Este, en 462 m, con Sucesión Elvira R.V. de Rodríguez, por el Sur, en 223,10 m, con calle vecinal y por el Oeste, en 441 m, con Doroteo García, recayendo sobre el predio una servidumbre de paso de 10 m de ancho, sobre la linda

Oeste, en favor de las fracciones identificadas con los números 12 y 13 en el mismo plano.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguiría el proceso. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. San José, 20 de agosto de 1999. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2520 10/p 32980 Set 29- Oct 13

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de San José, en autos caratulados: "COIMBRA JUAREZ, ERNESTO YFRAIN - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - FICHA C 67 1999", se hace constar que ante esta Sede se presentó ERNESTO YFRAIN COIMBRA JUAREZ promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en esta sección señalado con el No. 1 manzana No. 7 fraccionamiento Playa Penino, sección judicial séptima empadronado con el número 68 carpeta catastral 2, con una superficie 501 mts. 40 dmc. formó parte del padrón 8040 en mayor área, habiendo sido inscripto en la Dirección de Topografía el 4 11 31, con plano suscrito por el Agrimensor Juan D. Barrutti, emplazándose a todos los que se consideren con derecho y citándose por el término de 90 días a JESUS AMARELLE VARELA y o a sus sucesores del mismo y del inmueble referido a cualquier título así como, a estar a dercho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Coronel Adrián Medina, el doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Noel Odriozola, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1850 10/p 32676 Set 27- Oct 08

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

"EDICTO" Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Tacuarembó, en autos caratulados "ALONSO JUAN CARLOS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" (F. C 24 97), se hace saber que se presentó ante esta Sede el compareciente de autos, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del inmueble sito en la 9a. Sección de Tacuarembó (San Gregorio de Polanco), Manzana No. 128 Padrón 483, según plano del Agrimensor Marcos Alonso Laguillo; inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el No. 7310 el 16 de diciembre de 1992, con una superficie de 2 Hás. 6866 m2, que lindan: 101,20 mts. de frente al sur, a la calle del Exodo, 225,89 mts. al Noroeste con Padrón 484, al Norte con padrones 485 y 486, y al Este con Lago Artificial RIONE.- En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideran con derechos al bien de referencia, en especial a Ramón Esteban Echude y sus sucesores, como así tambien a los propietarios linderos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- San Gregorio de Polanco, 17 de setiembre de 1999.- EN FE DE ELLO, se extiende el presente, que sello, sigo y firmo en San Gregorio de Polanco, el diecisiete de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 2160 10/p 32550 Set 24- Oct 07

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "SALOMON, Luis Angel. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Fa. A574 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. Luis Angel SALOMON, INICIANDO acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto de los inmuebles PADRONES 717 y 718 de la PRIMERA sección del departamento de TREINTA Y TRES, urbanos, que según PLANO del Agrimensor Augusto NOGUEIRA EIZMENDI de noviembre de 1977 e INSCRIPTO con el No. 4844 en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, tienen la siguientes características:- PADRON 718: señalado en el PLANO con el No. 2, está ubicado en la MANZANA Catastral No. 66, tiene una SUPERFICIE de 254 m. 88 dm. y se DESLINDA: 5 m. 76 cm. al ESTE de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja entre las calles Santiago Gadea y Basilio Araújo, distando el punto medio de dicho frente 24 m. 40 cm. de la esquina formada de la calle del frente con la calle Santiago Gadea; 44 m. 25 cm. al SUR lindando con los padrones 720, 719 y 721; 5 m. 76 cm. al OESTE lindando con el padrón 722; y 44 m. 25 cm. al NORTE lindando con el padrón 717 solar 1 del PLANO.- PADRON 717: Dicho PADRON es señalado con el No. 1 en el PLANO, tiene una SUPERFICIE de 204 m. 26 dm. y se DESLINDA: 5 m. al ESTE de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja entre las calles Santiago Gadea y Basilio Araújo, distando del punto medio de dicho frente 32 m. 25 cm. de la esquina formada por la calle del frente con la calle Santiago Gadea, 44 m. 25 cm. al SUR lindando con el padrón 718, solar 2 del PLANO, 4 m. 41 cm. al OESTE lindando con el padrón 722; al NORTE linea quebrada de 44 m. 85 cm., compuesta de 5 tramos rectos, que partiendo del límite anterior se orientan así: miden y lindan a saber la primera tercera y quinta de Oeste a Este, la Segunda y la cuarta de Norte a Sur, miden 18 m. 87 cm., 30 cm., 19 m. 78 cm., 30 cm. y 5 m. 60 cm., lindando con el solar 1 del plano.- EN CONSECUENCIA se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes descriptos y a los LINDEROS de los inmuebles (PADRONES 717 y 718), para que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.- Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1999.- Esc. Ma. Susana SIGNORINO. ACTUARIA.
16) $ 4140 10/p 33115 Set 30- Oct 14

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MAGDALENA LEZAMA DE LEZAMA, solicita la inscripción de la obra titulada "SIEMPRE VERDE", de la cual es autora. Montevideo 14 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 32739 Set 27- Oct 08

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Fabián López y Alvaro Telechea - SKY BLUE TALON (GARRA CELESTE) - opera rock.
María Luisa Rodríguez - ESTACIONE SOLO PARA DESPERTAR - poemas.
Gerardo Omar Benitez - DIOS Y LOS MILAGROS DEL 2000. NO SE TERMINA EL MUNDO - texto.
Carlos Barreiro Penedo - EL ARBOL DEL AMOR - verso
Carlos Barreiro Penedo - SOY DEMASIADO MUJER - verso
Carlos Barreiro Penedo - CUANDO SE ACABA EL AMOR - verso
Washington Sassi (5241 01) - MENTIRAS DE VERDAD - versión teatral autorizada basada en una obra homónima del autor José María Obaldía.
Marcelo Araujo Ruiz - PRESENTACION - REFERENCIAS LITERARIAS - SOBRE LA LIBERTAD - poemas.
María J. Pérez y Silvana Suárez Alburquerque - ESTE LOCO LOCO MUNDO DE LA ENFERMERIA - libro
Omar Grasso e Idea Vilariño - LOS ASESINOS - versión sobre fragmentos de Eurípides, Esquilo y Shakespeare.
NOMBRE SEUDONIMO
Gabriel Alberto Robella Cedrés- DJ. GABO
María Luisa Rodríguez- MALU
Gabriel Alejandro Rivero Méndez- GABITO
Silvana Dorfman Barrios- BAT-SHEBA
Marcel Pierre Riesco Pardini- TRULY LOVER
Jacinto Rene Roldán Pereyra- CACHO ROLDAN
Juan Sánchez Rodríguez - ARABE - álbum musical
Daniel Maddalena - GRATOS RECUERDOS - álbum musical
Diego Lasserre- PUERTO ARAZATI - álbum musical
Carlos M. Sandoval - VUDU - álbum musical
Marcelo Duarte y Carlos Quintana - FUTURO ORIGINALES - álbum musical
Horacio Paternó - OCHO CANCIONES DE HUMOR - álbum musical

Jacinto Roldán, Mauricio Castro y Dario Leguizamón - MANANTIAL SUDAMERICANO - álbum musical
Leo Maslianh - PUESTA AL DIA - álbum musical
Horacio釋Paternó - CINCO CANCIONES MAS - álbum musical
Daniel Vanderhoeght - NUEVA PROSA - canción
Daniel Vanderhoeght y Santiago de León - EN LA ATMOSFERA - canción
David Bornes y Horacio Ferrés - MAYBE - canción
David Bornes y Horacio Ferrés - PING PONG - canción
Leopoldo Innecco - Bluescandote - canción
Montevideo 22 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 2940 10/p 32780 Set 27- Oct 08

BIBILIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

SEBASTIAN CORREA DOMINE, solicita la inscripción del ALBUM DE TOCOS "N1", del cual es autor. Montevideo 15 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 32832 Set 28- Oct 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL LEVITCHARSKY, solicita la inscripción de la obra titulada "EL UNIVERSO Y NOSOTROS", de su autoria. Montevideo 24 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 32838 Set 28- Oct 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

PROFESORA MARA solicita la inscripción de la obra titulada "HIMNO AL AMOR", de su autoria. Montevideo 27 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 32931 Set 29- Oct 13

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

LIC. DAVID BERNIGER, solicita la inscripción de la obra titulada "ENTRE AMORES Y MIEDOS", de su autoria. Montevideo 22 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 32986 Set 29- Oct 13

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS ABELLA solicita la inscripción de la obra titulada "MATEMATICA 6º" LIBRO DEL ALUMNO Y GUIA DEL MAESTRO, de su autoria, DIAGRAMACION E ILUSTRACIONES de XIMENA ARAGONE. Montevideo 28 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 33117 Set 30- Oct 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

SYLVIA MARTIN y ADRIANA COLOMINAS y CAROLINA VERRI, solicitan la inscripción de la obra titulada "VIVIR EL ARTE", de la cual son autoras. Montevideo 28 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 33129 Set 30- Oct 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

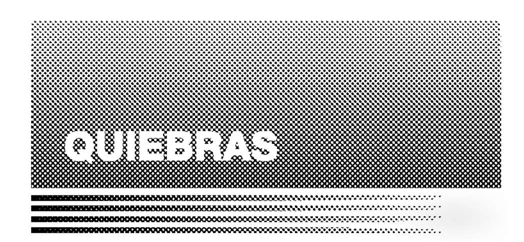
CARLOS VIGNOLO, solicita la inscripción del Album musical titulado "DESDE EL MISMO CORAZON", de su autoria. Montevideo 15 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 33266 Oct 01- Oct 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ROSA GARRIDO y PATRICIA MIERES, solicitan la inscripcion de la obra titulada "CABLE A TIERRA", de la cual son autoras. Montevideo 27 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 33695 Oct 06- Oct 20

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

LUCIA BASSO HANSEN, solicita la inscripción de la obra titulada "DE AMORES Y HEROES", de su autoria. Montevideo 16 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 33710 Oct 06- Oct 20



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. turno, dictada en autos: "Ferretería del Paso S.R.L. Declaración de Quiebra (ficha Nº 372 98), se hace saber que por decreto Nº 1003 99 de fecha 1 de junio de 1999, se ha declarado en ESTADO DE QUIEBRA a FERRETERIA DEL PASO S.R.L., designándose Síndico a la Cra. MARIA NOEL RAMOS. Se deja expresa constancia de la prohibición de hacer pagos o entregas de bienes a la Sociedad; asimismo se INTIMA a todos los que tengan bienes o documentos de la Sociedad, para que los pongan a disposición de esta Sede; y se EMPLAZA a los acreedores, excepto hipotecarios y prendarios, a que en el término de 30 días presenten al Sr. Síndico, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento. Montevideo, 3 de setiembre de 1999. Esc. María Luisa Levrero, ACTUARIA ADJUNTA.
18) $ 1440 10/p 32605 Set 24- Oct 07



RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "ARAUJO ARAUJO FABIANA.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- FICHA: S 464 99", atento al auto Nº 2470 99 del 10 de setiembre de 1999, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificación de Partida: de nacimiento de FABIANA ARAUJO ARAUJO, nacida en Montevideo el 24 de octubre de 1988 e inscripta por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 Acta Nº 6286 en el sentido de donde dice FABIANA ARAUJO ARAUJO debe decir FABIANA OJEDA ARAUJO y como hija de OSCAR OMAR OJEDA por así corresponder.- Montevideo, 15 de Septiembre de 1999.- Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54345 Oct 05- Oct 19

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "CORREA SILVEIRA O SILVERA, MARIZA - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha V 290 98, se hace saber que de solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIZA CORREA Y SEBASTIAN REYNALDO CORIA, registrada con el Nº 393 el día 8 de octubre de 1971 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 20º sección de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde figura "MARIZA CORREA HIJA DE FELICIO CORREA Y ORISONTINA DOS SANTOS" debe decir "MARIZA CORREA HIJA DE FELICIO CORREA Y ORISONTINA SILVEIRA DOS SANTOS", por así corresponder.- Montevideo, 24 de setiembre de 1999 Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54323 Oct 01- Oct 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictado en autos: "Gonzalez Botto, Mauricio Miguel - Rectificación de Partida de Nacimiento -", Fa. Nº 326 99, se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de Partida de Nacimiento de Mauricio Miguel Gonzalez Botto, nacido el quince de Mayo de 1968 e inscripto el veinte de Mayo de 1968 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la 24ta. Sección del Departamento de Montevideo (Acta Nº 816), en el sentido que donde dice: González (con acento en la a) debe decir "Gonzalez (sin acento en la a)" por así corresponder.- Montevideo, 26 de

Agosto de 1999.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54302 Set 30- Oct 14

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de FAMILIA de 20º Turno, en autos caratulados "FONTOURA Diego c GUEDES Laura - Rectificación de Partida de Nacimiento - FICHA 623 98", se hace saber que se solicitó ante esta Sede, la rectificación de la Partida de Nacimiento de Sabrina Magela ANDUEZA GUEDES, nacida el 13 de octubre de 1986, en el Departamento de Montevideo, inscripta en la Oficina Nº 1 Acta Nº 2048, en el sentido que en donde dice que comparece Diego Aparicio ANDUEZ, debe decir que comparece Diego Aparicio FONTOURA, por ser FONTOURA el apellido correcto de su padre y así corresponder.- Montevideo 7 de setiembre de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54318 Oct 01- Oct 15

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados "INGOLD REISCH Sofia María - Rectificación de Partida de Defunción - Ficha 373 99", se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de la Partida de Defunción de Sofía María INGOLD REISCH Acta Nº 865, inscripta el 7 de julio de 1999, ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 5 de Montevideo, y en el sentido que en donde dice Sofía María INGOLD REISCH debe decir Sofía Marta INGOLD REISCH, por así corresponder.- Montevideo 29 de setiembre de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54346 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: BARREIRO BARRETO LUIS NICOLAS - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: V 165 97, se hace saber que se solicito la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS NICOLAS BARREIRO BARRETO (Acta Nº 322 de fecha: 14 de enero de 1997, del Libro de Nacimientos del oficial del Estado Civil de la 11º Sección del departamento de Montevideo), en el sentido que debe figurar como hijo legitimo de LUIS HOMERO RODRIGUEZ y ELENA JAQUELINE BARRETO.-
AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, 9 de junio de 1999.- Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54228 Set 27- Oct 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la SRa. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "GARCIA ALBA MARIELA - RECTIFICACION DE PARTIDA" (Fa. 292 99), se hace saber que ante esta Sede se presento ALBA MARIELA GARCIA solicitando la rectificacion de su partida de MATRIMONIO, acaecido el dia 22 DE MARZO DE 1996 ante el registro de Estado Civil de la 4ta. Sección Judicial de Canelones, Acta Nº 83, en el sentido que donde dice: I) "Graciela", debe decir "MARIELA"; II) "de mil novecientos noventa y cuatro" debe decir "DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO"; III) "Elbio Antolín Britos" debe decir "ELBIO ANTOLIN GARCIA"; IV) "Nancy Raquel García", debe decir "NANCY RAQUEL BRITOS" POR ASI CORRESPONDER.- TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Pideras, 13 de setiembre de 1999.- Esc. MARILIN B. MORALES, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54282 Set 29- Oct 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMER INSTANCIA DE RIO BRANCO.-
EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primer Instancia de Río Branco, dictada en autos: "SILVA VELAZQUEZ MARIA BETY", Fa 28 99B. se hace saber que por decreto Nº 648 99 de fecha 07 05 99., se modificó de la siguiente forma, la partida de matrimonio Nº 19 de la 3ERA sección Judicial del departamento de CERRO LARGO de fecha 12 de marzo de 1991; donde dice en el cuerpo de la partida "...y de doña MARIA BETY VELAZQUEZ.., debió decir ..y doña MARIA BETY SILVA VELAZQUEZ..." asimismo en la anotación marginal deberá rectificarse mi apellido sustituyendo VELAZQUEZ que pasa a ser mi segundo apellido por SILVA. La partida de nacimiento Nº 34 de la tercera sección judicial de Cerro Largo con fecha 07 de marzo de 1997; donde dice en el cuerpo de la partida ...comparece MARIA BETY VELAZQUEZ.. deberá decir ..comparece MARIA BETY SILVA VELAZQUEZ...; en la anotación marginal de la partida dondece "..MOREIRA VELAZQUEZ... deberá decir ...MOREIRA SILVA.... - Partida de nacimiento Nº 150 de la tercera sección judicial de Cerro Largo de fecha 10 08 1993, donde se establece en el cuerpo de la partida "..que es hijo legítimo de MARIA BETY VELAZQUEZ... deberá decir que es hijo legítimo de MARIA BETY SILVA VELAZQUEZ..." en la anotación marginal se deberá rectificar donde dice ...MOREIRA VELAZQUEZ... deberá decir ...MOREIRA SILVA... Fa. 28 99b.- Río Branco, 06 de setiembre de 1999.- EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54265 Set 29- Oct 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

- EDICTO -

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno, dictada en autos: "CABRERA GUTIERREZ, Ana Laura - RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. B. 259 99, se hace saber que ante esta Sede se han presentado Gloria Ahispana GUTIERREZ ALPUIN y Pedro CABRERA, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de Nacimiento de Ana laura Cabrera Gutiérrez, en el sentido que donde dice "que es nieta por línea paterna de Domingo Cabrera y Gloria Ahispana Gutiérrez", debe decir "que es nieta por línea paterna de DOMINGA CABRERA" por así corresponder.- Rosario, 7 de junio de 1999.-
Nota: se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoría DE Oficio. Esc. Rodolfo Benzano, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54314 Oct 01- Oct 15

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida, en los autos caratulados "PEREZ LABANCA, Elsa Maria BERMUDEZ LABANCA, Yamandú, RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, FB!306 99, se hace saber que se solicitó las siguientes RECTIFICACIONES DE PARTIDAS:

A - Miguel Arcángel LABANCA DE FRANCO.
* Partida de Defunción del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de Florida, Nº 216 del 26 de noviembre de 1945 (letra "C"): donde dice que falleció Miguel Arcángel LA BANCA debe decir Miguel Arcángel LABANCA; y donde dice que era hijo de José LA BANCA, debe decir de José LABANCA.

B - Miguel José Rafael LABANCA TERNI.
* Partida de Matrimonio del Juzgado de Paz de la 3ra. Sección de Florida, Nº 4 del 24 de junio de 1914 (letra "E"): donde dice que comparece Miguel José Rafael LA BANCA debe decir Miguel José Rafael LABANCA; y donde dice que es hijo de Miguel LA BANCA debe decir Miguel LABANCA.
** Partida de Defunción del Oficial del Estado Civil de la 2da. Sección de Montevideo, Nº 491 del 23 de agosto de 1941 (letra "F"): donde dice que falleció Miguel LA BANCA, debe decir Miguel LABANCA; y donde dice que era hijo de Miguel LA BANCA debe decir Miguel LABANCA.

C - "Elsa Fulvia LABANCA COSIMINI".
* Partida de Nacimiento del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de Florida, Nº 122 del 9 de abril de 1917 (letra "G"): donde dice que es hija de Miguel LA BANCA debe decir Miguel LABANCA, y donde dice que es nieta por linea paterna de Miguel LA BANCA debe decir Miguel LABANCA.
** Partida de Matrimonio del Juzgado de Paz de 2da. Sección de Canelones, Nº 116 del 26 de diciembre de 1972 (letra "H"): donde dice Elsa Fulvia LA BANCA debe decir Elsa Fulvia LABANCA, y donde dice que es hija de Miguel José Rafael LA BANCA, debe decir Miguel José Rafael LABANCA.

*** Partida de Defunción del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de Florida, Nº 203 del 3 de agosto de 1992 (letra "I"): donde dice Elsa Fulvia LA BANCA debe decir LABANCA y donde dice que era hija de Miguel LA BANCA, deber decir Miguel LABANCA.

D - "Elsa María PEREZ LABANCA".
* Partida de Nacimiento del Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Canelones, Nº 290 del 26 de diciembre de 1972 (letra "J"): donde dice que es hija de Elsa Fulvia LA BANCA debe decir de Elsa Fulvia LABANCA.

E - "Lorena Zilke RODAO PEREZ".
* Partida de Nacimiento del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección Judicial de Florida, Nº 666 del 14 de setiembre de 1977 (letra "M"): donde dice que es nieta por línea materna de Elsa LA BANCA, debe decir Elsa LABANCA.

F - "Tibaldo Angel LABANCA TERNI".
* Partida de Nacimiento del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de Florida, Nº 276 del 5 de agosto de 1895 (individualizada con la "Ñ"): donde dice que comparece Miguel LA BANCA, debe decir Miguel LABANCA, y donde dice que es nieto por linea paterna de José LA BANCA debe decir José LABANCA.
** Partida de Matrimonio del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección Judicial de Florida, Nº 33 del 26 de abril de 1924 (letra "O"): donde dice que comparece Angel Tibaldo LA BANCA, debe decir Tibaldo Angel LABANCA; y donde dice que es hijo de Miguel LA BANCA debe decir Miguel LABANCA.
*** Partida de Defunción del Juzgado de Paz de la 3ra. Sección Judicial de Florida, Nº 4 del 17 de junio de 1976 (letra P): donde dice que falleció Tibaldo Angel LA BANCA debe decir Tibaldo Angel LABANCA, y que era hijo de Miguel LA BANCA debe decir Miguel LABANCA.

G - "Yolanda Eva LABANCA SABBIA".
* Partida de Nacimiento del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección Judicial de Florida, Nº 121 del 18 de marzo de 1929 (letra "Q"): donde dice que es hija de Tebaldo Angel LA BANCA debe decir Tibaldo Angel LABANCA, y que es nieta por linea paterna de Miguel LA BANCA debe decir Miguel LABANCA.
** Partida de Matrimonio del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección Judicial de Florida, Nº 6 del 26 de enero de 1950 (letra "R"): donde dice que comparece Yolanda Eva LA BANCA, debe decir Yolanda Eva LABANCA, y donde dice que es hija de Tebaldo Angel LA BANCA debe decir Tibaldo Angel LABANCA.

H - "Yamandú BERMUDEZ LABANCA".
* Partida de Nacimiento del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección Judicial de Florida, Nº 494 del 3 de noviembre de 1953 (letra "S"): donde dice que Yamandú es hijo por línea materna de Yolanda Eva LA BANCA y nieto de Tebaldo Angel LA BANCA, debe decir Yolanda Eva LABANCA y Tibaldo Angel LABANCA.
** Partida de Matrimonio del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección Judicial de Florida, Nº 113 del 26 de julio de 1973 (letra "T"): donde dice que es hijo de Yolanda LA BANCA, debe decir Yolanda LABANCA.
*** Partida de Matrimonio del Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo, Nº 931 del 28 de noviembre de 1980 (letra "V"): donde dice que es hijo por linea materna de Yolanda LA BANCA, debe decir LABANCA.

I - "Mauricio Simón BERMUDEZ GURGITANO".
* Partida de Nacimiento del Juzgado de Paz de la 1ra. Sección Judicial de Florida, Nº 551 del 22 de agosto de 1973 (letra "U"): donde dice que es nieto por línea paterna de Yolanda LA BANCA, debe decir Yolanda LABANCA.

J - "Esteban BERMUDEZ DIAZ".
* Partida de Nacimiento del Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo, Nº 1774 del 9 de diciembre de 1983 (letra "W"): donde dice que es nieto por línea paterna de Yolanda LA BANCA, debe decir de Yolanda LABANCA.

K - "Gabriel Hugo BERMUDEZ DIAZ".
* Partida de Nacimiento del Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 13 de Montevideo, Nº 940 del 28 de mayo de 1981 (letra "K"): donde dice que es nieto por línea paterna de Yolanda LA BANCA, debe decir Yolanda LABANCA. Florida, 11 de agosto de 1999. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54327 Oct 04- Oct 18

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: "MIGLIANI ARRIOLA, HUGO GLADIMIR Y MIGLIANI PEREZ, CAMILA. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. B 645 99", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los comparecientes: HUGO GLADIMIR MIGLIANI ARRIOLA, (Acta 153) y CAMILA MIGLIANI PEREZ (Acta 321), en el sentido que, donde dice en el margen y en el cuerpo de las mismas: MIGLIANE, debe decir MIGLIANI, por así corresponder.- Minas, 13 de Setiembre de 1999. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54258 Set 29- Oct 13

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: "CORREA BUSTAMANTE, FRANCO GABRIEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. B 619 99", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, en el sentido que en la anotación marginal, donde dice MABEL BEATRIZ, debe decir FRANCO GABRIEL (en la partida de la Intendencia Municipal de Lavalleja y la partida del Registro de Estado Civil de Montevideo), y en la partida expedida por la Intendencia Municipal de Lavalleja, en el segundo renglón, donde dice "noventa y cinco", debe decir "noventa y seis", por así corresponder.- Minas, 13 de Setiembre de 1999. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54260 Set 29- Oct 13

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ALBARRACIN, SILVIA -RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA B 426 99 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA ALBARRACIN MILANS, extendida 14.09.79 en la 1ra. Sec. Jud. de Paysandú Acta No 1650, en el sentido que al margen del documento y en el texto, cuando dice como apellido materno incorrectamente "MILAN" debe decir "MILANS" por ser lo correcto.- Y de nacimiento de DENIS DANIEL BLANCO MILANS, extendida el 27.01.98 en la 1era. Sec. Jud. de Paysandú, Acta Nº 163, en el sentido que al margen del documento y en el texto cuando se anotó el apellido materno como "MILAN" debe anotarse "MILANS" por ser lo correcto.- Paysandú, 24 de Setiembre de 1999.-.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54445 Oct 06- Oct 20

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ALVEZ BORTHAGARAY, MARIA NOEL -RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA B 472 99 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA NOEL ALVES BORTHAGARAY, extendida 22.08.80 en la 1ra. Sec. Jud. de Paysandú Acta No 1459, en el sentido que al margen del documento y en el texto, cuando dice incorrectamente "MARIA NOEL ALVEZ BORTHAGARAY" debe decir "MARIA NOEL ALVES BORTHAGARAY" por ser lo correcto.-.- Paysandú, 24 de Setiembre de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54446 Oct 06- Oct 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PINTOS, ELFA IRALA.- RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. B 217 99, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de nacimiento de ELFA IRALA PINTOS, Acta Nº 131 de fecha 12.04.1940 de la 1era. Sección de Artigas, así como la Partida de Matrimonio de ELFA IRALA PINTOS y ARIEL de los SANTOS, Acta Nº 266 de fecha 30.12.1959 de la 1era. Sección de Artigas, en lo que respecta a su primer apellido ("Carbalho") y segundo apellido ("Pintos"); así como las de nacimiento de sus hijos Nibia Riley y Ruben de los Santos, en lo que respecta al segundo apellido de am-

bos, que deberá ser "Carbalho" en lugar de Pintos.- Paysandú, 13 de setiembre de 1999.- ESC. AZUCENA LORENZI ACT. ADJ.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54317 Oct 01- Oct 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR BARATTE GONçALVEZ (Fa. 387 99), en el siguiente sentido: donde dice: "...ambos orientales", cuando se refiere a la nacionalidad de los padres, debe decir: "...que es hija legítima de Francisco N. Baratte, de veintiocho años, agricultor, de nacionalidad oriental y de Edy Gonçalvez, de treinta y un años, labores, de nacionalidad brasileña...", por así corresponder. Rivera, 17 de setiembre de 1999. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54361 Oct 05- Oct 19

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "VELAZQUEZ BARRIOS DULCA DARIS. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA No. 366 99", SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de la Partida de matrimonio de Lorenzo Sosa Rijo y Dulca Ladiz Velazquez Barrios celebrado el 4 de Octubre de 1956 en Villa Velazquez Novena Sección Judicial del departamento de Rocha, hoy segunda Sección -Acta No. 15- en el sentido de que donde dice: "Dulca Ladiz" debe decir: "Dulca Daris", por así corresponder.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve.- ROCHA, 20 DE SETIEMBRE DE 1999 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54292 Set 30- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de primera Instancia de Chuy en autos caratulados: "RODRIGUEZ CARDOSO, Facundo "RECTIFICACION DE PARTIDA" ficha B.171 99, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Facundo Rodriguez Cardoso de fecha 17 05 1995, extendida por el Oficial de estado Civil de la 5ta. Sección del Departamento de Rocha, (Acta Nro. 68), en el sentido de que: donde dice: el dia "cuatro" de mayo de 1995... debe decir: el día "primero" de mayo de 1995, por así corresponder y por ser lo corecto y verdadero.- Chuy, 19 de Agosto de 1999.- SE TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54293 Set 30- Oct 14

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos "CHAVEZ, ANA - RECTIFICACION DE PARTIDA - FA. 416 99, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor SOFIA PRADO CHAVEZ, en el sentido que donde dice "nacida el día 6 de Junio de 1997", debe decir "nacida el día 6 de Mayo de 1997".- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 7 de Setiembre de 1999.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54206 Set 27- Oct 08

TERCER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos: "DIAZ GONZALEZ, MIRNA GABRIELA - RECTIFICACION DE PARTIDA - FA. 228 99", se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MIRNA GABRIELA DIAZ GONZALEZ, en el sentido que, donde dice "Merna" debe decir "Mirna" y de CARLA REYES, en el sentido que, donde dice "Carlos", debe decir "Carla".- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 19 de agosto de 1999.-
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54277 Set 29- Oct 13

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos "KEMENCHELLI, JUAN JORGE - RECTIFICACION DE PARTIDA - FA. 532 98, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento del menor JUAN ISAAC KEMENCHELLI PEREZ, en el sentido que donde dice "ISAC", debe decir "ISAAC".- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 11 de Diciembre de 1998.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54278 Set 29- Oct 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "CASTRO POSE, MIGUEL ANGEL. Rectificación de partida. Fa. Nº 653 99", se hace saber que ante ésta Sede se han presentado SERGIO EMILIO MARTINEZ POVEDA Y ROSA ADRIANA CANO POZZOLO, promoviendo rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL CASTRO POSE, Acta Nº 574, expedida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra. Secc. Jud. de Soriano el día 29 de julio de 1997, en el sentido que donde dice "MIGUEL ANGEL CASTRO POSE" debe decir "MIGUEL ANGEL MARTINEZ CANO" y donde dice "padres desconocidos" debe decir "legítimo de Sergio Emilio Martínez Poveda y Rosa Adriana Cano Pozzolo" por así corresponder. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 15 de setiembre de 1999. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54214 Set 27- Oct 08

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

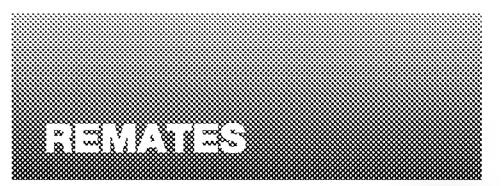
SEGUNDO TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo turno, en los autos "MONZON FREITAS GIPSSI POR SU MENOR HIJO LEONARDO DARIN TECHERA MONZON RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO" FB 591 97, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de nacimiento de Leonardo Darin Techera Monzon (acta No. 697 extendida el quince de junio de 1990 ante el oficial del Estado Civil de la primera Sección judicial de Tacuarembó), en el sentido de que donde dice Monzón Techera, debe decir TECHERA MONZON, por ser lo correcto. A LOS EFECTOS PERTINENTES SE EXPIDEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES. Tacuarembó, 16 de julio de 1999.- Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54257 Set 29- Oct 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. turno, en autos: "FERRAZ CORREA, Nestor Hugo y SILVA DIAZ, Marculina Noemi por su menor hijo: PAULO ROBERTO" - Rectificación de partida - Ficha B.276 98, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de nacimiento de: PAULO ROBERTO FERRAZ SILVA, Acta No. 696 del 7 agosto 1981, en la 1ra. sección judicial de Tacuarembó, en el sentido en que DONDE DICE: "Ferrez", como apellido paterno, DEBE DECIR: "Ferraz" y DONDE DICE: "es nieto por linea paterna de José Ferrez y de Cilda Corree", DEBE DECIR: "de José Ferraz y de Cilda Correa", y DONDE DICE: es nieto por linea materna de Julia Diez", DEBE DECIR: "de Julia Diaz", por ser lo correcto.- Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54313 Oct 01- Oct 15



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

RAFAEL L. LADAGA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, dictada en los autos caratulados "MONTOMERY, Hugo c CABRERA DONATE S.R.L. y Otros. Intimación." Fa. 65 96 se hacer saber que el próximo 18 de octubre desde las 15 hs. en el salón de Yaro Nº 1123, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador RAFAEL L. LADAGA (matr. 1351 RUC 210354410016), sacará a la venta en remate público en dólares y por separado: 1) los derechos de promitente comprador sobre la base de las 2 3 partes de su tasación ($ 53.000,34) y 2) los derechos de promitente vendedor sin base y al mejor postor ambos del siguiente bien: Local 002 del edificio construído sobre el terreno ubicado en la 3ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 3.218, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Fabián D. Barbato de abril de 1988, cotejado por la I.M.M. el 12 8 1994, e inscripto en la D.G.C. el 30 8 94 con el Nº 24.742 tiene un área de 201 mts. 32 dcms. y da: 14 mts. 63 cms. de frente al S.E. a la calle Cerrito puertas Nº 515 y 517 entre las calles Treinta y Tres e Ituzaingó. El Local 002, se ubica a cota más 30 cms., padrón individual 3.218 002, área 26 mts. 74 dcms y le corresponde el uso exclusivo del bien común acceso "C". SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en dólares estadounidenses, en efectivo y o cheque certificado. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta. 3º) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador o sea el 1.34% 4º) Que se rematan los Derechos de Promitente comprador con precio integrado. 5º) Se desconoce el estado actual de ocupación. 6º) Se desconoce la existencia de deudas por tributos domiciliarios frente a la I.M.M. y por eventuales reformas constructivas frente al B.P.S., que en caso de existir serán de cargo del comprador. 7º) Que demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (25 de Mayo 253 piso 2º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de setiembre de 1999. María Luisa Levrero, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1296 3/p 33509 Oct 05- Oct 07

QUINTO TURNO

Edicto. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Cvil de Quinto Turno, en autos Repar S.A. y Yutar S.A. c Manucuer Export S.R.L. y otros - Juicio Ejecutivo - ficha 340 84 A, se hace saber que el 18 de octubre de 1999 a partir de las 13 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Carlos W. Abella Mederos (RUC 210548190011) matrícula 1569, asistido por el Alguacil de la Sede a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, los inmuebles que se dirán, construidos en el padrón matriz Nº 71.065, 23ª sección judicial de Montevideo, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Enrique W. Abba de setiembre de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 10 72 con el Nº 70.220 cotejado en la División de Propiedad Horizontal el 23 10 72, tiene una superficie de 351 mts. 12 dm. y según titulo de 352 mts. 16 dm., con 8 mts. 51 cm. de frente al Sureste a la calle Juan Jacobo Roussseau, distando su punto medio 28,99 metros de la esquina de esta con Carlos Crocker: 1º Sobre la base de $ 364.877,oo unidad 001, padrón individual Nº 71.065 001, se ubica parte en planta baja a cota más menos cero metros, parte en el primer piso a cota más 2,82 metros y parte en azotea a cota más 5,66 metros, y tiene una superficie total de 139,84 metros. Le corresponde el uso exclusivo del Jardín A, Patio C, Terraza G y Azotea X dos.- 2º) Sobre la base $ 52.543,oo, unidad 002, padrón individual Nº 71.065 002; superficie: cuarenta y un metros setenta y ocho decímetros.- 3º) Sobre la base de $ 51.569,oo, unidad 003, padrón individual Nº 71.065 003; superficie: cuarenta y un metros once decímetros, y le corresponde el uso exclusivo del Patio D.- 4º) Sobre la base de $ 49.623,oo, unidad 004, padrón individual Nº 71.065 004; superficie: treinta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros y le corresponde el uso exlusivo del Patio E. 5º) Sobre la base de $ 35.028,oo, unidad 005, padrón individual Nº 71.065 005; superficie: treinta y siete metros ochenta y nueve decímetros. Las Unidades 002, 003, 004 y 005 se ubican en planta baja a cota menos 0,23.
Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña, más el 6,02%, comisión e impuestos; al rematador en el acto y en efectivo. 2º Que toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo Nº 523 piso 5º a disposición de los interesados. 3º Que no obra agregada a la documentación, plano de construcciones y se desconoce situación tributaria y ocupacional del bien. 4º Que se desconoce si existen deudas por concepto de gastos comunes, así como también si existe deuda por concepto de tributos domiciliarios. 5º Que será de cargo del expediente el 1,34%, por concepto de comisión e impuestos al rematador, sobre el precio de venta. 6º Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 7º Que en el Reglamento de Copropiedad figura como bienes comunes de uso excluisvos: de la unidad 001, Jardin A, Patio C, Terraza Y uno y Azotea X dos; no describe los bienes comunes de las demás unidades. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones en Montevideo, 24 de setiembre de 1999. Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2700 5/p 33278 Oct 01- Oct 07

SEXTO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate judicial

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 6to. Turno dictada en autos caratulados NELLY LAURINO C YOLANDA MACARIN - Juicio Ejecutivo Ficha C2 540 87 se hace saber que el próximo 14 de octubre de 1999 a las 15 horas en Zabala 1328 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 64.372,67 (2 3 partes de su valor de tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y demás mejoras que le acceden ubicado en la 16ta. Sección Judicial de Montevideo zona suburbana - empadronado con el nro. 164187 con 15 mts. de frente al E a Camino Maldonado 6373 el que según plano del Agrimensor Angel Filipini inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos el 14.1.37 tiene un área de 750 mts2. y se deslinda: 50 mts. al S con solar 14, 50 mts. al N con solar 12 y 15 mts. al W con solar 17.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la situación del mismo frente al BPS por aportes a la Industria de la Construcción. 5) Que se agregó testimonio de la titulación y no originales. 6) Que se remata en las condiciones que surgen de los testimonios de la titulación, de los certificados agregados y del expediente. 7) Que se desconoce la existencia de deuda por concepto de tributos domiciliarios con la Intendencia Municipal de Montevideo, que de existir, serán de cargo del comprador. 8) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo 523 piso 6to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 29 de setiembre de 1999 Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 2070 5/p 33348 Oct 04- Oct 08

NOVENO TURNO

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno dictada en autos caratulados: "BRINKER DRISCIOL, E. C GOMEZ FROFF, R. Y OTRA - EJECUCION HIPOTECARIA - " Ficha: 9 16 98 se hace saber que el próximo 21 de Octubre a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio de los Martilleros DANTE y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC

211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 202, que forma parte del edificio construido bajo el régimen de la ley 10.751, ubicado en el solar sito en la 5ª sección judicial de la localidad catastral de Montevideo, zona urbana, padrón matriz Nº 31.581, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrim. Eugenio Jauri, de abril de 1966, cotejado por la Dirección de Edificación del Consejo Departamental de Montevideo el 6 de octubre de 1966 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 55.506 el 27 10 66, consta de una superficie de 658 mts. 61 dmts. con 12 mts. 2 cmts. al SO de frente a la calle Santa Ana (puertas de entrada señaladas con los Nos. 4276 al 4282) entre las calles Spickerman e Ibirocay, distando el punto medio 57 mts. 95 cmts. a la esquina con la primera de las nombradas. Dicha unidad está empadronada con el Nº 31581 202 antes con el Nº 224.596, y según el citado plano se ubica en planta segundo piso a cota vertical más 6 mts. 71 cmts., consta de una superficie de 55 mts. 41 dmts., y le corresponde el uso exclusivo del balcón "G-dos" (bien común). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2ª) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc.. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que no se presentó documentación relativa a las construcciones (IMM-BPS). 5º) Que existe deuda por contribución inmobiliaria y tasas municipales. 6º) Que no se agregaron las modificaciones del Reglamento de Copropiedad, desconociéndose si existen deudas por concepto de gastos comunes. 7º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132 Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 22 de setiembre de 1999.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2340 5/p 33214 Oct 01- Oct 07

DECIMO TURNO

Edicto. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno en autos Mibenar Ltda. C Beyhaut Narvaez, Carlos Alberto y Otras -Cesación de Condominio- ficha 161 97, el 20 de octubre de 1999 a partir de las 15 y 30 horas en el local de la calle Zabala 1328 el martillero Carlos W. Abella Mederos, (RUC. 210548190011) rematará, sobre la base de U$S 20.000.-, el siguiente bien inmueble: la unidad seiscientos uno, padrón cuatro mil treinta y ocho barra seiscientos uno que se ubica en el sexto piso a cota vertical más dieciséis metros veintiún centímetros y tiene una superficie de cuarenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros. Esta unidad forma parte del edificio construído bajo el régimen de la ley 10.751, en el solar sito en la 3ª. Sección judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Ruben Kovacevich, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 21 03 81, tiene una superficie de 268 metros diecisiete decímetros, con 8,51 metros de frente al Este sobre la calle Misiones entre Rincón y Sarandí, distando su punto medio 42 metros 750 milímetros de la calle Rincón. El edificio de referencia se rige por el Reglamento de Copropiedad autorizado el 3 6 81 inscripto en Traslaciones de Dominio con el Nº 428, libro 773 y en el de Hipotecas Nº 1477.

Se Previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el momento de serle aceptada, más el 6,02%, comisión e impuestos; al rematador en el acto y en efectivo. 2º Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de mayo 523 piso 1, a disposición de los interesados. 3º Que se desconoce situación tributaria y que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de los títulos, expediente judicial e información registral. 4º Que serán de cargo del mejor postor, todos los gastos de escrituración y los impuestos. 5º Que se desconoce la situación jurídica de las construcciones, con relación al B.P.S. En caso de existir deudas serán de cargo del mejor postor. 6º Que se desconoce si existen deudas por expensas comunes del edificio, en caso de existir, serán de cargo del mejor postor. 7º Que el certificado del Registro de arrendamientos no arroja inscripción, no obstante se desconoce cual es el estado actual de ocupación. Montevideo, 28 de setiembre de 1999. Daniel Vigo Paz, ACTUARIO.

20) $ 1800 5/p 33279 Oct 01- Oct 07

DECIMOSEXTO TURNO

JULIO CESAR OLMEDO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos caratulados "MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA c COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DUCO" Liquidación, Ficha 332 97, se hace saber que, el día 16 de noviembre de 1999, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, el Rematador JULIO CESAR OLMEDO, matrícula 660, RUC 210257420010, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, en pesos uruguayos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, ubicada en zona urbana, Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, manzana número ciento setenta y seis, empadronado con el número mil setecientos cincuenta y seis, que según plano suscripto por el Agrimensor Darío Frugoni en setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el número dos mil trescientos sesenta y ocho, el trece de setiembre del mismo año, tiene una superficie de trescientos sesenta y cinco metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: treinta y ocho metros al Suroeste de frente a la calle Ansina; siete metros cincuenta y cinco centímetros al Sureste de frente a la calle Lavalleja; línea quebrada al Noreste compuesta de tres rectas de cinco metros cincuenta y cinco centímetros, dos metros cuarenta y cinco centímetros, y treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, linda con el Padrón mil setecientos cincuenta y siete de Jorge Abraham Azziz; diez metros al Noroeste linda con Padrón mil setecientos cincuenta y siete. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, certificados, impuestos nacionales y departamentales, y demás gastos que por Ley le correspondan, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea, el 5,02% y 2% sobre precio de remate, respectivamente. 3º) Que serán de cargo del demandado, la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea, el 1,34% del precio de remate. 4º) Que no obra agregada a la documentación, la carpeta relativa a las construcciones. 5º) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria atrasada. 6º) Que se desconoce si existen deudas por tributos municipales, y por aporte a la construcción, al B.P.S. 7º) Que el bien está en Comodato a la Intendencia Municipal de Durazno, según surge del expediente. 8º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José Nº 1132 Piso 7. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 20 de 1999. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2340 5/p 33215 Oct 01- Oct 07

VIGESIMO TURNO

RAFAEL L. LADAGA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en los autos caratulados "B.R.O.U. c DEL PUENTE S.A. Ejecución Hipotecaria." Fa. 135 92 se hacer saber que el próximo 29 de octubre desde las 15 hs. en el salón de Yaro Nº 1123, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador RAFAEL L. LADAGA (matr. 1351 RUC 210354410016), sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le acceden, sita en la 10ª Sección Judicial de Colonia, zona rural, paraje Meseta del Cufré, empadronado con el Nº 923, señalado con el Nº 2 en el plano del Agr. Alberto Davyt de marzo y abril de 1951, inscripto en la D.G.C. con el Nº 2372 el 9 5 1951, según el cual tiene una superficie de 6 hás. 138 mts. que lindan: 2 líneas rectas al O., de respectivamente 100,60 mts. y otra de 73,90 mts. a Camino de 17 mts. de ancho; al N. línea quebrada de 3 tramos que miden: 176,20 mts.; 53,62 mts. y 121,70 mts. con fracción 3 de igual plano; al E. línea de 2 tramos que miden: 133,90 mts. y 110,40 mts. confinando también con fracción 3; al S. línea quebrada de 3 tramos que miden: 102,75 mts., 114 mts. y 205 mts. confinando con fracción uno de igual plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en dólares estadounidenses, en efectivo y

o cheque certificado. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta, más impuesto deptal. 1% s venta. 3º) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador o sea el 1.34% 4º) Que se desconoce la situación actual del inmueble respecto a sus adeudos a la I.M. de Colonia por Contribución Inmobiliaria. 5º) Que no existe agregada la copia del título inmediato antecedente, habiéndose efectuado el estudio en testimonio notarial del mismo. 6º) Que existen tres contratos de arrendamiento rural inscripto. 7º) Que demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José 1132 piso 4º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de setiembre de 1999. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2250 5/p 33510 Oct 05- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

Daniel Orellano
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 15o. TURNO, dictada en los autos caratulados: "BALDOVINO, MARIA INES c MONTES DE OCA, ARMANDO. PARTICION. FICHA D 93 91", se hace saber que el próximo 12 10 99, hora 15, en el local ubicado en la calle Zabala No. 1328 (A.N.R.C.I.), por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula No. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, con base y al mejor postor del siguiente bien inmueble (terreno con mejoras): Padrón No. 436, ubicado en la 8a. sección judicial del Dpto. de Canelones, Paraje "Bello Horizonte", solar No. 20, manzana No. 24, según plano de los Agr. H. Uslenghi y J. Gorriarán, inscripto ante la D. Gral. de Catastro el 12 6 952, con el No. 7146 y del cual surge un área de terreno de mtrs. 748, con un frente de orientación sureste a la calle No. 24, sin número. BASE $ 5.690.oo.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 20% en concepto de seña, de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma en efectivo o cheque certificado.- 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, asimismo lo que la ley pone a su cargo, la Comisión del Martillero (que incluye impuesto a la Ventas Forzadas, etc) 7,02% del precio subastado en el acto y efectivo. 3) Que serán de cargo del expediente, la Comisión del Martillero 1,34% del precio subastado.- 4) Que se desconoce la situación por deudas de contribución inmobiliaria ante I. M. de Canelones y ante A.N.E.P.- 5) El bien tiene mejoras, pero se desconoce la situación contributiva del mismo ante la I.M. de Canelones y B.P.S.- 6) Que la titulación y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, ubicada en la calle Mercedes No. 953.- Montevideo, 30 de Setiembre de 1999.- Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
20) $ 1620 5/p 33597 Oct 05- Oct 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

RUBEN BENECH

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16.º Turno, en autos caratulados "Molinos Florida S.A. c Deus, Américo y otro, juicio ejecutivo, Ficha 1161 96, se hace saber que el 19 de octubre de 1999 a las 15 hrs. en Sarandí 464, se procederá por el martillero Ruben Benech, matrícula 253, R.U.C. 210295570016, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, quien presidirá, a la venta en Remate público, con la base de $ 334.681ºº el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 23° -sección judicial de Montevideo, padrón 31658, individualizado con las letras B. y C. en el plano del agrimensor Juan Raffo, del 30 de julio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 16632 el 16 de diciembre de 1946, teniendo una superficie de 277 mts.2 con 2297 cm. 2, con 8,65 mts. de frente al noroeste a la Av. 8 de octubre Nº 2984; 34,50 mts. al suroeste, lindando con padrón 33859; 8,54 mts. al sureste con padrón 22890 y 35,14 mts. al noreste con padrón 25889. Se previene: 1) Que se desconoce el estado ocupacional del bien, así como la situación tributaria y posible adeudos al B.P.S. 2) No luce plano de mensura agregados en autos. 3) El mejor postor deberá consignar en efectivo, como seña el 20% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 4) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios de escrituración y otros que la ley pone a su cargo. 5) El comprador deberá pagar en el momento, la comisión del martillero e impuestos, siendo un 4,02%, mas el 2% del precio obtenido por impuesto a la venta forzada. (Art. 381 Ley 16230) 6) Serán de cargo al expediente, la comisión vendedor mas impuestos, siendo un 1,34%. 7) La documentación, títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Juzgado, Zabala 1367, 4to piso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello y de mandato Judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los 23 días de setiembre de 1999. María del Pilar Freire Cruz-Actuaria.
20) $ 1800 5/p 33369 Oct 04- Oct 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 21°. Turno, en los autos caratulados "González Pita, Gustavo c Cantisani y Etchegoimberry Ltda.- Juicio Ejecutivo - ficha 487 95, se hace saber que el próximo 18 de octubre a las 15 horas en el local de Cuaró 3139, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, el rematador Mario Barca, Mat. 2968, Ruc 210942090012, sacará a la venta en subasta pública, al mejor postor sobre la base de U$S 10.000, que son las 2 3 partes de su tasación, una camioneta marca Nissan - Año 1991 - Padrón 071050 - Matrícula CM 75398 de la Coronilla - doble cabina - Pick-up diesel 4x4 - modelo UBLMD 21 SFCY 20 Motor Nº. TD27 - 198428, en su actual estado de conservación. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20% de su oferta mas el 16,51% de comisión del rematador e impuestos. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador mas impuestos, es decir el 2,68% del precio de venta. 3) No existe título del vehículo. 4) Que el expediente se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados. 5) Que existen adeudos de patente de rodados con la Intendencia Municipal de Rocha por $ 105.071 al 18 8 99. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de octubre de 1999.- Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 648 3/p 33666 Oct 06- Oct 08

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

RAFAEL L. LADAGA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno, dictada en los autos caratulados "ELKAN, Pablo c KNOCHEN, Ruwin. Juicio Ejecutivo." Fa. 999 96, se hace saber que el próximo 21 de octubre desde las 15 hs. en el salón de Yaro Nº 1123, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador RAFAEL L. LADAGA (matr. 1351 RUC 210354410016), sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2 3 partes de su tasación ($ 307.470,oo) las 36 84 avas partes del siguiente bien: Solar con el edificio en el construído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 7ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 17.822, el cual según título consta de una superficie de 308 mts. 43 mms. y según plano del Ing. Agr. Jorge Colacce de enero de 1985 inscripto en la D.G.C. el 30 1 85 con el Nº 6147, consta de una superficie de 311,36 mts. y se deslinda así: 10 mts. 78 cms. de frente al N. a la calle Marcelino Berthelot, señaladas las puertas de acceso con los Nº 1832, 1834 y 1836, distando el punto más próximo de su frente 27 mts. 90 cms. de la esquina formada con la calle Inca, 29 mts. al E. lindando con padrón Nº 17.821, 10 mts. 76 cms. lindando con padrón Nº 17.816 y 21 mts. 92 cms. al O. lindando con padrón Nº 17.823. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo y o cheque certificado. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta. 3º) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador o sea el 1.34% 4º) Que no se presentaron los títulos de propiedad. 5º) Se desconoce el estado ocupacional del inmueble. 6º) Que el padrón se encuentra dividido en apartamentos no incorporados al régimen de Propiedad Horizontal. 7º) Se desconoce si existen adeudos ante el B.P.S. por construcciones. 8º) Que demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (18 de Julio 1589 piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de setiembre de 1999. Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.
20) $ 2160 5/p 33508 Oct 05- Oct 12

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

RUBEN BENECH

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37 Turno, en autos caratulados "Edificio Montparnasse c Pedreira Berlangieri, Hugo y otra, ejecución de hipoteca recíproca F. C 241 98", se hace saber que el 19 de octubre de 1999 a las 15:30 hs. en Sarandí 464, se procederá por el martillero Ruben Benech, matrícula 253, R.U.C. 210295570016, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, quien presidirá, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base el siguiente bien inmueble: unidad en propiedad horizontal Leyes 10.751 y 14.261 ubicada a cota vertical más 18,52 mts. padrón individual Nº 28959 702 de la 15ta. Sección Judicial de Montevideo con área de 76,44 mts.2, le corresponde los bienes comunes y terrazas L.7 y M.7 con frente a la Avenida Rivera 2810. Se previene 1) se desconoce si existen adeudos de Contribución Inmobiliaria, Imp. Educación Primaria, B.P.S., consumos, impuestos domiciliarios y gastos comunes. 2) se desconoce si el bien se encuentra ocupado. 3) el inmueble está gravado en primera hipoteca (022-121-02-766) a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, encontrándose los títulos depositados en dicha institución, habiéndose procedido a los efectos de su estudio de acuerdo al art. 386.3 del C.G.P. 4) El mejor postor deberá consignar en efectivo, como seña el 20% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 5) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios de escrituración y otros que la ley pone a su cargo. 6) El comprador deberá pagar en el momento, la comisión del martillero e impuestos, siendo un 4,02% más el 2% del precio obtenido, por impuesto a la venta forzada (Art. 381 Ley 16.230). 7) Serán de cargo del expediente, la comisión vendedor más impuestos, siendo un 1,34%. 8) La documentación y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Juzgado, 18 de julio 1589 4º piso. a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en montevideo a los 29 días de septiembre de 1999. Escribana Adriana Aguirre Mederos Actuaria.

20) $ 1710 5/p 33513 Oct 05- Oct 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "COFAC C ALAGUICH BOSARICH, NELSON MELITON Y OTRA. EJECUCION HIPOTECARIA" (fa. 302 99A) se hace saber que el día 20 de octubre de 1999 a la hora 15 y 30 en las puertas de esta Sede, sita en Lavalleja Nº 381, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Mario Fernández, Matrícula Nº 5235, RUC 040183440012, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de: 1) inmueble hipotecado, fracción de terreno y edificio padrón Nº 6159, ubicado en Carmelo, de frente al sur a calle Ituzaingó y de frente al oeste a calle 25 de Agosto, con una superficie de 370 m 36 dm; 2) del vehículo prendado, camión marca HYUNDAI, año 1997, padrón 9501, Mat. LB 5244, Modelo MIGHTY.

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor de ambos bienes deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% y en caso del automotor el saldo a los treinta días fecha en la que se entregará la posesión del mismo, 2) que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos y tributos que la ley pone de su cargo, 3) que de la documentación agregada no surge información respecto de las construcciones existentes en el inmueble. Carmelo, 22 de setiembre de 1999. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1080 5/p 33414 Oct 04- Oct 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL C GONZALEZ Olga Elena y María Delia.- EJECUCION HIPOTECARIA.-" Ficha 439 98; se hace saber al público que el próximo día 20 de octubre de 1999 a la hora 14 en el local sito en calle Rivera Nº 472 de esta ciudad; se procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA, por el Sr. Rematador Walter Hugo Rodríguez Rodríguez y asistido de la Sra. Alguacil Ad-hoc de esta Sede; de un TERRENO CON CONSTRUCCIONES sito en la ciudad de Durazno, Primera Sección Judicial y catastral de Durazno, Manzana Nº 281, PADRON Nº 3235 Unidad 003 con frente al Norte a la calle Artigas y también con frente al Este a la calle Joaquín Suárez, por ser esquina, con una superficie de 64 metros 98 dm. SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la Comisión del Rematador e impuestos que la Ley le impone.- 3º) Se encuentran en la Oficina Actuaria de esta Sede, Títulos y demás antecedentes del citado Padrón.- 4º) Que se desconoce si el bien presenta deudas por Contribución Inmobiliaria o B.P.S. y O.S.E o cualquier otro Tributo que grabe el citado bien.- 5º) Que se desconoce el estado ocupacional de dicho bien.- 6º) Se desconocen deudas por Gastos comunes del citado bien.- Y a los efectos legales se realizan estas tres publicaciones.- Durazno, 28 de Setiembre de 1999.- Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.

20) $ 702 3/p 33631 Oct 06- Oct 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL C BRUNO OLVEIRA Juanita Mary y ALBERTI GARCIA Carlos Mario.- EJECUCION HIPOTECARIA.-" Ficha 184 98; se hace saber al público que el próximo día 20 de octubre de 1999 a la hora 15 en el local sito en calle Rivera Nº 472 de esta ciudad; se procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA, por el Sr. Rematador Walter Hugo Rodríguez Rodríguez y asistido de la Sra. Alguacil Ad-hoc de esta Sede; SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, un TERRENO CON CONSTRUCCIONES sito en la ciudad de Durazno, Primera Sección Judicial y Catastral de Durazno, Manzana Nº 216 PADRON Nº 8368 con frente al Suroeste a la calle Dr. Miguel C. Rubino Nº 927 con una superficie de 489 metros 96 dm.- SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la Comisión del Rematador e impuestos que la Ley le impone.- 3º) Se encuentran en la Oficina Actuaria de esta Sede, Títulos y demás antecedentes del citado Padrón.- 4º) Que se desconoce si el bien presenta deudas por Contribución Inmobiliaria o B.P.S. o cualquier otro Tributo que grabe el citado bien.- 5º) Que se desconoce el estado ocupacional de dicho bien.- 6º) Se encuentra agregado en autos fotocopia autenticada del plano de Mensura y fraccionamiento.- Y a los efectos legales se realizan estas tres publicaciones.- Durazno, 28 de Setiembre de 1999.- Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.

20) $ 702 3/p 33632 Oct 06- Oct 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO R. CACERES
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ TUBINO, Hermógenes contra Osvaldo Ademar LATORRACA PEREZ y otro.- Ejecución prendaria.- F A - 150 99"; se hace saber que el día 14 de octubre a las 15 horas, en el local de la calle Dr. Oscar R. González No. 1020, el martillero don Pedro CACERES R.U.C. 070023060019 - Matrícula 1742, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "FIAT", año 1979, modelo 70 C, matrícula actual No. 500.355 de Florida, padrón No. 012865, motor 002997, a gasoil, de 32 HP., cuatro cilindros.

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de la oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo de 30 días de aprobado judicialmente el remate.- II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de compra del Rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 14,61% del precio del remate más el 2% sobre la venta (Ley 16320 art. 390).- III) Que serán de cargo de los demandados la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 2,66% del precio del remate.- IV) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.- Florida, setiembre 27 de 1999.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA.- Actuario Adjunto.

20) $ 1260 5/p 33389 Oct 04- Oct 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "CURBELO MEDERO, FELICIANO Y OTRA C CONTRERA SILVA, LUIS ANTONIO Y OTRA. JUICIO EJECUTIVO." Ficha 182 96, se hace saber que el día 15 de octubre de 1999 a las 15 horas, ante la Sede Judicial, sita en 18 de Julio y 25 de Mayo de la ciudad de Maldonado, por intermedio del Martillero Sr. Wilson Pimienta, Matrícula 2209, RUC 100021990014, asistido por el Sr. Actuario y o Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en pública subasta sobre la base de U$S 14.000 equivalentes a las dos terceras partes de su tasación de los derechos emergentes de la promesa de compraventa del siguiente inmueble: fracción de campo y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón Rural 6.202, antes el mismo en mayor área, señalado como fracción 2 en el plano del Agr. Ernesto Petit Ayala, del 9 975, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 4.063 el 23.9.975, según el cual tiene una superficie de 10 Hás. 5.718 ms., y se deslinda: al S. O ms. 118,80 con la fracción 1" del mismo plano (hoy Ruta 9"); ms. 1.134,90 al N. O. con padrón 4.112; al N: E: ms 108,10 con Arroyo Maldonado y ms. 1.031 al S. E. con Padrón 6.201.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del adquirente la comisión de compra, IVA e Impuesto a Coms. (4,02%) más el 2% a la V forzada totalizando el 6,02% del precio resultante; 4º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta IVA e Impto. Deptal (2,32%); 5º) Que los Títulos, Promesa de Compraventa y demás antecedentes del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Maldonado, 24 de setiembre de 1999. Esc. Eduardo Chanes, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 1800 5/p 33670 Oct 06- Oct 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto dictada en autos: "TRINIDAD PEDRO GEREMIAS CON PEDRO CHOUY. EJECUCION DE SENTENCIA" (Pieza separada F. D-26 82" TRINIDAD PEDRO GEREMIAS CON PEDRO CHOUY. DEMANDA LABORAL" (Fa. A-12 93), se hace saber que el día 29 de Octubre de 1999 a las 15 horas y en el Palacio de Oficinas Públicas, (calle Treinta y Tres y Artigas), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido del Señor Alguacil de la Sede, procederá a subastar por las dos terceras partes de su tasación, el 50% indiviso del siguiente BIEN INMUEBLE: Fracción de campo con sus mejoras Padrón Rural 6813, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Salto, señalado con el No. 4, según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Modesto Iturralde de Mayo de 1969 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 6 69 con el No. 802, teniendo una superficie de 691 hectáreas 2876 metros.- BASE $ 389.886.oo.-
SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta, al serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración y los que la ley pone de cargo, del comprador deberán ser afrontados por el adquirente; c) Que serán de cargo del expediente la comisión, iva y demás impuestos que la ley pone de su cargo; d) Que la titulación del in-inmueble se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.- e) Que existen inscripciones en el Registro de Arrendamientos que afectan el inmueble con plazo contractual vencido.- Y a los efectos legales se hacen hacen estas publicaciones.- Salto, 20 de setiembre de 1999.- ANGEL MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
20) $ 1350 5/p 33410 Oct 04- Oct 08

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto dictada en autos: "BANCO FRANCES URUGUAY S.A. con GANZO PIRIZ JOSE ERNESTO. EJECUCION HIPOTECARIA" (F. A-292 98), se hace saber que el día 20 de Octubre de 1999 a las 15 horas y en el Palacio de Oficinas Públicas (calle Artigas y Treinta y Tres), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido de la Señorita Alguacil de la Sede, procederá a subastar SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente BIEN INMUEBLE: Padrón Letra B. No. 7.934 106, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, Localidad Catastral Salto, según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Oscar Nelson Gelpp, de Diciembre de 1970, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 12 970 con el No. 847, con una superficie de 4399 metros 9 decímetros correspondiente al Padrón Matriz, teniendo el apartamento a subastarse un área de 68 metros, ubicándose en el piso 1, a cota más 3.79 metros, de frente a Rambla Presidente Tomás Berreta y calle Vilardebó.- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; b) Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e iva de compra del Señor Martillero; c) Será de cargo del expediente la comisión e iva de venta del Señor Martillero; d) Los títulos del bien, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, Setiembre 23 de 1999.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 1260 5/p 33408 Oct 04- Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, dictada en autos: "BANCO LA CAJA OBRERA CON MILANS CORINA. JUICIO EJECUTIVO" (Fa. A-378 97) se hace saber que el día 14 de Octubre de 1999 a las 15 horas y en el Palacio de Oficinas Públicas (calle Treinta y Tres y Artigas), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido de la Señorita Alguacil de la Sede, procederá a subastar por las dos terceras partes de su tasación el derecho de usufructo del siguiente BIEN INMUEBLE: Padrón 1407 001 ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, localidad catastral Salto, según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Roque Lavecchia, de Enero de 1985 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 13 2 985 con el No. 6782, teniendo una superficie de 481 metros 20 decímetros el Padrón Matriz y la unidad a subastarse Padrón 1407 001, está ubicada en planta baja a cota más 0 metros 20 centímetros y se compone de una superficie de 99 metros 95 decímetros, de frente a calle Agraciada No. 731.-
BASE $ 46.600.oo.- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá oblar el 50% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Será de cargo del comprador el impuesto Municipal, así como la comisión e iva de compra del Señor Martillero; c) Será de cargo del expediente la comisión e iva de venta del Señor Martillero; d) Toda la documentación del inmueble, cuyo derecho de usufructo se rematará, agregada en autos, podrá ser estudiada por los interesados en la Oficina Actuaria, no obrando documentación original sino fotocopia autenticada.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, 23 de setiembre de 1999.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 1440 5/p 33409 Oct 04- Oct 08

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

REMATE JUDICIAL
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. sa San José de 2º Turno, en autos: "GOYENI RIVERA JUAN DOMINGO C . EDUARDO CALLERO SELLANES, JUAN CARLOS CALLERO SELLANES Y SOLANGE RAQUEL ABADI NAVARRO.- COBRO DE PESOS" Fa. C 346 96, se hace saber que el próximo 18 de octubre, a las 15 horas, por intermedio del martillero Richard Sellanes, en el local de Ciganda 617, sobre la base de $ 12.300, saldrá a la venta en pública subasta los siguientes inmuebles: 1) Padrón 8.269, (antes en m.á 368), rural, señalado con la letra "B" en el plano del Agr. Salvador Mascheroni de julio de 1939 inscripto con el Nº 93 en la O.D.E. de San José, el 27 del mismo mes y año, que tiene una sup. de 3.689 mts.- 2) Padrón 8.270 (antes 368 en m.á), rural que se señala con la letra "C" del mismo plano y tiene una sup. de 7.379 mts. y 3) Padrón 8271 (antes 8268 en m.á) que se señala con el Nº 2 del plano del Agr. Salvador Mascheroni de noviembre de 1948, inscripto con el Nº 320 en la oficina de Catastro de San José el 11 del mismo mes y año y tiene una sup. de 6.147 mts.- SE HACE SABER: a) Que los referidos inmuebles pertenecen a la zona rural de la 6a. Sección de San José y tienen una superficie total de 17.215 m.c.- b) Que la condómina SOLANGE RAQUEL ABADI NAVARRO tiene derecho de

uso y goce, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 16.081 sobre el padrón Nº 8.269.- c) Que la comisión del martillero será del 3% para el comprador y 1% al expediente, todo más impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates judiciales. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José, 3 de setiembre de 1999. Dra. Veigan G. Eula, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 918 3/p 33567 Oct 05- Oct 07

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes Primer Turno, Dr. Ricardo SANTANA, en autos caratulados: "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY c ISABELINO W. BRUN Y OTRO - Juicio Ejecutivo - Fa. B 1033 1981" se hace saber que el día 28 de Octubre de 1999 a la hora 15 en puertas del Juzgado de Paz de Villa Nuevo Berlín, el Sr. Rematador Héctor Coronel, matrícula 2676, sacará a la venta en subasta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación del inmueble, terreno baldío Padrón Nº 320 en m á. (Padrón actual Nº 664) de la manzana 107 de la localidad de Nuevo Berlín calle 5 y 16, zona sub urbana, 2da. Sección Judicial de Río Negro señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Luis Aldecosea, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 2180 el 28 05 1971, según el cual tiene un área de 461 metros y 2830 centímetros lindando: 10 metros 74 centímetros de frente al Sud Oeste con calle Nº 5; 42 metros 95 centímetros al Nord Oeste con la fracción Nº 1; 10 metros 74 centímetros al Nord Este con Julio J. Falcón; y 42 metros 95 centímetros al Sud Este con la fracción Nº 3 todas del mismo plano.- La Seña que deberá consignar el mejor postor en el acto del remate no podrá ser inferior al 20% de la oferta.- Serán de su cargo la comisión del Sr. Rematador, más I.V.A., y todos aquellos gastos que la Ley impone de su cargo como también el impuesto a la venta forzada (art. 391 de la Ley 16.320).- Se previene que los títulos no están completos.- Escribana Cristina ZEFFERINO - ACTUARIA.

20) $ 1440 5/p 33210 Oct 01- Oct 07

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

- EDICTO -

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Primer Turno, dictada en autos "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c a HUGO MARIO GAUNA PEÑA- Juicio Ejecutivo", Ficha A.669 83, se hace saber que el día 14 de Octubre de 1999, a la hora 14, en el local del Rematador, calle Joaquín Suárez No. 282, por intermedio del Martillero CESAR NILO CUSTODIO MIQUEIRO, Matrícula 3908, RUC. 190.003.550.011, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido por la Sra. Actuaria, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 104.087, del siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones, sita en la localidad Catastral Tacuarembó, 1ra. sección judicial del Departamento de Tacuarembó, manzana número cincuenta y cuatro, Padrón No. 622, solar 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Gabino Ríos Suanes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el No. 4190, el 4 de Diciembre de 1970, compuesto de una superficie de ciento treinta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: siete metros noventa y cinco centímetros al Sureste, de frente a calle General Flores; diecisiete metros sesenta y cinco centímetros al Suroeste con Padrón cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos; ocho metros al Noroeste, una línea quebrada de tres rectas que miden: tres metros veinte centímetros; tres metros diecisiete centímetros; y dos metros cuarenta y seis centímetros, lindando con fracción números dos del plano citado, anexada hoy al padrón número seiscientos veintiuno; y quince metros cuarenta y dos centímetros al Noroeste con padrón seiscientos veintiuno.- Se previene: 1)- que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 30% de la misma, con más la comisión e IVA del Rematador; 2)- que los gastos de escritura y los que la ley pone de su cargo, serán por cuenta del adquirente, así como el impuesto del 2% creado por el art. 391 de la ley 16.320; 3)- que existe un gravámen hipotecario por U$S 22.000, a favor de la Sra. Miriam Geisha López Formoso, y que grava el inmueble a subastarse; y, 4o)- que los títulos del inmueble a subastarse (agregados a los autos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 386.2 del CGP) se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.- Tacuarembó, 15 de Setiembre de 1999.- Esc. Rosario Pérez Delgado, ACTUARIA.

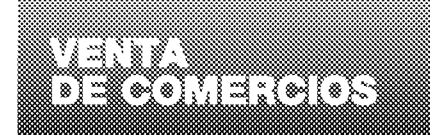
20) $ 1980 5/p 33232 Oct 01- Oct 07

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno dictada en autos: "REYES ESTHER LEONOR C SILVA FRUCTUOSO. DISOLUCION CONYUGAL. Fa. B 221 97 se hace saber que el día 14 de octubre de 1999 hora 15, en el local del Juzgado de Paz de la Septima Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y por intermedio del Rematador Ney Vacián, Matrícula 4870, RUC 190.099.650.012 presidiendo la diligencia el Sr. Juez de Paz de la Septima Sección Judicial en ejercicio de funciones cometidas se procederá a la venta en subasta pública sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (Cédula catastral con un valor real de $U 839) equivalente a $U 559 (son quinientos cincuenta y nueve pesos uruguayos) del inmueble que se detalla: Padrón 531 antes en mayor área 1447 de la Septima Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó "Villa Ansina", zona urbana, manzana No. 17 fración No. 51, el que consta de una superficie de 600 metros según el plano del Agrimensor Hugo Da Rosa, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó el 16 de marzo de 1967 el que se deslinda así: 12 metros de frente al Sureste calle Once, igual medida al NO con solar 59, NE 50 metros con solar 52 y SO 50 metros solar 50 todos del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que son de cargo del comprador la comisión e impuesto del rematador, así como el impuesto del 2% creado por el Art. 391 de la Ley 16.320. 3) Que los títulos, así como los documentos que sirven de antecedentes dominiales y la información de los Registros Públicos, se encuentran a disposición de los interesdos en la Sede de este Juzgado, con la situación emergente de los mismos. 4) Que se desconoce la situación ocupacional, tributaria (inclusive Contribución Inmobiliaria y el Impuesto de Primaria) y si existen adeudos en organismos públicos respecto del bien y de la parte ejecutada por cualquier concepto. Tacuarembó, 20 de setiembre de 1999.- DRA.- MARIA MAGDALENA SAINT BOIS.- ACTUARIA ADJUNTA.=.

20) $ 1440 4/p 33601 Oct 06- Oct 12



Ley 26 setiembre 1904.- Wilson Sofildo Trinidad prometió vender a BONDEL SA Free Shop Permiso 0038 NATURAL DUTY FREE Avda.- Brasil 465. CHUY - ROCHA.- Acreedores alli.

25) $ 1680 20/p 30948 Set 10- Oct 07

Ley 26 de Setiembre de 1904.- "MI CASA S.R.L." prometió vender a DIEGO RAUL ESPINOSA GARCIA, Casa de Salud denominada "MI CASA", ubicada en la calle Juan Paullier Nº 1029.- Acreedores presentarse en la misma.

25) $ 1680 20/p 31091 Set 13- Oct 08

LEY 26.9.904 AGENCAP LTDA prometió vender el 1.8.99 a ESTACION UNION LTDA estacion de servicio sita en Bvar. Batlle y Ordoñez 2901 esq. Joanicó. Acreedores en Circunvalación Durango Nº 1429 Esc. 3º B.

25) $ 1680 20/p 31229 Set 13- Oct 08

Gerardo Santos Arévalo Burzaco, permisario CW 68 Young, a requirimiento DNC, Ley 2.904, Dec-Ley 14.433, Dec. 347 992. Rincón 1689, Young. Cesión de frecuencia.

25) $ 1680 20/p 31484 Set 15- Oct 13

LEY 26 SETIEMBRE 1904

Incoronata Serafina Criscuoli Alvino y Pio Raimondo Tonto prometimos vender a CARMELA FRANCESCA RAIMONDO CRISCUOLI zapatería "Gianni Raimondo" sita en Av. Brasil 2940. Acreedores Bvar. Artigas 557 101.

25) $ 1680 20/p 31611 Set 16- Oct 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904. HERMANOS S.R.L. promete vender a BARON REBELLA S.R.L. supermercado "HERMANOS S.R.L." en Hipólito Irigoyen 2002 Acreedores allí.

25) $ 1680 20/p 32005 Set 20- Oct 18

VENTA DE COMERCIO
Ley 26 9 904. IRIS RUTH CANCELA GARCIA prometió vender a Marta Aglaee Gutierrez Montenegro ferretería "Ferro 31" en Av. Eugenio Garzón 1288. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 32117 Set 21- Oct 19

VENTA DE COMERCIO.
Ley 26 de Setiembre de 1904. Marcelo Valverde vendió a Adriana Rial, quiosco sito en Gral. Flores, frente al 2124. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 32655 Set 24- Oct 22

VENTA DE COMERCIO
Ley 26/09/1904
Alicia DOMINGUEZ y Natalia REVOLEDO prometieron vender a "PABERA LTDA." FARMACIA sita en Justicia 2151 (Montevideo). ACREEDORES al mismo.
25) $ 1680 20/p 32656 Set 24- Oct 22

Ley 26 9 904. MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ PROMETIO VENDER A AGROVETERINARIA VILLA COLON SRL, AGROVETERINARIA SITA EN LEZICA 6308 ACREEDORES ALLI.
25) $ 1680 20/p 32754 Set 27- Oct 25

LEY 26 setiembre 1904. NAPOLEON GARDIOL PROMETIO VENDER A COLONIA VISION SRL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CABLES JUAN LACAZE Y COLONIA VALDENSE EN VACHELLI 632 y RUTA 1, respectivamente.- ACREEDORES JOSE E. RODO 356 JUAN LACAZE COLONIA.
25) $ 1680 20/p 32770 Set 27- Oct 25

Lourdes Orihuela Acosta prometió vender a "FESA SRL" el establecimiento comercial "CENTRO LUZ" ubicado en 18 de Julio 930 Paysandú. Acreedores presentarae en el mismo.
25) $ 1680 20/p 32810 Set 28- Oct 26

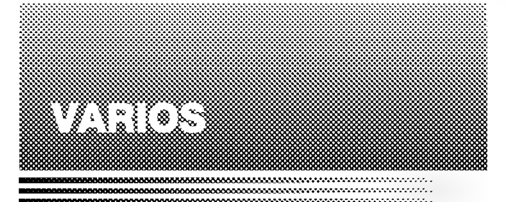
Ley 26.Setiembre.1904
DISPA LTDA. prometió vender a ROENCA LTDA., farmacia "VENUS" sita en Tomás Diago No. 810. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 32996 Set 29- Oct 27

LEY 26 9 904 - DECRETOS 14.333 75 y 347 992.- ARTURO DAVISON PROMETIO CEDER A DITAPLUS S.A. DERECHOS DE PROPIEDAD, EXPLOTACION LICENCIA DE TELEVISION CXB 32 CANAL 3 PAYSANDU.- ACREEDORES EN 18 DE JULIO 1389, PAYSANDU.
25) $ 1680 20/p 33283 Oct 01- Oct 29

Ley 26 9 1904.- MACCIO SRL prometió vender a Marisa Ferrari y Francisco Bertiz comercio AUTOSERVICE en Ruta 74 km. 24, Capitan Artigas. Acreedores al mismo.
25) $ 1680 20/p 33418 Oct 04- Nov 02

-VENTA DE COMERCIO
Ley 26 09 904: López García Hermanos S.A. prometió vender a Pekitas S.R.L. el comercio sito en Plaza Independencia 1358. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 33648 Oct 06- Nov 04

Ley 26 9 904. "San Fructuoso Ltda." antes "Ivanoff Hnos. Ltda.", prometió vender a "Maltex S.A." Estación de Servicio, sita en Avda. Agraciada 2748 - Montevideo. Acreedores Río Negro 1337 506.
25) $ 1680 20/p 33679 Oct 06- Nov 04



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

EXPEDIENTE Nro. 99 03236
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a OLIVERA REYMONDO, MIGUEL O. la resolución Nro. 1106 99 del 28 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, en ejercicio de las atribuciones delegadas por R. No. 491 95 recaída en expediente No. 99 03236 referente al servicio Nro. 06643891 de la ciudad de Paso de los Toros, Dpto. de Tacuarembó, que resuelve: "1º.- Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-478797 a nombre de OLIVERA REYMONDO, MIGUEL O., titular del servicio Nro. 06643891 por un monto de $ 12.784,00 (pesos uruguayos doce mil setecientos ochenta y cuatro). (Monto al 27 12 98).- Por ANTEL: Llovet - Santomauro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54367 Oct 05- Oct 07

ANTEL
Se notifica por esta vía a NESTOR OSCAR BALIERO NOVOA, C.I. 1.883.870-2, la Resolución No. 44920 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 3.3.99 recaída en expediente 97 05077 que, en ejercicio de las atribuciones delegadas resuelve: 1o.) Desestímase el recurso de anulación, en subsidio interpuesto, por el funcionario Ingeniero Néstor Oscar Baliero Novoa, de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, contra la Resolución 1847 997 de fecha 1o. de octubre de 1997, del Directorio de esa Administración, confirmándose en consecuencia el acto administrativo impugnado. Asesoría Legal. Esc. Bellido.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54368 Oct 05- Oct 07

EXPEDIENTE Nro. 99 00683
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A GARCIA ONS LUIS ALBERTO la Resolución No. 308 99 del 25 3 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 99 00683 que dispone Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-669311 a nombre de GARCIA ONS LUIS ALBERTO, titular del servicio 9242052, por un monto de $ 15.330 (quince mil trescientos treinta) al día 16 6 97. Por ANTEL: Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54369 Oct 05- Oct 07

UTE

EDICTO: U.T.E., de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los Inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 60 kV "ESTACION 150 60 30 Kv. MELO - FUTURA ESTACION 60 15 kv. FRAILE MUERTO" por el Decreto 213 998, del 13 de AGOSTO de 1998, y a lo que dispone el art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 99.-1791 del 29 de julio de 1999, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado del primer tramo de la línea de conducción de energía eléctrica mencionada, que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Decreto - Ley de 1943 y que tendrá un ancho de quince (15) metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente -entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
PADRONES - PROBABLES PROPIETARIOS
1era. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo
4880 CLAUDIO FUREST

4884 INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
11478 BLANCA FUREST
11era. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo
1149 ANTONIO GIANOLA
1126 MARIA ESTELA BERNARDI
1116 MARTITA BENTANCOR
12805 PATRICIO BENTANCOR
1123 INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
1160 JOSE LUIS BARRETO
1162 JOSE DUARTE
10935 JUAN R. BERNI
6517 ALICIA MAQUIEIRA Y OTRAS
5558 HUMBERTO D. ALBANO
1164 HUMBERTO A. OLIVERA
6475 BLANCA MARIA NUÑEZ Y OTRA
6152 JORGE GOMEZ
8491 DAVID DUARTE
6471 ANGELA Y JOAQUIN REBOLLO
1183 PABLO C. MORATORIO Y OTRA
8506 GUILLERMO J. BOERR
1190 LISTER A. FERNANDEZ
4668 FERNANDO W. MARTINEZ
1187 ALEJANDRO HOYO

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54363 Oct 05- Oct 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Departamento de Descentralización: Se notifica a los Sres. Alvaro Modesto Laborde C.I. 1.880.246 y Federico Panizza C.I. 1.747.023-0 el texto de la resolución 1278 99 3000 de fecha 16 de agosto de 1999 dictada en el expediente 3240-006286-99 que a continuación se transcribe:

"La Dirección General del Departamento de Descentralización en ejercicio de facultades delegadas resuelve:

1.- Aplicar una multa de 14,8410 -catorce unidades reajustables con ocho mil cuatrocientas diez diezmilésimas- a los Sres. Alvaro Modesto Laborde, C.I. 1.880.246 y Federico Panizza, C.I. 1.745.023-0, propietarios de la finca sita en la calle Colorado Nº 1566, con domicilio en la misma, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

Intimar el cumplimiento de lo exigido como asimismo el pago de la suma adeudada dentro de un plazo de 30 -treinta- días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, la que deberá ser abonada en la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Morosos bajo apercibimiento de que en caso de omisión se iniciará acción judicial para el cobro de la multa.-

Fdo. Alberto Rosselli, Director General del Departamento de Descentralización.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54372 Oct 06- Oct 08

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR.
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL.

Por este medio se notifica a el Sgto. 1º (PE) Mauro GAMBETTA ALVAREZ del Asto. Nº 2679 99 del Ministerio del Interior originado por recurso presentado disponiendo por Resolución de fecha 6 de setiembre del presente año, confirmandose la de fecha 22 de marzo del corriente año rectificada por otra dictada el 5 de julio de 1999 por la que se aplicó al titular una sanción de dos días de multa.

Teniendo tres días hábiles a partir de la última publicación (3) para presentar los descargos que considere antes de que se archive; dejando constancia que las actuaciones se sustancian en el Departamento de Secretaría General, Mercedes 993 Planta Baja.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54447 Oct 06- Oct 08

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OBJETO:
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 94 DEL DECRETO 500 91 SE CITA PARA SU NOTIFICACION DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL FUNCIONARIO JUAN BAUTISTA SCHROEDER RIUS C.I. 1.489.562-7 SEGUN RESOLUCION M.D.N. Nº 45.421 DEL 4 DE AGOSTO DE 1999.

27) (Cta. Cte.) 2/p 54379 Oct 06- Oct 07

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

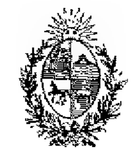
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de JAVIER GRASSO E HIJOS para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de la Cañada del Sarandí que aporta aguas al Arroyo de la Isleta, tributario del Arroyo Valentín Grande, afluente del Río Arapey Grande, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre los padrones Nos. 1168 y 10089 y su embalse se ubicará sobre los padrones Nos. 1168, 10089, 6174 y 3689, todos de la 4ta. Sección Judicial del Departamento Salto.-

Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 9 de noviembre de 1999 a las 15:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas 462, de dicha ciudad.-

JGB ndv.
Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS D.N.H.

27) $ 1134 3/p 33548 Oct 05- Oct 07



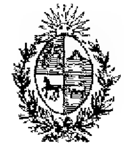
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MIRAFLORES S.G. para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas del Arroyo Las Tunas, afluente del Río Arapey, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre el padrón Nº 6760, su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 6760, 4522, 2460, 9269 y 9270 todos de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Salto.-

Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de octubre de 1999 a las 15:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-

JGB ndv.
Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS D.N.H.

27) $ 1134 3/p 33641 Oct 06- Oct 08



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente publicación se cita a las empresas que se detallan a continuación para que en el término de 3 (tres) días comparezcan en

Rincón 575 Piso 5º (Secretaría General - Notificaciones) a tomar vista de los expedientes, según el siguiente detalle:
Nombre de la empresa: - Nº de expediente:
BRAVO BONILLA MABEL 97 7 2170
CABRERA ALDERETE HUGO 98 7 2925 Y CONEXO
CASTELLANOS WILSON GUILLERMO 98 7 2139
FALLERO GOÑI MARGARITA 99 7 2814 Y CONEXO
FUENTES AGUERRE MARTHA 99 7 3399
FUENTES AGUERRE ROBERTO 99 7 3398
IJES CONDE WALTER 97 7 3462
MOREIRA RUBEN HUMBERTO 99 7 4084
RENSO S.A. 98 7 2985 Y CONEXO
SANTA ROSA 96 7 3501
VILLAREAL JORGE WILSON 98 7 3427
En caso de no comparecer en el plazo establecido se les tendrá por notificadas de las vistas que se les confiere.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54381 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa ACOPIOS CARDONA de la Resolución de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 1998 recaída en Expediente 97 7 3460 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa ACOPIOS CARDONA, la sanción de 50 UR (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Artículo 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 4457, extendida con fecha 30 3 96 al vehículo matrícula J-24499.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54382 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa LOPEZ LUIS ALBERTO de la Resolución de fecha 30 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 3473 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa LOPEZ LUIS ALBERTO, la sanción de 61 UR (unidades reajustables sesenta y una) prevista en el Artículo 4.1. del Reglamento Nacional de Circulación Vial y en los Artículos 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 0543, extendida con fecha 10 5 95 al vehículo matrícula AG-91269.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54383 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa JUAN PONS S.A. de la Resolución de fecha 30 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 97 7 3519 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa JUAN PONS S.A., la sanción de 60 UR (unidades reajustables sesenta) prevista en los Artículos 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 4285, extendida con fecha 18 3 96 al vehículo matrícula 941823.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54384 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa LEBLAN S.A. de la Resolución de fecha 28 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 97 7 3582 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa LEBLAN S.A., la sanción de 50 UR (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Artículo 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 40652, extendida con fecha 6 5 94 al vehículo matrícula AC-62571.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54385 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa MARTINEZ NIBER de la Resolución de fecha 5 DE OCTUBRE DE 1998 recaída en Expediente 97 7 3612 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa MARTINEZ NIBER, la sanción de 50 UR (unidades reajustables cincuenta) prevista en la Ley Nº 12.950 del 23 11 961 por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 43037, extendida con fecha 24 2 94 al vehículo matrícula B-32040.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54386 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa MARTINEZ NIBER de la Resolución de fecha 2 DE OCTUBRE DE 1998 recaída en Expediente 97 7 3615 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa MARTINEZ NIBER, la sanción de 50 UR (unidades reajustables cincuenta) prevista en la Ley Nº 12.950, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 43035, extendida con fecha 24 2 94 al vehículo matrícula B-110188.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54387 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa TRANSGAR S.R.L. de la Resolución de fecha 25 DE SETIEMBRE DE 1998 recaída en Expediente 97 7 3624 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa TRANSGAR S.R.L., la sanción de 60 UR (unidades reajustables sesenta) prevista en el Artículo 27 del Reglamento Nacional de Tránsito y en la Ley Nº 12.950, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 3289, extendida con fecha 7 12 95 al vehículo matrícula M-209100.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54388 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa SANCHEZ VARELA RUBEN de la Resolución de fecha 28 DE JUNIO DE 1998 recaída en Expediente 97 7 3638 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa SANCHEZ VARELA RUBEN, la sanción de 60 UR (unidades reajustables sesenta) prevista en los Artículos 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 3577, extendida con fecha 7 12 95 al vehículo matrícula AA-60167.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54389 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa CABRERA HECTOR de la Resolución de fecha 3 DE AGOSTO DE 1999 recaída en Expediente 97 7 3649 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa CABRERA HECTOR, la sanción de 50 UR (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Artículos 97c del

Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 67351, extendida con fecha 29 8 94 al vehículo matrícula AK-74033.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54390 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa GARZEN S.A. de la Resolución de fecha 28 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 97 7 3674 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa GARZEN S.A., la sanción de 50 UR (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Artículos 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 40835, extendida con fecha 25 5 95 al vehículo matrícula L-40841.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54391 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa TRANSPORTES ALEX SRL de la Resolución de fecha 30 de Junio de 1999 recaída en Expediente 97 7 3675 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa TRANSPORTES ALEX SRL, la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 40960, extendida en fecha 19 8 94 al vehículo matrícula 509114.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54392 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa PALBER SA de la Resolución de fecha 30 de Junio de 1999 recaída en Expediente 97 7 3675 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa PALBER S.A, la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 46002, extendida en fecha 16 6 95 al vehículo matrícula AA 60452.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54393 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa PALBER SA de la Resolución de fecha 30 de Junio de 1999 recaída en Expediente 97 7 3675 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa PALBER S.A, la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en la Ley 12950 del 23 11 961, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 40850 extendida en fecha 16 6 95 al vehículo matrícula Z 536950.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54394 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa GODOY SASTRE EDUARDO de la Resolución de fecha 30 de Junio de 1999 recaída en Expediente 97 7 3696 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa GODOY SASTRE EDUARDO, la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en los Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 43058 extendida en fecha 19 59 94 al vehículo matrícula J 24136.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54395 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa BERD S.R.L. de la Resolución de fecha 30 de Junio de 1999 recaída en Expediente 97 7 3706 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa BERD S.R.L, la sanción de 60 U.R (unidades reajustables sesenta) prevista en los Arts. 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 65158 extendida en fecha 20 6 96 al vehículo matrícula AE 67420.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54396 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa CABRERA GARCIA EDUARDO de la Resolución de fecha 27 de Noviembre de 1998 recaída en Expediente 97 7 3775 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa CABRERA GARCIA EDUARDO, la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 67051 extendida en fecha 12 7 97 al vehículo matrícula AK 74186.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54397 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa JAIME SANCHEZ GARCIA de la Resolución de fecha 5 de Octubre de 1998 recaída en Expediente 97 7 3793 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa JAIME SANCHEZ GARCIA, la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en la Ley 12950 del 23 11 961 por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 46713 extendida en fecha 5 11 94 al vehículo matrícula AH 73064.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54398 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa SAN JORGE S.R.L de la Resolución de fecha 3 de Agosto de 1999 recaída en Expediente 97 7 3806 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa SAN JORGE S.R.L., la sanción de 51 U.R (unidades reajustables cincuenta y uno) prevista en el Art. 4.1 del Reglamento Nacional de Ciculación Vial en el Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92 y en el art. 317 del la Ley 16376 de 5 1 96 por las infracciones individualizadas mediante la Boletas de Contravención

Nos. 43016 y 43019 extendidas en fecha 22 2 94 al vehículo matrícula L 1012.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54399 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa CITYNSA S.R.L de la Resolución de fecha 10 de Agosto de 1999 recaída en Expediente 97 7 3873 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa CITYNSA S.R.L., la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 46450 extendida en fecha 7 8 94 al vehículo matrícula Q 1139.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54400 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa DA CRUZ GALLINO LUIS de la Resolución de fecha 18 de Junio de 1999 recaída en Expediente 98 7 3859 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa DA CRUZ GALLINO LUIS, la sanción de 53 U.R (unidades reajustables cincuenta y tres) prevista en el Art. 31 del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92 y en la Ley 12950, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 4090 extendida en fecha 29 5 96 al vehículo matrícula H 40845.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54401 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa VAIKUN S.A de la Resolución de fecha 10 de Agosto de 1999 recaída en Expediente 98 7 1159 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa VAIKUN S.A, la sanción de 60 U.R (unidades reajustables sesenta) prevista en los Arts. 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 72043 extendida en fecha 19 9 98 al vehículo matrícula AG 70150.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54402 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa EDEN BEUX OROZCO de la Resolución de fecha 11 de Agosto de 1999 recaída en Expediente 98 7 4183 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa EDEN BEUX OROZCO, la sanción de 60 U.R (unidades reajustables sesenta) prevista en los Arts. 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 1947 extendida en fecha 21 6 95 al vehículo matrícula LC 3371.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54403 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa JUNGUITO SUSANA de la Resolución de fecha 10 de Agosto de 1999 recaída en Expediente 98 7 4354 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa JUNGUITO SUSANA, la sanción de 85 U.R (unidades reajustables ochenta y cinco) prevista en los Arts. 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92 y en el Art. 9 Literal "A" del Decreto 20 990 del 23 1 90, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 68521 y 68522 extendidas en fecha 12 4 97 al vehículo matrícula E 376.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54404 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa TRANSPORTADORA NELMAR LTDA de la Resolución de fecha 11 de Agosto de 1999 recaída en Expediente 98 7 4439 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa TRANSPORTADORA NELMAR LTDA, la sanción de 85 U.R (unidades reajustables ochenta y cinco) prevista en los Arts. 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92 y en el Art. 9 Literal "A" del Decreto 20 990 del 23 1 990, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 79619 y 79620 extendidas en fecha 28 8 98 al vehículo matrícula O 501206.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54405 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa FARIAS SPINELLI OMAR de la Resolución de fecha 1 de Julio de 1999 recaída en Expediente 98 7 162 cuya
"1) Aplícase a la Empresa FARIAS SPINELLI OMAR la sanción de 85 U.R. (unidades reajustables ochenta y cinco) prevista en el Art. 9º Literal "A" del Decreto 20 990 de 23 1 90 y en los Arts. 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 67491 y 67493 extendidas en fecha 9 1 98 al vehículo matrícula AG 70370.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54406 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa ROBERTO TOFALO de la Resolución de fecha 11 de Noviembre de 1998 recaída en Expediente 98 7 269 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa ROBERTO TOFALO, la sanción de 86 U.R (unidades reajustables ochenta y seis) prevista en el Art. 4.1 del Reglamento Nacional de Circulación Vial, en el Art. 27 del Reglamento Nacional de Tránsito, en el Decreto 20 990 del 23 1 90 y en la Ley 12950 por las infracciones individualizadas mediante la Boletas de Contravención Nos. 69660 y 69661 extendidas en fecha 10 1 98 al vehículo matrícula M 209990.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54407 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa MIRANDA FERNANDO de la Resolución de fecha 29 de Junio de 1999 recaída en Expediente 98 7 1522 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa MIRANDA FERNANDO, la sanción de 60 U.R (unidades re-

ajustables sesenta) prevista en los Arts. 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 70180 extendida en fecha 23 2 98 al vehículo matrícula Z 526736.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54408 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa AMANCAY LTDA. de la Resolución de fecha 17 de Marzo de 1998 recaída en Expediente 98 7 2313 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa AMANCAY LTDA, la sanción de 51 U.R (unidades reajustables cincuenta y una) prevista en el Art. 4.1 del Reglamento Nacional de Circulación Vial y en la Ley 12950 de 23 11 61, por las infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 73026 extendida en fecha 21 5 98 al vehículo matrícula AW 79306.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54409 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa JUAN PENA de la Resolución de fecha 1 de Julio de 1999 recaída en Expediente 98 7 2796 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa JUAN PENA, la sanción de 75 U.R (unidades reajustables setenta y cinco) prevista en el Art. 9 Literal "A" del Decreto 20 990 del 23 1 90 y en el Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante la Boletas de Contravención Nos. 69861 y 69860 extendidas en fecha 8 1 98 al vehículo matrícula LE 3092.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54410 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa TAVEN S.A de la Resolución de fecha 19 de Febrero de 1999 recaída en Expediente 97 7 1593 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa TAVEN S.A, la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Art. 9 Literal "A" del Decreto 20 990 del 23 1 90, por las infracciones individualizadas mediante la Boletas de Contravención Nos. 68060 y 68061 extendidas en fecha 13 3 97 a los vehículos matrículas G 42113 Y O 400156.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54411 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa GONZALEZ BIANCO de la Resolución de fecha 30 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 4373 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa GONZALEZ BIANCO, la sanción de 61 UR (unidades reajustables sesenta y una) prevista en el Artículo 4.1 del Reglamento Nacional de Circulación Vial y en los Artículos 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 073015 extendida con fecha 8 5 98 al vehículo matrícula CJ-9103.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54412 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa JUNGUITO SUSANA de la Resolución de fecha 1 DE JULIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 4390 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa JUNGUITO SUSANA, la sanción de 85 UR (unidades reajustables ochenta y cinco) prevista en el Artículo 9 Literal "A" del Decreto 20 990 del 23 1 90 y en los Artículos 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 068519 y 068520, extendidas con fecha 12 4 97 al vehículo matrícula EM-8226.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54413 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa DANIEL PEREZ de la Resolución de fecha 28 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 4650 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa DANIEL PEREZ, la sanción de 50 UR (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Artículo 2 Literal "D" del Reglamento aprobado por Decreto 14 983 del 12 1 83 con la redacción dada por el Decreto 356 89 de fecha 26 7 89, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 13258, extendida con fecha 15 9 98 al vehículo matrícula LA-1100.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54414 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa RODOLFO MORALES de la Resolución de fecha 1 DE JULIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 207 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa RODOLFO MORALES, la sanción de 65 UR (unidades reajustables sesenta y cinco) prevista en el Artículo 9 Literal "A" del Decreto 20 990 del 23 1 90 y en los Artículos 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 069434 y 069433, extendidas con fecha 17 12 97 al vehículo matrícula LF-1576.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54415 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa MUNCH DE LEON ANIBAL GUZMAN de la Resolución de fecha 30 DE SETIEMBRE DE 1998 recaída en Expediente 98 7 265 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa MUNCH DE LEON ANIBAL GUZMAN, la sanción de 91 UR (unidades reajustables noventa y una) prevista en el Artículo 9 Literal "A" del Decreto 20 990 del 23 1 90, en el Artículo 4.1 del Reglamento Nacional de Circulación Vial y en la Ley Nº 12.950, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 69657 y 69658, extendidas con fecha 8 1 98 al vehículo matrícula M-212075.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54416 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa SAN-

CHEZ HNOS. de la Resolución de fecha 30 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 1096 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa SANCHEZ HNOS., la sanción de 78 UR (unidades reajustables setenta y ocho) prevista en el Artículo 9º Literal "A" del Decreto 20 990 de 23 1 90 y en los Artículos 31 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 070035 y 070036 extendidas en fecha 10 2 98 al vehículo matrícula L-81342.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54417 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa GERALB S.C. de la Resolución de fecha 1 DE JULIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 1106 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa GERALB S.C., la sanción de 61 UR (unidades reajustables sesenta y una) prevista en el Artículo 9º Literal "A" del Decreto 20 990 de 23 1 90, en el Artículo 4.1. del Reglamento Nacional de Circulación Vial y en el Artículo 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 070037 y 070038 extendidas en fecha 11 2 98 al vehículo matrícula M-68120.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54418 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa AGUINAGA de la Resolución de fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 1998 recaída en Expediente 98 7 1759 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa AGUINAGA, la sanción de 60 UR (unidades reajustables sesenta) prevista en los Artículos 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 69940 y 69941 extendidas en fecha 2 4 98 al vehículo matrícula I-55815.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54419 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa R. MORO S.A. de la Resolución de fecha 30 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 2177 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa R. MORO S.A., la sanción de 58 UR (unidades reajustables cincuenta y ocho) prevista en el Artículo 9 Literal "A" del Decreto 20 990 del 23 1 90 y en los Artículos 31 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 070877 y 070878 extendidas en fecha 25 5 98 al vehículo matrícula Z-539609.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54420 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa CELSO RAVELO PARRILLA de la Resolución de fecha 30 DE AGOSTO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 2701 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa CELSO RAVELO PARRILLA, la sanción de 78 UR (unidades reajustables setenta y ocho) prevista en el Artículo 9 Literal "A" del Decreto 20 990 del 23 1 90 y en los Artículos 31 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 3685 y 3686 extendidas en fecha 10 6 98 al vehículo matrícula AQ-76208.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54421 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa RUBEN PEREZ BARRIOS de la Resolución de fecha 27 DE AGOSTO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 2719 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa RUBEN PEREZ BARRIOS, la sanción de 58 UR (unidades reajustables cincuenta y ocho) prevista en los Artículos 31, 33 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92 y en el Artículo 317 de la Ley Nº 16.736 del 5 1 96, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 66378 extendida en fecha 18 2 97 al vehículo matrícula B-800617.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54422 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa REPETTO LUIS de la Resolución de fecha 30 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 2805 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa REPETTO LUIS, la sanción de 85 UR (unidades reajustables ochenta y cinco) prevista en el Artículo 9º Literal "A" del Decreto 20 990 de 23 1 90 y en los artículos 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 068762 y 068763 extendidas en fecha 8 5 97 al vehículo matrícula O-500836.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54423 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa AUTOMOTORA DETOMASI S.A. de la Resolución de fecha 5 DE JULIO DE 1999 recaída en Expediente 98 7 2862 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa AUTOMOTORA DETOMASI S.A., la sanción de 50 UR (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Artículo 317 de la Ley Nº 16.736 del 5 1 96 y en el Artículo 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 del 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 2667 extendida en fecha 4 3 97 al vehículo matrícula M-204583.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54424 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa SILVERTOUR de la Resolución de fecha 29 DE JUNIO DE 1999 recaída en Expediente 97 7 1762 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa SILVERTOUR, la sanción de 100 UR (unidades reajustables cien) prevista en el Artículo 3 Literal "C" del Reglamento aprobado por Decreto 14 983 con la redacción dada por el Decreto 356 89 de fecha 26 7 89, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 12197 extendida con fecha 17 11 96 al vehículo matrícula L-1055.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo aper-

cibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54425 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa RODRIGUEZ BANDERA JUAN CARLOS de la Resolución de fecha 22 de Abril de 1998 recaída en Expediente 97 7 2084 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa RODRIGUEZ BANDERA JUAN CARLOS la sanción de 80 U.R (unidades reajustables ochenta) prevista en los Artículos 1° y 3° Literales "H" y "F" respectivamente del Reglamento aprobado por Decreto 356 89 de fehca 26 7 89, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 11069 extendida en fecha 19 4 97 al vehículo matrícula D 1318.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de franquear su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54426 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa MADESUR S.R.L. de la Resolución de fecha 30 DE SETIEMBRE DE 1999 recaída en Expediente 97 7 3232 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa MADESUR S.R.L., la sanción del 61 UR (unidades reajustables sesenta y una) prevista en el Artículo 4.1 del Reglamento Nacional de Circulación Vial, en el Artículo 27 del Reglamento Nacional de Tránsito y en la Ley N° 12.950 de 23 11 961, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 66301 extendida con fecha 4 11 96 al vehículo matrícula AR-79807.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54427 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa BENILAND S.A. de las sanciones impuestas en Resoluciones de fecha 21 5 98, 19 5 98, 6 5 98 recaídas en los Expedientes Nros. 97 7 2154, 97 7 2715, 97 7 3344, 97 7 3600, 97 7 3581, 97 7 3579 y 97 7 3938, cuyo resumen se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa BENILAND S.A., la sanción de 204 UR (unidades reajustables doscientas cuatro) prevista en el Artículo 4.6 del Reglamento de Límites de Peso aprobado por Decreto 326 86 de 25 6 86 en el Artículo 4.1 del Reglamento Nacional de Circulación Vial, en la Ley N° 12.950 y en los Artículos 27 del Reglamento Nacional de Tránsito, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 40776, 40667, 62216, 40669, 40668, 40777 y 46027 extendidas en fecha 7 2 95, 9 5 94, 31 6 95, y 4 9 95 a los vehículos matrículas Z-500318, 500199, 500318, O-501003, O-500198, O-501002 y Z-500199.-
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54428 Oct 06- Oct 08

DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa TACHOS S.R.L. de la Resolución de fecha 25 DE SETIEMBRE DE 1998 recaída en Expediente 97 7 3403 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa TACHOS S.R.L., la sanción de 60 UR (unidades reajustables sesenta) prevista en el Artículo 27 del Reglamento Nacional de Tránsito y en la Ley N° 12.950, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 1943, extendida con fecha 15 6 95 al vehículo matrícula 551881.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54429 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa GONZALEZ GLADYS ELSA de la Resolución de fecha 9 DE SETIEMBRE DE 1999 recaída en Expediente 98 7 1528 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa GONZALEZ GLADYS ELSA, la sanción de 54 UR (unidades reajustables cincuenta y cuatro) prevista en el Artículo 4.1 del Reglamento Nacional de Circulación Vial y en el Artículo 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por Decreto 641 92 de 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 70374 extendida en fecha 29 3 98 al vehículo matrícula A-424353.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54430 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa VALENTINA MARTINEZ de la Resolución de fecha 6 DE SETIEMBRE DE 1999 recaída en Expediente 98 7 4652 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa VALENTINA MARTINEZ, la sanción de 50 UR (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Artículo 2° Literal "D" del Reglamento 14 983 con la redacción dada por Decreto 356 89 de 26 7 89, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 13318 extendida en fecha 22 10 98 al vehículo matrícula Z-535838.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54431 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa MARIA MATIAUDA de la Resolución de fecha 7 DE SETIEMBRE DE 1999 recaída en Expediente 97 7 1487 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa MARIA MATIAUDA, la sanción de 55 UR (unidades reajustables cincuenta y cinco) prevista en el Artículo 9° Literal "A" del Decreto 20 990 de 23 1 90 y en los Artículo 3° Literal "F" del Reglamento 14 983 con la redacción dada por Decreto 356 89 de 16 7 89, por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 68614 y 12276 extendidas en fecha 3 6 97 al vehículo matrícula M-4005.
2) Déjase sin efecto la sanción por infracción al Artículo 1° Literal "H" del Reglamento aprobado por Decreto 14 983 de 12 1 83 con la redacción dada por Decreto 356 89 de 26 7 89, asociada a la Boleta de Contravención N° 12276.
3) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54432 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa MAS CALIDAD S.A. de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1999 recaída en Expediente 97 7 3651 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa MAS CALIDAD S.A., la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 40929 extendida en fecha 3 8 94 al vehículo matrícula AB 62005.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54433 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa LAVECHIA MIGUEL ANGEL de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1999 recaída en

Expediente 97 7 3635 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa LAVECHIA MIGUEL ANGEL, la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 3602 extendida en fecha 13 11 95 al vehículo matrícula M 208549.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54434 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa HERNANDEZ MOLINA NELY de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1999 recaída en Expediente 97 7 3623 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa HERNANDEZ MOLINA NELY, la sanción de 60 U.R (unidades reajustables sesenta) prevista en los Arts. 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 3309 extendida en fecha 12 7 96 al vehículo matrícula CE 9177.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54435 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa MORALES ADRIAN de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1999 recaída en Expediente 97 7 3463 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa MORALES ADRIAN, la sanción de 60 U.R (unidades reajustables sesenta) prevista en los Arts. 27 y 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 2512 extendida en fecha 23 9 95 al vehículo matrícula EM 3364.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54436 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa JUAN PONS S.A. de la Resolución de fecha 9 de Setiembre de 1999 recaída en Expediente 98 7 4176 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa JUAN PONS S.A., la sanción de 51 U.R (unidades reajustables cincuenta y uno) prevista en el Art. 4.1 del Reglamento Nacional de Circulación Vial, y por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92, por la infracción individualizada mediante la Boletas de Contravención Nos. 43678 y 43679 extendidas en fecha 3 10 96 al vehículo matrícula A 821176.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54437 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa SILVIA TERESITA PANIZZA de la Resolución de fecha 6 de Setiembre de 1999 recaída en Expediente 97 7 3168 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa SILVIA TERESITA PANIZZA, la sanción de 61 U.R (unidades reajustables sesenta y uno) prevista en el Art. 4.1 del Reglamento Nacional de Ciculación Vial, en el Art. 97c del Reglamento Nacional de Tránsito con la redacción dada por el Decreto 641 92 de fecha 22 12 92 y en el Art. 317 del la Ley 16376 de 5 1 96, por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 63327 extendida en fecha 3 10 96 al vehículo matrícula M 203019.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54438 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa RAIMOND HUGO CABRERA, de la Resolución de fecha 6 de Setiembre de 1999 recaída en Expediente 98 7 4338 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa RAIMOND HUGO CABRERA, la sanción de 50 U.R (unidades reajustables cincuenta) prevista en el Art. 2º Literal "D" del Reglamento aprobado por Decreto 14 983 de 12 1 83 con la redacción dada por Decreto 356 89 de fecha 26 7 89 por la infracción individualizada mediante la Boleta de Contravención No. 13307, extendida en fecha 11 10 98 al vehículo matrícula B 16262.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54439 Oct 06- Oct 08

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa MARTA ESPINOSA, de la Resolución de fecha 6 de Setiembre de 1999 recaída en Expediente 98 7 4639 cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1) Aplícase a la Empresa MARTA ESPINOSA la sanción de 75 U.R (unidades reajustables setenta y cinco) prevista en el Art. 2º Literal "D" del Reglamento aprobado por Decreto 14 983 de 12 1 83 con la redacción dada por Decreto 356 89 de fecha 26 7 89 y en el Art. 9º Literal "A" del Decreto 20 990 de 23 1 990 por las infracciones individualizadas mediante las Boletas de Contravención Nos. 10991 y 10992, extendida en fecha 18 9 98 al vehículo matrícula M 215672.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Fdo. Cnel. Dr. Elbio Umpierrez Vega, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE"
Asimismo en este acto se le dará por notificado de la Resolución respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54440 Oct 06- Oct 08

CONVOCATORIAS

CO.S.S.A.C.
COOPERATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE AHORRO Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los Socios de CO.S.S.A.C. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Octubre del año en curso en nuestra sede de Río Negro 1362.
1era. CITACION - Hora 18:00.
2da. CITACION - Hora 18:30 del mismo día.

ORDEN DEL DIA

1) REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE CO.S.S.A.C.
2) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
RIO NEGRO 1362
Tel.: 901 2844*
E-mail: cossac@multi.com.uy
Fax: 900 7506
Montevideo - Uruguay.
27) $ 2100 10/p 32862 Set 28- Oct 12

C.I.M.A COOPERATIVA MEDICA

Convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 21 10 99 en el local sito en Avda. Italia 2465
1era. convocatoria hora 20.30
2da. convocatoria hora 21.00

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación del acta anterior.
2º. Informe del Consejo Directivo y Asesores.
3º. Pautas para la modificación de Estatutos.
4º. Pautas, parámetros y designación de nuevos cooperativistas.
27) $ 504 3/p 33565 Oct 05- Oct 07

Club Hípico Uruguayo
Convoca
Asamblea General Ordinaria

Día 23 de Octubre de 1999 Hora 17:00
1 - Memoria y balance 1998-1999
2 - Elección de Autoridades

Y
Asamblea General Extraordinaria

Finalizada la A.G.O.

A - Propuesta Lawn Tenis
B - Creación Country u Otros
Comisión Directiva.
27) $ 378 3/p 33640 Oct 06- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno y en autos caratulados: "VILLANO GIMENEZ MARIA VICTORIA Y LOPEZ SANGIAO, HECTOR SERGIO C SUCESORES DE HIDALGO JULIO PAULOS MASSAFERRO RESCICION DE CONTRATO FICHA 108 99, se ha dispuesto por auto Nº 1352 99 de fecha 7 de junio 1999, emplazar a los sucesores de HIDALGO JULIO PAULOS MASSAFERRO a que comparezcan ha estar a derecho, dentro del plazo de 60 días,. bajo apercibimiento de designárseles DEFENOR DE OFICIO. Montevideo 10 de setiembre de 1999. Dr. Daniel Magadan, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 900 10/p 32508 Set 24- Oct 07

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, en autos caratulados "Luvi Ltda.- Concordato Preventivo Judicial" (Ficha 339 98) se ha dispuesto la publicación del siguiente Concordato Privado. CONCORDATO PRIVADO. En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 1998, entre POR UNA PARTE: LUVI LTDA., representada en este acto por el Sr. Víctor Fuksbrauner, constituyendo domicilio a los efectos del presente concordato en Plaza Independencia 812 Piso 1o., y POR OTRA PARTE: los acreedores que suscriben, que constituyen domicilio a los mismos efectos en cada una de las direcciones indicadas al margen de las firmas respectivas, se CONVIENE: en la celebración de este concordato privado que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen y por las normas legales vigentes (ley 8.045, complementarias y concordantes). PRIMERO: La deudora pagará el equivalente al 75% del importe total del pasivo, sin intereses ni reajustes de ninguna clase. SEGUNDO: El pasivo concordatario es el quirografario denunciado por la deudora ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, en los autos caratulados "Luvi Ltda. - Concordato Preventivo" (Ficha 339 98), según listado suscrito por la deudora y certificación contable que se consideran parte de este acuerdo concordatario, protocolizándose con el mismo. TERCERO: El pago se efectuará en dólares estadounidenses. A tales efectos, las deudas en pesos uruguayos se convertirán a dicha moneda, a la cotización interbancaria del día 4 de diciembre de 1998 (fecha del auto de admisión dictado en el expediente judicial de referencia). El pago se efectuará de la siguiente manera: a) el 50% del pasivo, sin intereses, en 6 cuotas iguales, bimestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los 180 días de la protocolización del concordato, o de su homologación, en su caso; b) el 25% restante del pasivo se pagará, sin intereses en nueve cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el último días del segundo mes posterior al vencimiento de la última cuota prevista para el pago del 50% del pasivo referido en el literal anterior. CUARTO: Los pagos se efectuarán en el domicilio de Arenal Grande 2373 de esta ciudad, quedando facultada la deudora para modificar el lugar de pago, previa comunicación a los acreedores. QUINTO: Los acreedores hacen formal remisión de los intereses que se hubiesen devengado o se devenguen desde la fecha de exigibilidad de sus créditos y hasta que se produzca la cancelación total de los mismos. SEXTO: Los acreedores que hayan recibido documentos negociables ya sea a la orden o al portador, deberán exhibirlos en ocasión de los pagos previstos, anontándose éstos al dorso de aquéllos. Al pagarse la última cuota, dichos documentos deberán ser restituidos a los deudores. SEPTIMO: Una vez protocolizado el concordato, u homologado, en su caso, los acreedores que hubiesen obtenido la traba de embargos ejecutivos, o preventivos, o cualquier otra medida cautelar en relación a los créditos objeto de este concordato, deberán proceder de inmediato a su levantamiento o cancelación. OCTAVO: El deudor caerá en mora de pleno derecho por el no pago de dos cuotas bimestrales sucesivas de las previstas en la cláusula tercera de este concordato. NOVENO: Una vez abonada la totalidad de las cuotas indicadas, los acreedores nada tendrán que reclamar de la deudora por las obligaciones mencionadas en la cláusula segunda. DECIMO: Estando las partes de acuerdo con lo aquí expresado la deudora suscribe dos ejemplares de igual tenor a los efectos de recoger válidamente las adhesiones de los acreedores en cualquiera de ellos. Montevideo, 10 de setiembre de 1999. Dr. Daniel Magadan, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 5580 10/p 33262 Oct 01- Oct 15

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª instancia en lo Civil de 5 Turno, en autos caratulados: Banco Central del Uruguay c Alberto Brusa y otros Ejecución Hipotecaria.- Ficha 273 98, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la firma ENTUR S.A a estar a derecho en estos obrados por el plazo de (60) SESENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Montevideo. 17 de setiembre de 1999.- Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33362 Oct 04- Oct 18

EDICTO
Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º turno, en autos: B.H.U. c LEIFERT, Titiana y ot. Entrega de la Cosa. Fa. 178 98 se cita, llama y emplaza a sucesores a cualquier título de Titiana Frumeth Leifert Vaksman y Conrado Calvo Blandizzi para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos. Montevideo, 7 de setiembre de 1999.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54200 Set 24- Oct 07

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos caratulados: "ALFARO BALERIO, Walter Lorenzo.- CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO" (Ficha 179 99) se convoca a los acreedores y al concursado a la JUNTA de precepto para el día 15 de octubre de 1999 a las 14 y 30 horas, en esta Sede, sita en la calle 25 de Mayo 523, Piso 1ero.- Los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta, tomarán el Concurso en el estado en que se halle (Art. 457 Nral. 2 C.G.P.).- Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, previniéndose que la misma resolverá con los que concurran.- Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo 13 de setiembre de 1999.- Dr. Daniel Magadan, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1440 10/p 32945 Set 29- Oct 13

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, dictada en autos caratulados "ACHA PORTAS, José B. y otro c MAC Sociedad Anónima - SOLICITUD DE ESCRITURACION", ficha Nº 32 96, se hace saber que ante esta Sede se presentaron los señores José Benito Acha Portas y José González González, promoviendo demanda de escrituración judicial en virtud de promesa inscripta el 29.09.1980 con el Nº 11.078 al folio 45.085 del Libro 160 sobre el inmueble padrón 8.255, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Eugenio Jauri de junio de 1963, inscripto con el Nº 46.387 el 18 de junio de 1963 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 344 metros 4975 centímetros y se deslinda así: 10 metros 56 centímetros de frente al norte a la calle Canelones entre Ibicuy y Paraguay; 32 metros 32 centímetros al oeste con los padrones 8.251 y 8.254; 10 metros 75 centímetros al sur con el padrón 8.250 y 32 metros 33 centímetros al este con el padrón 8.256. En consecuencia, por providencia Nº 1180 99 B dictada el 24 de mayo de 1999, se decretó la escrituración judicial del inmueble objeto de la promesa referida y se dispuso citar de excepciones a MAC SOCIEDAD ANONIMA emplazándola por este medio por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Montevideo, 11 de agosto de 1999.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
27) $ 2340 10/p 32792 Set 27- Oct 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, en autos caratulados: "Sarli Benincasa, Daniel Armando. Concordato Preventivo Judicial", Fa. 16º 253 99, se hace saber que por Resolución Nº 2310 99 de fecha 16 de setiembre de 1999 se ha dispuesto convocar a Junta de Acreedores a realizarse en la Sede del Juzgado (San José 1132 piso 7º) el día 29 de Octubre de 1999 a las 15:00 hs., a los fines dispuestos por el art. 1532 del C. de Comercio. Los acreedores podrán presentar las observaciones dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última publicación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de setiembre de 1999.- Esc: Manuela Failache, ACTUARIA.
27) $ 1260 10/p 33541 Oct 05- Oct 19

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos "MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY.- Concurso Civil Voluntario.- Fa. 112 99", se hace saber que por providencia No. 1987 del 3.9.99, SE CONVOCA a la Junta de Acreedores a celebrarse en esta Sede, sita en la calle San José No. 1132 Piso 5, el día 11 DE NOVIEMBRE DE 1999 A LAS 14 Y 30 HORAS, con las prevenciones establecidas en el art. 460 del C.G.P. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 27 de setiembre de 1999.- Esc. Andrés Paselle.- Actuario.

27) $ 1080 10/p 33359 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 21 turno, en autos caratulados: "AGROPECUARIA REYES SRL. Concordato Prev." Ficha 177 99. Se CONVOCA a los acreedores de Agropecuaria Reyes SRL. a la JUNTA DE ACREEDORES a celebrase el veinte de Octubre de 1999, a la hora 14 en esta sede sita en San José 1132 piso 6. SE PREVIENE: El balance y los documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador, podrán ser examinados en la Oficina. Las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos podrán ser presentadas dentro del plazo de veinte días a partir de la primera publicación. Montevideo, Setiembre 27 de 1999. Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.

27) $ 1080 10/p 33302 Oct 01- Oct 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22 turno, en autos "RUBYMAR S.R.L. - CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL" FICHA 223 99, se hace saber que por auto Nro. 2168 99 de fecha 12 de agosto de 1999 se decretó la moratoria provisional de RUBYMAR S.R.L., convocándose a los acreedores a la junta que se realizará en este Juzgado el 18 de octubre de 1999 a la hora 15, previniéndose 1) Los que comparezcan después de celebrada la audiencia tomarán el concordato en el estado en que lo hallen. 2) El balance y demás documentos del deudor se encuentran en la Oficina del Juzgado para consulta.- Montevideo, 22 de setiembre de 1999. Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 1260 10/p 32584 Set 24- Oct 07

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "LANDABURO CARDOZO SANDRA JACQUELINE C SUCESORES de IGNACIO WALDEMAR AREOSA FONTES, INVESTIGACION DE PATERNIDAD, AUX. DE POBREZA Fa. C 295 99", se cita, llama y emplaza a los sucesores de IGNACIO WALDEMAR AREOSA FONTES a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA- Montevideo, 23 de setiembre de 1999.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54288 Set 30- Oct 14

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 5º turno, en autos caratulados: "VIANA SILVA ANA ISABEL C SUCESORES DE TELLES RUBEN MANUEL - INVEST. PAT. C.C." Ficha Nº 57 86S2 99, se cita, llama y emplaza a los sucesores de RUBEN MANUEL TELLES para que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Montevideo 23 de setiembre de 1999.-

SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- GRISELDA CULELA MASDEU, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54243 Set 28- Oct 12

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "MONTERO CASTRO PATRICIA LETICIA C SANTOS BERTET RICHARD ANDRES, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. C 776 91S1 99", se cita, llama y emplaza a RICHARD ANDRES SANTOS BERTET a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Montevideo, 9 DE SETIEMBRE de 1999.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54279 Set 29- Oct 13

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "REY DIAZ Grazzia c LEIRA PERMUY Daniel - FICHA 407 99 - Perdida de la Patria Potestad", se emplaza al Sr. Daniel LEIRA PERMUY, a que comparezca a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Montevideo 16 de Setiembre de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54229 Set 27- Oct 08

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "VAZQUEZ Luciano y VERA Elsa Haydee c PEREIRA Walquiria - Tenencia - Ficha 147 99", se emplaza a la Sra. Walquiria PEREIRA a que comparezca dentro del término de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo 27 de setiembre de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54276 Set 29- Oct 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "MORA, MARIA DEL ROSARIO C PEREIRA, URUGUAY GERARDO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", FICHA C 413 99, por decreto Nº 3967 de fecha 31 8 99, se emplaza a URUGUAY GERARDO PEREIRA a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, 6 9 99 Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54225 Set 27- Oct 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Ldo. de Familia de 26º Turno insta al Sr. CARLOS JULIO CASTRO TORRIELLI o CARLOS JULIO TORRIELLI a aceptar o repudiar la herencia de HELIOS OMAR CASTRO EMBEITA, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designar curador de bienes.- Fa. 47 99 S. Montevideo, 17 09 99.- Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.

27) $ 720 10/p 33649 Oct 06- Oct 20

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14 Turno, en autos caratulados: "ANTEL C SUCESORES DE NICETO ALZUETA ZUASTI -Juicio Ejecutivo- Ficha 1024 96, se cita llama y emplaza a SUCESORES DE NICETO ALZUETA ZUASTI, por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 19 de mayo de 1999 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54366 Oct 05- Oct 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno, en los autos caratulados "MARTINEZ ALVAREZ, María I. c SOLER VILARDEBO Sara M. y otros Escrituración, Ficha No. 1048 98 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sres. Sara Marina SOLER VILARDEBO, Jorge Enrique BONOMI CAMPA y Sara Susana CAMPA SOLER y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 21 de Setiembre de 1999.- Esc. María del Pilar Freire Cruz.- ACTUARIA.

27) $ 1080 10/p 32804 Set 28- Oct 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

El Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 26to. turno, en autos caratulados "Veiga, Gustavo c Sahara Fernández. Juicio Ejecutivo"

Ficha 696 97, emplaza a todos los causahabientes a título universal o particular de Sahara Fernández por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Montevideo, 8 de setiembre de 1999. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 32825 Set 28- Oct 12

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 26o. Turno, en autos caratulados: "ANTEL C PAFER S.R.L. -Juicio Ejecutivo- Ficha 44 97, se cita, llama y emplaza a PAFER S.R.L. por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 23 de setiembre de 1999 Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54365 Oct 05- Oct 19

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias c José María Fariña Baserga -Medida Preparatoria-", Ficha 595 99, se intima el pago de la suma reclamada en autos al Sr. José María Fariña Baserga C.I. 1.059.754-2, que asciende a $ 3.182,48 (tres mil ciento ochenta y dos con cuarenta y ocho), más sus intereses en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de iniciar acción ejecutiva, notificándose por edictos de acuerdo al Art. 89º del Código General del Proceso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de agosto de 1999.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
27) $ 1080 10/p 32691 Set 27- Oct 08

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado del Trabajo de 14º Turno, en autos caratulados: "SILVA ALVAREZ, MARIO C DINATEL S.A. Y OTROS. COBRO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO ESPECIAL, LICENCIA Y SALARIO VACACIONAL". FICHA 190 99C, se cita, llama y emplaza a DINATEL S.A.; a comparecer a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
EN FE DE ELLO: de mandato judicial de la Sra Juez se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los dieciseis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve. LAURA VENTIMIGLIA D, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1080 10/p 32623 Set 24- Oct 07

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, se emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del plazo legal, a estar a derecho en los autos caratulados SUAREZ BLANCA CELESTE S Posesión Notoria de Estado Civil. (FICHA. A 350 99), bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Artigas, 02 de setiembre de 1999. ANA. T. CAMARA. Actuaria Adjunta.
27) $ 720 10/p 33406 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "SANDRO BAHIA, RAFAEL - NULIDAD DE INSCRIPCION" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Bella Unión, 31 de agosto de 1999.- Esc. Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54441 Oct 06- Oct 20

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "SALOMON FARIAS, RAMON - NULIDAD DE INSCRIPCION" Fa. "F" 341 99 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Bella Unión, 24 de setiembre de 1999. Esc. Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54442 Oct 06- Oct 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dispuso la APERTURA JUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE: MARIA DEL CARMEN MANGO GARCIA (FICHA CIVIL 108 99 V), SE CITA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.- Canelones, 29 de setiembre de 1999.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 33405 Oct 04- Oct 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "B.R.O.U. C CAYRUS PURTSCHER, RICARDO GODOFREDO. EJECUCION PRENDARIA" (fa. 22 98A) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al o los sucesores del Sr. Ricardo Godofredo Cayrús Purtscher por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos y en los autos: "BROU C CAYRUS, RICARDO. JUICIO EJECUTIVO" (fa. 43 98A BIS) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el presente proceso. Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Carmelo, 3 de setiembre de 1999. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1080 10/p 32718 Set 27- Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Carmelo, en autos: "DAVILA DURAND, ELBIO Y OTRO. SOL. CONCURSO" (fa. 3 95A) se hace saber que se encuentra de manifiesto por el término legal el convenio celebrado en la Junta de Acreedores del día 28 de mayo de 1999. Carmelo, 3 de setiembre de 1999. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 720 10/p 33133 Set 30- Oct 14

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "A.C.A.C. C CAYRUS PURSTCHER, RICARDO. JUICIO EJECUTIVO" (fa. 13 98A) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de RICARDO CAYRUS por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el presente proceso. Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Carmelo, 3 de setiembre de 1999. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 900 10/p 33544 Oct 05- Oct 19

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber que: en autos caratulados "LESIREY S.A. contra. PERSONA INCIERTA o INDETERMINADA POR EL PADRON URBANO 5036 ACCION REIVINDICATORIA. FICHA Nº 53 99"; por resolución Nº 199 de fecha 27 de mayo de 1999; se EMPLAZA al tenedor del inmueble objeto de esta reivindicación para que declare el nombre y residencia de la persona a cuyo nombre la tiene (arts. 681 y 683 C.C.) quedando así como bien emplazada, y a cualquier otro que se concideren con derechos, sobre el inmueble ubicado en la zona urbana, Padrón Nº 5036 (antes en m a 2012 rural) de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Localidad Catastral El Ensueño, sito en la manzana "C" del plano 127 en la Rambla Costanera entre las calles Nº 2 y Nº 3 con una superficie de 385 metros según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll; para que se presenten ante esta Sede dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio según lo preceptuado por los arts. 89 y 127.2 del C.G.P..- Juan L. Lacaze, 4 de Junio de 1999.- Esc. Dr. Ruben Saravia, JUEZ DE PAZ.
27) $ 2160 10/p 33605 Oct 06- Oct 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
APERTURA SUCESION

Dra. Siomara Barreto Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de MOISES FELIX CHUEKE SARDAR FA. 1217 99, citandose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 08 de setiembre de 1999.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33136 Set 30- Oct 14

EDICTO
APERTURA SUCESION

Dra. Siomara Barreto Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de DELIA BEATRIZ D'AMELIO FA. 1275 99, citandose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 14 de setiembre de 1999.- Nelson Richart, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 33230 Oct 01- Oct 15

EDICTO
APERTURA SUCESION

Dra. Siomara Barreto Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de ISAAC SIGAL FA. 923 99, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 23 de julio de 1999.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33667 Oct 06- Oct 20

EDICTO
APERTURA SUCESION

Dra. Siomara Barreto Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de GABRIEL HORACIO MACHICOTE VINKSNELIS FA. 1223 99, citandose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 08 de setiembre de 1999.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33668 Oct 06- Oct 20

EDICTO

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, EN AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ LENTINI, MARIA JOSE C FALCON ACOSTA, LUIS ALBERTO INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA FA. 19 97", CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SR. LUIS ALBERTO FALCON ACOSTA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS DENTRO DEL TERMINO DE SESENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 3274 99 DE FECHA 24 8 99 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PUBLICACION. MALDONADO, 06 DE SETIEMBRE DE 1999.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54191 Set 24- Oct 07

SEGUNDO TURNO

EDICTO
APERTURA SUCESION

Dra. Siomara Barreto Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de TOMAS MIGUEL WERNER SORTER FA. 1169 99, citandose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 31 de agosto de 1999.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33097 Set 30- Oct 14

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de DIDIA ELIAS DABBAH GOLDSTAIN, Fa. 1282 99, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 08 de setiembre de 1999 NELSON RICHART, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 33099 Set 30- Oct 14

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. MARIA LUZ VILA VIDAL, EN AUTOS CARATULADOS: "MENDEZ ALCOBAR, SABRINA CHERIL, POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJA NATURAL" FA. 1052 99, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS INTERESADOS, EN ESPECIAL A CLARISA GISSELL MENDEZ ALCOBA O ALCOBAR A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO EN CASO DE NO COMPARECER.- MALDONADO, 13 DE AGOSTO DE 1999.- ESC. ROGER CANTON, Actuario Adjunto.
27) $ 900 10/p 33101 Set 30- Oct 14

SEXTO TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, dictado en autos caratulados: MOREIRA, RUBEN - CONCURSO VOLUNTARIO - FICHA 257 98, por Auto No. 2873 98 de fecha 11 de diciembre de 1998, se decretó el Concurso Civil de Acreedores del Sr. Ruben Humberto Moreira y por Auto No. 2038 99 de 18 de agosto de 1999, se convoca a la Junta de Acreedores a celebrarse en esta Sede, sita en Galería 18, primer piso, el día 15 de octubre de 1999, a las 13:00 horas, y se cita a los acreedores con término de treinta días. SE PREVIENE: Que deberán acreditar su calidad de tales con anterioridad a la celebración de la Junta, o concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y con prevención de que los que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el Concurso en el estado en que se halle. Maldonado, 17 de agosto de 1999. Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1980 10/p 33100 Set 30- Oct 14

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "CONTRERA SILVA. LUIS ANTONIO" CONCORDATO. FA 189 99, se hace saber que por auto Nº 1900 99 del 1 9 99 se dejó sin efecto la Junta de Acreedores dispuesta para el día 20 9 99, citándose y emplazándose nuevamente a los acreedores a la Junta a realizarse el 4 de noviembre de 1999 a las 16 horas en ésta Sede sita en 18 de Julio y 25 de Mayo, 1er piso, Maldonado.
SE PREVIENE:
1) Que se ha designado a la Contadora Andrea Laurito a los efectos dispuesto por el art 1532 num 2 del Código de Comercio.-
2) Que los acreedores deberán tener presente lo previsto en el art 1532 in fine del Código de Comercio.- Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.- Maldonado, 3 de setiembre de 1999.- Esc. Eduardo Chanes, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1620 10/p 33456 Oct 04- Oct 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ANDRUSYSZYN ZALESKA y de LIDIA KMET KUACZA, Ficha B 391 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 08 de setiembre de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 33284 Oct 01- Oct 15

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAUL CORDOBA BASAYS Ficha B 415 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 22 de setiembre de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 33637 Oct 06- Oct 20



EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SUELDO, MARIA GRISELDA C TRINIDAD, OSCAR ESTEBAN y TEXEIRA, SHIRLEY.- TENENCIA y AUTORIZACION PARA VIAJAR" Fa. C 131 98, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a OSCAR ESTEBAN TRINIDAD y SHIRLEY TEXEIRA, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Auxiliado de pobreza.- Paysandú, 16 de setiembre de 1999.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54245 Set 28- Oct 12

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON VILLAR PONCET, Ficha B 75 95, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Auxiliado de pobreza.- Paysandú, 20 de setiembre de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54315 Oct 01- Oct 15

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: MARIA GLICERIA PAYRET PEREYRA FICHA B 430 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 15 de Setiembre de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 32588 Set 24- Oct 07

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ISMAEL RAMON GOMEZ CORDOBA FICHA B 412 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 15 de Setiembre de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 32813 Set 28- Oct 12

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: WASHINGTON JOSE PESCE SOUZA FICHA B 420 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 15 de Setiembre de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 32814 Set 28- Oct 12

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: MARIA LUISA GRAIÑO o GRAINO DE MARIA FICHA B 168 98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 13 de Setiembre de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 33267 Oct 01- Oct 15

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: FLORA ALVAREZ ALCOBA FICHA B 402 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 27 de Agosto de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 33285 Oct 01- Oct 15

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesión de: CARMELO REGINO MARTINEZ RUIZ FICHA B 442 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de Setiembre de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE -ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 33638 Oct 06- Oct 20

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de: TRANQUILO EXEQUIEL MANZINI PIGOZZI o PIGOSSI; PABLO ANTONIO MANZINI GALLARDO; CARLOS MARIA MANZINI CANO; CARLOS DAMIAN LITRISON MANZINI; JUAN GREGORIO LITRISON MANZINI; MIGUEL ALDAYA MIMBACAS Y JUAN BAUTISTA ALDAYA MIMBACAS FICHA B 474 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de Setiembre de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 900 10/p 33639 Oct 06- Oct 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Rivera de Cuarto Turno, en autos "COFAC C SANDIN HEBER Y OTROS. ACCION PAULIANA Y SIMULATORIA. Ficha 333 99, se EMPLAZA a los SRES. HEBER SANDIN, SANTA NURY SANGUINETTI, ELIDIO SANGUINETTI y MIRIAM GONZALEZ MORAES, por el término legal, a que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 24 de agosto de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.

27) $ 900 10/p 33550 Oct 05- Oct 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "COFAC C PERINI SOSA HUGO CESAR Y OTROS. ACCION PAULIANA Y SIMULATORIA." Ficha 327 99, se cita, llama y emplaza a los Sres. HUGO CESAR PERINI SOSA, MANUELA GLADYS DA SILVEIRA OLIVERA y NORMA GLECY DA SILVEIRA OLIVERA, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 29 de julio de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.

27) $ 900 10/p 33551 Oct 05- Oct 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "ARAUJO OSORIO MARIO Y OTROS C VIRLEE PIÑEIRO ISAC Y OTROS. JUICIO LABORAL", Ficha 85 99, se cita, llama y emplaza al Sr. ISAC VIRLEE PIÑEIRO, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 02 de setiembre de 1999. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54362 Oct 05- Oct 19

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Deptal. Rivera Primer Turno, dispuesto en autos "JARDIN INMOBILIARIA C ROSAS MELLO GLADYS TERESA Y SUCESORES DE OROSMAN MENESES. ACCION PAULIANA Y SIMULATORIA. FICHA A 444 99", se hace saber que se presentó ante esta Sede Jardín Inmobiliaria S.R.L. a promover acción pauliana y simulatoria del negocio Compraventa del 15.06.1999, respecto al padrón Nº 10160 de la localidad catastral Rivera, inscripto el día 17 6 99 con el Nº 1051 99, contra Gladys Teresa Rosas Mello y sucesores de Orosman Meneses, Felipe Rosas Mello y Anita Ferreira Rivero. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a: Gladys Teresa Rosas Mello; Sucesores de Orosman Meneses, Felipe Rosas Mello y Anita Ferreira Rivero, por el término legal y bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Se expide edictos para su publicación en el Diario Oficial y en otro de la localidad, con los requisitos exigidos por el art. 389 del C.G.P. Dra. Rossana Canclini Basterretche, Juez de Paz Deptal. Rivera Primer Turno.

27) $ 1800 10/p 33553 Oct 05- Oct 19

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA



TENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
RESOLUCION Nº 4288 998.- 9. Nov. 98
VISTO: estas actuaciones por las cuales el Sr. Fabián Enrique Corbo solicita la exoneración

de retiros en la construcción de una cancha de padle construída en el Balneario La Paloma en el padrón 3944;
CONSIDERANDO: I) que dado el tiempo transcurrido, e informe del Departamento General de Aquitectura de 17 de setiembre del año en curso, mediante inspección, se constató que la obra fue realizada sin permiso municipal;
II) que dado ello corresponde la aplicación del recargo del 20% acumulable en la contribución Inmobiliaria, en razón a lo establecido en el art. 18 de la ordenanza de la Edificación; y
ATENTO: a lo expuesto y a sus facultades,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:
1º) Aplícase al Sr. Fabián Enrique Corbo Silvera un incremento del 20% acumulable en el pago de la contribución inmobiliaria del padrón 3944 Brio. La Paloma, en razón a lo expresado en el art. 18 de la Ordenanza de Edificación.-
2º) Regístrese, notifíquese, pase a sus efectos a la Dirección de Contribución Inmobiliaria.
AP jodb
DAVID GUTIERREZ, Intendente Municipal de Rocha Interino - MIGUEL A. CASANYES, Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54354 Oct 05- Oct 07



TENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA.
Resolución Nº 3882 99.-
Rocha, 22 de setiembre de 1999.-
VISTO: la gestión promovida por el sr. Fabián Enrique Corbo Silvera, solicitando exoneración de retiros en la construcción de una cancha de padle construída en el bien de su propiedad, empadronado con el Nº 3944 de La Paloma;
RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 4288 98 de fecha 9 de noviembre de 1998, recaída a fs. 5, se aplicó al sr. Fabián Corbo Silvera un incremento del 20% acumulable en el pago de Contribución Inmobiliaria, en razón de lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza de Edificación;-
CONSIDERANDO: I) que consultado el Asesor Técnico Dr. Gabito, indica que corresponde ampliar la Resolución dictada, disponiendo que el Sr. Fabián Corbo Silvera deberá abonar a partir del ejercicio fiscal 2000 el impuesto a la Edificación Inapropiada, debiendo la Dirección de Contribución Inmobiliaria dar de baja en su caso el Impuesto a los terrenos baldíos; y
ATENTO: a la fundamentación expuesta y a sus facultades,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA
RESUELVE:
1º) Ampliáse la Resolución Nº 4288 98 de fecha 9 de noviembre de 1998, disponiendo que el Sr. Fabián Enrique Corbo Silvera, deberá abonar a partir del jercicio fiscal 2000, el impuesto a la Edificación inapropiada por el inmueble de su propiedad empadronado con el Nº 3944 de la ciudad de La Paloma; debiendo Dirección Contribución Inmobiliaria dar de baja en su caso el impuesto a los terrenos baldíos.-
2º) Regístrese y pase a la Dirección de Prensa y Difusión para la notificación de ambas Resoluciones mediante publicación en Diario Oficial.- Cumplido ello, pase a informe de dirección Contribución Inmobiliaria, respecto a situación de adeudo de dicho padrón.-
DG mede
DAVID GUTIERREZ, Intendente Municipal de Rocha Interino - WILLY GONNET BENECH, Secretario General Interino.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54355 Oct 05- Oct 07



TENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA.
Resolución Nº 3722 99.-
Rocha, 13 de setiembre de 1999.-
VISTO: estos antecedentes en los cuales por Resolución Nº 945 95 de fecha 2 de mayo del año en curso, se aplicó a la empresa AZURI una multa equivalente a 25 Unidades Reajustables por contravenir lo establecido en la Ordenanza municipal vigente;
RESULTANDO: I) que a indicación del Asesor Técnico se notificó al interesado (Sr. Raúl Azuri), mediante publicación en Diario Oficial;
II) que con fecha 22 de julio 99 la Dirección Control de Impuestos, Tasas e Inspecciones actualiza informe, indicando que no fue abonada la multa de referencia;
CONSIDERANDO: I) que consultado el Asesor Técnico Dr. Gabito informa que corresponde promover la acción ejecutiva para el cobro de la multa impuesta
y
ATENTO: a la fundamentación expuesta y a sus facultades,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA
RESUELVE:
1º) Promuévase acción ejecutiva para el cobro de la multa impuesta a la empresa AZURI, (25 U.R.), según Resolución Nº 945 95.-
2º) Cométese al Asesor Técnico Dr. Gabito el cumplimiento del trámite pertinente para ello.-
3º) Regístrese, notifíquese mediante publicación en Diario Oficial y siga al Asesor Técnico Dr. Gabito para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º).-
DG mede
DAVID GUTIERREZ, Intendente Municipal de Rocha Interino - WILLY GONNET BENECH, Secretario General Interino.
DIRECCION REGULADORA
DE TRAMITE
16 SEP 1999
RECIBIDO CONSTE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54356 Oct 05- Oct 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO
EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "BENENCIO SILVEIRA JUAN ARTEMIO Y ROCHA TERESA. ESCRITURACION FORZOSA. Fa. 200 98", se hace saber que se ha promovido acción de Escrituración Forzosa del siguiente bien inmueble: un terreno solar baldío y sus mejoras que le acceden, ubicado en Balneario Costa Azul, Decima Sección Judicial del Departamento de Rocha, Localidad Catastral Costa Azul, Manzana No. 20, empadronado con el No. 254, y compuesto segun plano del Agrimensor Osvaldo Olivera de Junio de 1932 inscripto con el No. 58 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha el 21 de Julio de 1932, en el cual se señala con el No. 6 y se compone de una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros con cincuenta decimetros que lindan: 12 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a calle pública: igual extensión en el fondo al Sureste limitando con el Solar No. 5 de la manzana No. 13, por 35 metros en cada uno de sus otros dos lados que limitan al Noreste con Solar No. 7 y al Suroeste con Solar No. 5 del mismo plano.- En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a VICTOR AMBROSIO DE CASTRO y DANIELA JUANA RODRIGUEZ a que comparezcan ante estas actuaciones a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien continuarán las presentes actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. ROCHA, 19 DE AGOSTO DE 1999 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 33300 Oct 01- Oct 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SRA. JUEZA LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO, EN AUTOS CARATULADOS: "REINA DE ABREU, NEY OSMAR Y GOBI BOTTI, NANCY TERESITA - CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO" (Fa. 188 99),- SE HACE SABER QUE POR AUTO No. 1175 99 DEL 22 DE JULIO PP. SE HA DECRETADO LA APERTURA DEL CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO DEL SR. NEY OSMAR REINA DE ABREU Y NANCY TERESITA GOBI BOTTI Y QUE POR AUTO Nº 1528 99 DEL 30 DE AGOSTO PP., SE CONVOCO PARA LA JUNTA DE ACREEDORES PARA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1999, A LA HORA 14,-
(TODO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 460 Y LO ESTABLECIDO POR EL ART. 89 DEL C.G.P.).- EL MISMO HABRA DE CELEBRARSE EN ESTA SEDE SITA EN CALLE TREINTA Y TRES Y ARTIGAS 3ER. PISO.- SE PREVIENE QUE SE PROHIBE EFECTUAR

PAGOS O ENTREGAS DE BIENES A LOS DEUDORES CONCURSADOS, SO PENA DE NO QUEDAR, QUIENES LO HICIERON EXONERADOS DE SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LA MASA DE ACREEDORES.- SE PREVIENE ADEMAS A LOS ACREEDORES QUE COMPAREZCAN DESPUES DE CELEBRADA LA JUNTA, TOMARAN EL CONCURSO EN EL ESTADO EN QUE SE HALLE.- EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS AQUELLOS QUE TENGAN INTERES EN ESTOS PROCEDIMIENTOS.- Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- SALTO, 6 DE SETIEMBRE DE 1999.- Esc. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 2160 10/p 33238 Oct 01- Oct 15

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de San José de 2º Turno, en autoa: "U.T.E. C . PEDRO BUSTO ALAYON.- JUICIO EJECUTIVO".= Fa. C 156 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó LAURA TREMESANO en representación de U.T.E., iniciando demanda ejecutiva contra PEDRO BUSTO ALAYON.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a PEDRO BUSTO ALAYON para que comparezca ante esta Sede a oponer sus excepciones, dentro del término de 90 días.- San José, 16 de agosto de 1999. Dra. Veigan G. Eula, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

27) $ 900 10/p 33268 Oct 01- Oct 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "SCHNEIDER RODRIGUEZ, NELLY MARGOT C SUC. DE ZAPATA LAPIDO, AMERICO ANSELMO. Invest. de Paternidad y Aux. de Pobreza. Fa. Nº 538 99", se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado NELLY MARGOT SCHNEIDER RODRIGUEZ promoviendo JUICIO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y AUX. DE POBREZA contra los suc. de AMERICO ANSELMO ZAPATA LAPIDO. En consecuencia se cita y emplaza por noventa días, a los suc. de AMERICO ANSELMO ZAPATA LAPIDO a que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se proseguirán éstas actuaciones. Se deja constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 16 de setiembre de 1999. ESC. MARCELO G. SALABERRY, Actuario ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54215 Set 27- Oct 08

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paso de los Toros y en los autos caratulados: B.R.O.U. C FABRA ROMANO, YONNY CESAR Y PEREYRA CABRERA; EMILIO RUBEN-.- JUICIO EJECUTIVO", Ficha A 61 99-S 1 99, se cita, llama y emplaza a los sucesores de EMILIO RUBEN PEREYRA CABRERA, por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de desígnarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Paso de los Toros, Setiembre 6 de 1999.- Dra. María Fernanda Morales. Juez de Paz Departamental.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54227 Set 27- Oct 08

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Se deja constancia que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de agosto de 1999, se aprobó la Reforma de Estatutos, fijando el capital social en la suma de $ 30.000.000.oo (pesos uruguayos treinta millones).
El Directorio.

28) $ 7410 10/p 33086 Set 30- Oct 14

ENERFIN S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas 31 mayo 1999, redujo capital en U$S 15:000.000. Documentación Plaza Independencia 811 P.B. Interesados deducir derechos, plazo treinta días. Directorio.

28) $ 4940 10/p 33499 Oct 05- Oct 19

SUDY LEVER S.A.

Asamblea Accionistas 8 mayo 1999 redujo capital integrado en $ 66.720.000. rescatándose acciones. Documentación Treinta y Tres 1269. Interesados deducir derechos, plazo treinta días. Directorio.

28) $ 4940 10/p 33500 Oct 05- Oct 19

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

IRMA ESTHER CARZOLIO FIRPO, (Ficha: 103 99).
Montevideo, 12 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33804 Oct 07- Oct 21 (0001)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

VICENTE NOVO CARBALLIDO, (Ficha: S 440 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33832 Oct 07- Oct 21 (0002)

SEGUNDO TURNO

CARMEN NELSA TOLVE, (Ficha: S 116 96).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33803 Oct 07- Oct 21 (0003)

TERCER TURNO

ALEJANDRO FACUNDO RODRIGUEZ FIGUEIRA, (Ficha: 466 99).
Montevideo, 27 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33812 Oct 07- Oct 21 (0004)

QUINTO TURNO

MARIA NILDA BETANCOR PEREZ o MARIA NILDA BENTANCOR PEREZ, (Ficha: 487 99).
Montevideo, 1º de octubre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33712 Oct 07- Oct 21 (0005)

ANTONIO SOTO, (Ficha: 442 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33833 Oct 07- Oct 21 (0006)

NORBERTO PABLO BARALE VICO, (Ficha: 445 99).
Montevideo, 29 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33834 Oct 07- Oct 21 (0007)

SEPTIMO TURNO

JORGE ALEJANDRO LAVAGNA MOSCA, (Ficha: S 327 99).
Montevideo, 12 de agosto de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33829 Oct 07- Oct 21 (0008)

OCTAVO TURNO

NORMA ELIZABETH PORRO FERNANDEZ, (Ficha: S 425 99).
Montevideo, 17 de setiembre de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33711 Oct 07- Oct 21 (0009)

BLANCA RENEE PINO MORELLI, (Ficha: S 305 99).
Montevideo, 17 de agosto de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33713 Oct 07- Oct 21 (0010)

NOVENO TURNO

OSCAR ORLANDO MARTINEZ BENTANCUR, (Ficha: S 443 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33831 Oct 07- Oct 21 (0011)

DECIMO TURNO

MARIA CARMEN RAMOS LEIS, (Ficha: 335 99).
Montevideo, 24 de agosto de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33724 Oct 07- Oct 21 (0012)

IRMA JUDIHT o JUDITH UGARTE MASSA, (Ficha: 406 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33799 Oct 07- Oct 21 (0013)

DECIMOCUARTO TURNO

MODESTINO LAMANNA CROCAMO, (Ficha: S 381 99).
Montevideo, 1º de setiembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33821 Oct 07- Oct 21 (0014)

DECIMOSEXTO TURNO

JOSE EUGENIO GONZALEZ BARRAGAN, (Ficha: 465 99 A).
Montevideo, 28 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33824 Oct 07- Oct 21 (0015)

DECIMOSEPTIMO TURNO

ANA FELICIA HERNANDEZ TECHERA, (Ficha: A 444 99).
Montevideo, 29 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33825 Oct 07- Oct 21 (0016)

WASHINGTON MOLINA CARTAGENA, (Ficha: A 266 99).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 9 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54464 Oct 07- Oct 21 (0017)

DECIMOCTAVO TURNO

HERMAN o HERMAN RUBEN CURUCHET ANDREGNETTE o ANDREGNETE, (Ficha: A 320 99).
Montevideo, 13 de agosto de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33722 Oct 07- Oct 21 (0018)

DECIMONOVENO TURNO

VICENTE ESTEVES o ESTEVEZ y MARIA JULIA CURBELO de ESTEVES o ESTEVEZ, (Ficha: 325 99).
21 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33801 Oct 07- Oct 21 (0019)

VIGESIMO TURNO

SECUNDINA COCCO CALIGARIS y DOMINGO o DINKO PALISCA KLJUCIARICH, (Ficha: 410 99).
Montevideo, 29 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33826 Oct 07- Oct 21 (0020)

ESTHER SILVINA SUAREZ ALVAREZ o ESTHER SILVINA SUAREZ ALVAREZ de PUERTES, (Ficha: 428 99).
Montevideo, 14 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33827 Oct 07- Oct 21 (0021)

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA HILDA MARGARITA GIMENO LUCERO, (Ficha: S 434 99).

Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33802 Oct 07- Oct 21 (0022)

BEATRIZ BRUZZONE MARTIGNONI, (Ficha: S 418 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33814 Oct 07- Oct 21 (0023)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ZOLTAN BLAU e IRMA SALGO, (Ficha: S 403 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33723 Oct 07- Oct 21 (0024)

ELENA LAFFONT BARERE, (Ficha: S 482 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33813 Oct 07- Oct 21 (0025)

BEBEL CASAS PETROCELLI, (Ficha: S 418 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33822 Oct 07- Oct 21 (0026)

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA CATALINA CAVAGNARO VERNENGO y JACOBO RIMSKY STAMBULSKY, (Ficha: S 291 99).
Montevideo, 23 de junio de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33757 Oct 07- Oct 21 (0027)

JULIO GADEA ZEBALLO, (Ficha: S 495 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33823 Oct 07- Oct 21 (0028)

VIGESIMOCUARTO TURNO

AURORA GARCIA GONZALEZ, (Ficha: S 451 99).
Montevideo, 15 de setiembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33721 Oct 07- Oct 21 (0029)

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARGARITA LENCINA o LENZINA LEAL, (Ficha: 460 99 S).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33830 Oct 07- Oct 21 (0030)

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA EULALIA RODRIGUEZ SOTO y WILLAN JORGE o WILLAM JORGE o WILLIAM JORGE YURCHO RODRIGUEZ, (Ficha: 350 99 S).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33725 Oct 07- Oct 21 (0031)

JOSE LUIS PUJOL BOVE, (Ficha: 419 99 S).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33828 Oct 07- Oct 21 (0032)

JUZGADO LETRADO

SEPTIMO TURNO

JUAN MANUEL ZABALETA LEGUINA, (Ficha: 398 99).
Montevideo, 27 de agosto de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33756 Oct 07- Oct 21 (0033)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ANGEL FRANCISCO TORRES CAPELINO, (Ficha: B 464 99).
Rosario, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra.
01) $ 720 10/p 33747 Oct 07- Oct 21 (0034)

HECTOR ALBERTO GODOY BERGER, (Ficha: B 469 99).
Rosario, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33750 Oct 07- Oct 21 (0035)

MODESTA JUANA GUTIERREZ HERNANDEZ y JULIO SUSANO AMADO MARTINEZ, (Ficha: B 433 99).
Rosario, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33751 Oct 07- Oct 21 (0036)

BLANCA NELLY ENGELHARDT BENTANCOR, (Ficha: 438 99 B).
Rosario, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33755 Oct 07- Oct 21 (0037)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JOSE CASIANO CAPELLINO CIVALERO o CIVALLERO, (Ficha: 417 99).
Rosario, 26 de agosto de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33748 Oct 07- Oct 21 (0038)

BELEN de la PAZ GONZALEZ, (Ficha: B 422 99).
Rosario, 1º de setiembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33749 Oct 07- Oct 21 (0039)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO ALBERTO KELLEMBERGER MUBELE o MUBELI, (Ficha: B-246-1996).
Florida, 27 de junio de 1996.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33781 Oct 07- Oct 21 (0040)

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

ANGELA GARCIA SUAREZ DE ORTIZ, (Ficha: B 229 87).
Florida, 25 de mayo de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33779 Oct 07- Oct 21 (0041)

MARIA ELENA FASTOSO REQUENA, (Ficha: B 317 99).
Florida, 29 de julio de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33780 Oct 07- Oct 21 (0042)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CECILIA RAVAZZIO ESPINOSA, (Ficha: 1207 99).
Maldonado, 31 de agosto de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33746 Oct 07- Oct 21 (0043)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

CELIA MAYOL DE DE LA FUENTE, (Ficha: 749 99).
Mercedes, 29 de setiembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33731 Oct 07- Oct 21 (0044)

MARIA PEREZ DE CARDOZO o CARDOSO y MATEO RAMON CARDOZO PEREZ o CARDOSO PEREZ o EUGENIO CARDOZO o CARDOSO, (Ficha: 704 99).

Mercedes, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33732 Oct 07- Oct 21 (0045)

RAMONA ALBERRO MODERNELL DE POSSE y CARLOS POSSE PIREZ o PIRIZ, (Ficha: 768 99).
Mercedes, 30 de setiembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33733 Oct 07- Oct 21 (0046)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

ACTA.- El 4 de Octubre de 1999, los socios de Fatro Fedagro S.R.L.., resuelven: Convocar para el día 25 de Octubre de 1999 a las 14,00 hs en el local sito en la calle Emilio Frugoni 1320, la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente "Orden del Día":
a) Consideración de la Memoria, Balance de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1997, y 1998.-
b) Administración de la Sociedad
c) Remuneración de Socios.-
d) Destino de Resultados.-
No siendo mas se levanta el acto.
03) $ 630 3/p 33783 Oct 07- Oct 12 (0047)

ACTA.- El 4 de Octubre de 1999, el Directorio de Linamerica S.A., resuelve: Convocar para el día 25 de Octubre de 1999 a las 14,30 hs en el local sito en la calle Emilio Frugoni 1320, la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente "Orden del Día":
a) Consideración de la Memoria, Balance de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1997, y 1998.-
b) Elección de Directorio
c) Remuneración del Directorio
d) Destino de Resultados.-
No siendo mas se levanta el acto.
03) $ 630 3/p 33784 Oct 07- Oct 12 (0048)



MONTEVIDEO

SERVICIO DE PANTEON PORTUARIO

SERVICIO DE PANTEON PORTUARIO SERVICIOS PERSONALES Y PASIVIDADES

Por este medio se comunica a los familiares de los fallecidos en Mayo, Junio y Julio del año 97 que a continuación se detallan; que el (7-10-99) se procederá a la REDUCCION DE LOS RESTOS.
FECHA FALLECIDO - NOMBRE Y APELLIDO
13 03 97 Walter Gimenez
17 03 97 Hugo Baez
17 03 97 Gonzalo Lopez
02 05 97 Rosa B. Tambasco
14 05 97 Onofre A. Gomez
16 05 97 Jose E. Gonzalez
17 05 97 Irma Fernandez
17 05 97 Efon Dula
31 05 97 Daniel Ibarra
02 06 97 Jose M. Lopez
06 06 97 Angela Meneses
08 06 97 Enrique Buce
11 06 97 Ataliva Salaberry
14 06 97 Andres G. Montiel
18 06 97 Volney E. Montani
25 06 97 Hector Delgado
04 07 97 Olga Cabral
05 07 97 Maris Gomez
07 07 97 Jose Poggio
26 07 97 Luis de los Santos
28 07 97 Anselmo Fernandez
MOMIAS
21 05 95 Cipriano Estefan
22 06 95 Ilda Pineda
22 07 95 Miguel Rodriguez
23 07 95 Carlos Santalla
03 12 95 Carmen Gonzalez
08 01 96 Walter Fernandez
21 01 96 Ruben Carballido
24 05 96 Domingo Chiareli
03 06 96 Juan Ferreira
22 09 96 Pedro Cioli
11 11 96 Guzman Camaño.
04) $ 504 1/p 33745 Oct 07- Oct 07 (0049)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

FELICETTA BORZACCONI SINACORE y MARIO MENDAÑA MONTAÑEZ, (Ficha: 385 99).
Montevideo, 24 de agosto de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
05) $ 900 10/p 33808 Oct 07- Oct 21 (0050)

QUINTO TURNO

OSCAR ALBERTO UMPIERREZ MILAN y SHIRLEY DORILA ARIAS ACOSTA, (Ficha: 419 99).
Montevideo, 6 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33820 Oct 07- Oct 21 (0051)

SEXTO TURNO

JOSE ORIBE MANZINALLI MELO y SUSANA RAQUEL BALZARINI LOPEZ, (Ficha: 463 99).
Montevideo, 22 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33716 Oct 07- Oct 21 (0052)

DECIMOPRIMER TURNO

RUBEN DANILO RIVERO GONZALEZ y ROSANA DALI MARTINEZ, (Ficha: E 381 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33838 Oct 07- Oct 21 (0053)

DECIMOCTAVO TURNO

ALEJANDRO JOSE SAGRERA DI DOMENICO y GABRIELA CECILIA LLANES SAYA, (Ficha: D 366 99).
Montevideo, 27 de setiembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33809 Oct 07- Oct 21 (0054)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

VICTOR EDUARDO RODRIGUEZ FERNANDEZ y SUSANA RAQUEL LABRAGA ZABALA, (Ficha: C 301 98).
Montevideo, 9 de agosto de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 33837 Oct 07- Oct 21 (0055)

VIGESIMOTERCER TURNO

Julio Fontán y NORMA GUERRA, (Ficha: D 69 93).
Montevideo, 20 de julio de 1993.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33800 Oct 07- Oct 21 (0056)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

ELBA INES CASTRO y HECTOR WALTER FUENTES, (Ficha: 252 A 1999).
Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Pando, 7 de setiembre de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54452 Oct 07- Oct 21 (0057)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ROMANO ROSA ROSA y MIRIAM RAQUEL LOPEZ MENENDEZ, (Ficha: B. 371 99).
Rosario, 30 de agosto de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33752 Oct 07- Oct 21 (0058)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

GLENEAGLES TRADING S.A.

Disolución anticipada y liquidación. Inscripción: Registro Nacional de Comercio, 22 09 99, Nº 2577, Fº 3507 del Libro 2.
06) $ 494 1/p 33811 Oct 07- Oct 07 (0059)

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24º TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ ARAUJO, ELIZABETH C MALEL, JORGE EDUARDO. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" (AUX. DE POBREZA) FICHA D 161 99 se cita, llama y emplaza a: JORGE EDUARDO MALEL para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Públicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº. 13209)
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo 30 de agosto de 1999.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54449 Oct 07- Oct 21 (0060)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3er Turno, en autos "SILES Mirta c José Eduardo BOGARIN. DIVORCIO AUX POBREZA" Ficha 545 A 1999. Se cita, llama y emplaza a José Eduardo Bogarin, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. Pando, 29 de Septiembre de 1999. Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54451 Oct 07- Oct 21 (0061)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO NUMERO 708 - 38 - 64 HABILITADO EN AVDA. SOCA 1250. DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 252 3/p 33836 Oct 07- Oct 12 (0062)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "CABALLERO LEMA, ALBERTO - INCAPACIDAD - FICHA 173 98", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 3463 98, de fecha 10 de noviembre de 1998, se disignó Curadora del incapaz ALBERTO CABALLERO LEMA a la SRA. KILDA RODY LEMA quien acepto el cargo el día 14 de diciembre de 1998. Montevideo, 14 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Silvia Freda, Actuaria Adjunta.
10) $ 900 10/p 33715 Oct 07- Oct 21 (0063)

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo cuarto turno, dictada en autos: "SILVERA, DANIEL RICARDO. INCAPACIDAD", Ficha V 624 98, se hace saber que por Auto No. 1780 99 de fecha 18 de junio de 1999, se declaró en estado de incapacidad a DANIEL RICARDO SILVERA CAIAFA, designándose curadora definitiva a su madre EMILIA ELIDA CAIAFA.- Montevideo, 26 de agosto de 1999.- Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 720 10/p 33819 Oct 07- Oct 21 (0064)

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 3er. Turno, ficha 458 99, se hace saber que ante esta sede se presentó Verónica QUINTELA PERUZZO, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Valeria Castro y Virginia Rivas sobre su vida y costumbre. Montevideo 10 de setiembre de 1999.- Dra. Graciela Lorda, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 33719 Oct 07- Oct 21 (0065)



MONTEVIDEO
ENTES

ANCAP

DIVISION ADMINISTRACION GENERAL

LICITACION PUBLICA Nº 4 0903: CONVOCADA PARA LA ENAJENACION DE UN BIEN INMUEBLE EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

APERTURA: 3 DE NOVIEMBRE de 1999 HORA: 14.30

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PUEDEN ADQUIRIRSE EN LA SECCION DE TESORERIA, PLANTA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A.N.C.A.P., SITO EN PAYSANDU Y AVDA. LIBERTADOR BRIG. GRAL. LAVALLEJA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9 A 12 Y DE 13 A 16 HORAS.

LAS CONSULTAS PUEDEN EFECTUARSE EN LA SECCION COMPRAS - PLANTA PRINCIPAL DEL MISMO EDIFICIO, EN EL HORARIO DE 9 A 17 HORAS O A TRAVES DEL FAX 902.6545

Estamos en Internet visitenos en
www.ancap.com.uy

12) (Cta. Cte.) 1/p 54460 Oct 07- Oct 07 (0066)

A.N.C.A.P.
DIVISION ADMINISTRACION GENERAL

LICITACION PUBLICA Nº 4 0904: CONVOCADA PARA LA ACTUALIZACION DEL EQUIPO IBM AS 400 Y SOFTWARE
APERTURA: 3 DE NOVIEMBRE de 1999
HORA: 15.30
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PUEDEN ADQUIRIRSE EN LA SECCION DE TESORERIA, PLANTA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A.N.C.A.P., SITO EN PAYSANDU Y AVDA. LIBERTADOR BRIG. GRAL. LAVALLEJA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9 A 12 Y DE 13 A 16 HORAS.
LAS CONSULTAS PUEDEN EFECTUARSE EN LA SECCION COMPRAS - PLANTA PRINCIPAL DEL MISMO EDIFICIO, EN EL HORARIO DE 9 A 17 HORAS O A TRAVES DEL FAX 902.6545.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54461 Oct 07- Oct 07 (0067)



U.T.E.

LICITACION PUBLICA P12526
OBJETO:
SUMINISTRO DE MEDIDORES DE ENERGIA ACTIVA

Esta Administración comunica la Prorroga de la Apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 21 DE OCTUBRE DE 1999, HORA 13:00
Montevideo, 5 de octubre de 1999.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54463 Oct 07- Oct 07 (0068)

U.T.E.
LICITACION PUBLICA P12958

OBJETO:
SUMINISTRO DE CORTACIRCUITOS FUSIBLES

Esta Administración comunica la Apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 15 DE NOVIEMBRE DE 1999, HORA 13:00
a realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, ubicada en el Palacio de la Luz, planta baja, Calle Paraguay 2431
Precio del Ejemplar: $ 400.-
Retirar en el Dpto. de Atención Personalizada a Proveedores (Palacio de la Luz, Planta Baja), en el horario de 09:30 a 15:30 a partir del 06-10-99.
Las empresas no radicadas en Montevideo, interesadas en adquirir el Pliego, deberán comunicarse el telefax 0598-2-208 34 28
Montevideo, 5 de octubre de 1999.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54466 Oct 07- Oct 07 (0069)

MINISTERIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL
DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA Nº 8/99 - CPTA. 4/99.-

ART. 1º) Llámese a Licitación Pública por el suministro de Carnes y Menudencias con destino a distintas Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior.-

RENG. 1) Hasta 208.500 Kgs. de Delantero.-
RENG. 2) Hasta 227.500 Kgs. de Trasero.-
RENG. 3) Hasta 5.500 Kgs. de Mondongo.-
RENG. 4) Hasta 28.560 Kgs. de Peceto.-
RENG. 5) Hasta 14.000 Kgs. de Asado.-
RENG. 6) Hasta 12.000 Kgs. de Carne Picada.-

APERTURA: 29 de Octubre de 1999.-
1er. Llamado: 14:00 horas.-
2do. Llamado: 14:30 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (MIL PESOS).-

CONSULTAS: Se realizarán por escrito directamente a esta Dirección Nacional, calle Andes Nº 1478, o mediante Telefax Nº 908.01.49 de 10:00 horas a 18:00 horas antes del acto de apertura.

12) (Cta. Cte.) 1/p 54459 Oct 07- Oct 07 (0070)

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.
LICITACION PUBLICA Nº 800 00 - FERRETERIA Y BARRACA
APERTURA: 4 de noviembre HS.: 08:00
LICITACION PUBLICA Nº 801 00 - MANTENIMIENTO DE OBRA
APERTURA: 5 de noviembre HS.: 08:00
RETIRO DE LOS PLIEGOS: División Adquisiciones Av. 8 de Octubre 3029
Horario: de 08:00 a 11:00
LUGAR DE APERTURA: Escuela de Sanidad de las FF.AA.
Av. 8 de Octubre 3050
VALOR DE LOS PLIEGOS: UR 4 (Unidades Reajustables cuatro).
12) (Cta. Cte.) 1/p 54462 Oct 07- Oct 07 (0071)

EDICTOS
MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 7 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939

de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RUSVELT ARIEL DOBRICH, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Pedernal 2131 y ELENA HAYDEE de PABLO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedernal 2131.
14) $ 127 3/p 4048 Oct 07- Oct 12 (0072)

FRANCISCO JOSE DIEGUEZ, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Joanicó 3677 bis y CLAUDIA SORIANO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Fernández Crespo 2081 1706.
14) $ 127 3/p 4054 Oct 07- Oct 12 (0073)

YOEL FABRICIO DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3126 y ANA LAURA FILOSI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ombú 3126.
14) $ 127 3/p 4061 Oct 07- Oct 12 (0074)

GUSTAVO ALBERTO DUFAU, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oscar D Gestido 2666 104 y ANDREA MARIA PEYRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Oscar D Gestido 2666 104.
14) $ 127 3/p 4066 Oct 07- Oct 12 (0075)

OFICINA No. 2

EDISON LEONARDO BORDA, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Concepción del Uruguay 1409 102 y ESTELA NICROSI, 33 años, soltera, músico, oriental, domiciliada en Garibaldi 2599 A.
14) $ 127 3/p 4052 Oct 07- Oct 12 (0076)

HERMEN BELLUSCI, 59 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiro 5790 bis y VICTORIA TAVAREZ, 57 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiro 5790 bis.
14) $ 127 3/p 4055 Oct 07- Oct 12 (0077)

RICARDO BENGOCHEA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2524 001 y SONIA DANIELA DIAZ, 34 años, viuda, labores, argentina, domiciliada en Br. Artigas 2524 001.
14) $ 127 3/p 4057 Oct 07- Oct 12 (0078)

OFICINA No. 3

MARCELO MARTIN CASTILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Piñeyrua 5013 y SILVIA YANU JORGE, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Homero 4191 2.
14) $ 127 3/p 4045 Oct 07- Oct 12 (0079)

GERARDO DANIEL CERRUTTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2323 y NATALIA VERONICA DANIELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1896.
14) $ 127 3/p 4050 Oct 07- Oct 12 (0080)

OFICINA No. 5

GONZALO HUGO GASQUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manrubio 5390 y EVANGELINA NOEMI BERROSPE, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manrubio 5390.
14) $ 127 3/p 4046 Oct 07- Oct 12 (0081)

ROBERTO JULIO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en García Wich 4328 y ANDREA BEATRIZ SAREDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bassomaglio 5268.
14) $ 127 3/p 4051 Oct 07- Oct 12 (0082)

GUSTAVO LUIS GUTIERREZ, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estados Unidos 2332 y ALEJANDRA ELIZABETH BOSQUE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en César Mayo Gutiérrez 3038.
14) $ 127 3/p 4053 Oct 07- Oct 12 (0083)

CARLOS ALBERTO GRENNO, 50 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Pernas 2998 y GLORIA HAYDEE BRUM, 54 años, divorciada, nutricionista, oriental, domiciliada en Pernas 2998.
14) $ 127 3/p 4056 Oct 07- Oct 12 (0084)

OFICINA No. 6

VICTOR ADRIAN MOREIRA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en 1°. de Marzo 4299 y CARINA CHARBONNIER, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 1°. de Marzo 4299.
14) $ 127 3/p 4058 Oct 07- Oct 12 (0085)

OFICINA No. 7

ANDRES IGNACIO PRADO, 31 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1434 bis 104 y BEATRIZ ANDREA NOYA, 29 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1434 bis 104.
14) $ 127 3/p 4064 Oct 07- Oct 12 (0086)

OFICINA No. 8

HECTOR CESAR ROMERO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Asamblea 4107 y ADRIANA LEEMANN, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Asamblea 4107.
14) $ 127 3/p 4047 Oct 07- Oct 12 (0087)

JUAN ANTONIO ZOPPOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2257 004 y VIRGINIA CORALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4481 903.
14) $ 127 3/p 4049 Oct 07- Oct 12 (0088)

FERNANDO JAVIER RYWACZUK, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Emilio Frugoni 1447 002 y MARIA VERONICA BALLESTEROS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bogotá 3213.
14) $ 127 3/p 4065 Oct 07- Oct 12 (0089)

OFICINA No. 9

ALDO HUMBERTO SILVA, 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en José María Montero 3076 - ap. 3 y MARTHA VERONICA KAMAID, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José María Montero No. 3076 ap. 3.
14) $ 127 3/p 4062 Oct 07- Oct 12 (0090)

OFICINA No. 10

LUIS EDGARDO TORRES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 1422 301 y GABRIELA MENDEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 1422 301.
14) $ 127 3/p 4059 Oct 07- Oct 12 (0091)

JORGE ADRIAN OTERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victor Escardo y Anaya 3280 Bis y ALEJANDRA MARLENE de los SANTOS, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Victor Escardo y Anaya 3280 Bis.
14) $ 127 3/p 4060 Oct 07- Oct 12 (0092)

DIEGO ALEJANDRO VIERA, 21 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1740 y CARLA NATALIA CARRATINI, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1740.
14) $ 127 3/p 4063 Oct 07- Oct 12 (0093)

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

ENTES

UTE

EDICTO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación NRO. 3958 de fecha 28.03.912 hace saber:
A LENCOR S.A. y a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 24 de agosto de 1999, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nro. 132 sito en la 1era. Sección Judicial del Departamento de Canelones, el que según plano Nro. 1276 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. del 27 de agosto de 1996, levantado por el Ingeniero Agrimensor Jorge Laviano, y se deslinda: al Oeste recta de 6 mts. 02 cm. De frente a la calle Baltasar Brum, distando su punto más próximo 21 mts. 65 cm. hacia el sur de la esquina con la calle Javier de Viana, por el Norte recta de 7 mts. 64 cm. lindando con el padrón Nro. 4265, por el Este recta de 6 mts. 02 cm y por el Sur recta de 7 mts 64 cm. lindando por ambos vientos con al fracción restante del padrón Nro. 132, por

un total de 45 m2 99 d2. 2) Que el referido inmueble sirve de asiento a la Subestación Nro. 5311014. 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.R. 617,9197 (son seiscientos diecisiete con 9197 10.000 Unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nro 3958 del 28 de marzo de 1912. 5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 piso 4to. (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54467 Oct 07- Oct 21 (0094)

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de San José de 1er. Turno, en autos: "VELAZQUEZ MARIA ROSA.= PRESCRIPCION ADQUISITIVA".= Fa. C 207 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó MARIA ROSA VELAZQUEZ, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Inmubele padrón urbano Nº 5.296 de la zona urbana de la 1a. Sección Judicial y catastral de San José, el que según plano del Agr. José María Teijeiro del 21 3 99, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el 23 4 1999, tiene un área de 588 mc. 58 dms. c. y se deslinda: AL NORTE: en 34,88 mts. con padrón Nº 5297.- AL SUR: en 35,03 mts con padrón Nº 7143,- AL ESTE: en 16,80 mts. con padrón Nº 5282 y AL OESTE: en 16,88 mts. con calle Sarandí número de puerta 232.- EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien y especialmente a NYBIA NARI o NAHIR ALVAREZ GONZALEZ y a RITA CROSA y o sucesores, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos trámites. San José, 14 de setiembre de 1999 Dra. Mónica Pettis, Juez de Paz.

16) $ 2160 10/p 33726 Oct 07- Oct 21 (0095)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

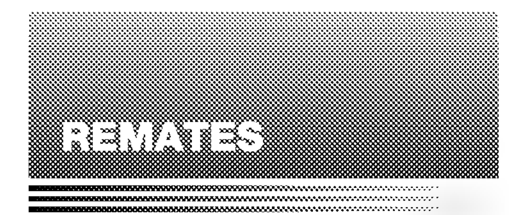
MIGUEL CARABALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "ASISTENCIA EN ORIENTACION VOCACIONAL" - FICHAS 1 a 5, de su autoria. Montevideo 28 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 33730 Oct 07- Oct 21 (0096)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JUDITH RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "LA VERDAD", de la cual es Directora Responsable. Montevideo 15 de setiembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 33760 Oct 07- Oct 21 (0097)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, en autos caratulados "LLOVET PEREIRA, MARIA FLORENCIA C PEROVICH CARABALLO, MAGDALENA ALCALA - Ejecución de Prenda", FICHA 296 97, se hace saber que el próximo 27 de octubre a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos del vehículo automotor: marca HYUNDAI modelo EXCEL 1.5 GLS, Tipo sedán 4 puertas, año 1993, PADRON Nº 414.632 de MONTEVIDEO, matrícula 917.641, motor G4DJP882409, a nafta, de 77 HP y 4 cilindros.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo de su cargo la Comisión del Rematador e Iva, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16320.- 2) Que se desconoce la titularidad municipal del vehículo así como las deudas que puedan existir por concepto de Patente de Rodados con la Intendencia Municipal de Montevideo.- 3) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales que se adjuntaron.- 4) Que los títulos y demás documentos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicado en Veinticinco de Mayo Nº 523 Piso 6.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo 1º de octubre de 1999.- Esc. María Teresa Ribas Rebollo. Actuaria.

20) $ 810 3/p 33728 Oct 07- Oct 12 (0098)

HORACIO CASTELLS
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, en autos caratulados "BANCO FRANCES URUGUAY S.A. C GUSTAVO CARRASCO ALVAREZ, MARTA PINELA LARRAÑAGA Y PERLA ALVAREZ DURAN - JUICIO EJECUTIVO, FICHA 174 95, se hace saber que el próximo 27 de octubre a las 14.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación (Base: $ 30.515,33) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 5ª Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el número SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO (76.801), que según plano del Agrimensor J. Leifert Waskman de enero de 1964, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 4 de febrero de 1964 con el Nº 48.184, tiene una superficie de 198 ms. 1922 cms. que se deslinda así: 10 m 74 cm de frente al SE a la calle Joaquín Artigas, distando el punto más próximo 21 m 47 cm de la esquina que forma con la calle Hum; 10 m 31 cm al NO con padrón 76799; 18 m 80 cm al NE con padrón 76800 y 18 m 86 cm al SO con padrón 93180.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e IVA, e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que los títulos de propiedad y antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 6.- 4) No se agregaron planos de mensura ni de construcciones.- 5) Se desconoce la situación del bien frente al BPS por aportes de la construcción así como las deudas que pudieran existir por Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Enseñanza Primaria y Municipal Domiciliario.- 6) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y los informes de la Oficina Actuaria

de fojas 43 y 44; 106 y 107 y muy especialmente del de fojas 110 en cuanto al error en el número de padrón que se incluyó en una sucesión.- 7) Se desconoce la situación ocupacional del bien.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 29 de setiembre de 1999.- Esc. María Teresa Ribas Rebollo. Actuaria.

20) $ 2250 5/p 33729 Oct 07- Oct 14 (0099)

VIGESIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de La Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados "Correa, Diomedes C URBINA, ROGER y BEINER, CARMEN - Ejecución Hipotecaria", Ficha: 281 98, se hace saber que el próximo día 21 de octubre del corriente a las 15 y 00 horas en el Local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, Montevideo, se procederá, por intermedio del Martillero Gerardo Gomes de Freitas, Matrícula Nº 2365, R.U.C.: 190036780016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras existentes sito en la 16ª sección judicial del Dpto. de Montevideo zona urbana, Padrón Nº 75617, el que según plano de la Agra. María Elena Yañez de noviembre de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 31.10.62 con el Nº 44712, se señala con la letra "A" y consta de una superficie de 692 mts. con 67 dms. con 8 mts. 59 cms. al Noroeste con frente a la calle José Pedro Ramirez Nº de puerta 4878 según Cédula Catastral distando su punto medio 34 mts. 41 cms. de la esquina con calle Besares; al Noreste 7 rectas de 7 mts. 95 cms., 16 mts 48 cms., lindando con el Padrón 75616, 11 mts 35 cms., 1 mt. 1 cm. con fracción "B" del mismo plano, 8 mts. 96 cms., 0 mt. 57 cms. y 3 mts. 75 cms. con Padrón 147315, corriendo la 1ª, 3ª, 5ª y 7ª de Noroeste a Sureste y la restante de Suroeste a Noreste; 26 mts. 62 cms. al Sureste con Padrón 75618 y 32 mts. 48 cms. al Suroeste con Padrón 75633. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma más la comisión e impuestos de compra del Rematador o sea el 4,02% más el impuesto Ley 16320 a las ejecuciones forzosas del 2%, todo en efectivo, cheque certificado o letra de cambio Bancaria de plaza, respectivamente del precio del Remate y en Dólares Americanos. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del Expediente la comisión e impuestos de venta del Rematador o sea el 1,34% del precio del Remate. 4º) Que la subasta se realizará en Dólares Americanos. 5º) Que existen deudas frente a la I.M.M. por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasas Municipales. 6º) Que la Sede desconoce el estado de ocupación del Inmueble. 7º) Que los Títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José 1132 piso 4º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 5 de octubre de 1999.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2250 5/p 33798 Oct 07- Oct 14 (0100)

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL

TRIGESIMOPRIMER TURNO

Edicto. Por disposición de la Señora Jueza de Paz de la Capital de 31o. Turno, cometido al Juzgado de Paz Departamental de Pando, en los autos: "García Sudamer c Jesús Gómez, Ficha 1496 94, Juicio Ejecutivo", se rematará por intermedio del martillero Luis Zammarelli, Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 13 de Octubre de 1999 a las 14 horas, en calle Menezes 803 de Pando, sin base y al mejor postor, el acoplado comercial empadronado en la Junta Local de Pando, Intendencia Municipal de Canelones con el No. 125.191, matrícula anterior No. 734.307, matrícula actual AG 90703 de 2 ejes, 700 kg de carga. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado y en efectivo, en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 16,51% de comisión e impuestos sobre el precio de remate, al contado y en efectivo. 3) Que el expediente abonará el 2,68% de comisión e impuestos. 4) Que se desconoce la existencia de deudas por concepto de patentes, multas y o recargos. 5) Que no existe agregado en autos documentación relacionada al bien embargado y que la información sobre el empadronamiento del mismo y respecto de sus titulares se halla de manifiesto en la Oficina del Juzgado, y su testimonio en el Seccional cometido. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de octubre de 1999. Esc. Patricia Porley, ACTUARIA.

20) $ 756 3/p 33739 Oct 07- Oct 12 (0101)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

MARCELO PAIS RIVANERA
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2o. Turno en autos: "Chico Ana Gabriela c Costa Eugenio". Ejecución de Sentencia. (Ficha 475 92), se hace saber que el próximo 27 de octubre a la hora 15:30 en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Marcelo Pais Rivanera matrícula 5008, Ruc. 212547170013, asistido por la Sra. Alguacil, al remate con la base de sus 2 3 partes de la tasación de la Cédula Catastral o sea $ 839.oo (pesos ochocientos treinta y nueve), del terreno padrón No. 1.394, solar 23, manzana 76, de la 8va. Sección Judicial de Canelones, Balneario Bello Horizonte, en el plano trazado por los Agrimensores Horacio Uslenghi y Joaquín Gorriaran inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 7.146 el 12 de junio de 1952 y revalidado por la Intendencia Municipal de Canelones el 30 de agosto de 1950 en el expediente H.1744: se compone de un área de 780 mts. cuadrados que se deslindan así: 15 mts. al Este de frente a la calle No. 38; 52 mts. al Sur lindando con el solar 22; 15 mts. al Oeste lindando con el solar 6; 52 mts. al Norte lindando con los solares 2 y 24.

SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta y el 7,02% por comisión e impuestos al Rematador, en moneda nacional.
2) Que el comprador asumirá, los gastos, honorarios de la escritura y los impuestos que la ley pone a su cargo.
3) Que será de cargo del expediente la comisión e impuestos del Rematador el 1,34%.
4) Que no se conoce la situación tributaria del inmueble.
6) Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede.
7) Que se remata en las condiciones que surgen del edicto y certifiados a la fecha. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 30 de setiembre de 1999. Esc. Albana Diaz Actuaria.

20) $ 1710 5/p 33727 Oct 07- Oct 14 (0102)

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de 10º turno dictada en autos: "ALBORNOZ ZARASQUETA, OLGA Y OTROS CON JOSE MARTINEZ REINA S.A. EJECUCION DE SENTENCIA" ficha 81 92 P S D, se hace saber que el día 27 DE OCTUBRE de 1999, en la Sede de Plaza de Cagancha 1157 (Ateneo de Montevideo) el martillero LUIS EDUARDO PEREZ, matrícula 806, asistido de la señora Alguacil, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, en moneda nacional y con la base de los 2 3 de su tasación, de los siguientes inmuebles:
A LAS 13:00 HORAS, PADRON Nº 57.270 con edificio y mejoras que le acceden, ubicado en la 14a. sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. Roberto Schinca, inscripto en Avalúos en agosto de 1937 con el Nº 1021, tiene un área de 230 metros 90 dcms. y se deslindan así: 7 metros 89 al N.O. de frente a la calle Zufriateguy Nº 914; al N.E. línea de 3 rectas que miden 25 metros 20, naciendo en el frente a Zufriateguy, recta de 1 metro 04 con dirección S.O. y la 3a. recta de 2 metros 84 se orienta al S.E.; al S.O. línea de 5 rectas: la 1a. de 4 metros 66, la 2a. de 4 cms. hacia el S.O., la 3a. de 20 metros 50 al S.E., la 4a. de 1 metro 78 al S.O. y la 5a. de 4 metros 40 al S.E.; al S.E. línea de 8 metros 67 linda con el padrón 57.275. BASE $ 60.076,00.
A LAS 13 y 30 HORAS, PADRON Nº 57.271 con edificio y mejoras que le acceden, con igual ubicación, tiene un área de 174 metros 51 dcms. y se deslindan así: 7 metros 99 al N.N.O. a calle Zufriateguy Nº 912; 25 metros 34 al S.O.; 25 metros 26 al E.N.E. y 5 metros 78 al S.S.E. con el padrón 57.274 y con un martillo en extensión de 4 metros 23. BASE $ 47.703,00.
A LAS 14:00 HORAS PADRON Nº 57.272 con edificio y mejoras que le acceden con igual ubicación y del mismo plano que el padrón Nº 57.270, tiene un área de 228 metros 82 dcms. y se deslindan así: 15 metros 78 de frente al N.O. a calle Zufriateguy Nº 904; 16 metros 12 de frente al S.O. a la calle Uruguayana Nº 3798 por ser esquina; 14 metros 90 al N.E. y 14 metros al S.E. BASE $ 97.164,00
A LAS 14 y 30 HORAS PADRON Nº 57.273 con edificio y mejoras que le acceden con igual ubicación que los anteriores y que según plano del Agr. José Maranesi, inscripto en Avalúos en enero de 1938 con el Nº 25, tiene

un área de 115 metros 65 dcms y se deslindan así: 9 metros 17 de frente al S.O. a la calle Uruguayana Nº 3790; 7 metros 76 al N.E.; 14 metros 10 al N.O. y 13 metros 32 al S.E. BASE $ 53.006,00.
A LAS 15:00 HORAS PADRON Nº 57.274 con edificio y mejoras que le acceden con igual ubicación y del mismo plano que el padrón Nº 57.273, tiene un área de 117 metros 88 dcms. y se deslindan así: 7 metros 76 de frente al S.O. a la calle Uruguayana Nº 3788; al N.E. está cerrado por 3 rectas que miden 2 metros 65 3 metros 76 y 4 metros 23; 13 metros 32 al N.O. y 16 metros 73 al S.E. BASE $ 52.998,00.
A LAS 15 y 30 HORAS PADRON Nº 57.276 con edificio y mejoras que le acceden, con igual ubicación y del mismo plano que el padrón Nº 57.273, tiene un área de 250 metros 15 dcms y deslindan así: 8 metros 19 al S.O. a la calle Uruguayana Nº 3782, 7 metros 37 al N.E.; 32 metros 35 al N.O. y al S.E. 3 rectas que miden: 25 metros 18, 2 metros y 5 metros 90. BASE $ 81.265,00.
A LAS 16.00 HORAS PADRON Nº 57.277 con edificio y mejoras que le acceden con igual ubicación y del mismo plano que el padrón 57.273, tiene un área de 254 metros 29 dcms. y se deslindan así: 5 metros 25 de frente al S.O. a la calle Uruguayana Nº 3778; 12 metros 30 al N.E.; al N.O. 3 líneas rectas que miden: 25 metros 18,2 metros y 5 metros 90; y 29 metros 17 al S.E.
BASE $ 54.768,00.
SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta por concepto de seña, en el acto, en efectivo o cheque certificado. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que la Ley pone de su cargo. 3) Será de cargo del comprador la comisión e impuestos del rematador, o sea el 4,02% y el 2% del impuesto a las ejecuciones forzosas. 4) Será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos del rematador, o sea al 1,34% del precio obtenido. 5) Se desconoce si existen deudas por tributos municipales, siendo su caso de cargo del comprador el pago. 6) Surge de los certificados registrales que no existen inscripciones por concepto de arrendamientos y desalojos; desconociéndose la actual situación ocupacional de losb bienes. 7) Se desconoce si existen deudas por aportes a la construcción ante el B.P.S. 8) No figuran agregados a los antecedentes los planos de construcción por lo cual se desconoce la situación de los mismos ante la I.M.M. 9) Los antecedentes (testimonio por exhibición) y demás documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 9º piso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 27 de setiembre de 1999.- Esc. Stella A. Córdoba Otamendi, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2754 3/p 33810 Oct 07- Oct 12 (0103)

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Deptal. Las Piedras 1º Turno, dictada en autos "A.C.A.C. c Wisman H. Trujillo", juicio ejecutivo, Ficha A 365 95; se hace saber que el día 20 de octubre, 14 hs. en 18 de julio c Soca, Las Piedras, el Rtdor. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUC 080072620011, asistido de la Sra. Alguacil, rematará por las 2 3 partes de su tasación (Base $ 156.184,-), un terreno con edificio y mejoras que acceden, sito en la 4a. secc. judicial depto. Canelones, zona urbana, ciudad Las Piedras, padrón 17433, antes 332 m á, señalado con el nº 2 en plano del Agr. Vega de febr. 93, aprobado por la I.M. Canelones el 7 5 93 s exped. A152279 e inscripto en Catastro el 4 6 93 con el nº 4126 con una superf. de 1.000 mts. 86 dms. que se deslindan: 7,5 mts. al O. de fte. a calle Treinta y Tres entre J.B. y Ordóñez y L.A. de Herrera; al S., 3 líneas rectas de, 27 mts.; 26,8 mts. y 8,9 mts. confinando con los padrones 17014, 3146, 3174, 330 y 328; al E. 16,12 mts. con padrón 323 y al N., 5 líneas rectas: la 1era. de E. a O. de 30,45 mts. lindando con padrones 317 parte, 316, 315 y 314; la 2a. de S. a N. de 8,42 mts. lindando con padrón 314, la 3a. de E. a O. con padrón 313 y parte el 333, la 4a. de N. a S. de 18,1 mts. y la 5a. de E. a O. de 18,28 mts. lindando ambas líneas con solar 1 del plano citado. Se previene: 1) El comprador consignará el 20% de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada abonando además el 4,03% de comisión e impuestos al Rtdor. y 2% de vta. forzada. 2) Serán de cargp del mismo todos los gastos de escrituración y costos que la Ley le impne. 3) La demandada abonará el 1,34% de comisión e impuestos al Martillero y el 1% Municipal más tasa administrativa. 4) Se desconocen la actual situación tributaria y ocupacional del bien. 5) Se desconoce la situación de regularización y habilitación de las actuales construcciones. 6) Los antecedentes y documentación del inmueble se hallan en esta Sede a disposición de los interesados. Las Piedras. 1º de octubre de 1999. Dra. Ana Gabriela Rivas, JUEZ DE PAZ DPTAL. LAS PIEDRAS DE 1er. TURNO.
20) $ 1890 5/p 33785 Oct 07- Oct 14 (0104)

JUZGADO DE PAZ

DECIMA SECCION

Edicto. Por disposición de la Señora Jueza de Paz de la 10a. Sección Judicial del departamento de Canelones, en los autos caratulados: "Trujillo Calleros Eusebia Haydée c Cabrera García Héctor Ficha C 6 96, Juicio Ejecutivo", se rematará por intermedio del martillero Luis Zammarelli, Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 11 de noviembre de 1999 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado (calle Juan Bonini s n esquina Santiago Borrazás), y con la base de las 2 3 partes del valor de la cédula catastral, o sea $ 7.257,33 (Pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta y siete con treinta y tres centésimos), el solar de terreno con las mejoras que le acceden ubicado en la 10a. Sección Judicial y Catastral de Canelones, ciudad de Tala, Barrio del Molino, zona urbana, empadronado con el No. 1463, antes en mayor área con el No. 550, Solar 5 en el plano del Agrim. Sarandí Asuaga de Octubre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Agosto de 1966 con el No. 13189, y que cuenta con un área de 450 mc, con frente 15 m al Norte a calle Ansina, lindando en 30 m al Este con Solar 4; 15 m al Sur con Solar 8; 30 m al Oeste con solares 6 y 7, todos del mismo plano relacionado. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 7,02% de comisión e impuestos, sobre el precio de remate en el acto y en efectivo. 3) Que el expediente abonará el 1% de comisión más IVA e impuesto a las comisiones sobre el precio martillado. 4) Que de acuerdo a lo que surge del expediente se desconoce si existen o no deudas por concepto de contribución inmobiliaria, así como su estado ocupacional. 5) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados. 6) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en el Juzgado Letrado de 1a. Instancia de 3er. Turno de Pando, en los autos caratulados: "B.R.O.U. c Cabrera Héctor, Ficha 927 A 96, Ejecución de Hipoteca". Tala, 20 de Setiembre de 1999. Dra. GABRIELA PERINI, JUEZ DE PAZ.
20) $ 1890 5/p 33740 Oct 07- Oct 14 (0105)

VIGESIMA SEGUNDA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 22a. Sección Judicial de Canelones, cometido al Juzgado de Paz Departamental de Pando, en los autos caratulados: "SILVERA ROBERTO DANIEL C MILTON EDUARDO QUINTERO. RESOLUCION DE CONTRATO" Ficha: 114 96, se rematará por intermedio del martillero Luis Zammarelli, Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 13 de octubre de 1999 a las 14 horas, en calle Menezes 803 de Pando, y con la base de las 2 3 partes del valor de tasación, o sea $ 1840 (Pesos uruguayos mil ochocientos cuarenta), la moto marca ADLY, modelo SCOOTER, con motor Nº L34632. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos, o sea el 16,51% del precio martillado, en el acto y en efectivo. 3) Que el expediente abonará el 2,68% de comisión e impuestos sobre el precio de remate. 4) Que se desconoce la situación tributaria del bien 5) Que existe solicitud a Junta Local de Ciudad Cap. Juan Antonio Artigas de empadronamiento de ciclomotor a nombre del demandado. 6) Que existe certificado Notarial que consta su despacho por la Dirección Nacional de Aduanas. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz Departamental de Pando. Capitán Artigas, 27 de setiembre de 1999. Dra. Elisa M. Zurbrück. Juez de Paz.
20) $ 504 2/p 33736 Oct 07- Oct 08 (0106)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4to. Turno de Pando, se hace saber que en autos ": "ECHEVERRIA MARIO OSVALDO Y OTRA EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR OSVALDO ECHEVERRIA C MILTON GONZALEZ - Daños y Perjuicios" (Ficha A 886 94), el día trece de octubre de 1999 a las 14.30 horas, en el local sito en la calle Meneses No. 803, asistido por el Sr. Alguacil se procederá por intermedio del

martillero MARCELO W. NIETO (matrícula 3691 - RUC. 211223010012) a la subasta de los bienes embargados en autos sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, o sea: Microondas Ariston, $.333.33; Televisor Panavideo, $.400.-; Videocasetero Panasonic, $.333.33. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 30% de su oferta en carácter de seña; la comisión e IVA del martillero 13.41%; el impuesto a las ventas forzadas 2%; el impuesto municipal 1% y el impuesto al remate de bienes muebles 1o oo. II) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta e Impuestos (2.56%). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Pando, 4 de octubre de 1999.- Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 234 1/p 33737 Oct 07- Oct 07 (0107)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de Pando de 2do. Turno, en los autos: "FORTE RODINO GONZALO C SARRAGUA CABRERA NELSON GABRIEL, Ficha 522 97, Demanda Ejecutiva", se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del martillero Luis Zammarelli, Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 13 de Octubre de 1999, a las 14 horas, en calle Meneses 803 de Pando, y sobre la base de las 2 3 partes del valor de tasación o sea $ 2.560.00 (Pesos uruguayos dos mil quinientos sesenta), la fotocopiadora marca SHARP, modelo SF 7855, No. 55603006. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 100% de su oferta en efectivo o cheque certificado, en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 7,02% de comisión e impuestos sobre el precio de remate, al contado en efectivo o cheque certificado. 3) Que será de cargo de la ejecución el 2,68% de comisión e impuestos, sobre el precio martillado. Pando, 3 de Setiembre de 1999 Dra. Ana María Guzmán Emmerich, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL Subrogante.

20) $ 198 1/p 33738 Oct 07- Oct 07 (0108)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en autos: Fisco Santos Viera, Luis O. y otros c a. Camacho, Nalerio, Jorge. Infracción aduanera. Fa. 20 99, se hace saber que el dia 13 de Octubre de 1999 a las 15 horas en el local del Rematador calle Navarrete y Castellanos de la Ciudad de Melo, se subastará por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC. 030011180015; 14.800 litros de coca cola, 4.936 kilos de azucar, 300 kilos de sal, 48 kilos de pimentón, 120 potes de manteca de 500 grs. c u y 216 unidades de jabón lux de 130 grs. C u, por las 2 3 partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo. Melo, Octubre 1º de 1999. Esc. Oscar Rodriguez Etcheverry. Actuario Adjunto.

20) $ 162 1/p 33743 Oct 07- Oct 07 (0109)

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Truno de Cerro Largo dictada en autos "Moreira Rocha Washington c Piñeiro Stella Maris. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Ficha: 49 97", se hace saber que el día 14 de Octubre del corriente a las 14 horas en el Local sito en Gaurdia Nueva 1095, se rematará por parte del Martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, R.U.C. 030035870011, mubles y útiles del hogar por la mitad de valor de tasació, debiéndo el mejor postor consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la Ley ponen a su cargo. Melo, 21 de Setiembre de 1999. Esc. FERNANDO TORRES BRAYER. Actuario Adjunto.

20) $ 126 1/p 33742 Oct 07- Oct 07 (0110)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en autos: Gamio Pintos Gonzalo c a. Fernandez, Jorge Fabían. Juicio ejecutivo. Fa. 391 98, se hace saber que el dia 15 de Octubre de 1999 a las 15 horas en las puertas de esta Sede, calle Saravia entre Colón y Rodo de la Ciudad de Melo, se rematará por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC. 030011180015, Un terreno con sus construcciones y demas mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Padrón Nº 3.500, con una superficie de 266 metros 20 decimetros, manzana 456, por las 2 3 partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo (6,02%). Se previene: Que los titulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Que se debera estar al informe del Escribano actuante.- Melo, Setiembre 1º de 1999. Julia I. Rodriguez Mederos. Juez de Paz.

20) $ 540 3/p 33744 Oct 07- Oct 12 (0111)

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO. Por disposicion de la Sra Juez de Paz Departamental de Carmelo dictado en autos: KLEIST OMAR C GIMENEZ JESUS JUICIO EJECUTIVO Fa. 37 99, se hace saber que el día 15 de octubre de 1999 a la hora 14.30 y en el local sito en calle Alfredo Stutz entre Gilomén y Berna de Nueva Helvecia, el rematador designado Sr Edgardo A. Pignataro matricula 3002 RUC 040186590015 procederá a la subasta publica y al mejor postor un automovil Wolkswagen Gol año 1985 matricula LB 2071 Padrón 7156 motor a gas oil. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna, y serán de su cargo la comisión del rematador y demás gastos que la ley pone de su cargo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo 29 de setiembre de 1999. DRA MARIA HELENA MAINARD JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 180 1/p 33741 Oct 07- Oct 07 (0112)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "JOSE LUIS BASIGNANI VIOLA C JOSE RUBEN IBARRA LOPEZ. Juicio Ejecutivo. Fa. Nº 352 97 C", se hace saber que el día 20 de octubre de 1999, a la hora 15.00, en puertas de éste Juzgado, sito en calle 18 de Julio Nº 360 de ésta ciudad, el Sr. rematador CARLOS DANIEL ALFONSO, mat. 5133, R.U.C. Nº 180096060012 sacará a la venta en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación emergente de la cédula catastral que luce a fojas 7 de autos: terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en zona urbana de éste Departamento de Soriano, manzana 122 de la localidad catastral Mercedes, empadronado con el Nº 7245, antes padrón Nº 1505 en mayor área, señalado con el Nº "2" en el plano de mensura del Agr. Carlos Magano, de enero de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 1884, el 18 de abril del mismo año, según el cual consta de una superficie de 125 mts 25 dms y se deslinda así: 7 mts. 66 cms de frente al Este a la calle Sarandí; 11 mts 5 cms al Sur, que por ser esquina son también de frente a la calle Roosevelt, uniendo ambs alineaciones una ochava recta de 2 mts 83 cms de desarrollo; 9 mts 82 cms al Oeste, lindando con el padrón 5899 y 13 mts 8 cms al Norte, lindando con la fracción Nº "1" del mismo plano. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por ley le corresponda. 2) La titulación se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados. 3) Se desconoce el estado de ocupación del bien. Se autorizan 3 publicaciones. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 27 de setiembre de 1999. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1134 3/p 33735 Oct 07- Oct 12 (0113)



PEREIRA KLICHE LIMITADA.
Cesión de Cuotas.

Contrato: 24 8 1999.
Cedente: Verónica, Enrique, Gastón y Andrés Pereira (15 cuotas respectivamente).
Cesionarios: Enrique Kliche (45 cuotas), Ernesto Llovet (20 cuotas).
Inscripción: Nº 1661, Folio 2209, Libro 3.
22) $ 494 1/p 33717 Oct 07- Oct 07 (0114)

KLIPE LIMITADA.
Cesión de Cuotas.

Contrato: 24 8 1999.
Cedentes: Enrique, Andrés y Gastón Pereira (17 cuotas cada uno).
Cesionarios: Enrique Kliche (28 cuotas), Ernesto Llovet (23 cuotas).
Inscripción: Nº 1663, Folio 2212, Libro 3.
22) $ 494 1/p 33718 Oct 07- Oct 07 (0115)

KMC SUDAMERICANA LTDA

CONTRATO: 23-06-99
SOCIOS: Ruben RODRIGUEZ DIAZ y Francisco SUTTNER TROPPMANN, 99 cuotas y 1 cuota, respectivamente.
OBJETO: Actividades conexas con la automatización industrial y de edificios, sistemas informáticos en general, etc.-
INSCRIPCION: Nº 1511 Fº 1980 Lº 4 Año 99.-
PLAZO: 10 años desde 23-06-99
CAPITAL: $ 15.000.-
DOMICILIO: Lorenzo Carnelli 1218. Montevideo
ADMINISTRACION: Ruben RODRIGUEZ.
22) $ 988 1/p 33720 Oct 07- Oct 07 (0116)

"SUPER UNO LTDA"
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 11 08 99
INSCRIPCION: No. 1488 folio 1939 libro 4
CEDENTES: JOSE DARIO BRUGMAN RODRIGUEZ Y SIRLEY IVONNE SCHENCK ROSTAGNOL.
CESIONARIOS: NESTOR HUGO SCHENCK ROSTAGNOL Y CHRISTELL IVET GUTIERREZ TORRES.
22) $ 741 1/p 33753 Oct 07- Oct 07 (0117)

"SUPER REPUESTOS LTDA"
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 11 08 99
INSCRIPCION: No 1486 folio 1937 libro 4
CEDENTES: NESTOR HUGO SCHENCK ROSTAGNOL Y CHRISTELL IVET GUTIERREZ TORRES. CESIONARIOS: JOSE DARIO BRUGMAN RODRIGUEZ Y SIRLEY IVONNE SCHENCK ROSTAGNOL.
22) $ 741 1/p 33754 Oct 07- Oct 07 (0118)

"SLYS LTDA."

CONTRATO: 28 7 99
INSCRIPCION: Nº 1778 Fº 2364 Lº 3
SOCIOS: Mauricio Daniel CAMILO LUZARDO,
Veatriz GONZALEZ SENA
CAPITAL: $ 24.000 -50 cuotas c u-
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACION: Veatriz GONZALEZ SENA
OBJETO: Prestación e intermediación, servicios, vigilancia, limpieza, construcción anexos, representación, fabricación, importación, exportación todo tipo mercadería, automóviles, maquinaria, repuestos, electrodomésticos.
22) $ 741 1/p 33761 Oct 07- Oct 07 (0119)

LARCOS
TRANSFORMACION DE SA A SRL

CONTRATO: 3 de julio de 1998
INSCRIPCION: Nº 1374 al Folio 1838 del Libro 3, 28 de setiembre de 1999
SOCIOS: Sabiá Development S.A. (90 cuotas) y Hugo Bonavita Paez (10 cuotas)
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $ 15.000 dividido en 100 cuotas de $ 150 cada una
ADMINISTRACION: La administración y dirección de los negocios sociales, así como la representación y uso de la firma social corresponderá a cualquiera de los socios o a un administrador (que podrá designarse con posterioridad) indistintamente. Los administradores podrán realizar todos los actos, gestiones y contratos que estimen necesarios o convenientes y especialmente los contenidos en el artículo setenta y nueve de la ley No. 16.060 y demás artículos concordantes que se dan por reproducidos, todo ello sin perjuicio de los mandatos y poderes que la sociedad pueda conferir a otras personas o a cualquiera de los socios, dentro de los límites legales.
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopia, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.
22) $ 4446 1/p 33797 Oct 07- Oct 07 (0120)

UNIDAD 2000 S.R.L

CONTRATO: Montevideo, 11 8 99.
INSCRIPCION: No. 1711 Fo. 2284 Lo. 3
SOCIOS: Carlos Roberto Parada Díaz, Carmen Ibáñez Haro (50 cuotas cada uno).
CAPITAL: $ 14.900.
OBJETO: prestaciones de servicios de seguridad, limpieza, mantenimiento en general; construcciones, refacciones.
PLAZO: 30 años.
Administración: Carlos Roberto Parada Díaz
Domicilio: Montevideo.
22) $ 741 1/p 33805 Oct 07- Oct 07 (0121)

RAZON SOCIAL
SOLI S.R.L.

FECHA: 17 9 1999.
INSCRIPCION: Nº 1790 Fº 2391 Lº 3.
SOCIOS: Patricia Viviana SOSA (100 cuotas), Ana Maria LIMA (100 cuotas)
OBJETO: Prestación de servicios y producción.
CAPITAL: $ 60.000.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACION: Conjunta.
DOMICILIO: Canelones.
22) $ 741 1/p 33806 Oct 07- Oct 07 (0122)

MAICUER S.R.L.

FECHA: 09 09 99.
INSCRIPCION: Nº 1668 Fº 2218 Lº 3.
SOCIOS: Elsa Ana Curzio Ortega (10 cuotas), Héctor Fabian Mainardi Perdomo (90 cuotas).
OBJETO: Confecciones, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y comercialización de productos de cuero.
CAPITAL: $ 14.000.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACION: Héctor MAINARDI PERDOMO.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 741 1/p 33807 Oct 07- Oct 07 (0123)

SALDIVIA LIMITADA

Contrato: 01 07 99 Inscripción en Comercio No. 1502, F 1966 L. 4 Contratos.
SOCIOS: JOSE LUIS SALDIVIA BUENO 50 CUOTAS
ROSSANA ESPERANZA SALDIVIA BUENO 50 CUOTAS
CAPITAL $ 20.000 100 CUOTAS DE $ 200
ADMINISTRACION ROSSANA SALDIVIA BUENO.
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: CAFE. BAR, PIZZERIA COCTELERIA, MINUTAS Y ANEXOS.
22) $ 741 1/p 33815 Oct 07- Oct 07 (0124)

Aclaración

En "Diario Oficial" Nº 25.360, del 20 de setiembre de 1999, pagina 3628-C se publicó aviso Nº 32011 consignandose TRANSPORTES FACU SRL, debiendo decir FACU TRANSPORTES SRL, por así corresponder.
22) $ 494 1/p 33818 Oct 07- Oct 07 (0125)

CERRO CONSTRUCCIONES Y PINTURAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 8.9.99
INSCRIPCION: No. 1669, Fo. 2219, Lo. 3
CEDENTES: LIBERT COSSA SORIA y MARIA DE LAS MERCEDES SILVEIRA (50 CUOTAS)
CESIONARIOS: LUIS ALBERTO JORGE VARGAS (45 CUOTAS) y FLORINDA LEMOS (5 CUOTAS)
ADMINISTRACION: LUIS ALBERTO JORGE exclusivamente.
22) $ 741 1/p 33835 Oct 07- Oct 07 (0126)

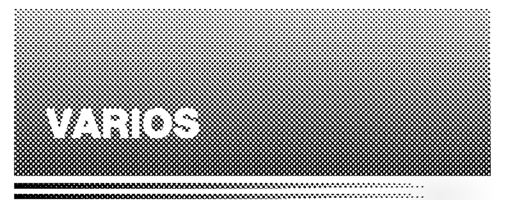
"IMPRENTA EXXITO LTDA."

CONTRATO: 02 12 1993
INSCRIPCION: REGISTRO PUBLICO COMERCIO DE CANELONES No. 427 Fo. 1644 1647 - 1993
SOCIOS: JULIO ANIBAL RODRIGUEZ LIMA Y MIRIAM BEATRIZ PELEGRINETTI SILVA
CAPITAL: $U 2.700.-, 100 CUOTAS DE $U 27.00 C U, 50 CUOTAS CADA SOCIO
ADMINISTRACION: INDISTINTA
OBJETO: IMPRENTA Y PAPELERIA
PLAZO: 20 AÑOS
DOMICILIO: CANELONES.
22) $ 741 1/p 33839 Oct 07- Oct 07 (0127)

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO.

LEY 26 SETIEMBRE 1904. CARLOS ROMULO AGUERRE FERRER y MARIA ANGELICA LUCCHESINI PARODI, prometió vender a Mario Enrique Barreiro Balado y Ana María Coito Rodriguez, autoservice sito en Luis Lamas Nº 3176 bis. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 33817 Oct 07- Nov 05 (0128)



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de que: a) el bien inmueble empadronado con el Nº 153543, ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución Nº 53 99 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 14 de abril de 1999, con destino al emplazamiento de un colector de pluviales, b) del plano de mensura del bien, el que de acuerdo al plano del Ing. Agrim. Carlos E. Garcia, de fecha octubre de 1997, inscripto en la Dirección Nacional del Catastro con el Nº 31822, el 21 de junio de 1999, consta de un área de 56 m2, c) de la tasación del inmueble que asciende a la suma de $ 49.000, (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL), equivalentes a U.R 256,3030. (UNIDADES REAJUSTABLES DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS CON TRES MIL TREINTA DIEZMILESIMAS), aprobada según Resolución Nº 3329 99 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 6 de setiembre de 1999.- El Expediente Nº 6402-000975-99, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10º, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54450 Oct 07- Oct 12 (0129)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional, una solicitud de Patricia Anne Thompson de Brough, para aprobar un represamiento denominado "AGUILA BLANCA", que embalsará las aguas del Arroyo Polanco, que aporta al Arroyo Barriga Negra, afluente del Río Cebollatí, en la cuenca de la Laguna Merín, con fines recreativos y paisajísticos.-
El dique de la represa se ubicará sobre los padrones nº 4568 y 5432, su embalse afectará a parte de los padrones Nos. 4568, 5432 y 6645, todos de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 26 de octubre de 1999 a las 15 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Treinta y Tres, sita en Santiago Gadea nº 1087, de dicha ciudad.- MIGUEL DE CASTRO MACEDO, Ingeniero Agrimensor.
27) $ 1134 3/p 33759 Oct 07- Oct 12 (0130)

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO

Se notifica a Gala Tour Ltda. que en el Exp. Nº 99000146-7 se ha resuelto darle vista de las actuaciones desfavorables de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75 del Dec. 500 991.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54458 Oct 07- Oct 12 (0131)

BANCOS

Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1999

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		1,821600
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,940000
ESPAÑA	PESETA	2100		154,970000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6,109300
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,656300
ITALIA	LIRA	3500		1.803,360000
JAPON	YEN	3600		106,190000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,483600

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	11,415	11,435
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	5,865	5,935
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	11,440	11,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	11,440	11,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	11,440	11,450

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 54453 Oct 07- Oct 07 (0132)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la empresa JOTACE LTDA. para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 27 8 99 dictada en expediente N° 95 05 005 03 0 56316 caratulado: "JOTACE LTDA. - ACTUACION INSPECTIVA" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 30 de setiembre de 1999.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54456 Oct 07- Oct 12 (0133)

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa Laino Villar, Roberto para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Sección Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 1° 9 99 dictada en expediente N° 99 05 005 03 0 72562 caratulado: "LAINO VILLAR ROBERTO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 30 de Setiembre de 1999.
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54457 Oct 07- Oct 12 (0134)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE DERECHO
SECCION CONCURSOS
CARTELERA No. 08/99
LLAMADO A CARGOS DOCENTES

Llámase a aspirantes para la conformación de un orden de prelación a efectos de la designación interina de las asignaturas opcionales de Abogacía:
- Profesores Adjuntos (Grado 3) de PREPARACION A LA JUDICATURA (Exp. No. 1592 99).
- Profesores Agregados (Grado 4) de PREPARACION A LA JUDICATURA (Exp. No. 1594 99).
- Profesores Adjuntos (Grado 3) de COMERCIO INTERNACIONAL (Exp. No. 685 99).
- Profesores Agregados (Grado 4) de COMERCIO INTERNACIONAL (Exp. No. 1593 99).
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1999 - HORA 13:00
REQUISITOS PARA LA PRESENTACION: Retirar en SECCION CONCURSOS de la FACULTAD DE DERECHO, Avda. 18 de Julio 1824 P. 1, de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas.
SECCION CONCURSOS - FACULTAD DE DERECHO.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54454 Oct 07- Oct 07 (0135)

CONVOCATORIAS

SRES. COOPERATIVISTAS DE COCEMI:

Por este medio comunicamos a Uds que el día 4 de Noviembre de 1999 a las 18:00 hs., se realizará la Asamblea Ordinaria de COCEMI en los locales del Complejo Riviera, Rambla República de México 6095 - Montevideo.

El Orden del día será el siguiente:

1. Memoria de Actividades del ejercicio cerrado el 31 07 99.
2. Estado de Situación Patrimonial del del ejercicio finalizado el 31 07 99.
3. Estado de Resultados por el período 1 08 98 al 31 07 99.
4. Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado el 31 07 99.
5. Informe de la Comisión Fiscal.
6. Elección de autoridades por el período 1999-2001.

COMISION DIRECTIVA DE COCEMI.
27) $ 882 3/p 33816 Oct 07- Oct 12 (0136)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4to Turno, en los autos caratulados. "CORREA ALICIA C ACOSTA ANGEL" FICHA B 252 99 PERDIDA PATRIA POTESTAD se cita, llama y emplaza al Sr. ANGEL FREDDY ACOSTA a estar a derecho en estos autos, por el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve. ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54465 Oct 07- Oct 21 (0137)

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 19° TURNO, en autos caratulados "CIBILS Manuela - Sucesión - Ficha A 445 96", se emplaza para que comparezca al Sr. Raúl Isaías MARCH CIBILS, dentro del término de 90 días a aceptar o repudiar la herencia de autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes.- Montevideo 24 de setiembre de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 33714 Oct 07- Oct 21 (0138)

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 20 Turno, en autos caratulados "MUNILLA AGUIAR María Sofía - Sucesión - Ficha A 635 97" se emplaza a los señores José María, Angela, Alberto, Rodolfo, Horacio, Silvia, y Ofelia, a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (art. 1071 inc. 2 del C. Civil).- Montevideo 30 de julio de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 33758 Oct 07- Oct 21 (0139)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictado en autos: "PEREIRA, HECTOR; PEREIRA, ISMAEL Y OTROS C SUC. DE PEREIRA, DORALINA. Posesión notoria de Estado Civil. Fa. N° 209 99", se hace saber que ante ésta Sede se han presentado HECTOR, ISMAEL Y EDUARDO PEREIRA, promoviendo Demanda de Posesión Notoria de Estado Civil de HIJOS NATURALES con respecto a DORALINA PEREIRA, por sí y por su hermana hoy fallecida MARIA PEREIRA. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos, y en especial a los sucesores a cualquier título de DORALINA PEREIRA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 21 de setiembre de 1999. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1440 10/p 33734 Oct 07- Oct 21 (0140)

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "PEDROZO BEAU, ILSE MARIA C CASALES ACOSTA, ALFREDO RIDER. Guarda con expresa autorización para viajar. Fa. N° 711 99", se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado ILSE MARIA PEDROZO BEAU promoviendo JUICIO DE GUARDA CON EXPRESA AUTORIZACION PARA VIAJAR

contra ALFREDO RIDER CASALES ACOSTA con respecto a la menor ALEXA MACARENA CASALES PEDROZO. En consecuencia se cita y emplaza por noventa días, a ALFREDO RIDER CASALES ACOSTA a que comparezca a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se proseguirán éstas actuaciones. Se deja constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 21 de setiembre de 1999. ESC. MARCELO G. SALABERRY, Actuario Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54455 Oct 07- Oct 21 (0141)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

FINANCIERA DISTOLAR S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 100.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21 9 1999, Nº 2563, Fo. 3330 Libro 1.

28) $ 1482 1/p 33763 Oct 07- Oct 07 (0142)

DIEPON S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 100.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21 9 1999, Nº 2554, Fo. 3321 Libro 1.

28) $ 1482 1/p 33764 Oct 07- Oct 07 (0143)

MONDASIN S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 100.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21 9 1999, Nº 2555, Fo. 3322 Libro 1.

28) $ 1482 1/p 33765 Oct 07- Oct 07 (0144)

FINANCIERA COPROCAL S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 100.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21 9 1999, Nº 2556, Fo. 3323 Libro 1.

28) $ 1482 1/p 33766 Oct 07- Oct 07 (0145)

WOLCAN S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 100.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21 9 1999, Nº 2557, Fo. 3324 Libro 1.

28) $ 1482 1/p 33767 Oct 07- Oct 07 (0146)

COPRONUR S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 200.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21 9 1999, Nº 2558, Fo. 3325 Libro 1.

28) $ 1482 1/p 33768 Oct 07- Oct 07 (0147)

MONCALAR S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 100.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21 9 1999, Nº 2559, Fo. 3326 Libro 1.

28) $ 1482 1/p 33769 Oct 07- Oct 07 (0148)

CODISPEL S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, in-

dustriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 100.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21/9/1999, Nº 2560, Fo. 3327 Libro 1.
28) $ 1482 1/p 33770 Oct 07- Oct 07 (0149)

DANIFAR S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 200.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21/9/1999, Nº 2561, Fo. 3328 Libro 1.
28) $ 1482 1/p 33771 Oct 07- Oct 07 (0150)

CARIDEL S.A.

OBJETO: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. U$S 100.000, 100 años, Montevideo.
INSCRIPCION: 21/9/1999, Nº 2562, Fo. 3329 Libro 1.
28) $ 1482 1/p 33772 Oct 07- Oct 07 (0151)

TELIFOX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.9.1999, 2449, 3358, 2.
28) $ 1482 1/p 33773 Oct 07- Oct 07 (0152)

TINAMAX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.9.1999, 2450, 3359, 2.
28) $ 1482 1/p 33774 Oct 07- Oct 07 (0153)

TINELCO SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.9.1999, 2451, 3360, 2.
28) $ 1482 1/p 33775 Oct 07- Oct 07 (0154)

VELIMAX INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.9.1999, 2452, 3361, 2.
28) $ 1482 1/p 33776 Oct 07- Oct 07 (0155)

VENTILUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.9.1999, 2453, 3362, 2.
28) $ 1482 1/p 33777 Oct 07- Oct 07 (0156)

VINTAMIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 16.9.1999, 2454, 3363, 2.
28) $ 1482 1/p 33778 Oct 07- Oct 07 (0157)

DETESA S.A.
(Ex - VEIROS S.A.)

Denominación Actual: DETESA S.A.-
Objeto actual: "Su objeto en el exterior será realizar o administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) El desarrollo de tecnologías de protección al medio ambiente, prestación de servicios de protección al medio ambiente y de consultoría sobre temas afines; C) Operaciones de: importación, exportación, financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros, representación, comisión, comerciales e industriales, en los ramos y anexos de: alimentación, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, informática, metalurgia, productos naturales y sintéticos, química, servicios profesionales y administrativos, textil, transporte, turismo; D) Compra, venta y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; E) Participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge".
Aumento de Capital a: U$S 200.000.- (dólares estadounidenses doscientos mil).
Asamblea de fecha: 3/5/99: Modificación Arts. 4º (Asambleas de Accionistas); 6º (Quórum para sesionar las Asambleas); 9º (Procedimiento de convocatoria); y 10º (Facultades).
Registro: 22/9/99, Nº 2615, Fo. 3548, Lo. 2.
28) $ 2470 1/p 33786 Oct 07- Oct 07 (0158)

TIMBAUBA S.A.

Aumento de Capital a: R$ 2.802.357,00.- (Reales dos millones ochocientos dos mil trescientos cincuenta y siete).
Registro: 22/09/99, Nº 2606, al folio 3539, libro 2.
28) $ 494 1/p 33787 Oct 07- Oct 07 (0159)

TYTZA S.A.

Asamblea de fecha: 30/12/1995: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 22/09/99, Nº 2605 al folio 3538, del libro 2.
28) $ 494 1/p 33788 Oct 07- Oct 07 (0160)

OLIVE BRANCH S.A.

Asamblea de fecha: 28/02/1998: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 22/09/99, Nº 2614 al folio 3547 del libro 2.
28) $ 494 1/p 33789 Oct 07- Oct 07 (0161)

TL FINANCE S.A.

Asamblea de fecha: 16/12/1997: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 22/09/99, Nº 2607 al folio 3540, del libro 2.
28) $ 494 1/p 33790 Oct 07- Oct 07 (0162)

KANASH S.A.

Asamblea de fecha: 30/11/1998: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 22/09/99, Nº 2608 al folio 3541 del libro 2.
28) $ 494 1/p 33791 Oct 07- Oct 07 (0163)

BURCKMAIR S.A.

Asamblea de fecha: 30/12/1997: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 22/09/99, Nº 2609 al folio 3542 del libro 2.
28) $ 494 1/p 33792 Oct 07- Oct 07 (0164)

IRKUTSK S.A.

Asamblea de fecha: 16/01/1998: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 22/09/99, Nº 2610 al folio 3543 del libro 2.
28) $ 494 1/p 33793 Oct 07- Oct 07 (0165)

ULJANIK S.A.

Asamblea de fecha: 31/12/1997: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 22/09/99, Nº 2611 al folio 3544 del libro 2.
28) $ 494 1/p 33794 Oct 07- Oct 07 (0166)

IMANTHIA S.A.

Asamblea de fecha: 22/07/1998: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 22/09/99, Nº 2612 al folio 3545 del libro 2.
28) $ 494 1/p 33795 Oct 07- Oct 07 (0167)

YERMAK S.A.

Asamblea de fecha: 31/05/1998: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 22/09/99, Nº 2613 al folio 3546 del libro 2.
28) $ 494 1/p 33796 Oct 07- Oct 07 (0168)

REFORMAS

HALTEN S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 1998, se resolvió modificar el art. 3º del estatuto, pasando las acciones a ser nominativas.
INSCRIPCION: 21/9/1999, Nº 2553, Fo. 3320 Libro 1.
28) $ 741 1/p 33762 Oct 07- Oct 07 (0169)

PRILI S. A.
REFORMA DE ESTATUTOS

MODIFICA: ART. 4o. (AUMENTO DE CAPITAL).
CAPITAL: $ URUGUAYOS 14.542.000.=
INSCRIPCION: REGISTRO DE COMERCIO 10/09/99 No. 2386, Fo. 3267, LIBRO 2.
28) $ 494 1/p 33782 Oct 07- Oct 07 (0170)

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.